

IUS PUBLICUM

Nº 22 / 2009



Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

IUS PUBLICUM

Nº 22 / 2009

Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

© Universidad Santo Tomás, 1998
ISSN 0717- 4063

Impreso en
Andros Impresores
www.androsimpresores.cl
Santa Elena 1955 - Santiago de Chile

IUS PUBLICUM

Publicación semestral de la Escuela de Derecho
Universidad Santo Tomás

DIRECTOR:

Prof. Eduardo Soto Kloss

CONSEJO CIENTÍFICO:

Prof. Álvaro D'Ors (†) (Universidad de Navarra) - Prof. Miguel S. Marienhoff (†) - Prof. Antonio Carlos Pereira Menaut (Universidad de Santiago de Compostela) - Prof. Miguel Ayuso Torres (Universidad de Comillas/España) - Prof. Mariano R. Brito (Universidad de Montevideo) - Prof. Rodolfo C. Barra (Universidad Católica Argentina/Buenos Aires) - Prof. Bernardino Bravo Lira (Instituto de Chile).

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Prof. Eugenio Pérez de Francisco (Universidad Francisco de Vitoria / Madrid) - Prof. Marcelo Elissalde Martel (Universidad Santo Tomás) - Prof. Joaquín García-Huidobro (Universidad de los Andes) - Prof. José I. Martínez Estay (Universidad de los Andes) - Prof. Hugo Zepeda Coll (Universidad Santo Tomás).

SECRETARIOS DE REDACCIÓN:

Profesores Juan Jorge Lazo Rodríguez e
Iván Aróstica Maldonado

REPRESENTANTE LEGAL:

Fernando de la Jara Goyeneche

Redacción y Administración de Ius Publicum
Avenida Ejército 146 - 6° piso
teléfonos 471 7663 - 362 4821 • fax 360 1376
e-mail: sotokloss@ust.cl Santiago de Chile

Suscripción anual (2 números): Chile \$ 20.000. (IVA incl.)

Extranjero aéreo certificado: \$US 50.

Ejemplar suelto: \$ 10.000. (IVA incl.)

Enviar cheque nominativo y cruzado a nombre de
Universidad Santo Tomás.

Las solicitudes de compra, suscripción, canje y colaboraciones dirigirlas a
IUS PUBLICUM

Avenida Ejército 146 - 6° piso (edificio Rectoría) - Santiago de Chile.

Los puntos de vista manifestados en IUS PUBLICUM expresan el concepto de los autores
que en esta revista escriben, y no representan necesariamente la opinión de la Institución.

IUS PUBLICUM se publica semestralmente por la Escuela de Derecho de la
Universidad Santo Tomás.

Vol. 11 N° 22

MARZO 2009

ÍNDICE

ESTUDIOS

MAX SILVA ABBOTT: <i>El colloquio sul positivismo giuridico</i>	11
JOAQUÍN GARCÍA-HUIDOBRO: De la polis a la ciudad, pasando por el Estado.....	19
CARLOS FELIPE AMUNÁTEGUI PERELLÓ: La teoría de las inmisiones. Algunas perspectivas para la protección de lugares de uso público.....	37
MIGUEL AYUSO: Valores, pluralismo y comunidad política.....	51
MIGUEL LANGON CUÑARRO: ¿Es discriminatoria la legislación antidiscriminación?.....	59
GUSTAVO OSSORIO FARÍAS: El pensamiento conservador del Presidente Manuel Bulnes.....	71
EDUARDO SOTO KLOSS: Responsabilidad del Estado por daños de su Administración. Algunos casos de jurisprudencia durante el segundo semestre de 2008.....	91

CRÓNICA

G. ROJAS SÁNCHEZ: Reflexiones fuertes – JUAN P. BARROS: El patriotismo o sentimiento de nacionalidad – M. ELISSALDE MARTEL: Diario de una niña que no llegó a nacer – J. GARCÍA HUIDOBRO CORREA: Las universidades que Chile necesita; Estética política – H. CORRAL TALCIANI: ¿Hacia el “divorcio express”? – A. IBÁÑEZ SANTA MARÍA: Pobres – P. RODRÍGUEZ GREZ: Independencia judicial y estado de derecho – H. BOSSELIN CORREA: Debido proceso constitucional – L. PARDO SAINZ: Totalitarismo democrático, el nuevo esquema – H. PÉREZ DE ARCE: Cautivos: ¡a pagar!; De prevaricaciones y bombas – G. VIAL: Monumento a Jaime Guzmán; Acertijos para ideólogos; La DC y el golpe militar – ACCIÓN FAMILIA: Una visita de Estado – NOTICIAS GLOBALES: Obama y la incultura de la muerte, un nuevo Herodes.....	111-171
--	---------

DOCUMENTOS

SS. BENEDICTO XVI: Discurso a la asamblea plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias – Discurso a las participantes de un Congreso Internacional sobre la donación de órganos organizado por la Academia Pontificia Para La Vida – Mensaje a Congreso Internacional con ocasión del 40º aniversario de la “Humanae Vitae” – Discurso a los educadores católicos en la Universidad Católica de América/Washington – Homilía en la explanada de los Inválidos/París – Discurso en el College des Bernardins/París – Homilía en la Prairie de Lourdes/Francia – Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz/2009: “combatir la pobreza, construir la paz” – Discurso a participantes de Congreso científico internacional “Las nuevas fronteras de la genética y el riesgo de la eugenesia”, organizado por la Academia Pontificia Para La Vida. – ACADEMIA PONTIFICIA PARA LA VIDA: Declaración final de la XIII Asamblea General: “la conciencia cristiana en apoyo del derecho a la vida” – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY: Veto Presidencial a proyecto de ley sobre salud sexual y reproducción – G. VIAL: El Cardenal Medina, Madonna y los columnistas	175-223
--	---------

JURISPRUDENCIA

Corte Suprema – 30.9.2008. Responsabilidad municipal por accidente en la vía pública: Sánchez Sánchez c/Municipalidad de Arica.....	227
Corte Suprema – 2.10.2008. Responsabilidad municipal por accidente en la vía pública: Melgarejo Melgarejo c/Municipalidad de Talcahuano	233
Corte de Suprema – 29.10.2008. Responsabilidad de Servicio de Salud por negligencia hospitalaria: Cortés Cortés c/Servicio de Salud de Valparaíso–Quillota. Comentarios de E. Soto Kloss.....	237

RECENSIONES Y RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA DE LIBROS	243
RESEÑA DE REVISTAS	247
EDICIONES IUS PUBLICUM	255

ESTUDIOS

EL COLLOQUIO SUL POSITIVISMO GIURIDICO*

Max Silva Abbott**

El *Colloquio sul positivismo giuridico* tuvo lugar en la Villa Serbelloni, en Bellagio, entre el 4 y 17 de septiembre de 1960. Estuvo patrocinado por la Fundación Rockefeller, y los organizadores fueron los pensadores italianos Norberto Bobbio y Alessandro Paserin D'Entrèves. Contó con la asistencia de prestigiosos filósofos del Derecho, la mayoría italianos (Uberto Scarpelli, Renato Treves, Mario Cattaneo, Enrico di Robilant y Giacomo Gavazzi) y algunos extranjeros (como Herbert Hart y Alf Ross, entre otros)¹.

Su objetivo fue analizar el significado de la expresión 'positivismo jurídico'. Mas, desde el primer momento se produjeron divergencias en lo que a terminología se refiere. En gran medida, éstas se explicaban en razón de las distintas influencias que el medio social ejercía en las diferentes teorías jurídicas (esto es, si se trataba de la tradición legalista-continental o la del *Common Law*). De ahí que resultara del todo imprescindible diferenciar entre ambos sistemas, influido el primero sobre todo por Kelsen².

Como se ha dicho, el intento de aclarar qué se entiende por 'positivismo jurídico' presentó graves problemas desde el primer momento. Sin ir más lejos, despertó una interesante polémica el significado –tomado de Kelsen– de la expresión 'teoría formal' del Derecho³.

*Este artículo corresponde a un extracto de la tesis doctoral del mismo autor, *El positivismo jurídico de Norberto Bobbio*, defendida en la Universidad de Navarra en diciembre de 2005. Para indagar acerca del contexto de este congreso, desde la perspectiva de Bobbio, puede consultarse Silva Abbott, Max, *Derecho, poder y valores. Una visión crítica del pensamiento de Norberto Bobbio*. Granada. Comares, 2008, capítulo III, 191-201.

**Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra. Profesor de Fundamentos Filosóficos y de Filosofía del Derecho, Universidad Católica de la Santísima Concepción. Para comentarios, msilva@ucsc.cl

¹Cfr. Falk, Richard; Shuman, Samuel, "Un colloquio sul positivismo giuridico", en *Rivista di Diritto Civile*, vol. VIII (1961), 543, nota 1.

²Cfr. Falk, Richard; Shuman, Samuel, "Un colloquio sul positivismo giuridico", cit., 543-545. Debe recordarse que para esa época, Hart no había publicado su conocidísimo *The Concept of Law*, que vería la luz al año siguiente.

³Cfr. *Ibid.*, 547-551.

De esta manera, se distinguieron al menos ocho significaciones diferentes, que pasan a enumerarse de manera resumida y esquemática⁴:

- 1) En primer lugar, se analizó la definición ofrecida por Ehrlich. Según este autor, el ‘positivismo jurídico’ se caracteriza por tres elementos fundamentales, a saber:
 - a) Toda decisión jurídica debe estar basada en una norma preexistente;
 - b) Esta norma debe ser impuesta por el Estado, y
 - c) El conjunto de estas normas debe constituir una unidad coherente.
- 2) En segundo lugar, se estudiaron las corrientes que consideran el positivismo como aquella doctrina que ve en el Estado la fuente única del Derecho, entendido este último como un conjunto de normas jurídicas. Lo importante para estos efectos –y que lo distingue del punto anterior– es que se considera que todo Derecho necesariamente surge de la voluntad humana (quedando por ello a su arbitrio), motivo por el cual se diferencia siempre del Derecho natural.
- 3) En tercer lugar, se consideró, además, que el término ‘positivismo jurídico’ englobaba una serie de teorías jurídicas de diferentes autores, no necesariamente coincidentes entre sí. Eran ‘positivistas’ personalidades tan diferentes como las siguientes:
 - a) Austin, Bentham y seguidores, dentro de la tradición del utilitarismo inglés;
 - b) Windscheid, Merkel, Laband, Bierling, Bergbohm, todos correspondientes a la *Begriffjurisprudenz* alemana;
 - c) La Escuela de la Exégesis de la Francia del siglo XIX;
 - d) Hans Kelsen y sus seguidores;
 - e) El Realismo Americano, representado, entre otros, por Holmes, Frank y Pound, y
 - f) El Realismo Escandinavo, con Hägerström, Lundstedt, Olivecrona y Ross.
- 4) En cuarto lugar, también se entiende por ‘positivismo jurídico’ aquellas doctrinas iusfilosóficas inspiradas en el ‘positivismo filosófico’

⁴Para la clasificación que sigue, cfr. *Ibid.*, 548-549; Pérez Luño, Enrique, *Iusnaturalismo y positivismo jurídico en la Italia moderna*. Zaragoza-Bolonia. Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. 1971, 39-52; Llano Alonso, Fernando, *El pensamiento iusfilosófico de Guido Fassò*. Madrid. Tecnos. 1996, 76-97.

Desde una perspectiva diferente, analizan este *Colloquio*, Ruiz Miguel, Alfonso, “Bobbio y el positivismo jurídico italiano”, estudio preliminar, en Bobbio, Norberto, *Contribución a la Teoría del Derecho*, Valencia. Fernando Torres. 1980, edición a cargo de A. Ruiz Miguel, 30-32; Barrère Unzueta, María Ángeles, *La escuela de Bobbio. Normas y técnicas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica*. Madrid. Tecnos. 1990, 64-66.

- de Comte, marcadas por un fuerte empirismo y un desprecio por la metafísica.
- 5) En quinto lugar, comprende toda filosofía del Derecho que defiende uno o más de los siguientes postulados (muchos de los cuales coinciden con las posibilidades anteriores):
 - a) La separación entre Derecho y moral, o lo que es lo mismo, que distingue entre el Derecho que es y el que *debe ser*;
 - b) La identificación de la norma jurídica con un *mandato* emanado de una voluntad dotada de poder. De esta manera, el ordenamiento jurídico se compondría de una serie de imperativos impuestos por un superior a los inferiores, y dispondría de la fuerza necesaria para hacerlo cumplir a quienes no los acaten. Para esto, además, cuenta con la llamada 'jurisprudencia mecánica', esto es, con una serie de rígidas e inviolables reglas de interpretación que pretenden limitar, encauzar y en lo posible predecir la actividad del juez, que por ello es concebida como una actividad mecánica.
 - c) Que la validez o existencia de las normas jurídicas aisladamente consideradas, depende del hecho que éstas hayan sido creadas por el Estado siguiendo el cauce establecido por el mismo ordenamiento. Por el contrario, en su conjunto, el ordenamiento jurídico descansa en la *eficacia* de al menos la mayor parte de sus normas. Con esto, se pretende también cortar vínculos con el Derecho natural;
 - d) La negación del Derecho natural;
 - e) El no-cognitivismo o el relativismo ético, según el caso.
 - 6) En sexto lugar, se tiende a significar al positivismo jurídico como el *método* usado para estudiar los fenómenos jurídicos, esto es, el estudio del material emanado de las 'fuentes humanas' del Derecho (leyes y sentencias principalmente), que en el siglo XIX diera origen a la llamada Jurisprudencia de Conceptos.
 - 7) En séptimo lugar, se ha identificado al positivismo jurídico en razón de sus implicaciones morales. De esta manera, es 'positivista' toda doctrina que exige ciertas actitudes a los llamados 'operadores del Derecho', a saber:
 - a) A los *teóricos del Derecho*, se les exige realizar un análisis del mismo solamente descriptivo. Para esto, debe separar de dicho análisis sus convicciones morales, de tal suerte que con su aproximación sólo lo refleje, sin calificarlo;
 - b) A los *jueces*, que deben mantenerse fieles a la letra de la ley positiva, de tal suerte que no sólo sigan asiduamente las reglas interpretativas dadas de antemano –sea para aplicar una norma, colmar una laguna o resolver una antinomia–, sino además, que para justificar sus decisiones no apelen a elementos extrasistémicos o ajenos al ordenamiento, ni mucho menos, recurrir a la metafísica.

- c) Al *legislador*, que en sus decisiones en cuanto al contenido de las normas que de él emanan, debe elegir a partir de una ética relativista.
- 8) Por último, para otros sería más fácil señalar lo que el ‘positivismo jurídico’ *no es*, puesto que lo que fundamentalmente une a las distintas manifestaciones del positivismo es su oposición al Derecho natural⁵.

Con todo lo dicho, no es de extrañar el comentario de los expositores del *Colloquio*:

El simple elenco de estas varias posibles descripciones del positivismo jurídico basta para indicar la complejidad de la tarea desarrollada en la conferencia de Belaggio: describir y de evaluar el positivismo jurídico. La tarea fundamental era, pues, la de aclarar qué cosa se entendía, en una particular situación, con la expresión positivismo jurídico. Los participantes italianos de la conferencia permanecieron unánimes en continuar considerando al positivismo jurídico, no obstante los varios significados que del mismo surgían, como el mejor modo de unificar diversas posiciones contrarias al Derecho natural en su versión tomista, que se pueden encontrar en la Filosofía del Derecho. Esencialmente, el positivismo jurídico aparecía así como aquella teoría jurídica que reduce el concepto de Derecho al de Derecho positivo⁶.

Como puede verse, la expresión ‘positivismo jurídico’ dista mucho de ser unívoca⁷. De todas formas, pueden advertirse ciertos elementos comunes, aunque no en todas sus manifestaciones. Así, por ejemplo, tiende a convertirse en un lugar común el estatalismo-legalismo, esto es, la

⁵Esta última conclusión es compartida por varios autores, como por ejemplo, Ollero Tassara, Andrés, “La eterna rutina del positivismo jurídico”, en Massini-Correas, Carlos I. (Comp.), *El iusnaturalismo actual*. Buenos Aires. Abeledo-Perrot. 1996, 251.

⁶Falk, Richard; Shuman, Samuel, “Un colloquio sul positivismo giuridico”, cit., 549-550.

⁷Esto lo reconoce el propio Bobbio, por ejemplo, en Bobbio, Norberto, *El problema del positivismo jurídico*. Buenos Aires, Eudeba. 1965, traducción de Ernesto Garzón Valdés, 67-90. También autores como Hart, H. L. A., *El concepto de Derecho*. Buenos Aires. Abeledo-Perrot. 1963, traducción de Genaro R. Carrió, 321; Scarpelli, Uberto, *Cos'è il positivismo giuridico*. Milán. Comunità. 1965, 29 y ss; Matteucci, Nicola, “Positivismo giuridico e costituzionalismo”, en *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, vol. XVII (1963), 86-88; Pérez Luño, Enrique, *Iusnaturalismo y positivismo jurídico en la Italia moderna*, cit., 42.

También es analizado este problema definitorio, al punto de considerar al positivismo jurídico, más que una doctrina, una ‘tradición’, Serna, Pedro, “Sobre las respuestas al positivismo jurídico”, en *Persona y Derecho*, vol. XXXVII (1997), 280-290; Orrego Sánchez, Cristóbal, *H. L. A. Hart. Abogado del positivismo jurídico*. Pamplona. Eunsa. 1997, 15-32 y 392-397; Alexy, Robert, *El concepto y la validez del Derecho*. Barcelona. Gedisa. 1997, traducción de Jorge M. Seña, 21-85. Por nuestra parte, hemos abordado este tema en Silva Abbott, Max, “¿Cuán unívoca es la expresión «positivismo jurídico»?”, en *Revista de Derecho*, Universidad Católica de la Santísima Concepción, vol. VIII (2000) 185-214.

identificación del Derecho con las normas producidas por las autoridades estatales, de tal suerte que se desconocen otras fuentes (como la costumbre o el papel creador del juez). Claros ejemplos de lo anterior son la teoría de Ehrlich [1]); la que ve en el Estado la única fuente del Derecho [2]); el utilitarismo de Austin, Bentham y seguidores [3) a)]; la representación de la norma jurídica como un mandato emanado del superior y respaldado por la fuerza [5) b)], y aquella doctrina según la cual, la validez depende de la correcta tramitación legislativa, de acuerdo al procedimiento establecido por el propio ordenamiento jurídico [5) c)].

Otro elemento que se repite a menudo es el relativismo o el no-cognitivism ético: así, por ejemplo, en la separación entre Derecho y moral, o entre el Derecho que es y el que debe ser [5) a)]; en el no cognitivism ético o relativismo ético expresamente reconocido [5) e)], y en el modo de concebir las actuaciones de los diferentes operadores jurídicos (científico del Derecho, juez y legislador), que deben abstenerse de recurrir a sus propios criterios morales [7) a)], [7) b)] y [7) c)], respectivamente].

Por último, se puede señalar que otros aspectos que tienden a repetirse son los dogmas de la plenitud y coherencia del ordenamiento jurídico. Aquí pueden incluirse estos casos: la Escuela de la Exégesis [1) c)]; la norma como un mandato emanado de la autoridad respaldado por la fuerza, acompañado de la 'jurisprudencia mecánica' [5) b)], y la llamada 'Jurisprudencia de Conceptos' del siglo XIX [6)].

Sin embargo, y aun reconociendo la existencia de algunos elementos comunes, se advierte claramente que ellos no se dan en todos los casos, y que en ciertas ocasiones, entre unas y otras manifestaciones existe una abierta incompatibilidad. Así, por ejemplo, entre la Jurisprudencia de Conceptos y la de Intereses, o entre la teoría kelseniana y la del Realismo Escandinavo.

Otro de los temas que despertó mayor polémica en el *Colloquio* fue el relativo a la *obligatoriedad del Derecho*. ¿Por qué obliga el Derecho? Aquí los italianos se ampararon en el concepto de *validez*, lo cual implicaba reenviar el problema desde la norma al ordenamiento, a la cadena de validez y al tema de la norma fundamental.

Por el contrario, para Ross, la anterior respuesta era inaceptable, porque desde su perspectiva, las proposiciones relacionadas con deberes o valores, al no ser empíricas, no pueden ser ni verdaderas ni falsas, al no haber comprobación a su respecto. En otras palabras, las normas, como entidades, pertenecen al mundo del *Sollen* o del deber ser, lo que a su juicio es 'metafísica' o 'magia', al reducirlo todo a hechos, al mundo del *Sein*. De ahí que desde su óptica, resulte imposible justificar la existencia de un 'deber jurídico' de obedecer a las leyes positivas. Como el 'deber' no es algo perceptible empíricamente, es relegado por este autor al ámbito de las emociones, esto es, de lo irracional. A su juicio, se trataría de una 'herencia iusnaturalista', por la cual el ciudadano 'cree' que el Derecho (las normas jurídicas, si se sigue a Kelsen) tiene una carga

de autoridad o legitimidad que lo compele a obedecer. En todo caso, y si bien se trataría nada más que de una 'creencia', sería una creencia sumamente útil, porque compele al ciudadano a seguir las directivas de la autoridad⁸.

Por eso, en opinión de Ross –continúan los expositores del *Colloquio*–, cada norma impone un deber en realidad no por su 'autoridad', sino por el hecho que su desobediencia acarrea una *sanción* para el recalcitrante (aspecto que sí podría, a su juicio, ser percibido claramente de una manera empírica). Esta sanción es una posibilidad que se encuentra en la mente del destinatario de la norma. Cualquier otra consideración relativa al deber de obediencia del destinatario con relación a la norma jurídica está fuera del campo de la ciencia jurídica, en razón de su carácter no empírico. Mas, como se ha dicho, este 'sentimiento' del deber de obedecer al Derecho sería una herencia iusnaturalista porque en estricto rigor, es extraña al empirismo propio de la metodología positivista⁹. De ahí que, siguiendo a Ross, los redactores del *Colloquio* concluyan que "... hablar de validez no es otra cosa que una forma oscura de hablar de efectividad"¹⁰.

En el marco de esta discusión, también hubo quien constató que el concepto de 'validez' es extraño a las teorías de Hobbes y Austin, considerados como precursores del positivismo jurídico. En efecto, según las conclusiones del *Colloquio*, ellos sólo hacen alusión al Derecho 'puesto por el soberano', pero sin desarrollar el aludido concepto de validez. Además, el problema presenta diferentes aristas según se analice una norma individualmente considerada o el ordenamiento en su conjunto¹¹.

Por otro lado, se abordó también el tema –recurrente en la tradición del positivismo jurídico– de la separación entre Derecho y moral. A este respecto, los comentaristas del *Colloquio* señalaron que esta tesis tendría su origen en el rechazo de una ética objetiva y no autónoma, en el sentido de no determinada por el propio sujeto. De ahí que, por lo general, se hayan hecho coincidir positivismo jurídico con relativismo o no-cognitivism ético, aunque en este punto no hubo acuerdo entre los participantes en el *Colloquio*¹²:

⁸Cfr. Falk, Richard; Shuman, Samuel, "Un colloquio sul positivismo giuridico", cit., 550.

Este tema es tratado por Alf Ross en *Sobre el derecho y la justicia*. Buenos Aires. Eudeba, 1963, traducción de Genaro R. Carrió, 29-72 y también en id., *El concepto de validez y otros ensayos*. México. Fontamara. 1993, traducción de Genaro R. Carrió y Osvaldo Pascheco, 7-32.

⁹Cfr. Falk, Richard; Shuman, Samuel, "Un colloquio sul positivismo giuridico", cit., 550-554.

¹⁰*Ibid.*, 554. Tal vez sería más apropiado no identificar validez con eficacia, sino con legitimidad.

¹¹Cfr. *Ibid.*, 552-554.

¹²Cfr. *Ibid.*, 550-551.

Viene bien en recordar que mientras que la mayoría de los anglo-americanos eran de la opinión que el positivismo jurídico es del todo compatible, sea con una ética objetivista, sea con una subjetivista, el profesor Bobbio, interpretando, creo, el pensamiento de la mayoría de los italianos, afirmó que, al menos según la manera en que se concebía en el continente una ética objetivista, no era posible ser de manera coherente, a la vez un positivista jurídico y un sostenedor de la objetividad de las normas morales¹³.

La divergencia que se acaba de mencionar hizo que los profesores no italianos (ingleses y estadounidenses) se preguntaran acerca de las causas del surgimiento del positivismo en Europa continental. Concluyeron que este positivismo jurídico de corte normativista tiene su origen en el siglo XIX, como consecuencia de la consolidación del Estado moderno, el cual, influido por el concepto de soberanía, se empeñó en eliminar todas las fuentes del Derecho que no emanasen de dicho poder soberano¹⁴:

En su significado histórico, el positivismo jurídico puede ser identificado con un grupo de teorías en torno al Derecho conectadas entre sí, que tratan de describir el nuevo orden jurídico dominado por el Estado. El interés de los primeros positivistas consistía ciertamente en liberar al Estado del único rival que aún quedaba en la función de producción jurídica: la Iglesia. Se puede decir así, que en el inicio mismo del positivismo jurídico, existía un objetivo antiiusnaturalista. Junto a este objetivo se capta en los primeros positivistas jurídicos una tendencia paralela en el sentido de aceptar una concepción antimetafísica de la experiencia humana, y de fundarla, en cambio, sobre la observación empírica antes que sobre la razón o sobre la revelación, para descubrir el contenido del ordenamiento jurídico. Sólo teniendo presente este trasfondo histórico del positivismo jurídico se logra entender la tradición que se encuentra dentro de la definición, dada por el profesor Ross, del Derecho como un hecho social y su sustitución de la validez por el criterio de efectividad (al ser un fenómeno observable) como objeto de investigación sobre la naturaleza de la autoridad jurídica¹⁵.

La acción de esta motivación originaria se puso de manifiesto no sólo en la génesis del positivismo, sino también con posterioridad, hasta la época misma del *Colloquio*:

A la par, la consideración histórica de los primeros positivistas jurídicos en Alemania revela un interesante esfuerzo por establecer un fundamento no arbitrario para el ordenamiento jurídico, tras el agotamiento del Derecho natural. La relación de Agnelli arroja luz sobre el esfuerzo de Savigny por servirse para ello del *Volksgeist* y del Derecho romano. En la raíz de la obra de Savigny existe un intento de establecer límites al ejercicio del poder estatal,

¹³*Ibid.*, 551.

¹⁴Cfr. *Ibid.*, 551 y 556-557.

¹⁵*Ibid.*, 551-552.

distintos de aquellos establecidos gracias a la autoridad del Derecho natural o de aquella otra institución rival del Estado, como la Iglesia. [...] Resulta del todo significativo que los positivistas italianos modernos estén todavía preocupados por el mismo problema de encontrar el modo de justificar la autoridad del Estado, sin confundir la autoridad con el poder. Se constata aquí, entonces una vez más, cómo no es exacto sostener que el positivismo jurídico, al menos en la forma que tiene hoy en Italia, sea indiferente a la relevancia moral de los fenómenos jurídicos¹⁶.

Por eso, concluyen los comentaristas del *Colloquio*, no sólo existen términos ambiguos (validez, formalismo, positivismo jurídico), sino además, tradiciones diferentes: la continental y la anglosajona. Más aún: bajo etiquetas similares, se esconden a veces contenidos muy diferentes de lo que se considera es el Derecho. De ahí que al momento de hablar de 'positivismo jurídico' y criticar a otros 'positivistas', haya que tener muy presente que muchas veces o se atacan problemas inexistentes, verdaderos fantasmas, o no se tienen en cuenta elementos sociales y políticos que influyeron en el origen del mismo, lo que explica precisamente que se adopten conceptos diferentes de Derecho, que en muchas ocasiones no se tocan entre sí¹⁷.

Dicho de otra manera: no pueden perderse de vista las preocupaciones sociopolíticas que subyacen a una filosofía jurídica determinada. En el caso de Italia, tal preocupación era la oposición al Derecho natural¹⁸:

Habría sido útil, por ejemplo, para concentrar la discusión posterior sobre problemas específicamente filosóficos, que la primera parte del coloquio hubiera sido consagrada integralmente a sacar a la luz las implicaciones sociales y políticas de la filosofía jurídica contemporánea en Italia. Este sustrato, en cambio, no fue revelado sino hasta el fin de la segunda semana, y sólo incidentalmente; y bien, si entonces lo pensamos nuevamente, resulta claro que todas las discusiones iniciales dejaban de tener su importancia propia, a causa de esta preocupación social y política de los positivistas italianos en oponerse a las exigencias del Derecho natural. Esta es una cuestión que amerita una amplia discusión: si una determinada posición filosófica puede o no ser usada legítimamente como instrumento ideológico¹⁹.

En consecuencia, los orígenes del positivismo jurídico no serían ni tan 'científicos' ni tan 'objetivos' como se ha sostenido habitualmente, sino más bien lo contrario, esto es, ideológicos.

¹⁶*Ibid.*, 552.

¹⁷Cfr. *Ibid.*, 555.

¹⁸Cfr. *Ibid.*, 556.

¹⁹*Ibid.*, 557. La dependencia del positivismo jurídico de la aparición y consolidación del Estado moderno y del poder soberano aparece clara y explícitamente desarrollada por Scarpelli en *Cos'è il positivismo giuridico*, cit., 49 ss.

DE LA *POLIS* A LA CIUDAD, PASANDO POR EL ESTADO

*Joaquín García-Huidobro**

SUMARIO: I. Un intento de fundamentación del Estado. II. Lenguaje y vida política. III. El peso de las estructuras. IV. El problema de la finalidad del Estado. V. La ciudad.

Los autores suelen estar de acuerdo en que las categorías de derecha, izquierda y centro hace ya mucho que no sirven para dar cuenta de la complejidad de la política actual. Sin embargo, gran parte de las obras que se escriben todavía pueden adscribirse a esos moldes que están superados por la realidad. Eso muestra que la vida no espera a las teorías para desarrollarse. De ahí que nos llame la atención cuando en nuestro medio aparece un libro original (con la relativa originalidad que admite la filosofía política), que no resulta encasillable atendiendo a las categorías políticas más habituales. Tal es el caso del breve ensayo de Hugo Herrera Arellano *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado? Ensayo filosófico de justificación de la praxis política*¹.

I. UN INTENTO DE FUNDAMENTACIÓN DEL ESTADO

La obra de Herrera se divide en siete breves capítulos. En el primero justifica el modo de plantear la pregunta que da título al libro y se plantea una cuestión que podría resultar sorprendente, a saber, la de si cabe amar al Estado. El autor da una respuesta afirmativa, que contradice la reacción intuitiva de todo ciudadano cuando piensa en la organización estatal, sus cuadros burocráticos, reglamentos, tribunales, cárceles y todo lo que trae consigo la administración de las cosas públicas. En efecto,

*Doctor en Filosofía por la Universidad de Navarra. Profesor de la Universidad de los Andes.

Este trabajo forma parte de un proyecto más amplio, patrocinado por Fondecyt (n. 1080214). El autor agradece las observaciones de D. Mansuy.

¹Instituto de Estudios de la Sociedad. Santiago de Chile. 2008.

“El Estado admite ser visto como expresión de una manera de existir que nos constituye, dentro de la cual contamos con un espacio de paz y confianza para abordar los problemas que nos afectan; el Estado viene a imponer paz donde no la había y a proteger a un pueblo de las eventuales agresiones de sus vecinos. Cabe pensar que la identificación con una forma de existir a la que se tiene por desplegable de capacidades humanas fundamentales vuelva posible una simpatía nacional –afecto, amor– capaz de transferirse también a la unidad política que la expresa. [...] Es decir, siempre el trato con lo político opera sobre un trasfondo de afectividad”².

No se trata aquí de un afecto personal: “Es el afecto a la *manera de existir* propia de un conjunto amplio de personas, de un pueblo o nación, lo que posibilita, entre sus miembros, la amistad propiamente política”³. Sin esa dosis de afecto la subsistencia del Estado se hace difícil.

El segundo capítulo se ocupa de justificar la perspectiva filosófica con la que se abordará la cuestión del Estado. El método escogido por Herrera es el fenomenológico y en páginas breves, apretadas y difíciles de leer para el público no especializado, se hace una presentación del método fenomenológico (en todo caso, el libro puede ser leído prescindiendo de esas pocas páginas, que, aunque muy interesantes, bien pudieron haberse dejado para el final, en forma de anexo)⁴. En este capítulo se observa la influencia que Heidegger ejerce sobre el autor, aunque naturalmente son muchos otros los filósofos que están más o menos presentes en este libro, entre ellos Husserl, Carl Schmitt, Rousseau y, por supuesto, Aristóteles.

El tercer capítulo se ocupa de deslindar la perspectiva de análisis. Hace ver las diferencias entre la suya y la que es propia de la teoría política, la teoría del moderno Estado de Derecho, la ciencia política de corte cientificista y la teoría moral, si bien reconoce que lo político es, en dos sentidos, estructuralmente moral: primero, porque la política es una forma de *práxis* y, segundo, por la seriedad de la política, esto es, el hecho de que aquél que decide intervenir en política lo hace para defender los que considera los aspectos más relevantes de la existencia. Por otra parte, el autor se ocupa de mostrar cómo ningún libro, tampoco el suyo, es capaz de reemplazar el saber práctico que supone la política:

“Muchas personas saben cómo vivir sus vidas sin haber leído textos de filosofía. La mayor parte de las decisiones concretas que deben tomarse en esas vidas no pueden serlo a partir de principios filosóficamente fundables. Existe una cierta discontinuidad, más aún, un abismo entre las reflexiones filosófico-

²H. Herrera, *¿De qué hablamos*, cit., 3.

³H. Herrera, *ibidem*, cit., 4.

⁴La misma cuestión es tratada con mucho más detalle por el autor en H. Herrera, “Sentido Práctico de la Existencia. Las Propuestas de Husserl y Heidegger”, en AA. VV. *Fenomenología y Hermenéutica. Actas del I Congreso Internacional de Fenomenología y Hermenéutica*. Universidad Nacional Andrés Bello. Santiago de Chile. 2008, 353-369.

políticas y los casos concretos a decidir. En este sentido, la praxis descansa en un saber que surge del trato con las situaciones y de la búsqueda, en ellas, de realización de la propia existencia”⁵.

En el capítulo cuarto, el más breve de toda la obra, Hugo Herrera justifica el uso muy amplio que en estas páginas se da a la palabra “Estado”, frente a los autores que, como Schmitt, sostienen que este concepto carece de universalidad y no puede ser aplicado, por ejemplo, a la *polis* griega o al imperio medieval. Esta extensión del término tiene, según él, algunas ventajas: así “Se podría pensar incluso en una crisis del moderno Estado nacional, sin que por eso se deba aceptar todavía la crisis del Estado en su sentido universal, como unidad política en general”⁶.

En “El problema y los supuestos de lo político”, que corresponde al capítulo quinto, comienza el autor por mostrarnos que lo político se nos aparece en una doble faceta: de una parte, está siempre acompañado del conflicto; de otra, tiene que ver con la amistad. En todo caso, se trata de algo serio, que compromete la entera existencia humana. Esto lo lleva a plantear el problema del fundamento del Estado, frente al anarquismo y el marxismo, que lo conciben como una forma de opresión. Esta discusión le permite adentrarse en los supuestos antropológicos de la unidad política: la agresividad, el egoísmo (y la enajenación) y la comunitariedad. Esta es la parte más extensa del libro y en ella se advierte la utilidad que le presta al autor el uso del método fenomenológico. Frente a las concepciones pacifistas, Herrera reivindica la legitimidad del uso de la violencia por parte del Estado. El carácter precario y deseante del ser humano es una inevitable fuente de conflictos, pero, a diferencia de las concepciones hobbesianas, el autor reivindica la amistad como fundamento de la tarea estatal. A partir de la distinción de Tönnies entre sociedad y comunidad, se muestra la importancia de las formas de trato comunitarias, que permiten desplegar dos capacidades humanas que tienen que ver con la experiencia del sentido: “la capacidad para la amistad y la capacidad de lenguaje y pensamiento”⁷, que no se pueden desarrollar en formas que sigan un modelo puramente societario o en aquellas propuestas universalistas que apelan a una fraternidad universal en desmedro de los vínculos más concretos y reales. El autor, entonces, busca ponerse en un punto medio entre las posturas universalistas como las de Derrida, a las que reconoce importantes méritos, y aquellas que son propias del situacionismo político.

Su reivindicación del amor y la amistad política no impide, al contrario, que sea muy crítico de las formas de organización capitalista, precisamente porque, al reducir al hombre a su productividad económica,

⁵H. Herrera, *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, cit., 21.

⁶H. Herrera, *ibídem*, 25.

⁷H. Herrera, cit., 55.

termina haciendo imposible la comunión de personas que está en la base de la buena vida social:

“No sólo los pobres se ven afectados por esa operación ilimitada, sufriendo condiciones laborales inadecuadas, tratados de modo preponderantemente utilitario, temerosos de perder sus empleos, tensionados al punto de no poder gozar del tiempo y la tranquilidad requeridos por una vida feliz, incapaces de la “percepción y del goce de las demás facultades y especialmente de las ventajas espirituales”, todo lo cual los lleva a la “pérdida del sentimiento del derecho, de la juridicidad y del honor” [G. W. F. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Hauptwerke 5, §§ 243 s.]. También los ricos quedan atrapados en una dinámica en la que no conviene perder posiciones y la preocupación permanente se vuelca sobre los asuntos económicos. La estimación social llega a depender muchas veces de la posición económica. El tiempo y la tranquilidad tienden a faltar, ahora por el intento de acrecentar lo que ya se tiene. Y ambos –trabajador y empresario– quedan incorporados en maneras de trato crecientemente racionalizadas, ajenas a la tranquilidad y el tiempo necesarios para vivir humanamente. Aparecen con fuerza el servilismo, la adulación y la envidia, por parte de los débiles y, de parte de los económicamente poderosos, un cierto afán de superioridad y soberbia [Ibidem § 253]”⁸.

Junto con el deterioro de las relaciones humanas, la peculiar utilización utilitarista de la técnica que hace la sociedad burguesa,

“termina por depredar el medio ambiente natural hasta niveles que incluso llevan a no pocos a sostener que, junto a las crisis puntuales, con la creciente contaminación y la pérdida de la naturalidad de la existencia, la subsistencia de la humanidad entera se encuentra comprometida”⁹.

En el capítulo sexto se trata el problema del fin de la unidad política. En él, Hugo Herrera señala las diferencias entre su posición y la de aquellos que, como Weber y Kelsen, pretenden entender al Estado de manera meramente descriptiva, prescindiendo de la cuestión de su finalidad (cf. *infra* IV).

El séptimo y último capítulo se dedica a mostrar tres concepciones de la naturaleza: la empírica, propia de buena parte de la filosofía moderna, que hace objeto de una severa crítica, la aristotélica, de fuerte connotación teleológica, y una tercera concepción, fuertemente inspirada en algunas obras de Rousseau, por la cual el autor muestra una especial preferencia, pues piensa que permite resolver algunas cuestiones que quedaban sin respuesta si se acude simplemente a la filosofía de Aristóteles, en con-

⁸H. Herrera, cit., 44.

⁹H. Herrera, cit., 45.

creto el problema de la tecnificación de la existencia y las consiguientes situaciones de alienación que dependen de ella.

Cierran el libro unas palabras finales. En ellas el autor muestra que, si bien la reflexión acerca de los fundamentos del Estado no exime de la necesidad de aplicar prudencialmente los principios a las situaciones concretas, sin embargo, el hecho de plantear las preguntas sobre la fundamentación de la *práxis* política es importante. En efecto:

“La soberbia de no pocos actores políticos tiene que ver con esa misma ausencia de preguntar. Porque cuando preguntamos nos damos cuenta de la inmensidad, complejidad, profundidad, etc. de los problemas que nos abordan. Los fundamentos de una praxis con sentido se encuentran sometidos a permanente crítica”¹⁰.

¿*De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, en suma, es una obra que, a pesar de su brevedad, deja planteados temas importantes e invita a la discusión. De ahí que, hecha esta breve reseña, quiera destacar en las páginas que siguen tres puntos que aborda Hugo Herrera en su trabajo (II-IV) y uno que me parece que está ausente y debería ser tratado con un cierto detalle (V).

II. LENGUAJE Y VIDA POLÍTICA

En la *Política*, Aristóteles busca, entre otras cosas, mostrar que determinados sofistas están equivocados cuando conciben la política como una mera forma de dominación. Al mismo tiempo, hace ver que la respuesta platónica, que salva la política al precio de asimilar en exceso la potestad del gobernante al poder del padre de familia¹¹, es insuficiente como concepción de la política. El Estagirita sigue una doble estrategia para destacar la legitimidad de la política y diferenciarla de otras formas de ejercicio del poder. Por una parte, alejándose de Platón, muestra que el poder político se caracteriza por ejercerse sobre quienes, como sucede con los ciudadanos, son “libres e iguales”¹² al que manda, mientras que en la familia o no se da la libertad (en el caso de los esclavos) o está ausente la igualdad (como sucede con los hijos). Esto no significa que Aristóteles deseche totalmente la respuesta platónica, pues deja en pie la idea de que el poder político, en sus formas legítimas, se caracteriza por ser ejercido en beneficio de los gobernados¹³. Dicho en terminología actual, la acti-

¹⁰H. Herrera, cit., 99.

¹¹Cf. Platón, *Político*, 259b-c (se utiliza la traducción de M. I. Santa Cruz, Gredos. Madrid. 2002).

¹²Aristóteles, *Política*, I 7, 1255b20; cf. *Pol.* III, 6, 1279a8 ss.

¹³Cfr. *Pol.* III, 6, 1279a8 ss.

vidad política y las tareas de gobierno no consisten en un juego de suma cero, sino que todos los que participan de él son beneficiados. El error de los sofistas, entre otros, es haber confundido una patología de la política (propia de las formas corruptas de gobierno) con su anatomía.

Por otra parte, en su empeño por dar otras razones, además de las que esgrime Platón para superar la posición de los sofistas, Aristóteles se ocupa de mostrar la naturalidad de la vida política. Su argumentación implícita atiende a que, si la *polis* es natural al hombre, entonces la vida política será una condición para alcanzar la excelencia humana y no una actividad opresiva. Uno de los caminos que emplea para mostrar la naturalidad de la *polis* es destacar el carácter natural de la familia y la aldea, sus componentes básicos: “toda ciudad es por naturaleza, si lo son las comunidades primeras”¹⁴. Pero nuestro autor va más allá y en el capítulo 2 del libro I entrega también un interesante argumento, fundado en el papel que desempeña el lenguaje en la vida humana.

“La razón por la cual el hombre es, más que la abeja o cualquier animal gregario, un animal social es evidente: la naturaleza, como solemos decir, no hace nada en vano, y el hombre es el único animal que tiene palabra. La voz es signo del dolor y del placer, y por eso la tienen también los demás animales, pues su naturaleza llega hasta tener sensación de dolor y placer y significársela unos a otros; pero la palabra es para significar lo conveniente y lo dañoso, lo justo y lo injusto, y es exclusivo del hombre, frente a los demás animales, el tener, él sólo, el sentido del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, etc., y la comunidad de estas cosas es lo que constituye la casa y la ciudad”¹⁵.

Esto significa que el lenguaje humano tiene tres dimensiones. La primera, que en cierto modo es común con la voz de ciertos animales, hace referencia a la manifestación del placer y al dolor. Naturalmente, en el hombre, esas expresiones toman modalidades específicas y con frecuencia muy superiores al resto de los vivientes, pero esto no impide el hecho fundamental de que su finalidad coincide con la de ellos. Pero el lenguaje humano no se queda ahí, ya que incluye otra dimensión, que apunta a lo conveniente y lo dañoso. Es decir, tiene que ver con el mundo instrumental, el campo de lo útil. Típicos de él son los juicios hipotéticos:

¹⁴*Pol.* I 2, 1252b30-31.

¹⁵*Pol.* I, 2, 1253a7-18. En un sentido muy amplio, Aristóteles atribuye la politicidad a otros animales, como las ya mencionadas abejas, las avispas o las hormigas (cf. Investigación sobre los animales, 589a1-2 y también 488a7-14). Ahora bien, “sin duda el uso de *politikós* aplicado a los animales no cubre la acepción plena del término cuya raíz y definición se refiere a la polis, pero en el contexto aristotélico debemos reconocer que no se trata de una metáfora sino de una analogía” (J. P. Marín, “Las pasiones y las palabras. Sobre la teoría política de Aristóteles”, en F. Bahr y G. Suazo [comps.], *Las palabras de la polis*. Universidad Nacional de General Sarmiento-Del Estante Editorial. Buenos Aires. 2007, 20).

“si quieres A, entonces haz B”. El lenguaje acerca de los medios e instrumentos es ya típicamente humano.

Sin embargo, en la perspectiva de Aristóteles, los seres humanos podemos ir todavía más allá. Afirma, en efecto, que podemos expresarnos en términos de justicia, que somos capaces de hablar acerca de lo bueno o lo malo en cuanto tales. Y eso es lo más específicamente humano. Aquí nuestro lenguaje abandona las formas hipotéticas y asume un carácter categórico: honrar a los padres o abstenernos de traicionar a un amigo no son conductas útiles para alcanzar determinados objetivos, sino actitudes valiosas en sí mismas. Por supuesto que podríamos traducirlas en formas hipotéticas, pero eso sería sólo un ejercicio verbal: “si quieres ser buena persona, entonces no traiciones a tus amigos, ni tortures niños, ni robes el dinero de un ciego que está pidiendo limosna”. Pero una persona decente es precisamente la que no se plantea el ser bueno o malo como una posibilidad entre muchas. Por consiguiente, un individuo así no delibera acerca de ciertos cursos de acción: “hay quizá cosas a las que uno no puede ser forzado, sino que debe preferir la muerte tras terribles sufrimientos: así, las causas que obligaron al Alcmeón de Eurípides a matar a su madre resultan ridículas”¹⁶. En realidad, toda razón resulta ridícula cuando se trata de matar a la propia madre.

Esta dimensión moral del lenguaje y la existencia de ciertas formas lingüísticas que son propias de la moral resultan minusvaloradas por algunas corrientes éticas actuales, como el consecuencialismo. En efecto, si la bondad o maldad de nuestros actos no se definen, en primer lugar, por lo que hacemos sino por las consecuencias de los mismos, entonces sucede que todos los imperativos morales terminan por ser hipotéticos y el lenguaje de la moral queda absorbido por el de la técnica¹⁷, lo que constituye un resultado probablemente no previsto por esos autores. Que no es esta la postura de Aristóteles resulta claro no sólo por lo ya dicho, sino por lo que expresamente señala acerca de las pasiones y acciones a las que atribuye una maldad intrínseca y que, por tanto, nunca pueden ser objeto de una elección correcta:

“Sin embargo, no toda acción ni toda pasión admite el término medio, pues hay algunas cuyo mero nombre implica la maldad, por ejemplo, la malignidad, la desvergüenza, la envidia; y entre las acciones el adulterio, el robo y el homicidio. Todas estas cosas y las semejantes a ellas se llaman así por ser malas en sí mismas, no sus excesos ni sus defectos. Por tanto, no es posible nunca acertar con ellas sino que siempre se yerra. Y no está el bien o el mal, cuando se trata de ellas, por ejemplo, en cometer adulterio con la mujer de-

¹⁶Ética a Nicómaco III 1, 1110a27-29.

¹⁷Cf. M. Santos, “En torno al consecuencialismo ético”, en id. *En defensa de la razón. Estudios de Ética*. Eunsa. Pamplona. 2001², 83.

bida y cuando y como es debido, sino que, en absoluto, el hacer cualquiera de estas cosas está mal”¹⁸.

Pero hay más, porque piensa Aristóteles que lo que constituye a la *polis* es precisamente esta comunidad de juicio moral: “la comunidad de estas cosas es lo que constituye la casa y la ciudad”¹⁹. Habría mucho que decir acerca de esta postura y su clara diferencia respecto de aquella mantenida por los sofistas y cierto liberalismo actual, que entiende a la organización política según el modelo de ciertas formas de relación económica, donde simplemente se busca asegurar la coexistencia y el intercambio.

“Es claro, pues, que la ciudad no es una comunidad de lugar y cuyo fin sea evitar la injusticia mutua y facilitar el intercambio. Todas estas cosas se darán necesariamente, sin duda, si existe la ciudad; pero el que se den todas ellas no basta para que haya ciudad, que es una comunidad de casas y de familias con el fin de vivir bien, de conseguir una vida perfecta y suficiente”²⁰.

Tan decisiva es la *polis* o al menos alguna forma de comunidad para la constitución de la identidad humana, que, en el supuesto hipotético de que alguien no la necesitara, eso significaría que es más que hombre o un mal hombre. Un individuo así sería un ser naturalmente conflictivo y aparecería como una pieza aislada en los juegos²¹. La referencia aristotélica a los juegos tiene enorme importancia, ya que las piezas de un juego sólo tienen sentido en la medida en que existan ciertas reglas que son las que definen el juego. Una pieza aislada ni siquiera es tal si no es por referencia a un juego que nos permite incluso calificarla como “pieza aislada”. Las conocidas y discutidas afirmaciones aristotélicas sobre la prioridad de la *polis* (el todo) sobre el individuo (la parte) deben ser entendidas en este contexto²². El pensamiento moderno concibe la relación entre individuo y Estado en términos instrumentales, de modo que o el individuo es un medio al servicio del Estado o sucede al revés. Para Aristóteles, en cambio, esta relación no reviste dicha forma, sino la que se da entre el todo y la parte. Y así como no resultaría razonable que el todo buscara su fin destruyendo a las partes que lo constituyen (porque se deterioraría a sí mismo), tampoco sería correcto buscar la excelencia de la parte prescindiendo del todo. Una actitud semejante llevaría al hombre a transformarse en una pieza aislada y, por tanto, a devaluar el sentido de su existencia. En efecto, de la comunidad (ya sea la familia u otras más amplias) no sólo recibimos la vida, sino la alimentación, el vestido,

¹⁸EN II 6, 1107a9-17.

¹⁹Pol. I, 2, 1253a11-18.

²⁰Pol. III 9, 1280b29-35.

²¹Cf. Pol. I 2, 1253a9-10.

²²Cf. Pol. I, 2, 1253a18-19.

y aprendemos las operaciones más elementales como hablar, caminar o cuidarnos de los peligros externos. Nadie podría, entonces, con justicia, pretender que su vida es asunto exclusivamente suyo y puede llevarla a cabo o terminarla prescindiendo de los demás. En este sentido, Hugo Herrera puede hablar de “amor al Estado”²³, que es expresión del amor a cierto modo de vida del que podemos participar gracias a él, que nos proporciona un espacio de paz y seguridad, además de permitir el despliegue de muchas de nuestras capacidades²⁴.

Muchos siglos después, Hans-Georg Gadamer percibió con singular agudeza esa relación que se da entre la comunidad, el lenguaje y la definición de la propia identidad como sujetos:

“nunca nos encontramos ante el mundo como una conciencia que, en un estado a-lingüístico, utiliza la herramienta del consenso. El conocimiento de nosotros mismos y del mundo implica siempre el lenguaje, el nuestro propio. Crecemos, vamos conociendo el mundo, vamos conociendo a las personas y en definitiva a nosotros mismos a medida que aprendemos a hablar. Aprender a hablar no significa utilizar un instrumento ya existente para clasificar ese mundo familiar y conocido, sino que significa la adquisición de la familiaridad y conocimiento del mundo mismo tal y como nos sale al encuentro”²⁵.

En este sentido, conocer el mundo no es una actividad distinta que aprender el lenguaje. Cuando el niño aprende las palabras está captando, al mismo tiempo, los objetos que ellas significan y cómo se ordenan en el mundo que tiene delante, y eso no es algo que realice por sí solo. Sería una ingenuidad pensar que primero conocemos el mundo y luego vamos a elegir las palabras más adecuadas, como un artesano selecciona entre los diversos instrumentos que tiene en su armario. Nunca nos aproximamos al mundo de manera a-lingüística y, por tanto, exclusivamente individual.

No hay algo así como un lenguaje privado²⁶. La existencia misma del lenguaje nos remite a la de los otros hombres y nos permite hacernos cargo de nuestra propia existencia. De ahí la importancia que Aristóteles le atribuya a un uso adecuado del lenguaje, que no sólo excluye la mentira, sino también incluso la vulgaridad. Valga un ejemplo tomado de la misma *Política*, que hoy parecerá exagerado pero que ayuda a entender la importancia que Aristóteles le asigna a estas cuestiones:

²³H. Herrera, *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, 3.

²⁴Cf. H. Herrera, cit. cap. 1.

²⁵H. G. Gadamer, *Verdad y método* t. II, Sígueme. Salamanca. 1998, 147-148.

²⁶Cf. L. Wittgenstein, “Philosophische Untersuchungen”, en id., *Werkausgabe, Band 1*, Surkamp, Frankfurt a. M. 1995, §§ 243 ss.; A. Kenny, *Wittgenstein*. Alianza, Madrid. 1988, 159-178.

“El legislador debe desterrar por completo de la ciudad, como el peor de los vicios, el lenguaje sucio (pues a la despreocupación por las palabras sucias sigue inmediatamente la despreocupación sobre los actos) y sobre todo alejarlo de los jóvenes, teniendo cuidado de que ni digan ni oigan nada semejante”²⁷.

El lenguaje, entonces, no sólo está al inicio de la vida política, sino que desempeña un papel fundamental para la buena convivencia. Es la forma en que entendemos y nos aproximamos a los demás.

III. EL PESO DE LAS ESTRUCTURAS

La *polis*, enseña Aristóteles, nació por las necesidades de la vida, pero subsiste para vivir bien²⁸. En el inicio mismo de la política está la economía, es decir, la necesidad de satisfacer las carencias más elementales, primero, y luego una multitud de necesidades que van surgiendo en la medida en que el ser humano alcanza niveles más altos de plenitud. Algunas de esas necesidades sólo pueden ser satisfechas cuando el hombre da origen no ya a herramientas sino a procesos, leyes e instituciones. Estas formas de organización, que hoy llamaríamos “estructuras”, permiten ahorrar tiempo, multiplican las propias fuerzas e incrementan la seguridad personal y colectiva, pues hacen la vida más previsible. En principio, el hecho de vivir en el mundo institucional lleva a que el hombre sea más libre: de una parte, porque multiplica sus capacidades de acción, de otra porque lo libera de la incertidumbre que significa tener que ocuparse diariamente de cómo se satisfarán las necesidades más elementales; por último, la existencia de un sistema económico, cultural o jurídico permite el desarrollo de determinadas capacidades cuya existencia el hombre primitivo no podía ni siquiera imaginar. Dentro de estas formas de organización, la más amplia y conocida es el Estado, pero también hay otras, más flexibles y menos estructuradas, como es el caso del mercado. Sin embargo, estos sistemas y estructuras, junto con múltiples beneficios, plantean desafíos importantes y crean no pocos problemas. Los efectos secundarios que traen consigo son muy relevantes y nos ponen ante dificultades que afectan la fundamentación misma de su legitimidad²⁹.

En su obra sobre el Estado, Hugo Herrera da cuenta detallada de una paradoja: en muchas ocasiones, estas estructuras, que en principio potencian la libertad y capacidad de acción humanas, pueden traer con-

²⁷*Pol.* IV (VII) 17, 1336b8.

²⁸Cf. *Pol.* I, 2, 1252b29-30.

²⁹Cf. R. Spaemann, “Nebenwirkungen als moralisches Problem”, en id., *Zur Kritik der politischen Utopie. Zehn Kapitel politischer Philosophie* Ernst Klett Verlag. Stuttgart. 1977, 167-182.

siglo situaciones alienantes. Veamos un par de ejemplos. Sabemos que Aristóteles ponía, entre las condiciones de existencia de la *polis*, el que tuviera un tamaño adecuado, es decir, que no sea tan grande que impida la comunicación y el conocimiento entre los ciudadanos³⁰. Pero ningún Estado contemporáneo puede cumplir con esta condición aristotélica. Para Aristóteles sería impensable la tarea de gobernar una *polis* de cien mil habitantes; en muchos países, en cambio, esa cifra es la mínima que permite que una agrupación humana sea considerada una ciudad. Esto nos muestra que nuestras organizaciones estatales son muy diferentes de la *polis* griega, pero esa diferencia no significa necesariamente que sean peores. Nuestros Estados son capaces de funcionar sin necesidad de esclavos y aseguran a sus ciudadanos más pobres un acceso a la salud y la educación que no tiene precedentes en la historia. Sin embargo, esas las sociedades multitudinarias en que vivimos han sido caracterizadas frecuentemente como lugares de aislamiento e incomunicación. Son pocos, por ejemplo, los habitantes de una ciudad actual que están en condiciones de decir los nombres y actividades de todos los habitantes del edificio de departamentos donde viven. Y esto no sucede porque sean muchos, pues un ateniense conocía perfectamente a sus vecinos, por numerosos que fueran, sino porque la forma misma de organización actual tiende a producir ese anonimato. Visto con categorías del mundo antiguo esa situación sería gravísima, pero un sociólogo nos diría hoy que no necesariamente es un mal, porque la noción misma de “prójimo” ha experimentado en nuestro tiempo una modificación radical: la proximidad humana ya no está determinada de manera local.

En este contexto, surge la cuestión de en qué medida la filosofía política aristotélica es aplicable a un mundo en el que la *polis* ya no existe, porque ha sido reemplazada por ciertas formas mayores, el Estado, o mucho mayores, las diversas comunidades de naciones. La respuesta es ciertamente difícil, pero en la medida en que en esas comunidades mayores se den, aunque sea analógicamente, algunos elementos que estaban presentes en la *polis*, sus criterios serán aplicables al mundo de hoy. En particular, tanto hoy como entonces podemos reconocer la presencia de un gobierno sobre hombres que son libres e iguales. El hecho de que la noción de “hombre” haya experimentado una considerable extensión, esto es, que no tengamos esclavos y que la mujer tenga una activa participación en la vida pública me parece que no cambia el fondo de la cuestión. También valen otras tesis fundamentales del Estagirita, como la afirmación de que la plenitud humana requiere una forma de organización más amplia que la aldea y la familia. Sí, en cambio, permanece el problema del tamaño, que para Aristóteles parecía un elemento distintivo de la *polis*.

³⁰*Pol.* IV (VII) 4, 1326b7-25.

¿Qué permite que podamos tener hoy formas de agrupación humana de gran envergadura y que en ellas los hombres puedan vivir con libertad? Sabemos que la Antigüedad conoció las grandes ciudades (Nínive, por ejemplo), pero al costo de tener que gobernarlas de una manera que hoy calificaríamos de despótica. Los Estados y las ciudades de la actualidad, que albergan a millones de individuos, han sido posibles gracias a la capacidad humana de crear y emplear técnicas. El caso más típico está dado por los medios de comunicación. Ellos permiten un diálogo de millones de personas, si bien en muchos casos haya que pagar el precio de cierta uniformidad, cuando no de una trivialización de los mensajes. ¿Es este un proceso fatal, que sólo cabe contemplar como un mal necesario? Sí y no. Dejados por sí solos, los procesos tenderán a desenvolverse en esa dirección, pero nada impide que la iniciativa humana pueda encontrar formas de comunicación más diferenciadas y de alta calidad. Es decir, el hombre tiene la capacidad de no dejarse determinar por los procesos, aunque sufra su influencia. Además, los medios de comunicación facilitan la publicidad de las decisiones y actos públicos, que es “un medio de garantizar la justificabilidad y, con ella, la libertad de los súbditos frente a ese poder”³¹.

Algo semejante sucede con las empresas, que es el otro ejemplo que pretendo tratar. Hugo Herrera deplora el extraordinario tamaño que muchas de ellas alcanzan en la actualidad, que hace imposible el conocimiento personal de quienes trabajan en ellas, puesto que son auténticos imperios, que se extienden por todo el mundo³². Ni siquiera la propiedad de las mismas resulta clara, ya que las fusiones y ventas son un fenómeno frecuente, de manera que el contacto personal entre los poseedores del capital y la fuerza laboral está mediado por la clase ejecutiva, es decir, por los administradores, cuya permanencia en la empresa es también limitada, atendida la rotación de ejecutivos. Es cierto que, en una situación así, la gran empresa difícilmente puede presentar la fisonomía que tiene una pequeña firma donde los dueños son al mismo tiempo los administradores y los trabajadores permanecen en ella gran parte de su vida. Sin embargo, estas grandes empresas tienen ventajas indudables: no resulta posible, por ejemplo, producir autos de un costo accesible a grandes masas de la sociedad si no es a través de estas megaempresas. Lo mismo sucede en muchos otros terrenos, como el transporte internacional y las grandes multitiendas. Más que pensar, entonces, en reducir el tamaño de las empresas, de lo que se trata es de crear las condiciones para que en las diversas filiales y secciones de las mismas se dé una convivencia genuinamente humana. Y aquí nos encontramos muchas veces con la sorpresa de que, con frecuencia, esas gigantescas empresas internacionales mantienen un

³¹H. Herrera, *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, 32.

³²Cf. H. Herrera, cit. 52, nt. 54.

cuidado por el clima laboral, un respeto de los horarios de trabajo y una atención al medio ambiente muy superiores al de las empresas locales. Su mismo tamaño les permite diseñar y fomentar determinadas culturas corporativas de carácter universal, que ponen como criterio general los patrones de conducta propios de los países más exigentes donde ejercen sus actividades. Es decir, nivelan hacia arriba. Esto constituye un claro beneficio para aquellos países que están menos avanzados en su legislación laboral y ambiental. De esta manera, dichas empresas influyen notoriamente en la sociedad donde trabajan y constituyen un ejemplo para las demás. Así, mientras en otras épocas lo relevante para el trabajador era el contacto directo con el propietario, hoy ese interés se ha desplazado hacia otras preocupaciones, que no son menos importantes.

La actitud reticente de Hugo Herrera respecto de las grandes empresas tiene un cierto correlato en su visión crítica acerca de las pseudonecesidades que origina la economía capitalista. No le falta razón, como puede verlo cualquiera que se acerque a un centro comercial y observe el comportamiento de los consumidores con una mirada mínimamente crítica. Sin embargo, no hay que malentenderlo: hay que tener en cuenta que el surgimiento de nuevas necesidades no es necesariamente malo, sino que puede constituir una señal de que se están alcanzando formas más altas de excelencia. Así, las necesidades que estuvieron en el origen mismo de la *polis* eran mucho menores y menos refinadas que las que se presentan en una *polis* ya establecida, donde se trata no sólo de vivir, sino de vivir bien. El arte de distinguir lo necesario, lo conveniente y lo superfluo no es fácil y supone un ejercicio constante de la prudencia, la templanza y las demás virtudes; pero es importante señalar que el pauperismo no es el ideal de vida política y que hay un razonable crecimiento de las necesidades que no sólo no significa caer en la alienación y la esclavitud del deseo de tener, sino que puede ser un medio de crecimiento humano, en la medida en que vaya acompañado de las virtudes mencionadas.

IV. EL PROBLEMA DE LA FINALIDAD DEL ESTADO

La organización de la sociedad en una estructura dada que determina el ejercicio del poder es una constante humana. En un sentido muy amplio, esa organización podría ser denominada "Estado", aunque tal denominación es ciertamente discutible. Hay numerosos estudios acerca del surgimiento del Estado moderno que muestran que se trata de un fenómeno original en la historia. Los precedentes, como la *polis* griega³³, son sólo eso, precedentes. Únicamente podemos hablar de Estado en sentido estricto

³³Cf. A. d' Ors, "Sobre el no-estatismo en Roma", en id., *Ensayos de Teoría Política*. Pamplona. 1979; O. Brunner, *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte*

una vez que se institucionaliza el señorío real en la Edad Media. Un momento muy particular en su desarrollo está dado por la concentración de determinados poderes alrededor del monarca –los llamados derechos de la majestad³⁴– la reunión en torno suyo de una burocracia organizada, la mantención de un ejército estable y la fijación de un territorio sobre el que se ejerce el poder; este territorio, por lo general, está ocupado por una sola nación, entendida como comunidad de lengua e identidad.

Un problema distinto es, dentro del Estado en sentido propio, si le damos esa denominación a cualquier forma política dotada del poder de hacerse obedecer. Los estudiosos de orientación positivista prescinden de la finalidad cuando se trata de estudiar el Estado y, en ese sentido, para ellos resulta irrelevante desde el punto de vista académico que ese organismo sea un instrumento de explotación, una estructura al servicio de una clase gobernante o que sirva realmente al bien común. Otros, como Hugo Herrera, consideran que no tiene sentido llamar “Estado” a una organización que no cumple con las tareas para las que ha sido creada³⁵. Esta discusión es muy semejante a la que existe a propósito del derecho. Aquí, la tradición iusnaturalista ha tendido a aplicar la fórmula agustiniana “la ley injusta no es ley, sino violencia”³⁶ y no reconoce como ley en sentido propio a la que tiene el carácter de injusta.

El punto de divergencia más notorio entre la tradición clásica y la positivista está en el hecho de que la primera de ellas hace un uso constante de la analogía, recurso que la segunda mira con recelo, cuando no rechaza. En este sentido, para autores como Tomás de Aquino, la ley injusta o el Estado opresor no son tales en la misma medida y con la misma intensidad con que lo son la ley o el Estado justos. Sin embargo, que la ley o el Estado injustos no sean ley o Estado en sentido pleno, no excluye, naturalmente, que lo sean en algún sentido más débil, por ejemplo en sentido formal, y que, por tanto, puedan ser tomados en consideración cuando se trata de describir un determinado orden social.

Afirmaciones del tipo “la ley injusta no es ley” tienen, en la tradición iusnaturalista, un carácter eminentemente práctico y no pretenden constituirse en un criterio metodológico particularmente relevante, ni mucho menos excluyente, para guiar a los teóricos en su tarea de describir el sistema jurídico vigente en una sociedad. Nadie piensa que, por sostener que los regímenes injustos tienen deteriorada su condición estatal, ellos

Österreichs im Mittelalter, WBG, Viena. 1965; A. M. Hespanha, “A historiografía jurídico-institucional e a ‘morte do estado’”, en *Anuario de Filosofía del Derecho* [Madrid] 1 (1986) 219.

³⁴Cf. M. A. Huesbe, “La teoría del poder y el derecho a dictar leyes”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 3 (1978); id., *Historia de las Ideas Políticas en el Estado Moderno*, Ediciones Universitarias de Valparaíso. Valparaíso. 1997, 193 ss.

³⁵Cf. H. Herrera, *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, 71.

³⁶Cf. San Agustín *De libero arbitrio*, libro I, c. 5, Tomás de Aquino, *S. Th.*, I-II, q. 96, art. 4, y antes de esos autores: Platón, *Leyes*, 715b y Cicerón, *Leyes*, libro II, c. 5.

no deban ser considerados por un estudioso que va a analizar los sistemas estatales vigentes en una determinada región.

El sentido práctico de dicha afirmación apunta al problema de la obediencia. En cierto sentido, es un asunto relativamente sencillo para esta tradición: si las leyes estatales son injustas, entonces cesa la obligación de obedecerlas³⁷. En cambio, los autores positivistas se ven forzados a seguir ciertas vías de argumentación que resultan, cuando menos, paradójicas. Una es decir que la ley siempre obliga, independientemente de su contenido. No hace falta recoger aquí las objeciones que se pueden hacer a una postura semejante. Otra posibilidad es decir que esas leyes son derecho y que ese Estado es plenamente tal, pero que un ciudadano honesto no está obligado a prestarles obediencia. Pero eso les debería llevar a reformular su caracterización del Estado y la ley, excluyendo de sus notas distintivas la obligatoriedad de sus mandatos. Una redefinición tal deja abierta más preguntas de las que logra responder.

Por otra parte, el problema de la obediencia nos remite al de las razones de la misma. La tradición positivista ha puesto un especial relieve en la fuerza como elemento distintivo del sistema jurídico y del orden estatal³⁸. Pero, aparte del problema que se produce por la circunstancia de que la fuerza es una cuestión de hecho y, como tal, es incapaz de fundar obligaciones (sería una peculiar forma de la falacia ser/deber ser), sucede que esta perspectiva es poco realista, ya que la mayoría de los ciudadanos está muy lejos de obedecer la totalidad de las leyes debido al temor. El temor mueve al mal ciudadano, por ejemplo al delincuente actual o en potencia, y sólo juega un papel en la vida diaria del hombre común en materias muy periféricas, allí donde la justicia de las normas es más difícil de apreciar (como, por ejemplo, ¿por qué la velocidad máxima en una carretera debe ser 120 y no 125 km/h?, ¿por qué el impuesto al valor agregado es aquí de 19% y no de 15%?, etc.).

La postura positivista, que sostiene que en la caracterización del derecho y el Estado no desempeñan ningún papel las consideraciones evaluativas, va acompañada de la idea de que las convicciones morales son un asunto privado y no deben ser materia de imposición legal. Sobre esto habría mucho que decir, entre otras cosas, en la línea de clarificar qué se entiende por convicciones morales y qué significa imponer. Con todo, esta idea, que es habitual en ciertas democracias liberales, sólo

³⁷En algunos casos puede obligar, *per accidens*, por el deber de evitar males mayores, siempre que el cumplimiento de sus mandatos traiga consigo que el súbdito deba sufrir un mal mas no realizarlo, pues nunca será lícito cometer una injusticia (cf. Platón, *Gorgias* 483a-b).

³⁸Hugo Herrera hace ver que la violencia estatal no es en sí misma mala y realiza interesantes observaciones que muestran la inmoralidad de ciertas actitudes pacifistas (cf. *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado?*, 41). El error positivista, entonces, no reside en afirmar la necesidad de la violencia estatal sino en ponerla como criterio único de reconocimiento de la organización estatal.

puede mantenerse en la medida en que exista una reserva ética en la sociedad, que se ha ido acumulando a través de la historia y se transmite por medio de las familias y las instituciones religiosas. Así, diversos autores han puesto de relieve que tanto la democracia como el mercado suponen un fundamento moral que ellos mismos no han creado ni son capaces de producir³⁹, sino que proviene desde otras fuentes, que el Estado considera meramente privadas. Hugo Herrera nos muestra este aspecto de la vida estatal cuando nos dice que “también el amor y la amistad son relevantes para el Estado”⁴⁰, pues la vitalidad de las comunidades influye en la disposición de los ciudadanos a asumir cargas públicas, a rechazar la corrupción y enfrentar las situaciones de crisis: “son las comunidades –y los vínculos amistosos que despliegan– las que proveen al Estado de una racionalidad, encarnada en sus súbditos, superior a la mera conservación o de la pura utilidad”⁴¹. En este sentido, la idea tradicional que presenta al Estado como una “sociedad perfecta” está muy lejos de cumplirse en el caso del Estado contemporáneo, pues no podemos afirmar que cuente con todos los medios para conseguir sus fines. Sin la ayuda de algunas otras organizaciones y fuentes de legitimidad, como las religiosas, carecerá de la energía para cumplir su cometido. Y estos factores no se reducen a la cuantificación de los recursos económicos o de la cantidad de violencia que pueda ejercer. Por eso, una razón simplificadora, que deje de lado los aspectos cualitativos de la existencia, como los que se han mencionado, terminará por producir una enajenación. Ella “tiene que ver con la incorporación del ser humano en procesos productivos y maneras de trato operantes según una razón simplificadora, ajena en gran medida a los ritmos humanos de existencia”⁴².

V. LA CIUDAD

Uno de los fenómenos más interesantes de la política de ciertos países en las últimas décadas consiste en el peso nacional que ha adquirido la política comunal. Todos conocemos los nombres de los alcaldes de Nueva York o Santiago, como también el del Jefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, mientras que los parlamentarios que representan a esas circunscripciones son mucho menos conocidos. Las razones de este fenómeno son muy variadas, pero entre ellas hay que destacar una tan sencilla como importante: si el hombre contemporáneo es esencialmente

³⁹Es la llamada “Paradoja de Böckenförde” (cf. R. Dahrendorf, “Freiheit und soziale Bindungen. Anmerkungen zur Struktur einer Argumentation”, en: K. Michalski (ed.), *Die liberale Gesellschaft. Castelgandolfo-Gespräche 1992*. Klett-Cotta. Stuttgart. 1993, 18).

⁴⁰H. Herrera, *¿De qué hablamos*, 63.

⁴¹H. Herrera, *ibídem*, 64.

⁴²H. Herrera, *cit.*, 86.

urbano, eso significa que su existencia diaria está marcada por la realidad de la ciudad. Es allí donde percibe, por ejemplo, la incapacidad del Estado para proporcionarle seguridad, que es la más elemental de las tareas que se espera que cumpla la organización estatal. La ciudad es una piedra de toque que permite verificar la calidad política de ciertas propuestas teóricas de corte individualista. Así, por ejemplo, una construcción mal diseñada, un edificio feo o que se ha construido aprovechando resquicios legales es algo que no afecta simplemente a sus ocupantes, sino a todos los habitantes de la ciudad. Aquí se ve con claridad que el papel de la autoridad y las normas generales resultan insustituibles. Ellos no abarcan sólo los edificios y la dotación de diversos servicios, porque

“la base del urbanismo, del espacio urbano organizado, es lo que los romanos designaban con una figura jurídica: el *non aedificandi*, lo que no debe edificarse, los vacíos que como los silencios en la música juegan un papel decisivo en la composición armónica”⁴³.

Da la impresión de que, obsesionada con el tema del Estado, la reflexión política no ha prestado suficiente atención al tema de la ciudad, deficiencia notoria incluso en este interesante libro de Hugo Herrera. Además, la ciudad no se compone simplemente de individuos, sino, en buena medida, de familias y de múltiples otras agrupaciones. Ellas permiten evitar la despersonalización y hacen posible el desarrollo de múltiples capacidades vinculadas a la coexistencia humana.

Por otra parte, el extraordinario crecimiento de ciertas ciudades, especialmente las capitales, en el llamado Tercer Mundo tiene enormes consecuencias políticas, particularmente en los regímenes presidenciales. Atendido el hecho de que las elecciones se ganan en las grandes ciudades, cada vez son menores los incentivos que tienen los gobiernos para ocuparse de las zonas menos pobladas del país, donde cualquier inversión de fondos públicos resulta escasamente rentable desde el punto de vista electoral. El escaso peso político de las provincias es un lastre que afecta severamente la vida política de muchas naciones. Esta situación impulsa aún más la migración a las grandes ciudades, en especial las capitales, lo que produce un círculo vicioso de difícil solución. El crecimiento acelerado de la población urbana, como no ha ido acompañado por la formación de agrupaciones menores, trae consigo esa sensación de anonimato de la que se hablaba antes.

Por estas y otras razones, la política vuelve hoy a emparentarse con la *polis*. Se trata de una *polis* muchísimo más grande que la ateniense, si bien carece de aquella autarquía que para Aristóteles era tan importante

⁴³P. Randle, *Aproximación a la ciudad y el territorio (El hecho urbano y el espacio territorial)*, Educa. Buenos Aires. 2000, 56-57.

y que la diferenciaba de otras formas de organización. Cabe esperar que en los próximos años la reflexión política no sólo se ocupe del Estado y las organizaciones interestatales sino que, movida por la fuerza misma de las cosas, vuelva a poner su atención sobre el fenómeno de la ciudad. Quien piense que su consideración es patrimonio exclusivo de los urbanistas estará afectado por un doble malentendido: el de considerar al urbanismo como una técnica, cuando en realidad apunta a muchas de las condiciones de la vida buena, y el error de dejar desatendida aquella unidad de organización que es, en la práctica, la sede de la buena o mala vida diaria de los ciudadanos.

LA TEORÍA DE LAS INMISIONES. ALGUNAS PERSPECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LUGARES DE USO PÚBLICO

*Carlos Felipe Amunátegui Perelló**

SUMARIO: Introducción. 1. Teoría de la *immissio* y sus antecedentes romanos. 2. Límites a la inmisión. 3. La *immissio* y los lugares públicos. 4. Conclusiones.

INTRODUCCIÓN¹

La propiedad es un derecho que encuentra como límite fundamental en su ejercicio el derecho ajeno. Esto se traduce, por una parte, en que el uso que una persona realiza de su propiedad no debe resultar lesivo para otro (teoría del abuso del derecho) y, por otra, que dicho uso no debe perturbar el ejercicio de actos posesorios de terceros en sus propios bienes, lo que constituye la médula de la llamada teoría de la *immissio* o de las inmisiones.

La ya centenaria teoría de las inmisiones es una desconocida en nuestro medio jurídico², a pesar de ser ya centenaria su primera recepción por

*Doctor en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona). Profesor de Derecho Romano en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

¹Este trabajo se basa en mi ponencia en las V Jornadas de Derecho Civil realizadas en Valparaíso en 2007 y publicada con algunas variantes que hemos incorporado en el camino en Amunátegui, Carlos, La *immissio* como remedio para las perturbaciones en los lugares de uso público in *Estudios de Derecho Civil*, Guzmán, Alejandro (Coordinador) (Santiago. 2008. Legal Publishing), 325-336.

²El primero en tratarla es Pescio, Victorio, *Manual de Derecho Civil* (Santiago. 1978. Jurídica) t. III, 326, n.2, donde expone la doctrina y los artículos pertinentes del derecho comparado. Aparte del texto de esta nota al pie, hay una reciente tesis de grado que dirigió sobre el tema (Abdul-Malak Izam, Leyla Alejandra, *La disciplina de las inmisiones en el ordenamiento jurídico chileno: su aplicación práctica respecto al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación*. Pontificia Universidad Católica. 2006) y un artículo que tangencialmente toca el tema sin enfrentarlo realmente [Delgado, Verónica, *La protección del medio ambiente a través de las acciones populares del artículo 948 del Código Civil de Andrés Bello: un estudio histórico-comparativo*, in *Sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello* (Santiago. 2005. LexisNexis)]. Lamentablemente no es una doctrina que haya estado presente en nuestros tribunales ni en el resto de los autores nacionales, por lo que ha permanecido como una gran

la civilística moderna desde las fuentes romanas³ y encontrarse incluso expresamente recogida en varios Códigos Civiles actuales⁴.

Al revés de otros problemas jurídicos que parecen lejanos de la vida cotidiana, la teoría de las inmisiones parece muy cercana a la experiencia de cualquiera. No es raro verse alguna vez enfrentado a una situación en que el uso o disfrute de alguna de las cosas propias se vea turbado o dificultado por el uso que otro hace de las suyas. Por ejemplo, el utilizar una casa habitación para dormir, puede verse turbado por el uso que otro hace de su casa como discoteca. El uso agrícola que uno hace de su campo, puede verse turbado por el uso industrial que un vecino haga del suyo, como en el caso de la Refinería de Ventana.

Esta teoría, que surge a fines del siglo XIX justamente para regular a través de la propiedad y la posesión el uso de los bienes, ha resultado de una sorprendente utilidad en muchos medios jurídicos, y de ahí su gran actualidad en el derecho comparado, por lo que confiamos en que su difusión en nuestro medio jurídico constituya un aporte a la solución de casos que, hoy por hoy, encuentran un vacío desde el punto de vista civil.

Actualmente, esta materia ha quedado entregada al uso del recurso de protección como medio eminente para cautelar la propiedad. Sin embargo, ante el actual colapso que enfrentan las Cortes de Apelaciones, vale la pena preguntarse si no será mejor exigir la cautela del contenido material de la propiedad y el cese de las turbaciones a la misma a través de medios estrictamente civiles, como son las querellas posesorias, antes que continuar con la sobrecarga de la acción constitucional. Amén de ello, los plazos más extensos hacen atractivos los remedios civiles como complemento a aquellos constitucionales.

Finalmente, a través del presente trabajo, queremos plantear la posibilidad de utilizar esta teoría para enfrentar casos de contaminación en lugares de uso público, uso que recogemos de fuentes romanas.

desconocida. Incluso, partes de ella, como la normal tolerancia, han sido incorporadas a la teoría del abuso del derecho, que, a pesar de su matriz común, le es extraña.

³El primero en rescatarla desde la dogmática romana fue Spangenberg, E., *Einige Bemerkungen über das Nachbarrecht*, ACP 9 (1826), 265 y ss., aunque se suele citar a Ihering, Rudolf von, como su principal difusor, especialmente en *Zur Lehre von den Beschränkungen des Grundeigentümers im Interesse der Nachbarn*, in *Jarhbüchen für Dogmatik*, v. VI (1862). Para tener una idea clara de la historia de la doctrina y su recepción en el Derecho véase Jiménez Salcedo, María Carmen, *El régimen jurídico de las relaciones de vecindad en el derecho romano* (Córdoba, obra social y cultura Cajasur. 1999), 67 y ss.

⁴A modo ejemplar indicamos el parágrafo 906 del BGB, el art. 684 del Código Civil Suizo, el art. 364 del ABG, el artículo 844 del Código Civil italiano de 1942, el 1346 del Código Civil Portugués, el art. 1003 del Código Civil Griego e incluso el art. 2618 del Código Civil Argentino.

1. TEORÍA DE LA *IMMISSIO* Y SUS ANTECEDENTES ROMANOS

Como otras tantas figuras del Derecho moderno, la teoría de la *immissio* encuentra sus fundamentos en la dogmática romana.

La voz *immittere* encuentra varios usos a lo largo de la literatura jurídica romana. Se la utiliza a propósito de intromisiones de agua⁵, de problemas de cloacas⁶, de luces⁷, de desagües de tejados⁸, de viga empotrada⁹, de intromisión de raíces de árboles¹⁰, de animales domésticos¹¹ y daños de la *lex Aquilia*¹². Aunque todos estos casos pueden ser de utilidad para afinar el concepto, nosotros nos centraremos en ciertos casos de relaciones entre vecinos que nos aclararán el contenido esencial de la materia¹³.

A fin de explicarla, podemos citar el fragmento que ha servido de paradigma para su redescubrimiento y aplicación. Se trata del conocido caso de la taberna de quesos que exponemos a continuación:

D. 8,5,8,5 [Ulpiano libro décimo séptimo al edicto] Aristón respondió a Cerelio Vital que no pensaba que hubiese derecho a expeler humo desde la taberna de quesos hacia los edificios superiores, salvo que existiese tal servidumbre. Igualmente dijo que desde los edificios superiores a los inferiores tampoco es lícito echar agua ni alguna otra cosa, porque sólo es lícito hacer alguna cosa en lo suyo en cuanto no se entrometa en lo ajeno y la del humo, como la del agua, es una inmisión. Por tanto, el del edificio superior puede litigar con el del inferior alegando que éste no tiene derecho a hacer tal cosa. Finalmente, dice Aristón que escribió Alfeno que igualmente se puede demandar alegando que el otro no tiene derecho a extraer piedra en su propiedad de tal forma que los fragmentos caigan en mi fundo. Dijo Aristón al que tomó la fábrica de quesos en arrendamiento a los minturnenses que los de los edificios superiores le pueden prohibir la inmisión de humos, pero que él puede demandar a los minturnenses por el arrendamiento y que puede demandarse al que inmite humo alegando que no tiene derecho para hacerlo. Por el contrario, se puede demandar alegando que hay derecho para emitirlo, lo que se ve que también aprueba Aristón. Pero también puede tener lugar el interdicto *uti possidetis* si se prohíbe a alguien usar de lo suyo como quiera¹⁴.

⁵D. 39,3,1,17; D. 39,3,2,10; D. 39,3,3pr.; D. 39,11,5; D. 43,8,2,28.

⁶D. 43,23,1,9; D. 43,23,1,15.

⁷D. 7,1,13,7; D. 8,2,40.

⁸D. 8,2,28; D. 8,5,9; D. 8,5,16; D. 8,6,8; D.43,24,22,4.

⁹D. 8,2,2; D. 8,2,6; D. 8,2,20; D. 8,2,36; D. 8,4,16; D. 8,5,14pr; D. 8,5,8,1; D.8,5,8,3; D. 47,7,6,2; Inst. lúst. 2,3,4; Inst. lúst. 2,3,1.

¹⁰D. 6,1,5,3.

¹¹D. 9,1,2,1; D. 10,4,9,1; D. 19,5,14,3; C. lúst. 11,LXVII (66) 1.

¹²D. 9,2,29,2; D.9,2,52,2; Inst. lúst. 4,3,13; C. lúst. 3,35,1.

¹³Para un análisis general de todos los casos con buena bibliografía, vid García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio* (Oviedo. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo. 1999), 21 y ss.

¹⁴D. 8,5,8,5 [Ulpianus libro septimo decimo ad edictum] Aristo Cerellio Uitali respondit non putare se ex taberna casiarum fumum in superiora aedificia iure immitti posse, nisi ei rei

El texto trata de lo siguiente, la ciudad de Minurno le arrendó una planta baja a Cerelio Vitalis¹⁵ donde éste puso una fábrica de quesos. El problema es que, de resultas de su actividad industrial, los pisos superiores del edificio se llenaron de molestos humos provenientes de la fábrica. Naturalmente, dichos humos turbaron la posesión de los demás ocupantes del edificio.

La respuesta del jurista Aristón fue contundente, no puede la taberna del piso inferior inmitir humos en los pisos superiores. La razón se expresa en una *regula iuris* que inspira la teoría de la *immissio* “*in suo enim alii hactenus facere licet, quatenus nihil in alienum immittat*”, es decir, cada uno puede hacer en lo suyo lo que desee, siempre que no invada lo ajeno.

Esta frase expresa el punto capital en materia de relaciones de vecindad, a saber, en lo suyo cada uno puede realizar la actividad que desee, pero que esta actividad no puede interferir con el pacífico disfrute que los demás tienen de sus cosas. En efecto, no puedo, a través de actos realizados en lo mío llegar a perturbar el uso y disfrute ajeno, puesto que en aquel caso, estaría turbando su posesión.

Dicha teoría no es más que una deducción lógica del carácter absoluto que tiene la propiedad en el mundo romano y como tal conlleva la ventaja de establecer una demarcación del uso de las cosas. No basta con que una persona se abstenga de realizar actos en lo ajeno (*facere in alieno*), sino que ni siquiera le resulta legítimo un hacer en lo propio (*facere in suo*) si las consecuencias de su actividad repercuten en lo ajeno.

Es cierto que este pasaje presenta numerosas observaciones para la crítica y ha sido repetidamente acusado de estar interpolado¹⁶. Sin embargo, dichas interpolaciones son más interesantes desde el punto de vista del Derecho romano, que para la dogmática civil¹⁷.

seruitutem talem admittit. idemque ait: et ex superiore in inferiora non aquam, non quid aliud immitti licet: in suo enim alii hactenus facere licet, quatenus nihil in alienum immittat, fumi autem sicut aquae esse immissionem: posse igitur superiorem cum inferiore agere ius illi non esse id ita facere. Alfenum denique scribere ait posse ita agi ius illi non esse in suo lapidem caedere, ut in meum fundum fragmenta cadant. dicit igitur Aristo eum, qui tabernam casariam a Minturnensibus conduxit, a superiore prohiberi posse fumum immittere, sed Minturnenses ei ex conducto teneri: agique sic posse dicit cum eo, qui eum fumum immittat, ius ei non esse fumum immittere. ergo per contrarium agi poterit ius esse fumum immittere: quod et ipsum uidetur Aristo probare. sed et interdictum uti possidetis poterit locum habere, si quis prohibeatur, qualiter uelit, suo uti.

¹⁵En verdad éste es el nombre de a quien se envía el *responsum*, por lo que tal vez no sea el mismo, pero para el caso no importa.

¹⁶Para un análisis completo de la situación, vid García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio*, cit. 48 ss.

¹⁷Así, por ejemplo, para Arangio Ruiz el pasaje no trata de propiedad sino de derechos de superficie, lo que explicaría el uso de la expresión *ei ex conducto teneri* que utiliza el texto. Vid Arangio Ruiz, Vincezo, *La struttura dei diritti sulla cosa altrui in Diritto Romano*, in A.G. 81 (1908), 467, reeditado en *Scritti di Diritto Romano* (Napoli. Jovene. 1982) v. I, 135 ss.

Nosotros, en todo caso, subrayamos que la comisión no alteró el sentido del texto, pues mantiene la prohibición de invadir lo ajeno a través de actos en lo propio. En este sentido, la importancia de las interpolaciones es menor, en general, para explicar el punto a que se refiere el presente artículo.

Puesto que la inmisión tiene por característica el impedir el uso o disfrute de una propiedad o, al menos hacerlo más incómodo¹⁸, las inmisiones perturban, en primer lugar la posesión del bien afectado. De ahí que la tutela generalmente otorgada sea la posesoria, en particular interdictos, como el *uti possidetis*, el antecedente histórico de nuestra querrela de amparo, siendo ésta la parte más indudablemente clásica del fragmento¹⁹.

En efecto, lo que se intenta es proteger el actual uso y disfrute de la cosa por parte de quien la detenta, importando poco, para estos efectos, si la posesión está también amparada por el dominio o algún otro derecho.

En verdad, el fabricante de quesos, a través de la emisión de humos, no pone en cuestión la calidad del derecho que detentan los demás ocupantes del edificio. Tampoco es que por las vías de hecho intente privarlos de la posesión de sus bienes. El caso es sutil, puesto que sin intentar privarlos del bien (que sería un ataque más común a la posesión), simplemente afecta el ejercicio fáctico de su uso y goce. De ahí el tratamiento del problema con interdictos posesorios, cuyo fin fundamental es cautelar la posesión, antes que entrar al fondo del Derecho.

Para poder proyectar los efectos negativos del obrar en cosa propia dentro de la esfera de lo ajeno es menester contar con una servidumbre, es decir, tener derecho en la cosa ajena²⁰. En este sentido, la inmisión

La frase más discutida es ese extraño *nisi ei rei servitutem talem admittit*. Al respecto, Solazzi, Siro (*Requisiti e modi di costituzione delle servitù prediali* (Napoli. Jovene. 1964), 11) señala que estaría interpolada. En su opinión, el fragmento se dirige a las relaciones de vecindad antes que de servidumbres, por lo que toda la referencia a las mismas estaría de más. De Martino, por su parte, contesta que por la ubicación del fragmento en la obra de Ulpiano, que trataba sobre servidumbres y acción negatoria, en el caso en concreto es muy probable que Ulpiano examinase la procedencia de servidumbre y, por tanto, de la acción negatoria, por lo que la interpolación reemplazaría a la expresión técnica *quia eius rei servitus admittitur*, para dar lugar a la negatoria (De Martino, Francesco *D. 8,5,8,5: I rapporti di vicinato e la tipicità delle servitù*, in SDHI 8 (1942), 137).

¹⁸A propósito de los lugares públicos, en el interdicto *ne in loco publico se lee*:

D. 8.1.14.2 Publico loco interueniente uel uia publica haustus seruitus imponi potest, aquae ductus non potest: a principe autem peti solet, ut per uiam publicam aquam ducere sine incommodo publico liceat. sacri et religiosi loci interuentus etiam itineris seruitutem impedit, cum seruitus per ea loca nulli deberi potest.

¹⁹En este sentido Scialoja, Vittorio, *Teoria de la propiedad nel Diritto Romano*, in Lezioni ordinate, curate, edite da P. Bonfante, v. I, Parte II (Roma. Attilio Sampaolesi Editore. 1933), 445.

²⁰A pesar que el razonamiento general del fragmento es clásico, es justamente en la mención a la servidumbre donde se muestra la mano de Triboniano, toda vez que es sumamente

podría también atacarse con la acción negatoria de servidumbre, entrando a conocer el fondo de la cuestión.

Lo interesante de la Teoría de la *Immissio* es que establece que los actos que perjudican la posesión de un bien, para poder ejecutarse, deben estar amparados por una servidumbre. Con esto se evita el menoscabo patrimonial que la actividad de uno puede tener en los bienes de otro, toda vez que sólo será admisible en la medida que se pague al dueño por la limitación al dominio que dichos actos le generan. En otras palabras, la tutela patrimonial queda cerrada.

2. LÍMITES A LA INMISIÓN

Una pregunta frecuentemente realizada es el carácter de la inmisión, es decir, qué tipo de efectos negativos son los que abarca.

En principio, por las materias tratadas, vemos que en Derecho Romano, en general, se prohíbe la proyección de cuerpos en lo ajeno, sean sólidos, líquidos o gaseosos. El fragmento analizado se refiere específicamente a los humos, pero se mencionan expresamente también el agua y las piedras.

En cuanto a otros efectos de corporalidad más dudosa, nada se dice. De hecho, no tenemos ninguna referencia al ruido, aunque sí existe un fragmento que plantea la inmisión de sombras²¹, esto es, privar de la luz al vecino²².

En todo caso, el que una situación específica no se encuentre en las mismas fuentes romanas no implica que no sea posible entenderla comprendida por la teoría, toda vez que las razones para prohibir la inmisión de humos son las mismas que para los ruidos, y ya Spangenberg lo entendió así²³.

Por otro lado, no debemos olvidar que la corporalidad o incorporealidad de una cosa depende de si ésta es un derecho²⁴ o no. Así, el ruido no es un

improbable la existencia de una servidumbre de humos en época clásica, como la que ahí se postula. De ahí que se comprenda mejor la crítica de Solazzi de la nota 17. Tal vez se trate de un glosema explicativo, no lo sabemos.

²¹43.8.2.6 [Ulpianus libro sexagesimo octavo ad edictum.] *Cum quidam uelum in maeniano immissum haberet, qui uicini luminibus officiebat, utile interdictum competit: 'ne quid in publico immittas, qua ex re luminibus Gaii Seii officias.'*

²²Se ha criticado que dicho fragmento se encuentra fuertemente intervenido, de manera que sólo sería aceptable para la óptica justiniana y no clásica. En verdad esta es una crítica excesivamente clasicista, desde nuestro punto de vista.

²³Spangenberg, E., *Einige Bemerkungen über das Nachbarrecht* ACP 9 (1826), 269.

²⁴Gai 2.13 <Corporales> *hae <sunt>, quae tangi possunt, uelut fundus, homo, uestis, aurum, argentum et denique aliae res innumerabiles. 2.14 Incorporal<es sunt>, qu<ae> tangi non possunt, qualia sunt ea, quae <in> iure consistunt, sicut hereditas, ususfructus, obligationes non quo modo contractae.*

derecho, por lo que caería perfectamente dentro de las cosas corporales y ha de ser tratado como tal respecto a las inmisiones.

El problema principal que plantea la teoría de la *immissio* no es su lógica o su coherencia con el resto del sistema de bienes, sino más bien los límites de la misma.

En efecto, si bien es cierto no pueden hacerse en lo propio actos que se proyecten en los bienes ajenos de manera que llegue a perturbarse su posesión, también es cierto que un vecino excesivamente quisquilloso podría sentirse perturbado por cualquier acto cotidiano. En toda relación de vecindad existen actos que inevitablemente tendrán consecuencias negativas sobre los bienes ajenos. Por ejemplo, reparar un departamento que haya estado largamente deshabitado, naturalmente que generará polvo y ruido para los demás; sin embargo, en principio, no parece razonable prohibirlos, siempre que se tomen las debidas precauciones. Entonces ¿cuándo se entiende que estas proyecciones son razonables? ¿Cuándo habrá de constituirse una servidumbre? ¿Hay algún criterio objetivo que nos ayude a solucionar todos los casos? De ahí que el problema de las inmisiones se ha transformado en el determinar el carácter de aceptable o no de una proyección de los actos ajenos sobre lo propio.

Al respecto, se han elaborado tres teorías importantes, la del uso normal, la de la necesidad social y la prohibición de emulación.

La teoría del uso normal fue primeramente enunciada por Spangenberg²⁵ y luego perfeccionada por Ihering²⁶, basándose siempre en las fuentes romanas. Básicamente postula²⁷ que un vecino debe tolerar las molestias que le ocasione otro, siempre que sean aquellas derivadas del uso normal de los bienes propios. Es decir, deben prohibirse aquellas inmisiones o influencias²⁸ que sobrepasen lo ordinariamente tolerable.

En efecto, los mismos romanos llegaron a plantearse el problema en términos similares, como atestigua el siguiente fragmento que, naturalmente, ha servido de base a las construcciones modernas:

²⁵Spangenberg, E, *Einige Bemerkungen über das Nachbarrecht*, ACP 9 (1826), 265.

²⁶Ihering, Rudolf von, *Zur Lehre von den Beschränkungen des Grundeigentümers im Interesse der Nachbarn* in *Jarhbüchen für Dogmatik*, v. VI (1862), 49 ss.

²⁷Para ver el desarrollo exacto de la doctrina, vid Jiménez Salcedo, María Carmen, *El régimen jurídico de las relaciones de vecindad en el Derecho romano*, cit. 67 ss.

²⁸En verdad Ihering reemplaza el término inmisión por influencia, toda vez que encuentra demasiado restringido el primero y con la finalidad de dar cabida a las llamadas inmisiones "incorporales", como puede ser el ruido. Sin embargo, nosotros sostenemos la naturaleza corporal del ruido, no sólo porque hoy por hoy la física tiene mejores conocimientos de la teoría de las ondas que en tiempos de Ihering, sino porque el ruido no consiste en un derecho, que es el criterio verdadero para distinguir la corporalidad e incorporealidad de las cosas. Vid Ihering, Rudolf von, *Zur Lehre von den Beschränkungen des Grundeigentümers im Interesse der Nachbarn* in *Jarhbüchen für Dogmatik*, v. VI (1862), 48. En apoyo de la distinción de Ihering, vid Sorgé Vadalá, G., *Sui rapporti di vicinato* (Torino. Fratelli Bocca. 1909), 82 ss.

D. 8.5.8.6²⁹ [Ulpiano libro décimo séptimo al edicto] Duda Pomponio en el libro cuadragésimo primero de sus lecciones si puede así permitirse demandar por un humo leve, como por ejemplo, de una hoguera y no permitir hacer en lo suyo. Al respecto, cree que es mejor no poder demandar, puesto que demandando así, no se tendría derecho a hacer fuego en lo suyo, o a sentarse o a lavarse.

El caso es interesante y sobre todo por ser la continuación lógica del caso anterior. Ulpiano nos informa que el jurista Pomponio se pregunta sobre qué pasaría si el vecino no emite un humo muy denso. Concluye que, en verdad, nadie necesita pedir permiso para hacer fuego en lo suyo, lavar o sentarse. El fragmento es ciertamente curioso. En verdad, no parece Pomponio estar refiriendo a ninguna acción o interdicto en su razonamiento. No menciona ni la acción negatoria, ni la acción confesoria, que serían aquellas que uno esperaría encontrar. La doctrina concuerda en que no son materias de servidumbre los humos leves, ni ninguna de las situaciones ahí mencionadas³⁰. El punto sería, que para actos que ordinariamente realiza el dueño en sus cosas, a pesar que puedan causar alguna molestia leve en los vecinos, éste no necesita constituir servidumbre alguna. Esta idea parece inspirar otros fragmentos³¹, por lo que se ha sostenido que sería un criterio presente en la jurisprudencia romana. Si bien la teoría del uso normal es propiamente de factura moderna, podemos, sin embargo, afirmar que, de manera casuista, se solucionaron casos de pequeñas molestias causadas a los vecinos en forma similar.

Podemos señalar también que la teoría del uso normal ha inspirado muchas legislaciones³² modernas que han adoptado la teoría de la *immissio* para solucionar los problemas que surgen en las relaciones entre vecinos.

Respecto a la teoría de la necesidad social, ésta es de creación de Bonfante³³. Su ataque a la teoría del uso normal consiste en que no existe ningún criterio lógico que sustente que el uso que hasta ahora se ha dado a un inmueble, haya de ser el que en definitiva deba dársele siempre. Si la necesidad social absoluta derivada de la naturaleza de las cosas impone

²⁹D. 8.5.8.6 [Ulpianus libro septimo decimo ad edictum] Apud Pomponium dubitatur libro quadragensimo primo lectionum, an quis possit ita agere licere fumum non grauem, puta ex foco, in suo facere aut non licere. et ait magis non posse agi, sicut agi non potest ius esse in suo ignem facere aut sedere aut lauare

³⁰ Por todos, García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio*, cit. 96.

³¹ Ad ex., D. 8,2,19 en humedad o D.8,5,8,7 en vapores de baños.

³² Así, el BGB en su parágrafo 906 distingue entre inmisiones esenciales y no esenciales y afirma el criterio de la tolerabilidad. El art. 844 del Código Civil Italiano de 1942, también habla de tolerancia normal. Otro tanto hace el 684 del Código Civil Suizo, el 1346 del Código Civil Portugués y el 2618 del Código Civil Argentino.

³³ Bonfante, Pietro, *Criterio fonamentale dei rapporti di vicinanza*, in Riv Dir. Civ. 3 (1911), 806 ss.

que un vecino deba soportar las inmisiones de otro, no hay más alternativa que aceptarlo. Aunque no contaría con una consagración expresa en las fuentes, siempre, según el autor, habría inspirado algunas decisiones jurisprudenciales clásicas³⁴. Sin embargo, la mayoría de los fragmentos alegados presentan interpolaciones importantes, por lo que parece más probable que haya sido un criterio justiniano más que clásico.

Esta teoría tiene varios adeptos³⁵ y ha sido parcialmente recogida en algunas legislaciones, en que se impone al vecino la tolerancia de ciertas inmisiones que exceden el uso normal, siempre que no puedan ser evitadas³⁶. Más que como un criterio autónomo respecto al uso normal, suele actuar como su correlato moderador en circunstancias excepcionales. En este sentido, debe encontrarse establecido expresamente por el legislador, toda vez que las limitaciones al dominio relativas a la necesidad social son, por término general, materia de Ley.

A diferencia de la teoría del *la immissio* y, hasta cierto punto, de la teoría del uso normal, que pueden derivarse directamente de la dogmática sobre el dominio, la necesidad social permite un beneficio a la sociedad a costa de un perjuicio al afectado, por lo que provoca un empobrecimiento de una parte y un enriquecimiento de la otra, por lo que requiere, a nuestro juicio, de norma expresa y de indemnización por el principio de enriquecimiento sin causa.

La última de las teorías, la prohibición de actos de emulación, fue desarrollada en el Medioevo por los comentaristas, especialmente Cino de Pistoya y Baldo de Ubaldi³⁷. Señala dicha teoría que nadie puede ejecutar actos en lo suyo que no le reporten beneficio alguno con el exclusivo fin de dañar al vecino y reportándose de los mismos un efectivo perjuicio en los intereses ajenos.

En verdad esta teoría, que tiene como consecuencia más permanente la teoría del abuso del Derecho, no puede imputarse con propiedad a las fuentes romanas y no ha resultado práctica para la teoría de la *immissio*. Su ámbito más propio pertenece al Derecho de daños y es ahí donde debe ser efectivamente tratada.

³⁴A saber, D. 39,3,1,3-8; D. 39,3,1,15 todos sobre aguas lluvias; D. 43,23,1,9 sobre cloacas; D. 7,1,30; D. 8,2,10 y D.39,2,25 sobre luces. La crítica de cada pasaje con abundante bibliografía, véase en García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio*, cit. 127 ss.

³⁵Inter alia, Longo, Gianetto, *Immissioni* (Diritto Romano) in *Novissimo Digesto Italiano*, v. VIII (Torino. Ed. Torinese. 1957), 186 y ss.

³⁶Vid parágrafo 906 inciso segundo del BGB; el inciso segundo del art. 844 del Código Civil Italiano; la segunda parte del art. 2618 del Código Civil Argentino.

³⁷Vid García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio*, cit. 145 ss. con abundante bibliografía.

3. LA *IMMISSIO* Y LOS LUGARES PÚBLICOS

No podemos afirmar que existiera un “Derecho ambiental romano”, aunque sí podemos decir que ciertas soluciones jurídicas romanas tendieron a proteger la utilización de los ríos y el mantenimiento de los espacios públicos en buenas condiciones, especialmente cuando los efectos nocivos de la conducta de un propietario en sus bienes entran en el ámbito de la comunidad. En este sentido, podemos decir que la *immissio* recibió aplicaciones relativas a lo que hoy llamaríamos medio ambiente que resultaría profundamente útil rescatar y utilizar en nuestro sistema moderno.

La *immissio* no sólo protegía la posesión privada de las cosas, sino que también los espacios públicos, especialmente aquellos que no eran susceptibles de dominio privado.

Estos bienes, que pueden ser naturalmente comunes a todos³⁸ o simplemente públicos cuyo uso está destinado a la comunidad toda³⁹ están al servicio de la colectividad. De ahí que se reconozca la necesidad de proteger el uso común que a todos les corresponde en ellos a través de interdictos populares impidan a alguno tanto su apropiación individual, como su deterioro a tal grado que se perjudique el uso que los demás puedan hacer de ellos⁴⁰.

Es en este contexto que la *immissio* hace su entrada, especialmente a través de la aplicación del interdicto *ne quid in loco publico*, es decir, para que no se haga en lugar público⁴¹.

³⁸D. 1.8.2.pr Marcius libro tertio institutionum. Quaedam naturali iure communia sunt omnium, quaedam universitatis, quaedam nullius, pleraque singulorum, quae variis ex causis cuique adquiruntur. 1.8.2.1 Et quidem naturali iure omnium communia sunt illa: aer, aqua profluens, et mare, et per hoc litora maris.

³⁹Gai 2.10 Hae autem <res>, quae humani iuris sunt, <aut pu> blic<ae> sunt aut priuatae.

2.11 Quae publicae sunt, null<ius u>identur in bonis esse; ipsius enim universitatis <e>ss<e c>r<e>duntur. priuatae sunt, quae singuloru<m> homin<um> sunt<.>

D. 43.7.1.pr Pomponius libro trigensimo ad Sabinum. Cuilibet in publicum petere permitendum est id, quod ad usum omnium pertineat, ueluti uias publicas, itinera publica: et ideo quolibet postulante de his interdicatur.

⁴⁰Lozano y Corbi, Enrique, *La legitimación popular en el proceso romano clásico* (Barcelona. Boch. 1982), 154 y ss.

⁴¹La prohibición de inmisión es expresa en muchos fragmentos. Por ejemplo, aquí se presenta la opinión de Sabino que declara que no pueden realizarse inmisiones en lugares santos.

D. 1.8.8.2 In municipiis quoque muros esse sanctos Sabinum recte respondisse Cassius refert, prohiberi quoque oportere ne quid in his immitteretur.

Incluso tiende a ser más estricto, cubriendo asuntos como luces⁴², generalmente no contemplados en las relaciones de vecindad⁴³. En efecto, puesto que los bienes públicos están destinados al uso de todos, cualquier incomodidad producida en ellos redunda en perjuicio de toda la comunidad. Así, todos los miembros de la colectividad se ven afectados en el uso de los bienes públicos.

La norma general está indicada en:

D. 43,8,2:⁴⁴ Ulpiano libro sexagésimo octavo al edicto. Dice el pretor “No hagas ni inmitas nada en lugar público que pueda ocasionar daño, salvo que se haya concedido por una ley, un senadoconsulto, un edicto o un decreto de los príncipes. Acerca de lo que así se haya hecho, no daré interdicto”.

Es decir, no se permite realizar algo en un lugar público ni tampoco ocasionar una inmisión⁴⁵. Si de hecho alguien, a través de su actuar en lo propio, afectare un lugar público, existe un interdicto popular que puede ejercer cualquier persona de la colectividad a fin que cese en su actividad. Esto se torna particularmente interesante para el caso de inmisiones de humos o de sustancias contaminantes en los ríos, que tenían carácter de bienes públicos.

La teoría de la *immissio*, desde este punto de vista, cobra particular actualidad, especialmente a la luz de los últimos casos de contaminación de ríos que se han dado en nuestro país.

4. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, nos gustaría ofrecer una somera visión acerca de la aplicabilidad de la teoría de la *immissio* a la luz de nuestro ordenamiento civil.

Nuestro Código Civil no recepcionó directamente la teoría de la *immissio*. Esto resulta evidente, toda vez que no había sido recogida de las fuentes romanas en la época de su elaboración y no estuvo, por tanto,

⁴²D. 43.8.2.6 [Ulpianus libro octavo decimo ad edictum] *Cum quidam uelum in maeniano immissum haberet, qui uicini luminibus officiebat, utile interdictum competit: 'ne quid in publico immittas, qua ex re luminibus Gaii Seii officias'.*

⁴³Vid García Sánchez, Justo, *Teoría de la immissio*, cit. 68.

⁴⁴D. 43,8,2: *Ulpianus libro sexagensimo octauo ad edictum. Praetor ait: 'Ne quid in loco publico facias inue eum locum immittas, qua ex re quid illi damni detur, praeterquam quo<d> lege senatus consulto edicto decretoue principum tibi concessum est. de eo, quod factum erit, interdictum non dabo'.*

⁴⁵43.8.2.1 [Ulpianus libro sexagensimo octauo ad edictum.] *Hoc interdictum prohibitorium est et tam publicis utilitatibus quam priuatorum per hoc prospicitur. loca enim publica utique priuatorum usibus deseruiunt, iure scilicet ciuitatis, non quasi propria cuiusque, et tantum iuris habemus ad optinendum, quantum, quilibet ex populo ad prohibendum habet.*

a la vista de Andrés Bello. No obstante, esto no constituye un obstáculo insalvable para su aplicación, toda vez que existen otras teorías, como el acto jurídico, que tampoco están en él contempladas, pero que, sin embargo, tienen una larga historia de aplicación en nuestro medio.

Por otra parte, muchos sistemas jurídicos que no consagraban expresamente la *immissio*, hoy por hoy la aplican por haberla recepcionado a través de la jurisprudencia, como es el caso del Derecho español⁴⁶.

Es más, algunas disposiciones del Código son producto de la recepción de casos donde las fuentes romanas hacían referencia a la *immissio*. Piénsese, por ejemplo en el artículo 941, que declara:

“El dueño de una casa tiene derecho para impedir que cerca de sus paredes haya depósitos o corrientes de agua, o materias húmedas que pueden dañarla”.

En otras palabras, el dueño (habría sido mejor decir poseedor, toda vez que estamos hablando de interdictos posesorios) puede impedir actos que otro realiza en lo suyo por proyectar efectos negativos en su propiedad. Recordemos, por lo demás, que este artículo es la recepción directa de los casos de inmisión por humedad y corrientes de aguas⁴⁷.

Por otro lado, la referencia del artículo 582 al Derecho ajeno, como límite al goce y disposición de la propiedad, ha de entenderse como los perjuicios que el obrar en lo propio ocasiona a los demás, desde donde resulta sencillo llevar adelante la aplicación de la teoría de la *immissio*.

Es más, difícilmente puede entenderse la referencia a las servidumbres de los artículos 917⁴⁸ y 947⁴⁹, sobre querellas posesorias, si no se tiene en cuenta que la única manera que mi obrar en lo propio penetre legítimamente en lo ajeno, es a través de la constitución de una servidumbre, según declara el interpolador postclásico en el ya citado D. 8,5,8,5 con la frase *nisi ei rei seruitutem talem admittit*.

Por otro lado, la turbación o embarazo en la posesión del artículo 921⁵⁰, distinta al despojo de la misma, sólo puede entenderse como la

⁴⁶Aquí la teoría se construyó a partir de los artículos 590 y 1908 del Código Civil español, reputándose directamente las relaciones de vecindad y la *immissio*, en particular, al Derecho de bienes. Vid Alonso Pérez, Mariano, *La tutela del Derecho civil frente a inmisiones molestas y nocivas*, in Estudios jurídicos en homenaje al profesor Aurelio Méndez (Madrid. Civitas. 1996).

⁴⁷Vid D. 8,2,18 en corrientes de aguas y D. 8,2,13, D. 8,2,19 D. 8,5,8,7 en humedad.

⁴⁸Art. 917. Sobre las cosas que no pueden ganarse por prescripción, como las servidumbres inaparentes o discontinuas, no puede haber acción posesoria.

⁴⁹Art. 947. Las acciones concedidas en este título no tendrán lugar contra el ejercicio de servidumbre legítimamente constituida.

⁵⁰Art. 921 El poseedor tiene derecho para pedir que no se le turbe o embarace su posesión o se le despoje de ella, que se le indemnice del daño que ha recibido, y que se le dé seguridad contra el que fundadamente teme.

obstaculización de la misma, sea interfiriendo en el uso o en el disfrute del bien.

Incluso, la posibilidad de una querrela posesoria por inmisiones de humo quedó expresamente establecida, considerándola incluso imprescriptible en el artículo 937:

“Ninguna prescripción se admitirá contra las obras que corrompan el aire y lo hagan conocidamente dañoso”.

En cuanto a los lugares de uso público, el interdicto popular quedó expresamente recogido en el artículo 948:

“La municipalidad y cualquiera persona del pueblo tendrá, a favor de los caminos, plazas u otros lugares de uso público, y para la seguridad de los que transitan por ellos, los derechos concedidos a los dueños de heredades o edificios privados”.

Este último artículo es el que da pie para defender los espacios públicos de actos de inmisión, lo cual se torna muy interesante al pensar en la contaminación, especialmente la de aguas o de aire.

En fin, creemos que es una teoría útil que bien prodría aplicarse en nuestro medio jurídico siempre que la doctrina y la jurisprudencia judicial estén dispuestas a revisar los interdictos posesorios y su posible revitalización.

VALORES, PLURALISMO Y COMUNIDAD POLÍTICA

Miguel Ayuso*

SUMARIO: 1. De la exclusión a la “tiranía” de los valores. 2. Los valores, el amor de los suyos y el lazo social. 3. ¿Vuelve la comunidad? 4. Coda.

1. DE LA EXCLUSIÓN A LA “TIRANÍA” DE LOS VALORES

Es sabido que Hans Kelsen quiso “cerrar” totalmente el sistema jurídico a cualquier otra realidad. Aunque, en verdad, su pretensión fuera en el fondo mucho más modesta, contentándose al final con aislar el ordenamiento jurídico de la que denominaba “la ideología del derecho natural”. La buscada pureza, pues, lo era respecto de éste, más que de cualquier otra realidad. Paradójicamente, podríamos concluir, a cuenta de la pureza se iba a separar el derecho de la realidad, mientras que se iba a entregar a la ideología.

O quizá no tan paradójicamente. La eterna heterogénesis de los fines. Pues, de un lado, el derecho constitutivamente está abierto a la naturaleza de las cosas, ya que –es el viejo Ulpiano el que habla– no es sino la ciencia de lo justo y de injusto a través del conocimiento de todas las cosas divinas y humanas. Y eso puede llamarse “verdadera”, y no “simulada”, filosofía¹. Ya que la *iusti atque iniusti scientia* de los jurisconsultos viene precedida por la *divinarum atque humanarum rerum notitiae* que se halla en el exterior la célula jurídica, constituyendo su sistema externo, y que filtran a través de la membrana porosa para, ya en ella, libres de injerencias extrañas por el principio de espontaneidad, autonomía o aislamiento, determinar con el propio método *quod iustum et aequum est*². Pero, de otro, si se pretende separar al derecho de su radicación en la justicia que está en las cosas, desembocamos en el poder desnudo, en

*Profesor de Derecho Constitucional, Pontificia Universidad de Comillas (Madrid).

¹*Digesto*, 1.1.1.1.

²La explicación es de Juan Vallet de Goytisolo, a partir de una metáfora del romanista Juan Miquel. Cfr., del primero, por ejemplo, *Metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho*, II. “Elaboración sistemática”, vol. II, Madrid, 2003, 1299.

la pura fuerza, la cabeza de la Gorgona del poder"³, esto es –por raro que parezca– la ideología, concretada en la última revolución que ha triunfado⁴. De ahí que se haya podido decir que la pirámide kelseniana es en verdad un monumento funerario, el del derecho, enterrado vivo con todos los honores⁵.

Eso es lo que vio con claridad Carl Schmitt cuando denunció la "tiranía de los valores"⁶. Tiranía, en primer término, porque han invadido el lenguaje y el pensamiento actuales. Y tiranía, sobre todo, porque el lenguaje de los valores crea un pensamiento de los valores, muy peligroso en derecho como en política y aun en teología. Lo que antes eran bienes o verdades ahora se han transmutado en valores, sustitución en el fondo de la moral por la economía: "El concepto de 'virtud', que es estrictamente personal y moral, se ve hoy frecuentemente sustituido por el de 'valor', que, aparte el significado que tiene como sinónimo de la virtud de la fortaleza (...), se refiere ordinariamente al precio en que las cosas pueden estimarse. Se trata, pues, de una sustitución de la Moral por la Economía: de la estabilidad de la Moral por la constante oscilación de la Economía (...). Así, la expresión, con que se pretende ocultar este cambio, de 'valores morales' es contradictoria, y es causa de confusión; y 'jerarquía de valores' es una forma metafórica para aludir al 'orden de los bienes', a las 'virtudes'"⁷.

Pero el pensamiento de los valores sufre necesariamente las oscilaciones del tiempo, de la fase fuerte a la débil de la modernidad. Así los valores de la voluntad general y de la ley (moderna) se sustituyen por los del bien privado, al servicio del cual el Estado ha de resultar simple instrumento, y la ley como mera organización⁸. El pluralismo se convierte, así, en uno de los valores, si no *el* valor, fundamentales. La propia Constitución española, última de las "hechas en serie", características del constitucionalismo racionalizado", menciona el "pluralismo político" a

³Escribe Kelsen: "Quien, ante el eterno problema de lo que hay detrás del derecho positivo, sigue buscando una respuesta, me temo no hallará la verdad absoluta de una metafísica, ni la justicia absoluta de un derecho natural. Quien levanta ese velo sin cerrar los ojos se ve mirado fijamente por los ojos abiertos de par en par de la cabeza de la Gorgona del poder". Pueden verse las reflexiones, muy pertinentes, de Francesco Gentile, *El ordenamiento jurídico, entre la virtualidad y la realidad*. Madrid, 2001.

⁴Cfr. Paul Roubier, *Théorie générale du droit*. Paris. 1951, 70 ss.

⁵Ph.-I. André-Vincent, "La distinction réelle du droit et de la loi selon Saint Thomas d'Aquin", *La Pensée Catholique* (Paris), N° 191 (1981), 83 ss.

⁶Carl Schmitt, "La tiranía de los valores", *Revista de Estudios Políticos* (Madrid) N° 115 (1961), 65 ss.

⁷Alvaro d'Ors, *Nueva introducción al estudio del derecho*. Madrid. 1999, 74.

⁸Cfr., respectivamente, Danilo Castellano, *L'ordine della politica*. Nápoles. 1997, 43 y ss.; Miguel Ayuso, *De la ley a la ley. Cinco lecciones sobre legalidad y legitimidad*. Madrid. 2001.

la hora de enumerar los “valores superiores” del ordenamiento jurídico⁹. Ahora bien, resulta distinto reconocer la “pluralidad”, concebida como “realidad”, y en el fondo y en cierto sentido insuperable, pues la esencial igualdad humana se realiza y no puede hacerlo de otro modo en diversas situaciones concretas, que afirmar el “pluralismo” como “valor”, esto es, como ideología”. Máxime si hubieramos de referir tal “valor” al fundamento de la comunidad política. Nos topamos, pues, con la relación entre el lazo social y el pluralismo.

2. LOS VALORES, EL AMOR DE LOS SUYOS Y EL LAZO SOCIAL

El origen de la mentalidad pluralista radica en una gran ilusión, la de que todo el mundo puede vivir con todo el mundo, pues la vida en común no exige nada en común, o al menos nada sustancial en común y las diferencias no hacen diferencia. Un estimado colega francés lo ha expresado con pertinencia en forma “problemática”. Así que en esta parte del papel me propongo seguirle de cerca. Y estos son los términos del asunto: “La vieja política que distinguía entre el ‘nos-otros’ y ‘los otros’ está superada. A partir de ahora la autonomía es la regla, la herencia un fardo, viva el mestizaje, la diversidad es una cosa buena en sí misma. En el fondo sólo hay dos categorías legítimas: el individuo y la humanidad. El que ama a los suyos traiciona los derechos de los demás. Los vínculos que se consideraban naturales son sospechosos: ¿no son en verdad racismo o xenofobia? Las antiguas naciones europeas tienen vocación de abrirse a todos los vientos y a formar un conjunto que se abra a todos los vientos. Tienen vocación de desaparecer en beneficio de una forma política inconsistente. En suma, para que los hombres vivan juntos como debe ser, conviene separar a los unos de los otros”¹⁰.

Para unir a los hombres políticamente, pues, no quedan sino los “valores”, que pregonan nuestros políticos bajo la tutela vigilante de quienes forman la opinión pública: los derechos del hombre, la tolerancia, el pluralismo, la laicidad. Y es que el buen ciudadano de antes estaba ligado a su bandera, a su tierra, a su lengua, al interés de su país. Mientras que el de hoy debe hacerlo a la igualdad, a la diversidad, a la neutralidad... Y se pregunta nuestro autor: “Sin duda los valores formales, supuesto que sean bien comprendidos, tienen su virtud, pues son parte importante de la sociedad liberal. Pero, ¿pueden ser suficientes? (...). En tal sentido un francés no se distingue de un sueco, o un europeo de un tailandés. Si lo llevamos hasta el final, el ideal no es otro que convertirse en ciudadano

⁹Miguel Ayuso, *El ágora y la pirámide. Una visión problemática de la Constitución española*. Madrid. 2000.

¹⁰Philippe Bénétón, “L’amour des siens”, *Liberté Politique* (Paris), N° 28 (2005), 105.

del mundo, sin más equipaje que el cuidado de sí mismo y el inglés como salvoconducto. De ahí se sigue que la Francia nueva, la nueva Europa, se hacen o se deshacen sobre los escombros del pasado. Se trata de rehacer las cosas de nuevo sobre un terreno virgen”¹¹.

Es lógico que, en este contexto, la discusión de un (sedicente) proyecto constitucional para Europa, que hoy parece varado, y habrá que ver por dónde sale de nuevo, planteara serias dificultades a la hora de definir los fundamentos de civilización que subyacen a la “construcción” (así la llaman) política¹². O que la cuestión del (eventual) ingreso de Turquía en la Unión Europea se contemple sin serios asideros conceptuales. Por el contrario, hay que reescribir la historia, pues no es admisible que el cristianismo continúe siendo el componente central del pensamiento europeo, ¡e incluso del pensamiento racionalista e ilustrado!

Pero, he aquí que es la inmigración mahometana la que ha terminado de poner sobre la mesa el gran tema: “La cuestión del Islam, por lo anterior, no puede tratarse de frente. Y si el anticristianismo se lleva sin dificultad, cualquier punto de vista sobre el Islam debe rodearse de mil precauciones (...): si crea un problema es en cuanto pone en causa ‘los valores de la República’, pero sea bienvenido, pues milita a favor de la ‘diversidad’ (...). Si estas proposiciones son acertadas hay que deducir que esta situación inédita en la historia de Francia y de Europa, donde no hay una migración normal sino una gran migración entre las orillas del Mediterráneo y donde se instala una población de religión ajena a la tradición del país que la acoge y que lleva consigo todo un sistema de costumbres, no debe tratarse sino desde el ángulo de las reglas formales. Ahora bien, no se trata tanto de la consideración debida a todo musulmán como persona, ni de permanecer insensible a lo que pueda haber de noble en la piedad o fervor musulmanes, cuanto de contemplar como angelismo o ceguera esta visión. La cuestión, sin duda, es difícil. Y hay un dato de hecho, el Islam, si tiene unidad, si no es bloque... Pero lo que enseña la historia y que vale hasta para un nuevo orden es que los hombres no son ángeles, el número produce efectos umbral, la actitud del Islam depende de la correlación de fuerzas, un país que liquida su nacionalidad y que se reduce a reglas formales se desarma”¹³.

Pero parece que vivimos en democracia. Es al pueblo, iluminado por un debate leal (aunque estas frases suenan mucho mejor en el francés “ilustrado”, que no en el español, ahormado por la escolástica: “éclaircir par un débat loyale”) a quien corresponde decidir. Pero cuando se trata de Europa o de la inmigración las elites políticas velan para excluirlo en

¹¹*Ibid.*, 105-106.

¹²Miguel Ayuso, “Qué Constitución para qué Europa?”, *Revista de Derecho Público* (Santiago de Chile) N° 67 (2005), 11 ss.

¹³Philippe Béneton, *loc. cit.*, 106.

cuanto sea posible del juego, llegando hasta intimidar el debate público: “Pero la democracia contemporánea es buena chica. Y en nombre de los derechos individuales los ciudadanos son desposeídos del derecho de decidir con quién vivir políticamente. El amigo del género humano debe renunciar a su ‘consigo’. Es desde ahora inconveniente expresar ‘la dimensión noble y fundamental de la naturaleza humana que es el amor de los suyos’ (Leo Strauss). La única e irrisoria válvula de escape es el chovinismo en los estadios. De hecho es dudoso que la gran masa del pueblo francés o de los pueblos de Europa aspiren a convertirse en medio apátridas. Y es arriesgado forzar a los pueblos (...). Esta es la verdadera disyuntiva: la continuación del proceso ciego que está en curso o una crisis, esto es, una pausa para pensar de nuevo el futuro común. Y el medio, también, de que el pueblo recupere algo las riendas”¹⁴.

3. ¿VUELVE LA COMUNIDAD?

En lo anterior han aparecido, de un lado, los “valores”, convertidos con frecuencia en el fundamento (formal, luego propiamente un no-fundamento) de la convivencia; mientras que, de otro, han surgido las mediaciones históricas, pero de naturaleza moral, de esa convivencia. He ahí, entre los signos contradictorios propios de un tiempo de crisis, el problema: saber si los hombres pueden convivir en pura coexistencia, física al límite, o si el consorcio de los hombres debe constituirse en una comunidad en la que los lazos que los unen trasciendan las relaciones jurídicas o convencionales. El “pluralismo caería en el primer campo, mientras que el segundo sería fácilmente caracterizado, y rechazado, como “fundamentalismo”. Aunque, bien mirado, también asomarían en éste otras “lecturas”, como las que han dado lugar al llamado “comunitarismo”. La cosa, pues, no es tan simple.

En primer término, desde el ángulo metafísico, podría parecer que el pluralismo se opone como par al monismo. Este, aunque de un modo u otro admite o considera la multiplicidad del mundo, supone en última instancia que –por debajo de las apariencias– la realidad es una y única. Mientras que aquél, por su parte, reconoce la existencia real de una multiplicidad de principios y entidades. Pero en sana metafísica no hay que ceder a la tentación de las antítesis maniqueas y la contradicción entre unidad y multiplicidad es sólo aparente: la unidad lo es según síntesis.

Sin embargo, la actual apoteosis del pluralismo más que del lado de la metafísica viene de su ausencia. En su acepción hoy mitificada, que encuentra su sede privilegiada en el ámbito de la filosofía política, no significa observación de la individualidad de los seres humanos y la variedad

¹⁴*Ibíd.*, 107.

de sus agrupaciones históricas, dato de la realidad tan obvio por cierto como su contrario, a saber, el de la fijeza y permanencia de ciertas leyes. Lo que recibe confirmación adicional del hecho de que los pluralistas han sido con frecuencia liberales y racionalistas, que miraban con poca simpatía esa variedad de leyes u ordenaciones políticas y que, por contra, postulaban un ideal igualitario y uniformizador. Y es que el pluralismo se resuelve sobre todo en la negación de la unidad última, de base religiosa, en que se asienta en su origen y de hecho toda civilización humana, toda patria, toda familia; esa unidad profunda que cimenta su continuidad y hace posible la libertad y la variedad en lo demás¹⁵.

Hay, por tanto, una trasposición entre la realidad y la ideología, que corre paralela a la que discurre de la pluralidad al pluralismo¹⁶. No se trata ya de que coexistan armónicamente cuerpos y finalidades diferentes en el seno de una sociedad, pues toda sociedad humana es obviamente plural, en cuanto integrada por hombres diferentes que persiguen objetivos o finalidades varios, y nadie desearía una sociedad gregaria como el hormiguero o la colmena –lo que hoy se llama “monolitismo”–, al tiempo que la diversidad es factor de armonía y la base de la sociedad reside en el intercambio¹⁷. Lo que se busca es que se tornen plurales los fundamentos últimos de la convivencia, “o más bien, de que desaparezcan de su *ortodoxia pública* tales principios o fundamentos a fin de que todo resulte legalmente posible para una labor de desquiciamiento espiritual, de escismamiento o de revolución”¹⁸.

Pero, ¿puede sostenerse la sociedad sobre la mera coexistencia? La experiencia de la mayor parte de las civilizaciones históricas, desde luego, lo contradice. Lo que incluye la propia racionalista de la modernidad, sólo comprensible como secularización de la civilización cristiana, esto es, desde la misma. Esa y no otra es la razón de que el liberalismo durante decenios e incluso siglos no desarrollara toda la potencialidad destructora que portaba ínsita, pues lo obstaculizaba la tradición cristiana, contra la que había surgido, pero sin poder extirparla, antes bien, habiendo aceptado durante un cierto tiempo de transición un pie de paz con la misma. La eclosión del postmodernismo, encarnado en una época, la de la “modernidad tardía”, en el fondo una suerte de “hipermodernidad” o “modernidad radicalizada” en efecto, ha venido a alterar notablemente el cuadro anterior, en otro caracterizado por la volatilización de los restos de metafísica que habían sobrevivido al idealismo, combinada con el irracionalismo campante y el

¹⁵Rafael Gamba, “¿Qué es el pluralismo?”, *Verbo* (Madrid), N^{os}. 221-222 (1984), 25 ss.

¹⁶Miguel Ayuso, “Pluralismo y pluralidad ante la filosofía jurídica y política”, en *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló*, volumen V, Madrid. 1989, 7 ss.

¹⁷Gustave Thibon, *L'équilibre et l'harmonie*, Paris. 1976.

¹⁸Rafael Gamba, *El lenguaje y los mitos*. Madrid. 1983, 192. El concepto de ortodoxia pública ha sido desarrollado por el profesor Frederick D. Wilhelmsen, *La ortodoxia pública y los poderes de la irracionalidad*. Madrid. 1965.

nihilismo en acto, y sobre unas coordenadas históricas distintas, las del “fin de la historia”, con las grandes transformaciones que han llevado a una fragmentación social desconocida en los tiempos modernos y que han hecho hablar de una “nueva edad media”¹⁹.

En este contexto, lo veíamos apuntado en el texto de Bénétón que tomamos como guía de la segunda parte de este escrito, muchos cierran los ojos y prefieren continuar con la prédica de los valores y del pluralismo, en puridad del pluralismo de los valores, sin buscar ese fundamento comunitario que hace la convivencia digna de ese nombre y que no es otro que la naturaleza del hombre, *naturalmente* social y político. Cerrar los ojos a la comunidad es, de algún modo, hacerlo a la razón. A una razón (conviene precisarlo pronto, pues es realidad vidriosa cuando no escurridiza) que es la razón práctica. Una relectura de Aristóteles sería, pues, a este respecto, bien interesante²⁰. Pues, para empezar, su reflexión no se dirige a una *polis* históricamente determinada, sino a lo que es común a todas las *poleis*. Por eso resulta central el concepto de *koinonía*, en cuanto toda ciudad es una comunidad y lo que la distingue de otras formas de comunidad es el bien en vista del cual la misma se constituye, la vida buena o virtuosa, lo que explica que la ciudad deba considerarse por naturaleza anterior a la casa y a los ciudadanos, pues el todo es necesariamente anterior a la parte²¹. La comunidad política se convierte así en condición de posibilidad de acceso del hombre al bien supremo²². La cerrazón constitutiva a la comunidad sería degradar al hombre a la condición del bruto. Lo que recibe comprobación diaria en nuestras sociedades “avanzadas”.

Pero no sólo se niega la comunidad por el pluralismo radical, que desespera pueda hallarse un fundamento compartido para la vida común, sino también por quienes, pese al nombre que ostentan y las autoridades que citan, reducen la comunidad a pequeños círculos en que la adhesión (¿voluntarista?) a algunos ideales (¿caprichos?) determina el “reconocimiento”, en condiciones de igualdad respecto de todos los demás así formados²³. El “comunitarismo”, en el fondo, renuncia a la sociedad y a la política, y pese a la apariencia producida por su combate contra el

¹⁹El periodista Alain Minc, *Le nouveau Moyen Age*. Paris. 1994, ha exhumado una rúbrica que en los años veinte se utilizó con finalidad bien distinta, pues si Berdiaeff en 1927 vislumbraba un nuevo espiritualismo, hoy se evoca sobre todo la fragmentación.

²⁰Enrique Zuleta, “Razón y comunidad. Notas desde una lectura actual de Aristóteles”, *Persona y Derecho* (Pamplona), Nº 10 (1983), 135 ss.

²¹*Política*, I, 1, 1253a.

²²*Ética a Nicómaco*, I.

²³Cfr., por todos, Stephen Mullhall y Adam Swift, *Liberals & Communitarians*. Oxford. 1992, presentación madrugadora y sintética del debate. Se trata de autores, críticos de Rawls, tales como Charles Taylor, Michael Waizer, Alasdair MacIntyre o Michael Sandel.

llamado liberalismo" (individualista) no deja de ser en sí mismo liberal (aunque colectivo)²⁴.

4. CODA

En este texto sólo he querido, y bien sencillamente, subrayar el juego multipolar de los valores en el seno del orden político-jurídico²⁵. El formalismo kelseniano, para acabar con su enemigo, el dogmatismo del derecho natural, pareció cancelar los "valores" (aunque todavía no se los llamara así) del liberalismo. En realidad, gracias a la maniobra, nos permitió descubrir el rostro de la Gorgona del poder. Pronto, pues no es fácil sostenerle mucho tiempo la mirada, los ordenamientos (nunca del todo) "puros" se hubieron de abrir a los "valores" (ahora ya sí en sentido propio), que impusieron su tiranía relativista concretada en los últimos tiempos en la centralidad del "pluralismo". Este pluralismo hace tabla rasa de los viejos Estados y sus apoyaturas legales, poniendo en crisis el modelo "republicano" revolucionario. Piénsese en el "efecto irradiante" de los derechos humanos y, en particular, de la llamada "libertad de conciencia"²⁶. Al mismo tiempo, los cambios dejados al descubierto sobre todo por los fenómenos migratorios de masas, y que no son otros que la quiebra de las "religiones civiles", no parecen encontrar respuesta, pues la retórica de "fundamentalismos" o "fascismos", puros denuestos frente a los que no cabe defensa racional, levanta hoy (como en otros tiempos frente al marxismo) una suerte de "prohibición de preguntar". Frente a ello, algunos sectores, sobre todo en el mundo estadounidense, lo que se explica por su singular historia (en realidad no-historia), reaccionan alzando un "comunitarismo" que, paradójicamente, niega la comunidad. Pero esta permanece como la gran cuestión del tiempo. Quizá de todo tiempo.

En un próximo texto, Dios mediante, abordaré la cuestión desde el punto de vista de la dialéctica entre Estado y sociedad civil, con particular referencia al pensamiento clásico y a la incidencia que la modernidad, en sus metamorfosis, ha tenido en él. Finalmente, en un tercero y último, buscaría afrontar la conexión entre comunidad política y constitución.

²⁴Resulta muy claro en la explicación de Stephen Lukes, "Five Fables about Human Rights", en Susan Hurley y Stephen Shute, *On Human Rights. The Oxford Amnesty Lectures*. Nueva York. 1993, 19 ss.

²⁵Miguel Ayuso, "Las aporías presentes del derecho natural (de retorno en retorno)", *Verbo* (Madrid), N^{os} 437-438 (2005), 553 ss.

²⁶*Id.*, *¿Ocaso o eclipse del Estado? las transformaciones del derecho público en la era de la globalización*. Madrid. 2005, 104 ss.

¿ES DISCRIMINATORIA LA LEGISLACIÓN ANTIDISCRIMINACIÓN?

*Miguel Langon Cuñarro**

SUMARIO: 1. Propósito. 2. Antecedentes y concordancias. 3. Los delitos de manifestación. 4. Estudio de las figuras de los arts. 149 bis y ter C.P. 5. Aclaración de un malentendido. El problema del concurso de figuras. 6. Propuestas de legge ferenda y conclusiones

1. PROPÓSITO

La legislación común antidiscriminatoria ha quedado concretada, en lo criminal, luego de las reformas de 1989 y 2003¹, en las disposiciones de los artículos 149 bis y ter del Código Penal².

Nos proponemos en este trabajo poner de manifiesto algunos problemas básicos que presenta esta parte de la legislación penal, y específicamente, sin perjuicio de otros alcances:

- a) El asunto de los delitos de manifestación y limitaciones a la libertad de análisis y de crítica;
- b) El alcance limitado de la protección en cuanto sólo alcanza a determinadas categorías protegidas;
- c) Problemas de concurso con otras figuras con contenido similar, y
- d) Eventuales propuestas de modificaciones futuras.

*Profesor de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo y Universidad de la República.

¹Estos artículos fueron incorporados al Código Penal efectivamente, por las leyes N^{os}. 16.048, de 16.6.89 y 17.677, de 29.7.03, que se transcriben en la nota siguiente.

²Art. 149 bis.: "(Incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas). El que públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública, incitare al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión u origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con tres a dieciocho meses de prisión". La ley de 2003, agregó la referencia a "orientación o identidad sexual". Art. 149 ter.: "(Comisión de actos de odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas). El que cometiere actos de violencia moral o física, de odio o de desprecio contra una o más personas en razón de su color de piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión".

2. ANTECEDENTES Y CONCORDANCIAS

Las disposiciones referidas en el texto tienen varios antecedentes dentro de la ya antigua legislación nacional.

Originalmente estaban previstas en el mismo artículo que prevé el delito de apología o el de instigación a desobedecer las leyes, que hoy aparecen con individualidad propia en los artículos 118 y 149 C.P.³.

El Código Penal antiguo, de 1889, establecía como delito en su art. 135, el hecho de *excitar* “al odio u hostilidad contra cualquiera de los diversos gremios sociales” (los subrayados son míos), mientras que, el texto original de Irureta Goyena, del C.P., de 1934, definía el hecho punible como la conducta de *suscitar o promover* en forma pública el “*odio de clases*”.

Camaño Rosa⁴, señalaba la importancia del cambio de expresiones utilizadas por el legislador pues suscitar es algo más que excitar, y odio en más enérgico que la simple hostilidad, contrariedad o enemistad, así como el desprecio o el ridículo, ya que supone antipatía aversión dirigida deliberadamente a perjudicar, humillar o abatir.

La sustitución de la vieja expresión referida a los “gremios” por la de “clase social”, que inmediatamente evoca el concepto de lucha de clases, propuesta por algunas ideologías totalitarias, ha sido interpretada no obstante, en general de forma amplia, no limitándolo al sentido economicista que evoca (capitalistas y trabajadores) sino también las de otra índole por lo que el autor referido incluía en dicha expresión a toda agrupación de personas unidas, tales como judíos, negros, católicos, militares, sindicalistas, pacifistas, belicistas, masones, e incluso políticos⁵.

En igual sentido Reta, siguiendo a Manzini, entiende por clase social a “toda categoría social todo conglomerado de individuos vinculados por razones, propósitos, ideas o intereses cualquiera sea la naturaleza de éstos⁶.”

En época de la Segunda Guerra Mundial se estableció el delito de participación en asociaciones tendientes a provocar o imponer la lucha o el odio de razas, dentro del capítulo sobre asociaciones subversivas, cuyo supuesto de hecho consistía en la conducta del que promueve, constituye, organiza o dirige asociaciones, entes, instituciones o secciones tendientes

³El art. 148 establece: “(Apología de hechos calificados por la ley como delitos). El que hiciere públicamente, la apología de hechos calificados como delitos, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Art. 149: “(Instigación a desobedecer las leyes). El que instigare públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública a desobedecer las leyes será castigado con multa de 20 a 500 Unidades Reajustables”.

⁴Camaño Rosa, Antonio: *Tratado de los Delitos*. Ed. AMF, 1967, 78.

⁵Camaño Rosa, Antonio, ob. cit., loc. cit.

⁶Reta, Adela, *Derecho Penal Segundo Curso*. T. I, CED. 1963, 122.

a provocar o imponer la lucha o el odio de razas”; para lo que se preveía una pena máxima de hasta 10 años de penitenciaría⁷.

Pero no es sólo en estas disposiciones que se mencionan estas expresiones sino en varias otras, como las siguientes:

El art. 143 considera que cometen delito de sedición los que, sin desconocer al Gobierno se alzan pública y tumultuariamente para conseguir, por fuerza o violencia, entre otros, el objetivo de ejercer “actos de odio” o venganza en la persona o bienes de alguna autoridad o, con fin político o social ejercer dichos “actos de odio” o de venganza en la persona o los bienes de cualquier *clase del Estado* o sus bienes.

Tiene, como se ve cierta semejanza con el delito de “intoxicación o amotinamiento del pueblo” (*Volksverhetzung*) del art. 130 del C.P. alemán⁸ y con el de “representación de la violencia” del art. 131⁹, que se originaron, como es sabido, en las leyes llamadas de desnazificación, luego del fin de la Segunda Guerra Mundial.

En derecho español, una de las más clásicas expresiones de odio que es el racismo, aparece tanto como agravante genérica (art. 22.4 C.P.)¹⁰ como delito de discriminación en el empleo (art. 314)¹¹ o como delito contra las libertades públicas garantizadas por la Constitución (art. 510 y ss.)¹².

⁷Art. 6, inc. J) de L. 10.279, de 19.11.42.

⁸Art. 130 C.P. alemán: “Quien de una manera que sea apropiada para perturbar el orden público, incite al odio contra partes de la población o exhorte a tomar medidas violentas o arbitrarias contra ellas, o agreda la dignidad humana de otros insultándolo, despreciando malévolamente o calumniando parte de la población, será castigado con pena privativa de la libertad de tres meses hasta cinco años”, disposición que considera también el acto de ofrecer publicaciones o divulgar por radio opiniones que inciten al odio contra partes de la población o contra un grupo nacional, racista, religioso o determinado por su etnia, o que exhorte a medidas de violencia contra ellas, ocupándose también de castigar al que apruebe, niegue o minimice los hechos del nacional socialismo de manera apropiada para perturbar la paz pública.

⁹Art. 131. Representación de la violencia: “Quien divulgue, exponga públicamente, fije, exhiba o de otra manera haga accesible, u ofrezca a persona menor de 18 años, publicaciones que describan actos de violencia o de inhumanidad de una manera que expresen una glorificación o minimización de los actos violentos o que representen crueldad o inhumanidad del proceso de una manera que lesiones la dignidad humana”, conducta que se pune con hasta un año de privación de libertad o con multa.

¹⁰La agravante consiste en: “cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca”.

¹¹El delito de este art. 314 consiste en producir una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencia, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentarla representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

¹²La modalidad básica de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades políticas consiste en provocar a la discriminación, al odio o a la violencia contra

Una de las formas del delito de atentado consiste en usar violencia o amenazas contra un funcionario público con el fin de ejercer sobre él “prepotencia, odio o menosprecio” (art. 171 N 4 C.P.).

La difamación consiste en atribuir públicamente a alguien un hecho determinado que, de ser cierto pudiera entre otras cosas “exponerla / odio o al desprecio” públicos (art. 333 C.P.) de todo lo que se sigue que el legislador ha tenido muy en cuenta el humano sentimiento del odio al disponer sus normas punitivas.

3. LOS DELITOS DE MANIFESTACIÓN

En nuestro sistema es absolutamente libre la expresión del pensamiento¹³, pareciendo obvio que en un régimen liberal, democrático y republicano, no es posible, como regla, punir la manifestación de las ideas, porque ello conllevaría la irremisible inconstitucionalidad de la norma que así lo dispusiera¹⁴.

Sin embargo, existen los llamados delitos de manifestación, donde se castigan determinadas opiniones en la medida en que las mismas tengan aptitud para lesionar o poner en riesgo algún bien jurídico que merezca ese tipo de protección.

Sobre este punto nos hemos pronunciado extensamente antes de ahora y a lo allí expuesto nos remitimos¹⁵ *brevitatis causae*.

Esta libertad, como cualquier otra, no es sin embargo irrestricta, por cuanto se pueden cometer “abusos” como dice la Constitución, los que pueden llegar a ser punibles, como en los casos premencionados, es decir, como indica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuando

grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión, o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.

¹³Ley 16.099, de 4.12.989, art. 1, inc. 1: “(Libertad de comunicación de pensamientos y libertad de información). Es enteramente libre en toda materia, la expresión y comunicación de pensamientos u opiniones y la difusión de informaciones mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación, dentro de los límites consagrados por la Constitución de la República y la ley”.

¹⁴El art. 29 de la Constitución, en su redacción actual (que viene en lo esencial desde 1830) dice: “Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura, quedando responsable el autor y, en su caso el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren”.

¹⁵Langon Cuñarro, Miguel, “Opiniones punibles”, en *Criminología y Derecho Penal*, en colaboración con Aller, Germán, T. III, ed. Del Foro. 2008.

ello sea necesario “para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”¹⁶.

Esto supone, como es obvio, el reconocimiento de limitaciones valorativas, plenas de significado, que toman en cuenta por un lado el bien jurídico objeto de la tutela (la moral, la salud, el orden, la seguridad, los derechos y libertades ajenos) y por otro la necesidad de castigar, como último recurso para preservar la paz social, la convivencia armónica en el seno de la comunidad, los sentimientos colectivos que prevalecen en un momento de la historia, en una comunidad determinada.

Hay obviamente algo de relativo en todo ello, pues el pensamiento punido hoy puede ser la regla moral del mañana, con lo que venimos a señalar, una vez más, la esencial relatividad del concepto del delito, que no es un ente natural, sino el producto de la cultura, un ente cultural.

Ello señala la necesidad de ser prudentes en la punición y en la interpretación de los textos, pues deben preservarse equitativamente todos los valores en juego, por lo cual se debe extremar el cuidado para que el derecho penal siga siendo de última ratio, en definitiva que no pierda su carácter de derecho liberal, democrático y social.

Es por eso que el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención Americana de Derechos Humanos señala con toda claridad que el derecho a la libre expresión del pensamiento no puede ser objeto de previa censura quedando sujeto, no obstante, a “responsabilidades ulteriores”, en los casos que fueran “fijados por la ley” y sean “necesarios” para asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás o para proteger la seguridad nacional, el orden, la salud o moral públicas¹⁷.

4. ESTUDIO DE LAS FIGURAS DE LOS ARTS. 149 BIS Y TER C.P.

La Ley 16.048 de 1989, despojó al originario art. 149 de la parte que refería a la promoción del odio de clases, reduciéndolo a un delito consistente en instigar públicamente a desobedecer las leyes¹⁸, concretándose en las nuevas disposiciones (art. 149 bis y ter) los delitos de incitación al odio y de comisión de actos de odio, respectivamente.

¹⁶Art. 18.1 del Pacto Internacional citado, ratificado por Ley 13.75/1969, que en lo pertinente dice: “La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

¹⁷La Convención fue aprobada por Ley 15.737/985, y el artículo citado en el texto es el 13.2.

¹⁸Con modificaciones de redacción porque agregó la alternativa de instigación “mediante cualquier medio apto para su difusión pública”, y fijó la pena en unidades reajustables, que se reajustaron a su vez por Ley 15.903/87 (art. 216). Esta disposición no será objeto de estudio en esta oportunidad.

Este Proyecto elaborado por la entonces Ministra de Cultura Prof. Dra. Adela Reta y su subsecretario Dr. Nahum Bergstein, fue criticado en Comisión por los Profesores Ofelia Grezzi, Gonzalo Fernández y Milton Cairoli, considerándose los de “mala técnica” por su condición de tipos abiertos y por constituir en definitiva meros delitos de manifestación, consistentes en la expresión de pensamientos en público.

En su trámite legislativo se suprimió la referencia a la “condición social” de las personas concernidas, atento a que, se consideró se arriesgaría de tal modo “involucrar conductas propias de luchas gremiales y aun políticas”.

Aunque, como es habitual en estos casos, se votó la ley por unanimidad (al parecer nadie se atreve a quedar fuera de lo “políticamente correcto” y arriesgar ser considerado por lo menos insensible ante el problema de la discriminación), se advirtió el riesgo cierto de limitar en demasía el derecho a la crítica, y punir la expresión de las ideas, por lo que se hizo una enumeración casuística de los casos en que la incitación al odio sería criminal, dejando fuera todo lo demás.

Esta “mala conciencia” del legislador, al momento de criminalizar, si se permite el término, se refleja en el reducido monto de la pena (de tres a dieciocho meses), que no llega siquiera al máximo de la posible de prisión, en los casos de incitación, y alcanza apenas el máximo en los de comisión (de 6 a 24 meses), lo que demuestra que, no obstante tratarse de delitos contra la dignidad humana, a los que se les considera portadores de una gran cantidad de injusto, se termina castigándolos con una muy benigna pena, en especial si se toma en cuenta el conjunto de nuestra legislación y las posibilidades de excarcelación, de procesamientos sin prisión o de imposición de penas alternativas que conllevan.

Catorce años después, a iniciativa del diputado Abdala (de 2000), se incorporan las expresiones “identidad u orientación sexual”, luego de algunos debates que resultan bastante esclarecedores de lo que quiso hacer el legislador y de las dudas que todavía lo embargaban al decidir sobre el punto.

En efecto, en tren de hacer una enumeración casuística sobre el contenido de la incitación o de los actos de odio criminalizados, distintos actores propusieron otras categorías protegidas sobre las que podrían recaer las finalidades odiosas de los agentes, tales como las que derivan de la “profesión, oficio o condición, física”¹⁹, discutiéndose también si era o no conveniente introducir, además, la expresión “sexo” o “género”²⁰.

¹⁹Esta fórmula se llegó a manejar en un Informe en Minoría a iniciativa de Fernández Chávez, cuyo Informante fue el Dr. Jorge Barrera.

²⁰Sobre el punto especialmente se pronunció el Dr. Laguarda, con apoyo de Rubio y Xavier, prevaleciendo, no obstante, la tesis de sólo ampliar respecto de las referencias sexuales ya aludidas.

Por un lado hubo quienes se alarmaron por la desmesurada extensión que la norma podría llegar a tener, ejemplificándose con el caso de “los políticos”, que tienen esa profesión, lo que podría determinar que alguien que opinara que “los políticos defienden a las clases explotadoras” estaría cometiendo un ilícito penal²¹, lo que limitaría el derecho de crítica, y por otro estaban los que entendieron, a mi juicio más correctamente, que en realidad “se podría abarcar todas las situaciones” castigando a todo el que simplemente incite al odio, etc.²², sin necesidad de llegar a hacer “una lista interminable”, como dijo un legislador²³.

El Miembro Informante del Senado (Dr. García Costa) en nombre de la Comisión que presidía, rechazó las ampliaciones (excepto las referidas a lo sexual del proyecto original de Abdala) ya que, a su juicio la referencia a la profesión y otras son “harto genéricas y discutibles en amplitud”, con lo que a mi criterio no se alcanza a ver el fondo del asunto, aunque sí fue acertado decir, como hizo, que varias de estas conductas quedan atrapadas en los tipos de injurias o de difamación.

En realidad a mi criterio, en toda esta discusión no se advirtió que lo que se debe proteger, en todo caso, si se opta como se hizo, por la vía de la criminalización, es a la persona humana cualquiera que sea su condición, por la dignidad innata que el derecho democrático actual le atribuye.

Esta consideración echa por tierra toda pretensión limitativa, ya que, al contrario de lo que se piensa, establecer “categorías protegidas” limita la protección que exige la dignidad de la persona humana, de cualquier persona humana.

Por ello es discriminatoria, paradójicamente, la ley que solo protege a “determinadas personas”, como dicen los *nomen iuris* de las disposiciones penales respectivas, pues deja fuera del amparo a individuos de la especie humana, respecto de los que, por cualquier condición que tengan o les sea atribuida, pertenezcan o no a sectores minoritarios de la población, podrán ser objeto de actos de violencia o de instigación a ella, sin que los actores tengan que responder por lo menos respecto de estas normas especialmente referidas a la discriminación humana.

Lo inmoral o injusto es incitar al odio o cometer actos de odio contra seres de la especie humana, que nacen iguales en dignidades y en derechos, como reza la célebre frase de la Declaración Universal, siendo inaceptable la protección diferencial dado el respeto que se debe tener al principio general de igualdad.

²¹Fue la exposición y el argumento de Da Silva.

²²Fue la posición de Lacalle Pou y de Scavarelli.

²³Fernández Chávez.

Las enumeraciones en estos casos deberían ser, a lo sumo, de carácter ejemplar y no taxativo, como a texto expreso se estableció²⁴.

De modo que no parece razonable proteger razas, religiones, nacionalidades, etnias u opciones sexuales, es decir sólo a “determinadas categorías” dejando fuera, por eso mismo, a otras como las referidas en el trámite parlamentario, porque lo importante no es “la razón” del odio, sino que el mismo se oriente contra una persona humana.

Debo decir que en tal sentido lo correcto, a mi juicio, sería, si se quiere tipificar estos delitos sin discriminar en perjuicio de los no incluidos, (alguno de los cuales probablemente sean particularmente vulnerables porque no tienen a nadie que haga lobby por ellos), que es lo que resulta objetivamente de la ley actual, eliminar las referencias u objetos personales sobre los que puede recaer el odio, y establecer simplemente como delito la incitación al odio o la comisión de actos de odio contra una o más personas.

5. ACLARACIÓN DE UN MALENTENDIDO. EL PROBLEMA DEL CONCURSO DE FIGURAS

En general se ha dicho, e incluso yo por comodidad de lenguaje y facilidad de exposición e incurrido en ello, que no deben ampliarse las “categorías protegidas”, para no limitar el derecho a la crítica y a la libre expresión del pensamiento.

Pues bien, cabe preguntarse si estas normas penales punen la mera expresión del pensamiento o si limitan el derecho del libre examen y la crítica de cualquier naturaleza que fuere, porque, de ser así, en verdad enfrentaríamos *leyes contaminadas de flagrante inconstitucionalidad*.

Como sería también inconstitucional la norma por mí proyectada en el sentido de establecer el delito de incitación al odio contra las personas o de la comisión de actos contra ellas, por la sola razón de ser seres humanos, pertenecientes a nuestra especie, sobre cuya dignidad se basa todo el sistema liberal, personalista y democrático de derecho.

El delito no consiste en dar una opinión, que puede ser científica o hipotética, sobre determinada persona o personas, sino en “incitar al odio, al desprecio o la violencia” contra ella.

Un libro de estudio del liceo puede afirmar, describiendo regiones del mundo y habitantes que la pueblan, que los escandinavos son altos, de piel blanca, rubios y de ojos azules en elevada proporción, mientras que las etnias autóctonas andinas o alguna de ellas, están formadas por

²⁴Sobre cómo resulta limitativo el texto de la ley al referir a las “razones” que llevan a la incitación vide Langon Cuñarro, Miguel, *Código Penal de la República Oriental del Uruguay*, ed. UDM, t. II, Vol. 1, 2004, 72 y edición de 2007 en Comentarios al art. citado.

personas de baja estatura, tez oscura, pelo lacio y ojos negros, en tanto que los habitantes de las estepas de Mongolia son de fuerte complexión, nariz chata y ojos avellanados, sin que a nadie se le ocurra que con ello incita a ningún tipo de actitud, ni contraria ni favorable a los sujetos concernidos.

En todo caso tal vez las palabras suenen distintas a los oídos de cada uno de los integrantes de esos grupos los cuales, por razones culturales y costumbre, probablemente consideren bello lo propio y menos favorecido lo extraño, o viceversa, lo que no altera en nada en contenido objetivo del mensaje que se atiene a describir hechos.

Si un libro de historia dijera, por ejemplo, que durante la Edad Media los judíos (como los mercaderes genoveses o venecianos) atesoraron grandes fortunas al dedicarse al préstamos de dinero a interés, lo que derivó luego en la formación de las grandes empresas bancarias, que financiaron a la nobleza de la época para hacer la guerra, armar caballeros a sus hijos o abonar las dotes del casamiento de las damas, probablemente esté describiendo un hecho cierto y comprobable o al menos un dato sobre el que se puede afirmar razonablemente lo que se dice²⁵.

Se podrá discutir en todo caso sobre si es posible generalizar de tal modo, o sobre las razones por las cuales algunos judíos o venecianos hicieron grandes fortunas, pero si esas informaciones generan odio en algún lector, sólo por cuenta del mismo corre el sentimiento generado, porque ni de la relación de los hechos resulta incitación alguna a ello, ni existió intención del autor de provocarlo, lo que hace que todo esto quede fuera del ámbito de protección de la norma, entre otras razones, por la muy congrua de que de tal modo no se pone en riesgo en absoluto la paz pública.

Entonces el asunto deriva en la interpretación del verbo nuclear, en determinar qué es incitar a odiar, despreciar o ejercer vías de hecho contra alguien.

Porque si no se incita no hay delito.

Incitar o instigar, es provocar a alguno para que haga algo²⁶, es determinar²⁷, provocación que en el caso debe ser pública, por cualquier

²⁵En los textos legislativos comparados en general se excluye de la punición de las publicaciones de opiniones científicas o con finalidad docente. En el Uruguay ello estaría justificado genéricamente, o podría estarlo según el caso, por la disposición del art. 28 del C.P., en cuanto habría un cumplimiento de la ley. Sobre el delito creado por el art. 29 de la Ley 18.026/2006 de “apología de hechos del pasado” ya me pronuncié en mi Código Penal anotado artículo por artículo al que remito ahora.

²⁶Bayardo Bengoa, Fernando, *Derecho Penal Uruguayo*, 2da. Ed., Tomo IV, Vol. I, Parte Especial, 1971: 120.

²⁷Se autonomiza una conducta que, en caso de ser aceptada, configuraría coautoría del delito cometido por el principal, al que accede el coautor (art. 61.1 C.P.).

medio, debiendo destacarse que, si se hace por medio de la prensa, asistiríamos al espectáculo de un delito de comunicación²⁸.

Y debe hacerse con intención específica, con dolo directo o voluntad de incitación.

Pero, además, la conducta debe tener aptitud bastante para alterar el bien jurídico objeto de la protección por este Título del C.P., es decir, tiene que estar en “el sentido del tipo”, y ser capaz de alterar ese estado de tranquilidad y reposo en que consiste la paz pública.

Cuando esto no sea así, conforme a las circunstancias del caso, que corresponde determinar al juez, se asistirá al espectáculo de un posible delito contra la personalidad moral del o de los concernidos, incurriendo el autor conforme a derecho, si correspondiere, en delito de difamación o de injurias (arts. 333 y 334 C.P.) conforme a las reglas generales.

En este punto se ve claro que, no obstante la pretensión de que los tipos sean meramente descriptivos de conductas humanas, en verdad, todos ellos necesitan una valoración por parte del juzgador, de modo que todos los tipos son, en última instancia, tipos judiciales, es decir, de creación o mejor, de determinación o “accertamento” de lo punible por parte del juez.

Es el magistrado el que establecerá si el sospechoso incitó o no públicamente al odio o al desprecio de una o más personas por las razones fijadas por la ley (color de piel, raza, religión, origen nacional o étnico, orientación o identidad sexual) y si ello tuvo aptitud para vulnerar el bien jurídico supraindividual objeto de la protección (paz pública) determinando así que haya necesidad de aplicar una pena especial, en cuyo caso procederá de oficio contra el mismo.

Todo lo más que podemos indicar es que no debe tener el juez, ni una laxa permisividad, ni una draconiana severidad para considerar los casos, donde o nada configure incitación o todo lo sea, pues el buen juez debe ser un intérprete racional del sentimiento medio de su pueblo, en un determinado momento de la historia, debe expresar, no sus propias convicciones personales, sino las que resulten de la aceptación pública, lo que por cierto no es nada fácil de lograr, cifrando en última instancia la esperanza de una verdadera justicia, en la labor unificadora y orientadora de los tribunales superiores, que señalarán la ruta correcta de interpretación.

Quien afirme, por ejemplo, las bondades del amor heterosexual o a la inversa, el que señale lo positivo de la relación homosexual, no incita

²⁸Ley 16.099, de 3.12.989, art. 19: “(Delitos cometidos a través de los medios de comunicación). Constituye delito de comunicación cometido a través de los medios de comunicación, la ejecución en emisiones, impresos o grabaciones divulgadas públicamente, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en cualquiera de aquellos”.

con ello al odio contra las categorías excluidas de su preferencia (hetero u homosexuales, respectivamente).

Así, ni el sacerdote o predicador que destaque las virtudes del sacramento matrimonial, aunque señale la condición de pecado mortal de las relaciones homosexuales (o adúlteras, que a los efectos es lo mismo), ni del que participe de las marchas de “orgullo gay” señalando como buena su propia opción sexual, aun cuando ello implique críticas contra, por ejemplo, la monogamia o el matrimonio, no cometen a mi juicio el delito de incitación que estudiamos, porque simplemente expresan ideas que se pueden o no compartir, pero que distan mucho, a mi criterio, de configurar una manifestación de contenido criminal.

El carácter normativo, pleno de valoraciones, del juicio que debe realizar el juez, indica que no sólo se deben considerar objetivamente las expresiones utilizadas, sino buscar su finalidad, su objeto, de forma tal que, como dice la norma alemana, se pueda “lesionar la dignidad humana” o sea “apropiada para perturbar el orden público”.

Un ejemplo significativo de lo que queremos decir, se vivió intensamente en Francia con motivo del problema del “pañuelo islámico”²⁹, que plantea la línea de tensión entre laicismo, manifestación del pensamiento e intolerancia, donde se ve claro que no se puede prohibir totalmente su uso, porque sería un caso de discriminación, pero tampoco es aceptable un uso agresivo, un verdadero abuso de la libertad, dilema que se pretendió solucionar por la vía de determinar diferencias entre un “signo discreto” y uno de “ostentación” con carácter proselitista, aporía imposible de resolver con carácter general.

Es así que la resolución debería adoptarse caso a caso, ya que la expresión de convicciones religiosas no podría verse como un signo que representa por su naturaleza un carácter de ostentación o reivindicativo y al mismo tiempo no puede constituir en todos los casos un acto de presión o de proselitismo, debiendo asegurarse que la libertad de expresión no atente contra la buena marcha del centro escolar, seguridad, tranquilidad, continuidad del servicio público, asiduidad a las clases, etc.

Esta contención en la interpretación de los tipos, conforme al buen sentido y al verdadero pluralismo de la sociedad contemporánea, deja abierta la vía de la denuncia de parte, necesaria para perseguir por los delitos contra la personalidad moral del hombre, en cuanto se cometieren contra una persona determinada, que sería la única que podría en el caso movilizar el aparato represivo del Estado en defensa del honor, la rectitud o el decoro mancillado.

²⁹Castaignede, Jocelyne, “El derecho francés y la lucha contra el racismo”, en Eguzkilore Número Extraordinario, 11, San Sebastián, 1997, 93-104.

6. PROPUESTAS DE LEGE FERENDA Y CONCLUSIONES

- a) A mi juicio, como queda dicho, deberían mantenerse los tipos previstos por la ley de 1989, pero en sentido amplio, es decir, refiriendo a todo acto de incitación o de comisión de actos de odio, violencia o desprecio contra cualquier ser humano, porque una ley antidiscriminación no puede comenzar por discriminar, y sólo proteger, ciertas categorías de personas y no a todas, que merecen y tienen igual dignidad y derechos, como integrantes del género humano que son.
- b) Deberá confiarse en los jueces (no se puede hacer otra cosa) en cuanto a que interpretarán racionalmente la norma, y sólo punirán por las figuras aquí descritas, en la medida en que haya verdadera incitación pública, se afecte el bien jurídico protegido y sea necesaria la pena en el caso concreto.
- c) Los principios de especificidad y de subsidiariedad deben llevar a preferir considerar muchos casos dentro de las figuras tradicionales de la difamación o injurias, conforme a las normas generales.
- d) El delito de desacato por ofensas debería derogarse, resolviéndose los casos en que se afectare el honor de un funcionario, conforme a las figuras de los delitos contra la personalidad moral del hombre que hemos reseñado supra.

EL PENSAMIENTO CONSERVADOR DEL PRESIDENTE MANUEL BULNES

*Gustavo Ossorio Farías**

SUMARIO: 1. Alcances y limitaciones de la noción de “conservador”. 2. Fundamentación filosófico-teológica y religiosa del conservantismo. 3. Vida y personalidad de Bulnes; “pelucones”, “pipiolos”. 4. El Gobierno de Bulnes: sus ideas y sus obras. 5. Conclusiones.

1. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA NOCIÓN DE “CONSERVADOR”

La Real Academia Española de la Lengua ofrece, en su *Diccionario*, la acepción general del término *conservador*: “Dicho de una persona, de un partido, de un gobierno, etc., especialmente favorables a la continuidad en las formas de vida colectiva y adversos a los cambios bruscos o radicales”. El mismo Diccionario aun omite *conservantismo* en su última edición, pero a cambio recoge el de *conservadurismo*: “Doctrina política de los partidos conservadores” y “Actitud conservadora en política, ideología, etc.”. Es posible, sin embargo, que finalmente se imponga el término conservantismo, de uso por lo demás bastante difundido, pues conservadurismo parece aludir a dureza, lo que resulta impropio. También han ido usados, con menos suerte, los términos *conservadurismo* y *conservatismo*. En Chile, no obstante lo anterior, el término usual es conservantismo.

Una acepción no ya general sino técnica o a lo menos pormenorizada y disciplinaria de estos términos ha de buscarse, naturalmente, en diccionarios de política y de ciencia política. Son términos clave, por otra parte, para discernir la colocación política del propio autor del diccionario.

Por ejemplo, el *Diccionario de Ciencia Política*, de Andrés Serra Rojas, ofrece la siguiente entrada: “conservador: Dícese de quien rechaza toda innovación o cambio progresista...”, juicio exagerado ya que nadie en sus cabales podría rechazar “toda innovación”, aunque el propio Serra Rojas agrega enseguida: “Las corrientes o partidos conservadores, que se presentan como tradicionalistas, son agrupaciones de derecha.// Persona o

* Profesor de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás.

grupo de personas que quieren mantener la situación existente y no aceptan los cambios, sobre todo en lo político y lo económico. Generalmente, la resistencia al cambio radica en el beneficio que derivan de la situación existente; beneficio que puede ser real o imaginario. Algunos partidos políticos que oficialmente tienen el título de conservadores son más liberales que otros que se clasifican entre estos últimos". Que Serra Rojas está lejos de ser un conservador lo corrobora su definición siguiente: "conservadurismo: Doctrina política de los partidos conservadores // Actitud política conservadora en política, ideología, etc. // Doctrina política y económica que se opone al cambio en esos campos, motivada en gran medida por intereses de clase // Originalmente es la doctrina política defensora del antiguo régimen frente al liberalismo. Propugna la monarquía absoluta. Fue apoyado por los grupos sociales más retrógrados –clero, nobleza, grandes propietarios // Actualmente también se utiliza en los sistemas parlamentarios para referirse a las tendencias o partidos políticos más moderados o derechistas".

Desde un punto de vista no menos crítico, la *Enciclopedia de Política* de Rodrigo Borja se encarga del término *conservador* en la forma que sigue: "Se dice de la persona, partido, gobierno o institución que profesa el conservadorismo o conservadurismo. Este no constituye realmente una doctrina política, sino una actitud de inmovilismo ante las demandas y retos de la vida" (...). "Los individuos que profesan estas actitudes se empeñan en mantener todo intocado y en apuntalar un orden social que les es tan generoso en privilegios..."

Más neutralidad ofrece en su aproximación al término el *Diccionario de Política*, editado bajo la dirección de Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, pues sostiene que el conservantismo "...indica aquellas ideas y actitudes que apuntan al mantenimiento del sistema político existente y de sus modalidades de funcionamiento, y se ubica como contrapartida de las fuerzas innovadoras..."

Por su parte, en fin, el *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas*, editado bajo la supervisión de Torcuato S. di Tella, matiza acerca del conservantismo en los siguientes términos: "...En realidad no es una ideología que contenga conceptos claros y absolutos, sino que se define por la negativa al cambio en lo económico y social, con criterios eminentemente pragmáticos. Por extensión, se utiliza el término para definir todo sistema político o forma de pensamiento tendiente a mantener el orden establecido. Por eso el conservadurismo es vinculado a sectores dominantes o privilegiados, aunque no es patrimonio exclusivo de estos, ya que las clases medias y bajas, en ciertas situaciones de temor a la pérdida del orden o la estabilidad, suelen adherir a tendencias conservadoras..."

Conviene tener presente, asimismo, que la noción originaria de conservador y conservantismo, surgida a fines del siglo XVIII como reacción a los cambios de todo orden producidos por la Revolución Francesa, implicaba

la creencia en un orden superior divino, que sería el fundamento de instituciones consideradas intemporales y permanentes, como la monarquía, la Iglesia y la propiedad privada. Esta concepción, clásica, o europea, del conservantismo, así bautizado por el brillante poeta reaccionario Francisco Renato vizconde de Chateaubriand cuando fundó en Francia la revista *Le Conservateur*, ya no era aplicable pocos años después en la América independiente, en la que por lo menos el elemento monárquico, decisivo para el Viejo Continente, carecía de sentido. Son bien sabidos los nombres de los otros conservadores clásicos influyentes: De Maistre, De Bonald, Donoso Cortés, Edmund Burke.

Como puede apreciarse, dejando a un lado las adjetivaciones y los juicios valorativos o valóricos, amén de los rasgos que poseyó en su origen, se desprende de las definiciones citadas que el concepto de conservador ostenta como notas esenciales la oposición a los cambios socioeconómicos bruscos y el esmero en mantener vigentes las formas de vida tradicionales.

Así concebido el término, en abstracto, su aplicación a una personalidad histórica concreta, como la del Presidente Manuel Bulnes, no deja de ser compleja. El conservantismo que se le atribuye, indiscutible a primera vista, se problematiza al considerar que sustentó los ideales independentistas, haciéndose actor, en consecuencia, de un cambio histórico dramático, brusco y radical; y al considerar igualmente que desde la presidencia de la república impulsó obras de significativo progreso para el país.

Pero si bien esto puede volver borrosa o paradójica la presencia en él de rasgos conservadores definitorios, su verdadera tendencia se aclara en alguna medida prestando atención no tan sólo a sus dichos y sobre todo a sus actos como presidente, sino también a lo que fue su vida previa a la primera magistratura, a la naturaleza del partido “pelucón” que representó, a la de la contraparte liberal que fue su oposición, “los pipiolos” y, como se verá enseguida, a la índole de sus convicciones trascendentes, que eran católicas, es decir, a la índole de la fe que profesaba, y de la cual irradiada naturalmente un sistema centrado en la eternidad de Dios.

2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICO-TEOLÓGICA Y RELIGIOSA DEL CONSERVANTISMO

Desde la perspectiva anticonservadora suele hacerse mofa del conservantismo sosteniendo que consiste en el interés de los conservadores por conservar, precisamente, sus posesiones y su poder, de lo cual una de las conclusiones es que sólo los ricos y poderosos tendrían “derecho” a ser conservadores, no así los que carecen de fortuna.

Dicha observación, apoyada en primera instancia por la falta de una ideología conservadora propiamente tal, olvida que a cambio de dicha

carencia el conservantismo dispone del respaldo y del impulso de la cosmovisión teológico-religiosa, católica en nuestro caso. El pensamiento conservador emana de ella, podría decirse, y es una de las consecuencias naturales de la influencia que una fe ejerce socialmente.

William R. Harbour, que ha estudiado integralmente esta relación en su obra *El pensamiento conservador*, y que habla desde esa creencia, llega a sostener que “Ignorar la importancia de la religión en el pensamiento conservador, o abordar el tema en una segunda instancia, sería violar el espíritu del conservadorismo e imprimir al análisis un sello extraño”.

Efectivamente, entre las instituciones humanas no existen otras con más vocación de eternidad que las religiones. El tiempo, decía Aristóteles, es la medida del cambio, según el antes y el después. La eternidad, en cambio, es lo “perfecto”, vale decir, lo que está completamente hecho, y no requiere ya de cambio alguno, por lo cual no hay en ella ni antes ni después.

Entre otros significados, ello contiene el de que Dios creó el mundo de una sola vez tal como tendría que ser hasta el fin de los tiempos: Dios no va modificando “por el camino” las leyes de la creación ni las que impuso sobre el hombre y su conducta individual tanto como social.

El infinito poder de Dios, que es en sí mismo la omnipotencia, refleja desde ya una jerarquía soberana sobre el universo, una autoridad suprema.

De acuerdo, entonces, a esta manera de percibir el mundo y la vida, Dios es el centro, a diferencia por ejemplo del Humanismo renacentista, en el que el centro pasó a ser el hombre. Y como es evidente, en una visión antropocéntrica el hombre se siente dueño y capaz de operar modificaciones en las estructuras profundas de la sociedad, mientras que desde una visión teocéntrica, Dios, inmóvil como un sol eterno, ya creó el mundo con una naturaleza esencialmente inmutable.

Esta visión de la vigencia universal del plan de Dios equivale al llamado “principio cosmológico”, en el cual encuentra su correspondiente lugar el orden humano. En consecuencia, es el propio teocentrismo, manifiesto en el principio cosmológico, el que otorga al hombre y su esfera un lugar propio en la estructura de lo existente y en la historia del universo.

Para el pensamiento conservador, este teocentrismo no opaca la dignidad del hombre, al punto de que se reconoce la realidad de un “humanismo” pero teocéntrico. Es decir, un humanismo que persigue el bienestar y la grandeza del hombre en su más fiel apego y mejor conocimiento del lugar que Dios le ha dado en la creación y en las enseñanzas que le entrega a través de la religión. Tal es, al decir de Jacques Maritain, el humanismo cristiano, en el caso de Occidente.

Dios no creó un universo sin orden, y por el contrario, el hombre tiene en él un puesto y también un orden, sagrado por su origen, de modo que el teocentrismo no desplaza al hombre a un segundo lugar, sino que pre-

cisamente convierte su vida en un hecho trascendente digno de respeto absoluto y situado en el ápice de la creación.

La ruptura de este orden, la falta a ese respeto, es lo que conduce a veces a las sociedades a las atrocidades más inhumanas, irónicamente, en nombre del hombre, olvidando que el hombre es “imperfectible”, desde que así lo creó Dios. El humanismo teocéntrico, en cambio, enseña pautas morales que están por encima del tiempo, y que son aquellas contra las cuales chocan los intentos liberales o materialistas, principalmente marxistas, por efectuar transformaciones radicales en las conductas humanas sociales.

Esta cosmovisión, inspiradora de un pensamiento político conservador, corresponde por lo demás a la filosofía realista ya desde Aristóteles, que reconocía el orden universal, y en consecuencia puede llamarse la faceta metafísica del influjo teocéntrico en el pensamiento conservador. Pero además está en él la faceta propiamente religiosa, en este caso, de la institución que es la Iglesia Católica, de la cual, entre los políticos que pertenecen a ella, son los conservadores los más dispuestos a representar en la arena política los principios católicos. Ni todo conservador es católico ni todo católico es conservador, en política, pero es innegable que en los países donde prima esta religión, los partidos conservadores y las personalidades conservadoras son quienes más y mejor ejercen el papel de sus adalides.

Ahora bien, como no existe sistema capaz de ser percibido por la conciencia humana que no tenga alguna debilidad, en el sistema teocéntrico conservador señalado podrían mencionarse dos. Una de ellas, que la inteligencia humana puede ser a veces religioso-teocéntrica, y a la vez liberal y, no, por cierto, materialista pero sí, incluso, marxista en alguna de las versiones de esta ideología. Otra, que sitúa fuera de los alcances de la razón, en el plano de la creencia y la fe, los principios de una corriente política cuyo campo de acción es el incesante cambio político-social. Y la más seria: se comprende que, llevada a su extremo, esta teoría significaría el inmovilismo absoluto, cosa imposible puesto que la humanidad es historia. En consecuencia, el teocentrismo-conservador se ve enfrentado al constante reto de discernir entre el cambio sociopolítico necesario, o incluso inevitable, y aquellos otros que sí puedan afectar verdaderamente algunos de los principios incommovibles del propio conservantismo. En este terreno, el conservantismo se ha opuesto erradamente y con frecuencia a cambios que luego se han impuesto y ha debido asimilar.

En tiempos de Bulnes, el conservador era partidario de mantener las viejas prerrogativas eclesiásticas heredadas de la Corona española y de la tradición occidental; actualmente, el conservador es partidario de mantener los principios éticos tradicionales, con fuerte oposición a la “agenda moral” renovadora que propugnan otras tendencias. Más aún, en los últimos tiempos se ha enfatizado por parte de la Iglesia el

deber del político católico de representar las creencias de su fe en el ámbito político.

Así, el estrecho nexo del conservantismo con “Dios” se desglosa en dos campos, el del pensamiento filosófico y el de la práctica religiosa. Citando a Clinton Rossiter, Harbour señala que “el sentimiento religioso es la argamasa que une el mosaico del conservadorismo”.

Al contrario que en el pensamiento clásico, para el conservantismo “Dios es la medida de todas las cosas”, y en consecuencia considera la religión como un pilar fundamental para, entre otros fines, conservar la paz, la moral y el orden social. La estructura cósmica es divina, como lo es también la estructura de la sociedad y, por último, la naturaleza humana. Para el conservador, en ninguno de esos tres campos son posibles o siquiera positivos para el hombre, sino al revés, los intentos por remodelar la obra divina. Ve en la presencia de la religión y en el respeto por ella una garantía no solo del contacto entre la humanidad y lo divino, sino de la estabilidad moral y social.

En consecuencia, como puede advertirse, si bien el conservantismo prescinde de una organización ideológica sistemática, dispone a cambio de uno de los respaldos metafísicos más influyentes en la historia humana, desde el punto de vista de la filosofía, así como del poderoso motor de la religión.

En fin, es digno de tener presente, asimismo, que la religión es una de las guardianas por excelencia de otra realidad eventualmente conservadora, y que son las tradiciones, es decir, todo lo bueno que desde antiguo cada generación ha transmitido a la siguiente. En este sentido, la tradición, para el conservador, amplía con la visión del pasado la estrecha mira de la simple generación presente, ampliando incluso, como sostenía Chesterton en “Ortodoxia”, los alcances de la democracia, puesto que suma al voto de los vivos el voto de los muertos, que por algo, como dice el autor inglés, han marcado una cruz en su lápida.

Muchas veces los propios conservadores no han hecho plenamente consciente la doble inspiración originaria de su postura política, pero sépanlo ellos o no, hasta esas raíces llega su convicción. Por eso suele ocurrir que muchos conservadores lo sean por temperamento personal, por la creencia en Dios, por simple inclinación hacia un concepto del mundo y de la vida humana como obras de un ser supremo, más que por la sustentación intelectual de los principios y de conceptos abstractos.

Así, resulta indispensable señalar la presencia de este factor teológico-religioso, sin mayor elaboración teórica, en una personalidad como la del General Bulnes y en la de muchos otros conservadores de su época. A semejanza de estos, Bulnes no era un espíritu especialmente religioso, era simplemente un católico practicante, pero este solo hecho bastaba ya para hacer de él un hombre que de manera natural, espontánea, creía

en el perfeccionamiento del orden social, no en su sustitución o siquiera en su reformulación.

Particularmente, en tiempos de Bulnes y en Chile el pensamiento conservador, lejos de las disquisiciones de los teóricos, era la manera de entender la sociedad, propia de cualquier persona “de sociedad”, “normal”, criada “en” católico y hecha de toda la vida a ver el mundo y la convivencia social “en” católico. Muchos ni siquiera necesitaban “pensarlo”, propiamente, porque sus mentes ya estaban modeladas para verlo así espontáneamente.

Todo lo anterior, que no es sino una sintética aproximación a la compleja doctrina elaborada al respecto, en especial por pensadores católicos, da cuenta de la innegable fortaleza metafísica en que se fundamenta el conservantismo político, aun cuando no sea esta la faceta suya la que se encuentre más presente en el debate público habitual ni fuera tampoco del dominio intelectual de un soldado como Bulnes.

Sin embargo, una personalidad tan destacada como el escritor Jorge Luis Borges, descreído y agnóstico, se afilió en los años '60 del siglo pasado al Partido Conservador argentino, y más de una vez repitió que lo suyo había sido un gesto “de escepticismo...”. En otras palabras, las motivaciones del conservantismo pueden llegar a ser tantas como conservadores. Posiblemente, la religiosa era decisiva en Bulnes.

3. VIDA Y PERSONALIDAD DE BULNES; “PELUCONES”, “PIPIOLOS”

Nacido en las postrimerías del dominio hispano, el año 1799, en Concepción, en el seno de una distinguida familia, su padre fue Manuel Bulnes Quevedo, capitán del ejército español, y su madre Carmen Prieto Vial. Siendo todavía niño tuvo la oportunidad de iniciar una carrera militar en las huestes de la Corona, pero no sólo la desechó sino que, no muchos años más tarde, combatió como patriota a esas mismas huestes, incluso en una batalla en la que su padre estaba entre los adversarios.

Las condiciones de soldado y estrategia de que hizo gala lo llevarían luego de triunfo en triunfo hasta las más altas dignidades. Tempranamente reconocido, su participación en la lucha de la Independencia le granjeó una condecoración de O'Higgins. Más adelante volvería a destacar en la lucha contra los restos del ejército español, que era respaldado por el criollo Vicente Benavides y los indígenas de la Araucanía, en la llamada “Guerra a muerte”, y después de participar de la victoria en ese cometido obtuvo otra contra las populosas bandas armadas de forajidos y bandoleros, al mando de los legendarios hermanos Pincheira, que asolaban buena parte del territorio.

Con esos éxitos a su haber, este guerrero chileno resultaba ser el más idóneo para conducir las lides en el enfrentamiento con la Confederación

Perú-Boliviana, que el ya para entonces asesinado ministro Diego Portales tan necesaria había considerado a fin de salvaguardar la independencia nacional de los sueños imperialistas del dictador Santa Cruz.

Recibido apoteósicamente a su regreso del Perú como el héroe triunfante que era, destacó pronto como un candidato ideal de los conservadores para suceder al Presidente Prieto en la primera magistratura. Pero precisamente su condición de héroe nacional le granjeaba además simpatías y partidarios en todas las filas políticas, de tal modo que su elección en 1841 estuvo cerca de ser una aclamación: “(...) la generalidad del país –dice Alberdi–, representada por espíritus moderados y sabios, preocupados del deseo de conciliar el progreso del país con la estabilidad de las instituciones, se fijó en el General Bulnes como el candidato más capaz”.

Desentrañar la índole del conservantismo que se le atribuye en el ejercicio del gobierno, habiendo sido Bulnes un hombre de acción, y no un pensador, obliga a examinar su desempeño como gobernante y a tener presentes los perfiles tanto del partido que oficialmente representaba, como el de sus opositores. Con suma razón afirma a este respecto el *Diccionario de Política*, de Bobbio, Mateucci y Pasquino, que en buena medida conservadores y liberales se determinan recíprocamente según las circunstancias históricas concretas. Más aún, estos autores consideran que el conservantismo no tiene una “filosofía” propiamente tal, sino que sus contenidos dependen de las aspiraciones llamadas progresistas o liberales: “En la relación que se instaura entre progresismo y conservantismo, este último se coloca siempre como negación, más o menos acentuada, del primero; surge en cuanto tal, mostrando así su naturaleza alternativa, su existencia solo en relación con una posición progresista”. Y agregan: “...a una visión global no puede escapar la naturaleza dinámica de la relación conservantismo-progresismo y la imposibilidad de determinar analíticamente el contenido, eminentemente histórico, de los términos que la componen”.

Así y todo, el contraste entre conservadores y pipiolos contribuye poco a precisarlos, por la confusa condición embrionaria de los últimos que, para Encina, solo adquirieron cuerpo hacia fines del gobierno de Bulnes: “Hasta la caída del ministerio Vial, sólo existía en Chile un partido que merezca el nombre de tal: el partido conservador, que detentaba el gobierno desde 1830. Fuera de él, solo quedaban los pipiolos, reducidos a girones dispersos de un bando que nunca tuvo cohesión y que nada significaba políticamente”.

Por la otra parte, del lado pelucón, el contraste también flaquea, esta vez por la variedad de posiciones que encubre entonces la denominación de conservadores o incluso el propio partido conservador, sustento de Bulnes. Esas divergencias implícitas fueron lo bastante significativas como para hacerse explícitas más adelante. Encina lo consigna de este modo: “(...) el partido impropriamente denominado conservador seguía siendo una

masa indiferenciada que en religión iba desde el católico fanático hasta el libre pensador; (...) en política, desde el autoritarismo de Montt, hasta el liberalismo de García Reyes y Tocornal, y desde el progresista vehemente, como Varas, hasta el pelucón tímido y pacato, reacio a toda innovación. (...) Portales era volteriano, autoritario y progresista exaltado; don Joaquín Tocornal, clerical, patronatista, progresista moderado y autoritario, más por necesidad que por temperamento; el Presidente Bulnes y don Ramón Luis Irarrázaval, conservadores moderados, casi indiferentes en materia de religión, de temperamento y carácter más liberal que autoritario; don Manuel Montt y don Antonio Varas, autoritarios, patronatistas exaltados, tolerante el primero y libre pensador el segundo en el terreno religioso (...); don Manuel Antonio Tocornal y don Antonio García Reyes, liberales en el sentido europeo del concepto, religiosos y progresistas discretos (...); los Gallo y los Matta figuran entre los conservadores por tradición familiar...”.

No serían extrañas, por eso, las escisiones que habían de producirse: “De esta masa indiferenciada –prosigue Encina– van a surgir, sucesivamente, el partido liberal moderno (1849), el partido nacional (1857), el partido conservador católico (1857), el partido radical (1859); y el nuevo partido gobiernista que se diferenció bajo la presidencia de Errázuriz Zañartu y culminó en la vieja guardia de Balmaceda”.

Súmese a esta diversidad la renuencia tradicional de los sectores conservadores, derivada quizá justamente de su dependencia de la respectiva época, a consignar articuladamente su ideario. El mismo *Diccionario de Política* recién citado habla de “la notable tendencia de los conservadores a no sistematizar su propio pensamiento, que, por su propia alternancia, no puede ser concluido y fijado de una vez para siempre sino que debe seguir de cerca la naturaleza dinámica y la continua tendencia a la expansión del progresismo”.

En los tiempos de la recién nacida república de Chile en los que está inserto el Presidente Bulnes, las discrepancias fundamentales entre conservadores y liberales parecen sintetizarse en la cuestión constitucional: la organización política del Estado, el poder del gobierno versus el Congreso y las libertades básicas. En efecto, el período de ensayos constitucionales que sufre Chile luego de su independencia definitiva es una alternancia entre intentos estructurantes de la vida política, unos más liberales, otros más conservadores, unos propiciando constituciones más abiertas, otros constituciones más rígidas, unos privilegiando las libertades, otros el orden, unos radicando más facultades en el Parlamento, otros en el Poder Ejecutivo. Pocas de estas diferencias eran esenciales, y la mayoría sólo de grado.

Fue precisamente el último intento constitucional pipiolo, la Constitución de 1828, el que abrió con su fracaso el camino para la Constitución conservadora de 1833 y para el extenso período de gobiernos conservadores

que daría estabilidad al país durante décadas. Si dicho fracaso, desencadenado en 1829 para las elecciones de Presidente y Vicepresidente, fue resultado de las deficiencias de la Constitución misma o si fue provocado por actos inconstitucionales cometidos por los propios liberales o por los conservadores, es tema que aún discute la historiografía. Jaime Eyzaguirre, por ejemplo, en su *Historia de Chile*, no vacila en atribuir a los pipiolos la responsabilidad de haber elegido inconstitucionalmente al Vicepresidente: “Violación constitucional”, la llama. Pero en cambio, más recientemente, Eric Eduardo Palma, en su *Historia del Derecho Chileno*, y tras pasar revista a los textos legales correspondientes, llega a sostener que lo que en verdad hubo fue un “golpe de Estado” del partido conservador, que operó contra la Constitución pretextando que los liberales la habían sobrepasado primero en la elección parlamentaria del Vicepresidente: dado que ninguno de los candidatos había alcanzado suficiente votación, la mayoría pipiolo había optado por el que resultó tercero. Sostiene Palma que, ante la crisis producida, los conservadores ignoraron las formas de solucionarla que proporcionaba la propia Constitución: “Si no se recurrió a las soluciones constitucionales fue porque ellas no favorecían la causa pelucona. Mi tesis es que la reacción de los opositores al gobierno liberal debe calificarse como un abierto desconocimiento de la potestad privativa del Congreso de dirigir la vida política del país. No aceptaron la soberanía que las urnas entregaron al liberalismo y prefirieron seguir el camino de la ilegalidad” (...). “Los conservadores no siguieron apostando a la derrota político electoral del liberalismo porque no conseguían superar en las urnas a liberales y federalistas, así es que optaron por la derrota militar” (...). “El 17 de abril de 1830 la dispar batalla de Lircay implicó la derrota del ejército constitucional dirigido en esta ocasión por el general Freire. Prieto, el general victorioso, asumiría en 1831 la Presidencia de la República”.

Instalado, así, por las armas, el gobierno de Prieto da inicio al primero de los decenios conservadores que continuaría Bulnes en 1841 y Montt a partir de 1851, período de “república o Estado portaliano”, como se la denomina, es decir, inspirada en los ideales de Diego Portales en cuanto a preferir hacer funcionar las instituciones que había antes que buscar su reemplazo, y en proceder para ello con un ejercicio impersonal del poder, austeridad pública, honradez y eficiencia funcionaria, cuidando la economía y el gasto y, sobre todo, mediante un presidencialismo autoritario y un grado de resguardo de la paz pública suficiente como para descartar desórdenes y asonadas de aquellas mismas que ya se habían visto tanto en el país y seguirían viéndose en repúblicas vecinas, con desastrosos resultados para la continuidad y maduración de ninguna fórmula constitucional. Eyzaguirre, junto con mencionar a quienes considera los principales acompañantes de Portales en su empresa constitucional, describe así el sistema consagrado en 1833: “Ni monarquía dinástica y

absoluta, ni democracia prematura y desorbitada, sino república autoritaria y educadora, fue lo que intuyeron Portales, Egaña y Bello como lo más apto para Chile en esa hora. República aristocrática, en cuanto el gobierno debía reservarse a un grupo de hombres selectos por su virtud y patriotismo, pero no nobiliaria, porque la igualdad ante la ley era ya un principio incorporado e intangible. República apoyada en la fuerza moral de la Iglesia y en la estabilidad de los propietarios, pero que no consagraba ni la teocracia, porque la función estatal del patronato le salía al encuentro, ni tampoco el poder económico de unos pocos, porque la disolución de los mayorazgos, activada por Bello, y las normas de su Código Civil iban a desatar al dominio territorial de limitaciones y trabas, para hacerlo, en cambio, fluido y accesible a todos los ciudadanos. Régimen político, en fin, ni rígido ni estático, sino flexible y adaptable a las nuevas circunstancias, porque no descansaría sobre premisas teóricas sino sobre el examen de las necesidades nacionales...”.

Así también lo estiman otros numerosos historiadores, no todos, y entre los que hacen excepción, una vez más Palma, que ve motivos para preterir la idea de “república portaliana” en beneficio de otra que quita el acento de la persona del Ministro para ponerlo en la doctrina y carácter de la Constitución de 1833. Ya bastante expresivo, en la obra citada, es el subtítulo bajo el cual trata el punto: “Inexistencia del régimen portaliano e instauración del modelo constitucional conservador”. Más abajo afirma: “Fueron las fórmulas constitucionales pensadas por Egaña y aceptadas por la Gran Convención las que, aun después de la desaparición de Portales, permitieron el éxito del gobierno conservador. Los decretos legislativos no habrían sido posibles sin las facultades extraordinarias y la suspensión de la vigencia de la Constitución”. Sobre el éxito de los Decenios, afirma que “no descansó en la moralidad o virtud que Portales reclamaba como requisito indispensable para que funcionara el gobierno republicano. Descansó en la homogeneidad que logró la legislación dictada por el régimen conservador y en las acciones políticas que dicha legislación admitió para la defensa del modelo de gobierno” (...). “A este régimen (...) cabe llamarlo conservador autoritario y no portaliano”.

Empero, portaliano o conservador autoritario, ése es el régimen con el que se encuentra Bulnes, y el que le corresponde hacer funcionar. No pueden atribuírsele a él las características de la Constitución o de la legislación que recibió, por mucho que luego él echara mano a algunas de sus disposiciones más característicamente “autoritarias”. Ejemplo: el sonado caso de libertad de expresión, en su primer período, que significó la condena de Francisco Bilbao por parte de un jurado de imprenta, fue un asunto que se desplegó según una ley promulgada bajo Bulnes para frenar los excesos de la prensa, pero aparte de que se aplicó muy poco, operaba independientemente de la voluntad del gobierno y el veredicto final quedaba a manos de la justicia ordinaria.

4. EL GOBIERNO DE BULNES: SUS IDEAS Y SUS OBRAS

La cordial biografía que dedicó a Bulnes el insigne jurista y pensador J.B. Alberdi, el que más sistemático testimonio dejara de entre quienes conocieron al Presidente, propone una reflexión digna de tenerse en cuenta: "... lo que constituye una capacidad en América no la constituye en Europa, y viceversa. No son capaces precisamente entre nosotros los hombres poseedores de un caudal más o menos considerable de conocimientos abstractos y generales, en este o aquel ramo de la administración. En países como los nuestros (...) las verdaderas capacidades son aquellas que se apoyan en un buen sentido práctico y seguro tacto, en la ojeada primera y la deliberación instintiva". Habla, literalmente, de Manuel Bulnes, estadista sin ideología ni doctrina política, no al menos explícitas, pero a cambio sólidamente dotado de un sentido común infalible y hasta incluso de una intuición política superior. Por esto y por ya citadas características propias del concepto de conservantismo, sólo las obras de Bulnes lo revelan como conservador, siendo en extremo escasas las muestras escritas de un pensamiento tal. Esas obras, más que las de carácter material, como los progresos en número de escuelas o incluso la toma de posesión del Estrecho de Magallanes, son las obras de carácter jurídico-constitucional, como el Reglamento del Gobierno Interior, o bien su propio ejercicio del poder presidencial, que solía confiar al jefe del gabinete ministerial, pero que era capaz de hacerse prevalecer en resguardo del orden y la permanencia de las instituciones, por ejemplo, mediante estados de excepción cuando las circunstancias lo recomendaban.

Encina dice: "Si se exceptúa a Balmaceda, a ninguno de los gobernantes de la República le ha cabido en lote una herencia más saneada que a Bulnes". La década de su tío, el Presidente Prieto, había apaciguado los ánimos y hecho trabajar los músculos, por lo cual la economía estaba en recuperación auspiciosa en tanto que la política de Portales y Tocornal daba los frutos de un orden y paz sociales garantizados constitucionalmente. Gracias a eso Bulnes pudo, dice Encina, "continuar el régimen de tolerancia inaugurado por Prieto en los últimos meses de su administración", en otras palabras, no necesitó ejercer ni a fondo ni a menudo las prerrogativas presidenciales autoritarias de que lo dotaba la Constitución de 1833. Cerradas ya muchas heridas, había un reencuentro de la sociedad chilena consigo misma, los beneficios de la estabilidad empezaban a hacerse evidentes y el ascendiente del vencedor de Yungay concitaba una adhesión patriótica que trascendía partidos, todo lo cual no hace sino inspirar moderación en el mandato de quien fuera general victorioso hecho a dar órdenes. Moderación, por lo demás, que tampoco integra el tipo o estereotipo de "gobernante militar conservador" en la visión vulgar. Bulnes, dice Alberdi, "venido al poder después de radicado el orden por espacio de diez años y de vencidos y escarmentados los rei-

terados esfuerzos de insurrección (...) pudo ser, y lo fue, más conciliador y parlamentario que represivo”.

Ante un mandatario en y de semejantes condiciones, hasta la oposición liberal, cuyo contraste debería ayudar a delimitar el conservantismo pelucón y en particular el de Bulnes, se aplaca y desdibuja. Eso revela una suerte de homogeneización entre pelucones y pipiolos, entre gobierno y oposición, afortunado “abrazo” que ciertamente Bulnes mismo estimuló, siguiendo el consejo de Rengifo: partió promulgando una ley de amnistía, dio cargos importantes a hombres meritorios de las filas liberales, atrayendo a su favor a otros muchos que, siendo al fin y al cabo personas “de orden”, como las califica Encina, terminaron por plegarse a su gobierno. Con razón dice Alberdi que al triunfo electoral de Bulnes, “adhirieron por fin todos los partidos, y tuvo el aire de una fusión de todos ellos”.

Esas circunstancias, que hablan de la feliz coincidencia del hombre preciso con su época justa, hablan también de un gobierno que aparentemente supo hacer lo que la generalidad de la opinión pública no podía menos que aprobar. Si esto fuera así, si Bulnes hizo desde el gobierno lo que de un lado y otro se estimaba que debía hacer —lo que *había que hacer*—, ¿acaso eso significa conservador? ¿Por qué llamar a eso conservantismo, o liberalismo? Hacer lo que hay que hacer, como regar huertos o apagar incendios, no es ni conservador ni liberal... Ya se vería, sin embargo, que en el segundo quinquenio de Bulnes la oposición, como no podía menos que ocurrir en un lapso tan largo, reasumiría su papel y el Presidente podría dar pruebas más patentes de su conservantismo.

En este punto resulta iluminador el razonamiento sobre la idea de conservantismo de que da cuenta Dardo Pérez Guilhou, en *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853*. Hace ahí una distinción, usualmente ignorada, entre quienes rechazaban la Revolución Francesa, es decir, entre los conservadores originarios: por una parte, el contrarrevolucionario, que quería volver al estado de cosas previo a la revolución y, por otra, el *evolucionario*, que es aquel conservador que acepta la revolución acontecida, a lo menos en lo que tuvo de positivo o de ya inevitable, contentándose con salvaguardar el nuevo orden configurado. Napoleón, que tras la caída de la monarquía restaura el trono, no pretende así regresar a lo antiguo: lejos de eso, el “bonapartismo” es el empeño por hacer duradero lo recién fundado por Bonaparte, sobre las ruinas de lo antiguo.

El conservantismo de Bulnes, según esta óptica, viene a ser bonapartista, *evolucionario*.

Citando a Tierno Galván, Pérez Guilhou expone además una segunda distinción, en la que el conservador ocupa un lugar intermedio entre el revolucionario y el reaccionario, pues de estos dos el primero idealiza el futuro mientras que el segundo añora el pasado. *Actualizante*, en cambio, el conservador sería el que conserva vivo todo lo bueno del pasado pero sin temor a integrarle todo lo bueno que traiga el futuro.

Tal viene a ser, por cierto, el caso de Bulnes, igualmente refractario a la nostalgia retrógrada que al mesianismo revolucionario.

Estas distinciones que se hacen posibles en el interior del amplio concepto y la heterogénea realidad del conservantismo, resultan útiles a la hora de determinar qué ha de entenderse al hablar de Bulnes como de un conservador. Así pueden individualizarse los matices del conservantismo propios de su caso particular.

De acuerdo con Alberdi, “La administración del general Bulnes es, por esencia y sistema, abiertamente conservadora. Su programa, anunciado desde el principio y observado hasta el fin, consiste en conservar, robustecer y afianzar las instituciones consagradas; mantener la estabilidad de la paz y del orden como principios de vida para Chile; promover el progreso sin precipitarlo; evitar los saltos y las soluciones violentas en el camino gradual de los adelantamientos; abstenerse de hacer cuando no se sabe hacer o no se puede hacer; proteger las garantías públicas sin descuidar las individuales; abstenerse de la exageración y la falsa brillantez en las innovaciones; cambiar, mudar, corregir, conservando; preparar el fruto antes de recogerlo; sustituir la experiencia propia a las teorías ajenas; anteponer lo sólido a lo brillante, lo positivo a lo incierto y dudoso”.

Un par de páginas más adelante, Alberdi esboza el conservantismo chileno a propósito del Presidente Prieto, quien, “proclamándose conservador, no es el sostenedor retrógrado del sistema antiguo español (...) él es, por el contrario, abierto partidario de las instituciones modernas que ha conquistado con su brazo...”. Así también, prosigue, “El general Bulnes es conservador, sí, pero lo es del régimen constitucional, del derecho de sufragio, de la división de los poderes, de la soberanía del pueblo y de todos los grandes principios de libertad, consignados en la Constitución de 1833”.

Alberdi, de cuyo propio conservantismo Pérez Guilhou da pruebas concluyentes, no pinta un retrato imparcial ni completo de Bulnes, del que era admirador y hasta lejano pariente político, ya que le fue solicitado expresamente como parte de la “propaganda” para su reelección, por lo cual no se hace cargo del segundo quinquenio (prolijamente consigna Encina: “Se pagaron \$ 500 a Juan Bautista Alberdi, en esa fecha secretario de la intendencia de Concepción, para que escribiera una biografía de Bulnes, de la cual se tiraron 1.500 ejemplares, con costo de \$ 225”). Se trata, en suma, de una biografía apologética, insustituible por su valor como expresión del propio momento histórico en el que brota y al cual aborda y por la pluma de quien lo escribe, pero si bien sus juicios sobre el *ideario* de Bulnes contienen elementos de carácter permanente, le falta el examen de los otros cinco años que estaban por venir. Cinco años que no lo desmienten pero que lo complementan. Por ejemplo, en el párrafo antes transcrito dice que Bulnes es un conservador “pero del régimen constitucional”. Eso equivale a decir, en otras palabras, que es conservador

de un régimen constitucional conservador: suerte de duplicación de conservantismo que se haría más perceptible en su segundo período, cuando la rearticulación pipiolo fue posibilitando nuevos conflictos políticos y la larga permanencia pelucona en el gobierno empezó a dar muestras de deterioro del ideal portaliano de probidad.

Pero ya a fines de su primer mandato habían empezado a producirse turbulencias políticas y desórdenes públicos, alentados por una prensa opositora inmisericorde con el gobierno hasta el extremo de lo procaz. El ministro Montt, que siempre hizo gala de tacto político, se sintió en la necesidad de declarar entonces el estado de sitio; había de durar 85 días, y sería unos de sus últimos aciertos antes de dejar el ministerio, ya que logró sofocar las pretensiones desestabilizadoras o incluso revolucionarias de los agitadores y asegurar la victoria del gobierno en las elecciones de congresales y de Bulnes en su reelección. Eric Eduardo Palma, con el propósito de demostrar el carácter autoritario de los gobiernos conservadores, observa que "...el Gobierno recurrió en numerosas ocasiones a las facultades extraordinarias (1833, 1836, 1837, 1838, 1851 a 1853, 1859 a 1861) y al estado de sitio (1840, 1846, 1858)...". Pero, como es evidente, solo dos de esas fechas tocan al gobierno de Bulnes.

Luego, como manifestación conjunta de los conflictos políticos y a la vez de la incipiente decadencia moral en el segundo quinquenio, puede señalarse el dilatado asunto del Ministerio Vial (1846-1849), sucesor del de Montt, encabezado por Manuel Camilo Vial. Este ministro, en quien Bulnes, como en los anteriores jefes de gabinete, prácticamente delegó la tarea de gobernar, hizo renacer algunas de las peores prácticas que habían abundado bajo los gobiernos pipiolo, entre 1823 y 1830, y que tanto combatió Portales: un nepotismo descarado y audaz, el favoritismo y el "amiguismo" como guías para los nombramientos en cargos públicos, el abuso del intervencionismo electoral, y, además, unos arrestos autoritarios o simples abusos de autoridad que llegaron a la más franca persecución no solo de personeros y aun meros votantes opositores, sino incluso de conservadores que no le eran afectos, como el propio Montt. Las imprudencias de Vial se sucedieron sin cuento, y aunque al principio la opinión pública distinguía entre la torpeza del gabinete y el aún intocado Presidente Bulnes, finalmente se le terminó achacando a éste la responsabilidad de respaldarlo, dado que no lo sustituía.

Tanto al nombrar a dicho ministro como al no atinar a retirarlo a tiempo, la inexperiencia política de Bulnes le cobró un precio en ascendiente y en popularidad que no era del todo justo, ya que los efectos negativos de la gestión Vial nunca surgieron ni de la voluntad ni de los actos del presidente, sino a lo más, en forma indirecta, del error de un político improvisado, condición ésta bien sabida por los votantes cuando lo eligieron y reeligieron.

Ante la virulenta reacción que sus excesos suscitaban en la prensa, Vial reaccionó a la vez con todo el peso que le permitían la ley y la apli-

cación manipulada de la ley; pero cuando obtuvo en 1849 la condena de un periodista notorio al pago de onerosa multa y dos años de cárcel, logró provocar inquietud y rechazo en las propias filas conservadoras. Ya las había irritado poco antes con su antojadiza selección de candidatos para las elecciones parlamentarias de ese mismo año, pero esta vez se organizaron en su contra y se proveyeron de un diario, encargado a Sarmiento, para expresar el descontento públicamente. Hubo disturbios, provocaciones –como el asalto a la opositora Sociedad de la Igualdad–, y cuando Vial fue finalmente reemplazado por Antonio Varas, este nombramiento vino a azuzar a la oposición, que lo consideró un paso atrás.

Las manifestaciones callejeras y sus tropelías, sin embargo, una vez más alarmaron a “las gentes de orden”, inclinándolas decididamente por Montt para suceder a Bulnes, como el único capaz en ese momento de ejercer la autoridad necesaria para imponer la paz, y llevándolas a conceptuar al revolucionario cabecilla opositor, Bilbao, como una amenaza incluso para la fe cristiana, no ya tan solo para la Constitución de 1833. Y es que a estas alturas las anteriores coincidencias entre los dos bandos se estaban transformando en dos cosmovisiones difícilmente compatibles. A fines de noviembre de 1850, la oposición “girondina”, como la llama Eyzaguirre en vista de sus antecedentes ideológicos revolucionarios, promovió un motín y apresó a un gobernador, por lo cual el gobierno, convencido de que estaba en marcha un plan subversivo de vastos alcances, decretó el estado de sitio, que le permitió conjurar la amenaza y un mes después, “...antes de expirar el año de 1850, la tranquilidad era completa y el gobierno juzgó innecesario mantener el estado de sitio. Pero lo que se creía la paz definitiva era solo tregua”, afirma el mismo historiador.

En efecto, la posteridad ha querido ver en esos años un Estado en forma, consolidado y firme, de plena tranquilidad, pero lo cierto es que bajo esa apariencia se ocultan intermitentes empeños de echar abajo el edificio institucional pelucón: en el momento de los acontecimientos, nada garantizaba la permanencia ni la estabilidad del gobierno, salvo el uso eficaz de los instrumentos constitucionales para contener las salidas de madre de la oposición.

Ya en abril de 1851, para la candidatura de Montt, se repitieron los alzamientos, siendo esta vez el ministro Varas el responsable de sofocarlos. Y luego, en septiembre, ante el triunfo de Montt, los perdedores volvieron a recurrir a las armas, ahora con algo más de suerte, puesto que el enfrentamiento fue entre tropas, lo que no hace del todo desproporcionado calificarlo de guerra civil. Duró hasta el 8 de diciembre, cuando el propio general Bulnes, ya ex presidente, derrota en Loncomilla a su pariente el general Cruz y deja así bien afianzada la autoridad del nuevo Presidente Montt en todo el sur del país. A fines del mismo mes se rinden los sublevados de La Serena.

Tal fue el desenlace del segundo gobierno de Bulnes, fructífero en progreso como el anterior, con un ejercicio moderado y prudente de las atribuciones que una Constitución presidencialista de visos autoritarios otorgaba al jefe del Estado, depositando en general sobre el ministro del Interior y el gabinete la actividad gubernativa, consciente de su vocación militar y de su inexperiencia política...

De ahí que un examen de su pensamiento político obligue a examinar sus actos, más que sus palabras, aun cuando sean a veces tan dignas de cita como las siguientes, de su último mensaje ante el Congreso, expresivas de lo ajeno que se sentía a la política y de su fe constitucionalista y libertaria; en ellas resume las obras de su gobierno para terminar señalando que “La libertad misma ha progresado y hasta los extravíos que la comprometen, lo prueban...”. Añade: “Los atractivos del poder no han podido jamás fascinarme: he depuesto gustoso esta carga pesada de responsabilidades y cuidados, que no la popularidad efímera, cuyas caprichosas oscilaciones tengo tantos motivos de conocer, sino el testimonio de mi conciencia, el aprecio de mis contemporáneos desapasionados y de la imparcial posteridad podían recompensar dignamente. El depósito sagrado de la Constitución, que os dignasteis confiarme, ha pasado a otras manos, puro, íntegro, más digno que nunca de nuestra veneración y amor”.

5. CONCLUSIONES

Es claro que una eventual historia del *pensamiento* político en Chile no tiene razón alguna para dedicar siquiera un párrafo a Bulnes, no así una historia de la política chilena, pues su relevancia como mandatario carece de contrapartida en el plano de las ideas. No porque no las tuviera, desde luego, sino porque eran las de un hombre de acción.

Hombre de acción, sin embargo, que prefería descansar en la acción de sus ministros, elegidos con suerte desigual, y cuyos golpes de timón podrían tener, quizá, menos de autoritarismo que de formación militar.

Sin suficientes ideas políticas conservadoras, lo que viene a quedar de Bulnes es, más bien, un temperamento conservador, un conservador por instinto y carácter, y aun por convicciones aisladas, pero no por un pensamiento coherente o sistematizado. No vale atribuirle conservantismo por su origen aristocrático ni por su condición militar, pues el mismo origen tenía la generalidad de los pipiolos y la misma condición la generalidad de los contrarios al sistema. Pareciera no cumplir un requisito básico del conservantismo, cual es la oposición al cambio brusco, dado que apoyó la independencia. Tal vez se opuso al “progresismo”, pero no al progreso, que tanto impulsó...

¿Cómo saber si el desafortunado nombramiento de Vial, que en sus dudosos desplazamientos llegó a aliarse con Lastarria, pone en entredicho

cho los nombramientos felices de los severos Montt y Varas o del austero Rengifo, en tanto aciertos casuales y no probatorios de una selección política razonada por parte del Presidente? Costaría responder. Por otra parte, dadas la extraña confluencia de Vial con el exaltado Lastarria y la renovación parlamentaria a la que infundió un sesgo “progresista”, cabe preguntar incluso si acaso al nombrar a este ministro, que era primo suyo por lo demás, no habría previsto o deseado Bulnes un desplazamiento o apertura del sistema hacia una posición, si no más liberal, más moderada o de centro. Quizá esto se habría logrado si Vial hubiese sido menos torpe y la oposición menos violenta.

Pero esta conjetura es improbable. Lo que hay es un hombre en plena consonancia con su época, para la cual hizo lo que ésta necesitaba, que era ante todo consolidar alguna institucionalidad capaz de desterrar la violencia y dar lugar al progreso. Esto, más que una necesidad conservadora, era una necesidad del sentido común, como parece demostrarlo una aplastante mayoría de la población con discernimiento político así como la militancia conservadora en cualquiera de sus matices de los mejores y más ilustrados cerebros del momento, incluyendo intelectuales extranjeros tan sobresalientes como Andrés Bello, B. Mitre, D. F. Sarmiento y desde luego Alberdi.

Bulnes fue, justamente, un hombre dotado del más sólido sentido común, de inteligencia pragmática y sin aptitudes teóricas que pudieran seducirlo con quimeras, pero no por eso carente de ideales. Quizá su ideal pudiera formularse de la siguiente sencilla manera: un país civilizado en el que el orden garantizara la libertad y el crecimiento material. Si eso equivale a conservantismo, entonces los conservadores tienen en Bulnes un ejemplo que debe enorgullecerlos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberdi, Juan Bautista, *Obras selectas*, Tomo IV, Buenos Aires. Librería “La Facultad” de Juan Roldán. 1920.
- Bobbio, Norberto, Mateucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de Política*. Madrid. Siglo XXI Editores. 1998.
- Borja, Rodrigo, *Enciclopedia de la Política*. Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica. 1998.
- Di Tella, Torcuato S. (supervisión), Chumbita, Hugo, Gajardo, Paz y Gamba, Susana, *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales*. Buenos Aires. Puntosur Editores. 1989.
- Encina, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, Tomo XII, Santiago de Chile. Editorial Nascimento. 1949.
- Eyzaguirre, Jaime, *Historia de Chile*. Santiago de Chile. Editorial Zig-Zag. 1977.
- Harbour, William, *El pensamiento conservador*. Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano. 1985.

- Palma, Eric Eduardo, *Historia del Derecho Chileno (1808-1924)*. Santiago de Chile. Orión Ediciones. 2005.
- Pérez Guilhou, Dardo, *El pensamiento conservador de Alberdi y la Constitución de 1853. Tradición y modernidad*. Mendoza, Ediunc. Editorial de la Universidad Nacional de Cuyo. 2003.
- Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política*. Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica. 1998.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR DAÑOS
DE SU ADMINISTRACIÓN
ALGUNOS CASOS DE JURISPRUDENCIA
(2° semestre 2008)

*Eduardo Soto Kloss**

SUMARIO: Introducción. Un recuento jurisprudencial.

INTRODUCCIÓN

Hace más de 30 años, cuando el desarrollo doctrinario de la responsabilidad del Estado en Chile era muy reducido en lo que se refería a su función administrativa y, prácticamente inexistente en lo tocante a sus funciones legislativa y judicial, planteaba el autor de estas líneas en un artículo publicado en la Revista de Derecho y Jurisprudencia, *La responsabilidad del Estado Administrador* como “*un principio general del derecho chileno*” (t. 73/1976, Primera Parte, Sección Derecho, 35-42) y ello sobre la base de la Constitución de 1925, vigente en esos aspectos. En 1980, en “*La responsabilidad pública, un retorno a la idea clásica de restitución*” (Revista de Derecho Público 27/1980, 133-171) analizaba en una perspectiva histórica y de filosofía del derecho el desarrollo de la idea de responsabilidad, desde el *damnum iniuria datum* romano a la *restitución* tomista, y su derivación voluntarista (a partir de Suárez y Grocio y la corriente protestante) hasta el período de la codificación del derecho privado (siglo XIX) en la cual se concreta una visión subjetiva de la responsabilidad de las personas naturales, privadas, y en el cual período, sin embargo, en lo que respecta a lo público/estatal persistía la idea clásica de “restitución” a una víctima en aquello en que ha sido lesionada/privada de lo suyo por un acto u omisión de un órgano del Estado¹, y llegaba allí a la conclusión –muy obvia, por

*Profesor de derecho administrativo. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.

¹Véase la jurisprudencia bajo la Constitución de 1833 e incluso los distintos casos de responsabilidad del Estado/Fisco por los daños producidos durante la guerra civil de 1891, época en que se enfocaba el tema sobre la *base constitucional* de la violación del derecho de propiedad que la Carta Fundamental reconocía a todas las personas (art. 12 N° 5), o sea sobre la base de “*la vulneración de lo suyo*” de la víctima (en su “*tener*”) que implicaba todo daño

lo demás, cuando se entiende el Derecho como lo justo, como lo debido a otro— que “*quien dice Derecho dice responsabilidad*”.

Ya vigente la Constitución de 1980, y sobre su fundamento, publicaba en 1984 “*Bases para una teoría general de la responsabilidad del Estado en el derecho chileno*” (RDJ t. 81/1984, Primera Parte, Sección Derecho, 87-96), entendiendo que no cabe hablar ni mínimamente de un “Estado de Derecho” sin que exista un régimen jurídico de responsabilidad del Estado que funcione y sea expedito en la práctica judicial, por cuanto ella viene a ser la “corona” que culmina el sistema en el cual rija el Derecho en una comunidad política y no la voluntad despótica de un tirano (que pretenda dañar sin indemnizar) sea éste un legislador, un gobernante o un tribunal aun si supremo.

Sin responsabilidad no hay Derecho que merezca este nombre y sin responsabilidad del Estado no hay Estado de Derecho que pueda existir. Y es que la existencia real de la responsabilidad del Estado, y especialmente por los daños que produzca su actividad o inactividad administrativa, es el índice más efectivo para saber si un determinado país es un Estado de Derecho o simplemente allí el Derecho es, en último término, una farsa.

Es un hecho indiscutible que la responsabilidad del Estado se ha venido desarrollando en nuestro país, tanto judicial —ya desde mediados del siglo XIX— como doctrinariamente —desde la década de los años ochenta del siglo pasado— al punto que hoy es posible encontrar una literatura al respecto que ya no es incipiente sino de cierta envergadura, tanto en libros con en artículos de revistas jurídicas.

En ello contribuyó muy significativamente, sin duda, la labor de la cátedra universitaria —especialmente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile— al integrar la materia no sólo en sus programas (lo que ya ocurría antes) sino enseñándosela efectivamente a los alumnos y, además, sobre base jurisprudencial con ejemplos de sentencias de los propios tribunales chilenos², lo que llevara a impulsar una conciencia mucho más despierta y mejor formada, tanto de abogados como de los ciudadanos en cuanto a hacer valer los derechos de las víctimas de

antijurídico producido por órganos del Estado, véase, por ejemplo, *Abalos, Fuschs y Plath, y Lapostol* (en mi *Derecho Administrativo*/ dos volúmenes). Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1996, tomo 2, 384-397, y para la jurisprudencia recaída en los daños producidos por el conflicto bélico de 1891 vid. mi comentario a *Tirado con Municipalidad de La Reina*, en RDJ t. 78/1981, Primera Parte, Sección Derecho, 39-48, también en *Derecho Administrativo* cit. 343s. y notas 31 a 34.

²Al encontrarme con alumnos de esa época todavía recuerdan el estudio de casos de jurisprudencia, como *Abalos con fisco* (el caso de los sandiales), *Fuschs y Plath con fisco* (el caso de las cervezas), *Tirado con Municipalidad de La Reina* (el caso de la señora que cayera en una excavación existente en plena vereda a pasos de un paradero de micros en avenida Príncipe de Gales/Santiago), o *Galletué con fisco* (el caso de las araucarias), etc. Casos a los que hoy se agregan muchísimos más y en una gran variedad de actividades de la Administración.

los desguisados de la Administración, sea por su actividad de policía (Carabineros o Policía de Investigaciones), municipal, de los Servicios de Salud (hospitales públicos), de conscripción militar, de protección animal, de Aduanas, de transporte de correspondencia o de personas, etc.³. Y causa principalísima, obviamente, de todo este desarrollo ha sido la expresa consagración constitucional de la responsabilidad del Estado por los daños producidos por los organismos de su Administración (artículos 38 inciso 2°, 6° inciso 3°, y 7° inciso 3°) reiterada por la Ley 18.575, orgánica constitucional de bases de la Administración del Estado (arts. 4° y 44), lo que ha permitido plantear expeditamente la correspondiente acción que la Constitución ha previsto al efecto (art. 38 inc.2° cit.) ante los tribunales de justicia⁴.

Hoy suele ser frecuente que la prensa y la televisión den noticias de casos y de fallos en la materia, y en *Ius Publicum* hemos comentado varios casos particularmente llamativos⁵. Pues bien, en este volumen haremos un recuento de algunos fallos emitidos durante el segundo semestre del 2008 tanto en materia municipal como en materia de daños producidos por los Servicios de Salud, casos todos que presentan aspectos de interés en distintos temas de la responsabilidad del Estado por los daños que han producido sus órganos administrativos, dejando para otra ocasión la jurisprudencia recaída en asuntos concernientes a la responsabilidad del Estado por los daños producidos por la actividad de la policía (uniformada o civil) como de las Fuerzas Armadas.

³Merece recordarse aquí lo que escribía Juan Bautista Alberdi (y que he puesto como epígrafe en un artículo que transcribía una Conferencia que diera en noviembre de 1993, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, *El derecho público, por qué tan desconocido*, ahora en *Derecho Administrativo* cit., tomo 1, 21-34) de manera tan lúcida: “Una buena cátedra de Derecho Público puede hacer más servicios a la unidad nacional y a la integridad de la República que todos los trabajos de la guerra y de la diplomacia. Los resultados no se obtendrán al día siguiente, pero se obtendrán infaliblemente más tarde”. La verdad de este aserto lo recordaba muy bien el profesor Joaquín García-Huidobro Correa en su artículo “Las universidades que Chile necesita”, que incluimos en este mismo volumen 22, sección crónica.

⁴Los cuales por el principio de inexcusabilidad (art. 73, inciso 2° de la Constitución) se hallan obligados a conocer de la materia y, por tanto, impedidos constitucionalmente de inhibirse de su conocimiento.

⁵V.gr. en materia de Servicios de Salud, *Baeza Rojas*/N° 10, 199-218; *Torres Velásquez*/N° 12, 245-264; *Campillo Mañan*/N° 14, 235-251; *Parada Tolosa*/N° 16, 241-267 y N° 17, 205-209; *Melo Bustamante*/N° 18, 261-269; *Aillapan Sepúlveda*/N° 18, 271-288; y *Urra Reyes*/N° 20/209-219; o en materia municipal *Ajá García*/N° 4, 159-169; *c/ArredondoGonzález*/N° 6, 187-210; *Domínguez Salfate*/N° 17, 211-224, o aun en materia de policía *Santibáñez Vianni*/N° 14, 225-234.

UN RECUENTO JURISPRUDENCIAL

1. La materia *municipal* –como es sabido– ha producido una abundante jurisprudencia de casos de daños ocasionados a víctimas por la ausencia/omisión (“falta de servicio” según la terminología del artículo 142 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades) del debido mantenimiento en condiciones expeditas y seguras de tránsito peatonal y vehicular, por veredas y calles, y de uso o utilización de plazas, parques, estadios y piscinas municipales, juegos infantiles en plazas y parques, etc., o también ausencia de señalización del peligro existente en esos lugares, o aun la ausencia de la debida fiscalización por parte de los órganos municipales. A los casos indicados puede agregarse la “*caída de árboles o ramas de ellos*” sobre personas o vehículos, como el caso de una estudiante que sufrió un esguince cervical al caerle encima, mientras transitaba por Avenida Colón (en Santiago), un pesado brazo de un añoso plátano oriental (como da cuenta El Mercurio/Santiago, de 22.10.2008, C 1)⁶.

En los últimos meses del 2008 resulta de provecho comentar tres casos de responsabilidad municipal, a saber *Vera Cárdenas con Municipalidad de Llanquihue*⁷, *Sánchez Sánchez con Municipalidad de Arica*⁸ y *Melgarejo Melgarejo con Municipalidad de Talcahuano*⁹. Los dos últimos se refieren a accidentes en la vereda de una calle sufridos por peatones que al caer en ella por el mal estado de su pavimento sufren quebraduras/lesiones con consecuencias notorias para el caminar de modo normal, y el primero de los nombrados concierne a la muerte de un joven que sufrió una descarga eléctrica al apoyarse en una escalera metálica luego de bañarse, junto a un grupo de amigos, en el Lago Llanquihue, en el muelle paseo-turístico, cuya administración correspondía a dicha Municipalidad.

⁶Vid. mi *La responsabilidad de las Municipalidades por los daños que produzca su inactividad/falta de servicio, principios básicos (notas para un recuento jurisprudencial)*, en Soto Kloss y otros, “La responsabilidad del Estado-Administración”. Conferencias Santo Tomás de Aquino 2006. Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile. 2007, 71-116; recientemente, mi comentario a *Sánchez Sánchez c/Municipalidad de Arica*, en Gaceta Jurídica 341/noviembre 2008, 37-45.

⁷Primer Juzgado Civil de Puerto Varas, 7.8.2006, que desecha la demanda; Corte de Apelaciones de Puerto Montt, 2.3.2007 (rol 641-06), que revoca y acoge la pretensión indemnizatoria por el llamado daño moral, y Corte Suprema/3a. Sala, 10.6.2008 (rol 1650-07), que desecha los recursos de casación de forma y fondo deducidos por la entidad edilicia demandada (en Gaceta Jurídica 336/junio 2008, 50-73).

⁸Primer Juzgado Civil de Arica (no aparece fecha en fallos de apelación y de casación), que rechaza demanda; Corte de Apelaciones de Arica, 20.4.2007, que confirma rechazo, y Corte Suprema/3a. Sala, 30.9.2008, que acoge casación deducida por el actor, revoca la sentencia recurrida y dicta la correspondiente de reemplazo acogiendo la demanda indemnizatoria (en Gaceta Jurídica 339/septiembre 2008, 19-23).

⁹Segundo Juzgado Civil de Talcahuano, 14.1.2004, que acoge la demanda; Corte de Apelaciones de Concepción, 9.1.2007 (rol 836-04), que confirma y Corte Suprema /3a.Sala, 2.10.2008 (rol 2823-07), que rechaza la casación deducida por demandada.

1.1. Este caso del joven bañista muerto por electrocución al afirmarse en la escalera metálica y caer sin vida al agua en virtud del golpe de electricidad sufrido presenta un notorio interés jurídico por varios motivos.

- (a) la prueba pericial y certificaciones de las autoridades de Carabineros y de la empresa eléctrica distribuidora (Saesa) señalan que las instalaciones eléctricas del mencionado muelle paseo turístico tenían tal estado de desperfecto que las barandas, estructuras, escaleras, y trampolín metálicos, se encontraban “todas” con corriente eléctrica al encenderse las luminarias del muelle; lo mismo señalaron los testimonios de los bomberos que acudieron a sacar del agua el cuerpo exánime del joven.
- (b) del conjunto de testimonios de personas que estaban bañándose junto al joven, ya que era un grupo numeroso de amigos, el tribunal de apelación desprende “un cúmulo de presunciones judiciales que por reunir los caracteres de gravedad y precisión, además de ser concordantes”, que le permiten tener por acreditado tanto su muerte por electrocución (confirmado ello por la autopsia que le fuera practicada) como, asimismo, que el hecho fue debido a una ausencia de la debida mantención/falta de servicio de la municipalidad demandada, a cuyo cargo se encontraba la administración de dicho muelle paseo turístico (lugar que es un bien nacional de uso público), sin que, además, existiera señalización alguna que advirtiera del referido peligro.
- (c) ahora bien, luego de un considerando (7°) en el que el tribunal hace una exposición de la evolución que, según él, habría tenido en Chile la responsabilidad del Estado¹⁰, establece que conforme a nuestro régimen constitucional y legal la responsabilidad del Estado es “directa”, ya que según la teoría del órgano que sus disposiciones recogen los agentes

¹⁰Recuento que aparece muy general y, por ende, no muy exacto, porque no cabe plantear generalidades en esta materia sin que se distingan debidamente las distintas actividades de la Administración, ya que jamás han sido homogéneas las soluciones de la jurisprudencia como para obtener conclusiones de tipo general. Piénsese en el área de disposiciones administrativas que imponen un daño a un particular o un grupo de ellos “en pro del bien común” (v.gr. los citados *Abalos, Fuschs y Plath, Lapostol*, a los que pueden agregarse *Galletue/1964* o *Quintana Olivares/2003*) con un determinado tipo de solución; o piénsese en la “responsabilidad por actos de la policía” (v.gr. *Fuschs y Plath* ya citado, o últimamente, *Fuentes Lizana, Albornoiz Amaya, Santibáñez Vianni, Vásquez Peña, o Quezada Salazar*) y sus distintos enfoques; o en materia de “responsabilidad de los Servicios de Salud”, con una abundante casuística (desde *Ortega Weason* al reciente *Cortés Cortés*), o aun en el tema de la “responsabilidad municipal”, en el cual dicho pretendido planteamiento general a que aludimos jamás ha recibido aplicación por cuanto en la materia ha existido una legislación específica que la regula y que ha recibido una determinada solución jurisprudencial (vid. nuestros trabajos citados en nota 6 precedente). Nuestro lo dicho con ejemplos en los distintos sectores aludidos en *Del derecho como arte de lo justo al derecho como arte de magia (a propósito de la llamada falta de servicio)*, en *lus Publicum* 17/2006, 85-96; más breve en *Gaceta Jurídica* 317/enero 2006, 18-29.

de la Administración son “órganos” del Estado que imputan sus actos directamente a éste, lo que corroboran precisamente los artículos 6° y 7° de la Constitución (considerandos 8° y 9°) agregándose el artículo 38 inciso 2° que consagra expresamente la responsabilidad de la Administración por sus organismos y las normas complementarias de la Ley 18.575 (arts. 4° y 44°).

- (d) pero lo que es relevante de este fallo es que se insiste una vez más en que “en nuestro derecho *la responsabilidad administrativa es de carácter objetivo*, esto es, tiene lugar aunque no haya prueba alguna de las razones que llevaron al órgano a incurrir en una falta, y asimismo aunque no haya culpa de algún funcionario o del servicio, ya que es característico de este tipo de responsabilidad que baste que un accidente se produzca a consecuencia de no haber cumplido una función que la ley asigna al órgano público respectivo para que la responsabilidad sea exigible” toda vez –se agrega– que no es elemento de la llamada “falta de servicio” la negligencia o culpa, que sí constituye un elemento esencial de la responsabilidad extracontractual regulada por el código civil (considerando 12°, cursivas nuestras)¹¹.
- (e) presenta también interés lo que agrega dicho considerando 12° en cuanto señala que al hablar la Ley 18.575 de la responsabilidad del Estado-Administración no hace exigible el elemento “culpa” en la falta de servicio, “de lo que fluye necesariamente que la intención de éste [el legislador de la 18.575] fue la de consagrar la responsabilidad objetiva, ya que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la responsabilidad extracontractual del Estado en los términos establecidos en el Código Civil, en el Libro IV, Título XXXV, que reglamenta los delitos y cuasidelitos, la disposición del artículo aludido habría sido innecesaria”¹².

No está de más señalar que el tribunal de apelación puertomonttino establece una vez más en la jurisprudencia de la materia que la “falta de servicio” ha de entenderse como “ausencia de actividad”, o sea, ausencia/falta de funcionamiento debiendo hacerlo, o cuando se lo presta en forma deficiente o tardíamente, lo que significa que *no hay* una prestación debida y oportuna en relación con lo que le es exigido como comportamiento conforme a Derecho.

¹¹Insistirá el considerando 13° en ello al establecer que en la llamada ‘falta de servicio’ “no es objeto de análisis y no es un elemento que debamos considerar la evaluación subjetiva de la conducta del agente público para que la víctima tenga derecho a ser indemnizada, basta y es suficiente acreditar la existencia de esa falta [ausencia de la actividad debida] en la actuación del agente público y que ella es la causa del daño experimentado por la víctima, esto es, que la actuación del agente público esté relacionada con el servicio u órgano público y que exista un vínculo directo entre la acción u omisión y el daño producido”.

¹²Lo que se reitera en sus considerandos 13° y 14°.

Merece, pues, destacarse este fallo –que quedara firme al ser desechadas por la Corte Suprema las casaciones de forma y de fondo deducidas por la Municipalidad demandada– por lo que dice relación 1º) con el *fundamento* de la responsabilidad del Estado, la cual tiene su origen y base en la *Constitución* (art. 38 inciso 2º, en concordancia con los incisos terceros de los arts. 6º y 7º), como no podía ser menos, ya que es una de las Bases de la Institucionalidad (capítulo I), principio fundamental y coronamiento de un Estado de Derecho; 2º) con su reiteración de que se trata de una *responsabilidad objetiva*, explicándola muy bien en razón de su fundamento en la teoría del órgano y del sentido mismo de los artículos 4º y 44 de la Ley 18.575, y 3º) por su correcto entendimiento de la noción de falta de servicio como “inactividad” o “ausencia de actividad” (falta = omisión), lo que excluye *per se* toda idea de culpa en el agente autor del daño (por su omisión del actuar legalmente debido).

En razón de todo ello es que la Corte de Apelaciones revoca el fallo de primer grado que desechaba la demanda, acogiéndola en cuanto condena a la Municipalidad de Llanquihue al pago de 150 millones de pesos a la madre del joven electrocutado, por el daño moral sufrido, esto es, por la alteración en sus condiciones normales de vida a raíz de la pérdida de su hijo.

1.2. Los casos *Sánchez* y *Melgarejo* se refieren ambos a accidentes sufridos por adultos mayores en las vías públicas, con ocasión de pavimentos en mal estado en las veredas por las que transitaban en las ciudades de Arica y de Talcahuano, respectivamente.

* En *Sánchez Sánchez*¹³ tanto la sentencia de primera como de segunda instancia habían rechazado la demanda, cuya pretensión incluía tanto el daño emergente como el lucro cesante y el daño llamado moral. La demanda se planteaba sobre la base de los artículos 38 inciso 2º de la Constitución, 1º y 174 inciso 5º de la Ley 18.290 (del tránsito) 1º inciso 2º, 4º y 44 de la Ley 18.575 y 141 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades (valga indicar que el art. 44 aludido es inaplicable a las Municipalidades, según expresa disposición del art. 18 de la misma Ley 18.575). El tribunal supremo se remitirá en su fallo solamente a las disposiciones de las Leyes 18.290 y 18.695.

Conociendo de la casación en el fondo, la Corte Suprema advierte que siendo hechos de la causa (comprobados por la sentencia de la Corte de Apelaciones de Arica recurrida), tanto el accidente sufrido por el actor

¹³Debe precisarse que en *Sánchez Sánchez* aparecen dos demandantes, el referido sr. *Sánchez* y una sra. *Vadulli Escobar*, pero respecto de ella la casación de fondo fue desechada por la Corte Suprema en atención que en el proceso no se probaron los hechos o circunstancias en que habría ocurrido el accidente que le afectara, y que los daños sufridos fueran la consecuencia de una falta de servicio de la Municipalidad demandada.

Sánchez Sánchez y el daño padecido a raíz de él (fractura en el tobillo de la pierna izquierda) y que él ocurrió debido al mal estado de una acera (orificio en tapa destruida de cámara de registro de cables subterráneos, a raíz de trabajos en el lugar) y a la ausencia de señalización, y reconocida al efecto la responsabilidad del municipio aludido sin embargo, el tribunal de alzada niega la indemnización solicitada y a pesar de hacer aplicación de la normación correspondiente (art. 174 inc.º 5º de la Ley 18.290). Esto solamente basta al Tribunal Supremo para comprobar que ha habido una vulneración del referido artículo 174 y, por tanto, acoger la casación deducida ya que tal vulneración ha influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo.

La sentencia de reemplazo –que revoca el fallo casado– señala que la demanda se fundamenta en la falta de servicio de la Municipalidad de Arica, por el mal estado de una acera; que el legislador no ha definido tal noción pero la doctrina y la jurisprudencia entienden que la hay si el servicio no funciona debiendo por ley hacerlo o lo hace en forma tardía o ineficientemente, produciendo con ello daños a terceros. Y agrega algo que esclarece muy bien el tema: la propia ley de municipalidades obliga a éstas a “administrar adecuadamente los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público” lo que “implica, desde luego, emplear el celo adecuado en el cuidado, conservación y mantención de dichos bienes, no sólo para conservar la intangibilidad de los mismos, sino también para evitar daños en los de los privados o lesiones a usuarios de ellos. En este ámbito se inserta la obligación específica de esas corporaciones de mantener el tránsito expedito y en condiciones de seguridad para los peatones que se desplazan por las aceras y, en caso de encontrarse en mal estado, advertirles del riesgo que ello trae consigo, implementando mecanismos adecuados de señalización al efecto” (considerando 2º).

Estando comprobado el daño emergente en el proceso (derivado de los gastos médicos), no así el lucro cesante (ya que “los antecedentes tributarios acompañados no permiten extraer conclusión alguna respecto del monto de una supuesta merma de sus ingresos económicos a partir del accidente”, señala el consid. 5º), se acoge por dicho rubro la demanda (\$ 426.927), como, igualmente, se la acoge por el daño moral (“por ser ello ostensible al constituir una consecuencia natural del detrimento en la integridad física que padeció el actor”, agrega el consid. 6º), estimándose la indemnización por este concepto en \$ 3.500.000 (más reajustes, e intereses de no efectuarse el pago de las sumas a que se condena a la demandada desde que sea exigible la obligación).

De interés resulta la precisión que se hace en el considerando 8º en cuanto no es óbice para acoger la demanda deducida el que se haya pedido el pago de una suma única y total por los daños sufridos, desde que en el propio libelo aparece el detalle de los rubros y montos reclamados.

– En *Melgarejo Melgarejo con Municipalidad de Talcahuano* ocurre el caso contrario al de *Sánchez* recién analizado, ya que tanto la sentencia de primera como de segunda instancia acogen la demanda por la falta de servicio de la Municipalidad recurrida, la que produjo el accidente sufrido por la actora, mujer de la tercera edad, con lesiones diversas en sus piernas y daños psicológicos, al caer en el pavimento en mal estado de una acera de una calle de Talcahuano. Es la demandada la que recurre de casación en el fondo en contra del fallo de alzada, recurso que es rechazado por no adecuarse a las exigencias del art. 772 del Código de Procedimiento Civil, al no explicar de modo expreso y determinado la forma en que se ha producido la infracción a precisas normas legales que cita (18.695, 18.290, 20.035 y DFL/Minvu 458/1976), como, asimismo, no indicarse cómo esa infracción habría influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo (consids. 4° y 5°).

Lo que se indemniza en *Melgarejo* es el llamado “daño moral” sufrido por la víctima, que el tribunal de segundo grado (Corte de Apelaciones de Concepción) entiende muy bien como “una serie de consecuencias negativas en su vida personal y social” que ella ha debido soportar (consid. 9°)¹⁴. Y tiene interés, además, este fallo de apelación por cuanto se esclarece una vez más en este tema que la *alegación* de una Municipalidad en orden a no estar obligada a la mantención de veredas y calles es *enteramente improcedente*, porque si bien existen en nuestro ordenamiento disposiciones que señalan que esa obligación corresponde a los Servicios de Vivienda y Urbanismo/Servius (Ley 8.946, de pavimentación comunal), la propia Ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades (v. gr. arts. 3° y 26 letra c) dispone que son las municipalidades las encargadas de la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público (como veredas y calles) de la comuna respectiva, y la Ley 18.290, del tránsito, pone a su cargo (art. 177 en el texto vigente actualmente) “el deber jurídico de señalizar” los desperfectos y el peligro que ello significa, en calles y veredas que puedan existir para el expedito y seguro tránsito de peatones y vehículos, siendo ellas responsables por los daños producidos por la ausencia de la debida señalización.

¹⁴Que es el verdadero concepto de este daño extrapatrimonial, daño producido en el “ser” de la víctima; ya *Tirado con Municipalidad de La Reina* cit. (especialmente el considerando 6° de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, 23.4.1980) lo describía muy correctamente como “la alteración en las condiciones de vida”, noción que es mucho más justa que la normalmente aceptada en la civilística como “daño moral” (sufrimientos, o dolores físicos o síquicos), ya que el accidente que se sufre puede que signifique la alteración total de la vida normal que la víctima llevaba antes de producirse aquél, desde que puede quedar inválida –con todas las consecuencias que ello conlleva–, o con discapacidades que le impiden valerse por sí misma, o que le impiden caminar por sus propios medios, o incluso transportarse por medios de locomoción, o trabajar con normalidad o simplemente quedar impedido de realizar algún trabajo.

Por último, debe recordarse –porque suele escaparse algún error en algunos fallos recaídos en esta materia– que las Municipalidades son responsables por los daños que causen “principalmente por falta de servicio”, en razón y *teniendo por fundamento la Constitución* (art. 38 inciso 2°, que consagra la responsabilidad del Estado y de sus organismos administrativos), la cual expresamente los señala haciendo referencia a ellas, la Ley 18.575, art. 4°, que repitiendo lo consagrado por la Constitución en este punto, la plantea como principio general para toda la Administración (incluidas las Municipalidades), y *específicamente* por la Ley 18.695, su ley orgánica constitucional, artículo 142 (en su texto refundido vigente), que así lo determina textualmente. Pero *no cabe citar en este aspecto* el artículo 44/42 de la Ley 18.575, por cuanto esta disposición no es aplicable a las Municipalidades, ya que esta misma ley las excluye expresamente de su aplicación según lo señala su artículo 18/21, inciso 2°. De allí que constituye un grueso error citar este artículo 44/42 de la Ley 18.575 para fundamentar la falta de servicio de las Municipalidades, puesto que dicha falta de servicio tiene para las entidades edilicias su propia fuente normativa, y además, entendida siempre “falta de servicio” como “*omisión*” y con un carácter “*objetivo*”, como también lo ha entendido el fallo de apelación (quedado firme) en su considerando 6¹⁵.

¹⁵6°.– Que en este caso, el órgano descentralizado demandado... ha incurrido en falta de servicio al no disponer de una señalización que advirtiera el mal estado de las baldosas que originaron la caída y que causó daños morales a..., existiendo relación de causalidad entre la falta de servicio y el daño sufrido. Para esta conclusión se tiene presente que las Municipalidades están obligadas a efectuar las señalizaciones de los desperfectos de las veredas tendientes a evitar que los ciudadanos o peatones que transiten por las vías públicas no sufran daños como consecuencia de su utilización”. Es lo que se llama atender exclusivamente a la “causalidad material”, como lo señalaba con preciso lenguaje el considerando 4° del fallo de la Corte Suprema en *Tirado* cit. (RDJ t. 78/1981, 2.5, p. 44 columna 1); en igual sentido *Vásquez Zavala c/Municipalidad de Chillán* (2° Juzgado Civil de Chillán, 3.9.2004), que acoge la demanda y fija la indemnización del daño moral en 20 millones de pesos, por accidente sufrido por una señora al caer en una acera de una calle de dicha ciudad en la cual faltaban las baldosas y no había señalización alguna alertando del mencionado peligro, quebrándose aquella en un pie y con heridas de cuidado en sus rodillas; la Corte de Apelaciones respectiva, 27.9.2006, confirma pero rebaja la indemnización a 3 millones porque estima que la víctima se habría expuesto al daño (sic) habiéndose producido esa caída a plena luz del día (13:15 horas); la Corte Suprema, 27.12.2007, desecha la casación en el fondo deducida por la Municipalidad demandada, explicando muy bien el régimen jurídico y la regulación constitucional y legal que regula la responsabilidad municipal en estos casos (redacción ministro sr. Oyarzún; en Gaceta Jurídica 330/2007, 57-68).

Aunque se alargue esta nota no puede dejar de citarse *Quintana Urrea c/Municipalidad de Chillán*, caso de un trabajador que a las 7:40 horas del día 5.11.2004, cuando se dirigía en bicicleta a su faena por Avenida Argentina de esa ciudad y en plena vía cayó a una zanja, que atravesaba la avenida de extremo a extremo, sin señalización alguna, *zanja de 40 centímetros de ancho por 40 centímetros de profundidad*, cayendo al pavimento, azotándose la cabeza y el cuerpo y sufriendo contusiones múltiples en la cara, el tórax y con traumatismo encéfalo craneano y hemorragia, viendo, además, destruida su bicicleta. Las consecuencias de tal caída han sido las propias de un tal grave accidente, y su incapacidad para trabajar por las alteraciones neurológicas padecidas; por ello demanda a la Municipalidad referida tanto

2. La responsabilidad de los *Servicios de Salud* ha tenido –por desgracia– una abundancia de casos que sería humanamente deseable fuera menor, casos que van desde la muerte de pacientes, producto de una ausencia de la debida atención por parte de los hospitales estatales (especialmente

por el daño emergente como por la alteración en las condiciones normales de vida (daño moral). El 2° Juzgado Civil de Chillán (26.10.2005) condena a la demandada al pago de una indemnización de 5 millones de pesos por el daño moral sufrido por la víctima y la Corte de Apelaciones respectiva (29.11.2007) confirma el fallo de primer grado reduciendo dicho monto a 3 millones. Deducida por la Municipalidad demandada casación en el fondo en contra de esta sentencia, la Corte Suprema (3a.Sala, 18.3.2008), en un fallo verdaderamente insólito, señala (consid. 14°) que según su estimación “dada la envergadura que reviste el desnivel, no es exigible al municipio que hubiese efectuado la advertencia del caso”, es decir, que no le es obligatorio a la Municipalidad lo dispuesto por la Ley 18.290 (art. 174 inciso 5°), ni su propia ley orgánica constitucional 18.695 (arts. 63 letra f), 26 letra c) ni el 142), llegando al extremo de decir que “admitir lo contrario implicaría que la ciudad estaría llena de letreros, avisando hasta los más mínimos desniveles o desperfectos...” (mayoría formada por los ministros sres. Carreño/redactor, Araneda y Pierry, votos en contra de ministros sr. Oyarzún y abogado integrante Gorziglia). En otros términos, para este fallo no rige la Ley 18.290 y tampoco la 18.695 referidas, que, sin embargo, están plenamente vigentes y, al mismo tiempo, reconoce explícitamente que la Municipalidad demandada no cumple con su obligación básica de mantener las aceras y calles en buen estado de transitabilidad y seguridad para transeúntes, ya que es tal la cantidad de baches, hoyos, zanjas y desperfectos en esas vías que de cumplir lo que le impone la ley (esto es, siquiera señalarlos por el peligro que implican) la ciudad de Chillán estaría llena de letreros. Y, además, lo que resulta más que sorprendente, es el hecho que una *zanja* que atraviesa de lado a lado una avenida, de la envergadura que ha quedado establecida en los fallos de la instancia como hechos de la causa, carece –para la Corte Suprema– de la relevancia como para ser señalizada y que la municipalidad demandada cumpla con las obligaciones perentorias que le imponen las leyes. Recuérdese que ya son varios los casos de accidentes de peatones en la ciudad de Chillán por el mal estado de sus calles (v.gr. *Parr Sepúlveda*, en GJ 312/2006), *Vásquez Zavala*, recién citado, *Melgarejo Melgarejo*, comentado en el texto, y ahora *Quintana Urrea*). Pero lo curioso de la situación es que los Ministros que deciden este caso son los mismos que fallaron *Vásquez Zavala*, caso en el cual sólo habían baldosas faltantes en la vereda de una calle chillaneja, que produjeron el accidente a la actora, en cambio aquí en *Quintana Urrea* había una *zanja de cuarenta centímetros de profundidad por otros cuarenta centímetros de ancho a todo lo largo de la Avenida Argentina*, sin resguardos ni señalización algunos, obligaciones jurídicas que perentoriamente impone la ley (específicamente la 18.290 citada) y que, sin embargo, el tribunal supremo desconoce desfachatadamente (si bien pudiera decirse, tal vez, que por una mayoría meramente circunstancial). Y más insólito resulta aún este fallo supremo si se considera que sólo una semana después (25.3.2008) la misma tercera sala y los mismos ministros sres. Carreño y Pierry, junto al ministro sr. Oyarzún y los abogados integrantes sres. Jacob y Peralta/redactor, en *Morozin Bajcic con fisco* (en GJ 333/2008, 89-101) rechaza la casación deducida por el actor (que había visto denegada su demanda de indemnización de perjuicios tanto en primera como en segunda instancia) precisamente en razón de existir en la ruta donde se produjo el accidente del actor la debida señalización “por medio de letreros que anunciaban ‘reduzca velocidad’, ‘peligro a 300 metros’ y ‘bermas en mal estado’ (considerando 6° letra b). Y peor aún aparece esta contradicción flagrante si se considera que la misma norma es aplicable tanto al fisco como a las municipalidades, como expresamente lo dispone el artículo 174, inciso 5° de la Ley 18.290, que hace referencia de manera textual a ambos. No en vano vengo diciendo desde hace cerca de una década que la justicia ahora es una suerte de *juego de azar*, en que las decisiones de las salas de la Corte Suprema dependen no de una verdadera jurisprudencia sino de la mera integración circunstancial de sus componentes (vid. al respecto mi comentario a *Aedo Alarcón*, en La Semana Jurídica N° 7/diciembre 2000-enero 2001).

por infecciones intrahospitalarias), o muerte de recién nacidos, sea en el parto o en las salas de neonatos (envenenados con exceso de potasio, o con alimentos contaminados con aguas servidas), pasando por personas que quedan paraplégicas, o muertas en vida, o personas que quedan mutiladas (amputación de brazo, de miembro viril, de senos en mamoplastías), o seriamente lesionadas (cicatrices profundas por descuido en intervenciones quirúrgicas), o discapacitadas de por vida (inyecciones mal colocadas), etc.

El caso *Cortés Cortés con Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota*¹⁶ nos presenta las graves lesiones sufridas por el hijo de la actora, un niño de cinco años, a raíz de una inyección mal aplicada en su glúteo derecho en el Hospital de Quilpué (febrero de 1996), inyección de penicilina con benzatina que debiendo aplicarse por vía intramuscular fue inyectada en una arteria. Fue tal la consecuencia de este tan grave desatino médico que le significó al menor una parálisis del ciático derecho y trombosis arterial aguda de la extremidad inferior derecha, una necrosis en el glúteo afectado debiendo extirpárselo en su gran parte, y sometido a múltiples operaciones en sus seis años posteriores, quedándole pendiente aún por hacersele una operación al tobillo. En síntesis, el menor ha quedado con la pierna derecha más corta, con extensas cicatrices, pie equino varo, férulas en pierna y pie y con una secuela permanente de lesión neurológica de la pierna derecha que le impide una ambulación normal, y con la consiguiente incapacidad permanente para realizar las actividades habituales e incluso para ganarse el sustento (consid. 5° sentencia de la Corte Suprema, en el que se detallan los hechos de la causa, según ha quedado comprobado por los fallos de las instancias).

Nos hemos detenido en los detalles de este caso no sólo por tratarse de un niño al momento del error hospitalario, hoy ya muchacho de 17 años, que ha sufrido casi 12 años de tratamiento y que ha quedado inválido de por vida y declarado por el Compín competente como “absolutamente incapaz de ganarse el sustento”, sino para mostrar la indolencia, descuido o torpeza del personal que omite el debido cuidado al realizar sus funciones, sin parecer advertir las gravísimas consecuencias que pueden producir al no actuar en la forma debida y con la debida deferencia y respeto hacia *la persona* a quien atienden, más aún si se trata de un niño, si bien igual ha de ser respecto de quienquiera sea el paciente.

Tanto la sentencia de primera como de segunda instancia condenaron al Servicio referido por el daño moral, que en este caso incide propísiamente en la “alteración en las condiciones normales de vida” de la

¹⁶Corte de Apelaciones de Valparaíso, 27.12.2006, que confirma con declaración la sentencia de primer grado, que acogía la demanda condenando al Servicio de Salud aludido, y Corte Suprema/3a.Sala, 29.10.2008 (rol 1620-07), que desecha la casación de fondo deducida por aquél.

víctima, inválida por el resto de sus días y sin poder ganarse el sustento por sus propios medios.

El Servicio de Salud demandado trató de eximirse de responsabilidad alegando la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor “producto de un accidente propio del riesgo de toda intervención hospitalaria”, *alegación rechazada de plano* por la Corte Suprema por cuanto el referido recurso de casación deducido razonaba –dice la Corte– “sobre supuestos que van contra los hechos de la causa, tal como soberanamente los dieron por establecidos los sentenciadores a cargo de la instancia, a quienes, de acuerdo a la ley, les corresponde dicha tarea” (consid. 7°).

Al respecto el Servicio de Salud al efectuar dicha alegación parece no advertir que si plantea la existencia de caso fortuito o fuerza mayor *le toca a él probarlo* y no simplemente reducirse a afirmar su pretendida existencia; ya en *Palominos Vargas* se desechaba tajantemente dicha argumentación señalando que a quien lo alega es a quien toca probarlo y no por su sola afirmación se transforma en una pretendida excusa exculpatoria.

Alegaba también el Servicio recurrente de casación, productor del desaguisado, que tocaba a la víctima probar la falta de servicio en que él habría incurrido, pero se olvida –cuando se alega esta perversa afirmación– que la falta de servicio es una “*omisión*”, o sea, es una inactividad del Servicio, el cual no actúa en la forma o tiempo debido que la ley le impone, y los hechos negativos son de imposible prueba. Es todo lo contrario lo que requiere de prueba, lo que ha de probarse es la diligencia con que ha obrado el Servicio, actuándose en la forma y tiempo que legalmente debía hacerlo y que, sin embargo, no ha hecho¹⁷.

Por lo demás, el mismo daño producido en el niño Cortés, de cinco años, se debe a una intervención hospitalaria, lo que el mismo Servicio de Salud demandado reconoce expresamente que se debe a un error de sus funcionarios, de lo que resulta que el daño mismo producido comprueba la omisión del actuar debido del referido Servicio. Lo único que hay que acreditar por parte de la víctima es la “*relación causal*”, vale decir, que ese daño ha sido producido por el Servicio que lo atendió, al no actuar como legalmente debía hacerlo. Esto comprueba, por enésima vez, que la responsabilidad del Estado en el derecho chileno tiene por fundamento la llamada “*causalidad material*”, la cual, por lo demás, es la *propia Constitución* (art. 38 inciso 2°) *la que la consagra* –lo que interesadamente no quieren reconocer algunos fiscalistas– al establecer esta responsabilidad por los daños producidos por los organismos de su Administración fundamentada en la “*lesión*” que sufre la víctima a raíz de la actividad o inactividad de sus organismos.

¹⁷Vid. nuestros comentarios a *Torres Velásquez* en *Ius Publicum* 12/2004, 252-264, especialmente 256 y nota 14, y a *Parada Toloza*, en *Ius Publicum* 16/2006, 255-267.

Valga agregar en este aspecto que resulta curiosa (para no decir incoherente) la afirmación de algunos fallos recaídos en esta materia de la responsabilidad de los Servicios de Salud por los desaguisados hospitalarios que producen, en cuanto exigen a la víctima (o a sus herederos en el caso de muerte en hospitales) la prueba de la omisión en la debida prestación que debieron realizar en la atención que les ha sido requerida¹⁸. Y lo digo no sólo por lo perverso que significa exigir la prueba de un hecho negativo¹⁹, sino porque la propia Corte Suprema en sentencias recientes²⁰ ha reiterado que no cabe probar un hecho negativo por cuanto toca a quien se le imputa una obligación que la ley le impone, probar su cumplimiento de acuerdo con la ley. Así, en *Empresa Eléctrica Guacolda S.A.* (citada en nota 20 precedente) se ha dicho que “atribuyéndose a la demandante [aquí la demandada es el Servicio de Salud] una infracción al deber de cuidado que [le] impone la norma legal, correspondía a esa parte acreditar su cumplimiento” (consid. 14°). De allí que la Corte Suprema acoge en tal caso la casación deducida al advertir que la Corte de Apelaciones recurrida pretendía imponer una carga de la prueba que no le correspondía a quien debía probar un hecho negativo.

De igual modo, ha sido muy claro nuestro Tribunal Supremo al establecer que *a quien le corresponde cumplir con una función que la ley le impone le toca probar el cumplimiento de esa obligación*, como ha decidido en *Essbío S.A.* (consid. 11°, citado en nota 20 precedente), caso en el cual se afirma expresamente con preciso rigor que “a la empresa que tiene la función de manejo de las aguas servidas le correspondía justificar el cumplimiento de la obligación legal que le empece en orden a mantener en buenas condiciones la infraestructura sanitaria a su cargo, sin que hubiera suministrado prueba alguna en tal sentido”.

Es decir, frente a un daño que basta mirarlo para comprobarlo –v. gr. un brazo amputado, por negligencia en el tratamiento de una afección/*Campillo Mañan*; el miembro viril cercenado, por un tratamiento inadecuado a una fibrosis en un diabético/*Aillapan Sepúlveda*; senos amputados, por mamoplastías realizadas sin el debido cuidado en su recuperación/*Hernández Espinoza, Melo Bustamante*; cinco neonatos

¹⁸No se olvide que la negligencia, el descuido, la torpeza o simplemente la inactividad en la que ha incurrido el Servicio de Salud es siempre una “omisión” de la prestación legalmente debida; por tanto, el pretender exigir a la víctima la prueba de la falta de servicio, que es una omisión, no es sino pretender imponerle la prueba de “un hecho negativo”.

¹⁹Vid. nota 17 precedente.

²⁰Vid. v.gr. *Empresa Eléctrica Guacolda S.A. c/Superintendencia de Electricidad y Combustibles* (reclamación de una multa/casación fondo, 16.10.2008 (rol 3173-07), considerandos 14° y 15°; y *Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío S.A. c/Servicio de Salud de O'Higgins* (casación fondo), 28.10.2008 (rol 2710-07) considerando 11°.

envenenados, por alimentación con exceso de potasio/*Parada Toloza*²¹; un nacido parapléjico y ciego, sordo y mudo, por evitar hacer una cesárea produciéndose una anoxia intrauterina/*Torres Velásquez*; herida profunda en una pierna a raíz de caída en ella de un bisturí electrónico, en operación de apendicitis/*Palominos Vargas*; y muchos más se pueden citar—, daño que ha sido producido en un recinto hospitalario y a raíz de una evidente y patente omisión en el debido cuidado en la atención de salud requerida, o sea, en la prestación hospitalaria, médica, que la ley le impone a los Servicios de Salud²², exigir la prueba a la víctima de esa “omisión en la prestación legalmente debida” no es únicamente perverso y de una intrínseca malignidad sino va contra toda lógica y racionalidad la más elemental, desde que, como dice la Corte Suprema, en los fallos referidos, “toca a quien le corresponde cumplir la obligación que la ley le impone —es decir, el Servicio de Salud demandado—, probar que ha cumplido debidamente su función”.

En fin, en cuanto al daño sufrido por el menor (más que probado en el proceso y que la Corte Suprema detalla con pormenor en el considerando 5° de su fallo al rechazar la casación deducida por el Servicio de Salud demandado) él ha merecido por el tribunal de apelación que sea indemnizado por dicho Servicio en 80 millones de pesos, más reajustes desde la fecha de la sentencia (27.12.2006), e intereses desde que sea constituido en mora. Teniendo en consideración que la víctima ha quedado discapacitada de por vida y sin posibilidades de ganarse el sustento por sí misma, aparece adecuado el monto establecido, dada la “alteración total en las condiciones normales de vida” que le ha significado a la víctima ese daño sufrido, como, asimismo, a su madre, demandante en estos autos, la cual ha debido asumir una preocupación enorme por su hijo pequeño, y sufrir, a su vez, ella misma graves quebrantos en su alma con las continuas operaciones que al menor han debido practicársele, y mucho más aún al saberlo inválido para toda la vida, con el consiguiente cuidado constante que necesita para su propia subsistencia.

Recordaba no hace mucho SS. Benedicto XVI en su *Discurso al Congreso Nacional de la Sociedad Italiana de Cirugía* (20.10.2008), que “todo paciente, incluso el incurable, lleva en sí un valor incondicional,

²¹Se repite, por desgracia, el caso de cinco neonatos envenenados ya no en el Hospital de Concepción sino en el Gustavo Fricke, de Viña del Mar, como nos muestra el fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso de 13.10.2008, que condena al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a 375 millones de pesos para indemnizar a los padres de esas creaturas envenenadas ya no con exceso de potasio como aquellos del caso *Parada Toloza* sino con alimentación contaminada con aguas servidas.... (huelgan los comentarios...., aunque no puede dejar de señalarse que ello muestra a las claras “el estado calamitoso” de la gestión de ciertos Servicios de Salud).

²²Al punto que estas prestaciones constituyen el fundamento mismo de su creación y de su funcionamiento, esto es, de su propia existencia y de su propia actividad u obrar.

una dignidad que es preciso honrar, la cual constituye el fundamento ineludible de cualquiera actuación médica. En efecto, el respeto de la dignidad humana exige el respeto incondicional de cada ser humano, nacido o no nacido, sano o enfermo, cualquiera sea la condición en que se encuentre”²³.

Si el personal hospitalario –cualquiera sea su función– advirtiera debidamente las consecuencias que producen sus actos u omisiones, pienso que actuarían de modo más cuidadoso y responsable; desgraciadamente, no pocas veces, no advierten que tienen a “personas” como pacientes, y que su labor es de “servicio”, o sea, de entrega leal de lo mejor que tienen para el bien de todos los que acuden ante ellos y, por tanto, no caben ni indolencias, ni descuidos, ni desinterés, ni un transformarse en meros burócratas, porque es la vida misma de esas personas la que tiene en sus manos, y esa vida depende de su diligencia, conocimientos, prudencia y preocupación para hacer su trabajo bien y con la máxima atención y pericia.

Nunca debe olvidarse que cuando seamos juzgados al momento de dejar esta vida terrena, se nos pedirá cuenta si dimos de comer al hambriento, de vestir a quien no contaba con ropa, de ayudar al necesitado y, en general, si prestamos la debida atención a quien nos solicitaba ayuda

²³Vid. www.vatican.va, Benedicto XVI, “Discursos”, octubre 2008.

De allí que resulta decepcionante leer los fallos recaídos en *Hidalgo Briceño y otros c/ Servicio de Salud Valparaíso– San Antonio* (2° Juzgado Civil de Valparaíso, 30.9.2005, Corte de Apelaciones de Valparaíso, 31.1.2007 y Corte Suprema, 14.10.2008, Gaceta Jurídica 340/ octubre 2008, 39-53), caso en que habiéndose producido la muerte de un hijo de los actores por un *shock séptico* en el Hospital Valparaíso, luego de ser operado de apendicitis aguda en el Hospital Van Buren, de la misma ciudad, se decide por los tres tribunales referidos que no ha habido “falta de servicio”, ya que no se ha probado tal situación por los actores. ¿Es, acaso, posible honesta y sensatamente afirmar que un *shock séptico* no constituye *per se* una negligencia médica u hospitalaria? ¿Qué mayor prueba de una ausencia u omisión (falta) de cuidado hospitalario que una infección producida en un hospital público (Servicio de Salud) y, precisamente, a raíz de una intervención quirúrgica realizada en él? Lo más insólito es que el fallo de primera instancia establece como “hecho de la causa” (considerando 19 n° 4) que “la causa inmediata de su fallecimiento [ha sido un] shock séptico”, lo que ha sido confirmado por el fallo de apelación, y lo recuerda el fallo supremo en su considerando 6°, letra d), quedando ello de modo inamovible y probado. En cuanto al fallo de la Corte Suprema (redacción sr. Pierry y sres Carreño, Araneda y Brito, y abogado integrante sr. Gómez B.), me parece verdaderamente penoso, por decir lo menos, ya que, entre otras “perlas”, desconoce la fuente constitucional de la responsabilidad del Estado –art. 38 inciso 2°– haciendo de este artículo una mera norma de competencia (sic), y desconoce, además, numerosos fallos en la misma materia de responsabilidad de los daños producidos por los Servicios de Salud (de los que algunos hemos dado cuenta en el texto) en que el hecho mismo dañoso queda probado por su misma existencia (muerte, amputaciones, lesiones graves, etc.), e incluso casos semejantes de infecciones intrahospitalarias o productos de negligencias médicas postoperatorias (Hernández Espinoza, Melo Bustamente, Aillapan Sepúlveda) con resultado muerte como es *Oviedo Pérez con Servicio de Salud de Talcahuano*, demanda acogida (Gaceta Jurídica 259/ enero 2002, 38-51). Pero este caso será tema para otro momento.

(con los distintos ejemplos que el *Evangelio* de San Mateo coloca en su capítulo 25, 31-46, y que aún son de actualidad). Así, también, deberá agregarse hoy aquello de que estuve enfermo y me atendiste con esmero, estuve dolorido y me aliviaste, estuve moribundo y me sanaste, actitudes plenamente aplicables al personal hospitalario público y que deberían cada uno de quienes lo conforman tenerlas muy grabadas en su conciencia, pero sobre todo en su corazón. ¡Qué distinto sería Chile si así fuera!²⁴.

²⁴Santo Tomás enseña en su *Suma Teológica* 2-2, 25.1 que “el motivo de amar al prójimo es Dios..., de lo cual se deduce que el acto con que se ama a Dios es el mismo que el acto con que se ama al prójimo. Por eso la virtud de la caridad no se extiende sólo al amor de Dios, sino también al amor del prójimo”. De allí que “el amor del prójimo no es meritorio sino porque el prójimo es amado por causa de Dios” (*idem*, 27, 8). San Juan (en su *Primera carta*, 4, 20) dirá tan exactamente que “si uno dice que ama a Dios y no ama a su hermano es un mentiroso, puesto que si no ama a su hermano a quien ve, cómo es posible que pueda decir que ama a Dios a quien no ve”.

CRÓNICA

REFLEXIONES FUERTES

HITLER, LEY Y DEMOCRACIA

¿Cómo pudo ser que justamente hace 75 años, el 30 de enero de 1933, Adolfo Hitler pasara a ser el nuevo canciller de Alemania?

Sobre las causas de fondo nos hablan Fest y Kershaw, al estudiar al personaje; Nolte, Payne, Furet y Griffin, al mirar los procesos del desarrollo y triunfo del nacionalsocialismo; y Brahm, al vincularlo con los orígenes de la Segunda Guerra.

Un aspecto, eso sí, se repite en todos los autores, porque es insoslayable: en palabras del propio Brahm, Hitler fue “fiel hasta el final a su consigna de llegar al poder por la vía legal.”

La ley, la idolatrada manifestación de la voluntad general, permitió y consolidó la victoria nazi; sí, fue la ley, la ley y en una democracia, en la igualmente idolatrada democracia. Ante esa evidencia, concededores y avergonzados de lo que la democracia alemana permitió por vía legal, callan todos los positivistas, se tapan la cara todos los democratistas, bajan los brazos derrotados todos los formalistas.

Pueden permitirse silencios respecto del criminal estado bolchevique en Rusia; pueden tapar con el olvido el genocidio camboyano; pueden alejar hasta las profundidades del misterio la crueldad maoísta; pueden disfrazar de populismo a la tiranía castrista. Pero no pueden evitar su propia derrota intelectual y moral cuando se los enfrenta con estas preguntas: Si la democracia no debe tener límites, ¿cómo podría haber impedido el triunfo del nazismo? Si la ley es el solo producto de las mayorías, ¿cómo podía evitarse el acceso al poder y su ejercicio a un grupo criminal, pero que era el más numeroso en el parlamento?

Legalidad, formalismo democrático: techos que el positivista contempla con desazón, porque él mismo tiene que abrir un agujero en ellos para poder criticar y condenar a Hitler por sus hechos anteriores y posteriores al 30 de enero. ¿O habrá alguien que quisiera sólo condenarlo por los actos realizados desde el día siguiente en adelante? Que se atreva y negará grotescamente la historia previa al 30 de enero y, por cierto, su propia racionalidad.

Lo único positivo de este aniversario dramático es que nos permite volver la mirada sobre el valor que tienen en las tareas políticas la legitimidad, la prudencia y el bien común; la única ventaja de esta fecha terrible es que nos ayuda a preguntarnos si en Chile existen o no peligros graves para la convivencia nacional, peligros amparados precisamente por el democratismo y el legalismo formalista.

Hubo una vez un artículo 8° en nuestra Constitución. Quedan todavía unos criterios análogos en el actual 19. No parece, eso sí, que haya conciencia alguna de la necesidad de usarlos. Que no lloren por la Alemania del 33 los pusilánimes; que no invoquen después criterio alguno meramente legal y democrático, si comprueban que fueron la ley y la democracia ingenua las que permitieron éste o aquel otro desastre.

Que no se lamenten de no haber frenado a tiempo al chavismo en Chile, por ejemplo.

GRAFITTI Y ADOQUINES

Entre el eslogan y el adoquín se movieron los jóvenes franceses de mayo del 68. Todo París y el mundo entero aprovechan estos 40 años desde la revuelta iniciada en Nanterre, continuada en la Sorbonne y replicada en Berlín, Roma, Madrid y otras ciudades universitarias, para tratar de entender por qué pasó y por qué fracasó.

¿Por qué pasó? Del Noce ha mostrado que la revuelta fue un no rotundo a esa sociedad opulenta de los 60, que intentaba –y sigue haciéndolo 40 años después– suprimir tanto a la religión como al radicalismo revolucionario. El espíritu burgués resultó insoportable para los jóvenes del 68, que consideraban a los exámenes universitarios como la primera señal del servilismo que quería imponerseles, para promoverlos así en la jerarquía profesional y social.

Los contenidos iniciales de las demandas estudiantiles eran claros: detener la masificación creando más universidades, terminar con el sistema de dormitorios separados, evitar la implantación de nuevos requisitos de admisión, democratizar las fórmulas de gobierno universitario y transformar las estructuras curriculares.

Pero, más atrás, había tres aspiraciones radicales, tan nobles en su rechazo a la mediocridad, como disparatadas en su contenido:

La plena autonomía personal, el pensamiento hecho acción y la construcción de la utopía. Los grafiti de las paredes hablaban de esas tres tendencias: “Construir una revolución es también romper todas las cadenas interiores”, “No hay pensamiento revolucionario; hay actos revolucionarios” y “La nada me importa erigida en sistema”, ejemplifican bien cada una de esas tres secreciones antisistémicas.

¿Y por qué fracaso mayo del 68? Las influencias ideológicas y afectivas provenían de las más variadas fuentes, inarticulables entre sí: Mao, el Che, Fanon, Sartre, Marx, Marcuse, Bakunin, Nietzsche. Con ese equipito era imposible darle forma a una proposición coherente, a un proyecto viable de reemplazo de la sociedad burguesa. En contra de Cohn Bendit y Dutschke, además, no hubo un solo Jaime Guzmán que enfrentara dialógicamente sus eslogans y acciones, obligándolos a una reflexión crítica sometida a los criterios de la lógica. Las asambleas, las revistas, los grafiti se agotaron en su atractivo y por eso, desde su propio vitalismo irracional, no fue raro que del eslogan los estudiantes pasasen pronto al adoquín.

Y en esa demostración de torpeza, enajenaron el movimiento. Simplemente no sabían qué hacer con sus sueños. “Mis deseos son la realidad,” se decía en una pared, pero otra se autocontestaba: “Sean realistas, pidan lo imposible.” Veinte años después, el 88, Cohn Bendit escribía: “Tuvimos que admitir que no cambiaríamos la sociedad.”

Muy simple: No sabían cómo, no sabían para qué, sus admirables fuerzas verbales y físicas carecían de sentido.

TLATELOLCO, UN SACRIFICIO, UN RITUAL

Unos 325 universitarios muertos; y varios miles de heridos; y la consiguiente represión a miles de opositores de las más variadas categorías, muchos de ellos muy jóvenes. Esa fue la indesmentible realidad de la matanza de Tlatelolco en Ciudad de México, exactamente 40 años atrás, el 2 de octubre de 1968, a las puertas de los Juegos olímpicos.

Era la democracia del PRI, que mientras se echaba a México al bolsillo, en Tlatelolco se lo mandó al pecho. Pero como era un gobierno de centroizquierda...

Treinta años antes, acá en Chilito, un 5 de septiembre de 1938, más de 50 jóvenes nacis (que así se denominaban) habían caído bajo las balas, detenidos después de un intento de golpe de estado. Pero como eran nacis y golpistas, tras la condena de los autores, vino el indulto.

Y el año próximo se cumplirán los 20 de la masacre de Tiananmen, crimen alevoso en que hasta 2.600 jóvenes chinos –según la Cruz Roja Nacional– perdieron la vida a manos de su gobierno, a lo que hay que sumar entre 7 y 10 mil heridos. Pero como era un país oficialmente comunista...

Así, con un solo estándar (las izquierdas nunca son culpables) se ha manejado siempre el tema de los derechos humanos, aquí y en las quebradas del mundo entero. A nivel macro y micro, a nivel matanza y a nivel abandono de la amante.

Sí, porque el mismo Edward Kennedy que abandonó a Mary Jo Kopechne en Chappaquidick posó siempre como el paladín de los derechos ajenos. Mientras más lejanos y etéreos, eso sí, mejor. Por eso, desde muy apartadas tierras, otra mujer lo premió ahora, en el ocaso de su vida, con la Orden al Mérito de Chile.

Sacrificios y ritual ¡qué paradoja! Frente a la realidad dramática de unos hechos de sangre, el subterfugio y la máscara de unos actos simbólicos.

Fue así como Octavio Paz describió Tlatelolco en *El laberinto de la soledad*: “Doble realidad del 2 de octubre de 1968: ser un hecho histórico y ser una representación simbólica de nuestra historia subterránea o invisible; y hago mal en hablar de representación pues lo que se desplegó ante nuestros ojos fue un acto ritual: un sacrificio.”

Y ésa ha sido la realidad en tantos lugares del mundo, tan distintos como los ya mencionados o como Cambodia y Siberia. Para decenas de miles de buenas personas –millones en realidad– el siglo XX implicó el sacrificio de sus vidas, muchas veces perdidas en plena juventud. Pero para quienes los ajusticiaban, era sólo un ritual.

Un ritual en los gestos al que ha seguido el rito de las palabras. Porque dos veces han sido sacrificadas las víctimas de esas masacres: una primera por las balas y a continuación por la demagogia. Ni ellos se lo merecen ni los demagogos tienen mérito alguno.

CUBA: TE HEMOS FALLADO

El agobio por las cosas no hechas; sí, esos nervios que se experimentan por los deberes no cumplidos, suelen referirse a las menudas obligaciones de la vida diaria. Encargos retrasados, correos no contestados, personas no visitadas, prácticas de fe no concretadas, libros no terminados.

Omisiones.

El problema está en que, como son tantas las que inundan con su marea nuestra conciencia –y la mayoría son pequeñas cosas– parece que copan nuestra capacidad de agobio y la consiguiente reacción correctora. Porque, finalmente, corregimos cosas, ¿no? A la larga, terminamos lo que había quedado a medias, ¿no?

Sí, lo hacemos.

Pero en ese proceso de tirar los pequeños agobios a la basura, quedan ocultas otras omisiones más cósmicas o, al menos, continentales.

Por cierto que nunca debe olvidarse la certera advertencia de Thibon, quien afirmaba que sobre la tumba de las responsabilidades personales florecen las responsabilidades universales. No, no se trata de vivir con el alma en vilo pensando qué podría haber hecho yo para evitar la muerte de tres niños por un tifón cerca de Macao

Es algo más cercano, son algunos mucho más próximos. Es Cuba.

Viene entonces la letanía que tantos podríamos suscribir: Me acuso de: -No haber escrito nunca nada para denunciar el castrismo -No haber hecho donativo alguno a los que luchan por la libertad del pueblo cubano -No haber rezado por los cristianos cubanos y sus pastores -No haber leído los libros que me permitieran conocer mejor ese drama -No haberme quedado con los datos de ese taxista cubano que había combatido en Angola y que vive en Santiago -No haber participado nunca en una manifestación anticastrista -No haber difundido las obras de Humberto Fontova -No haber respaldado los blogs de los exiliados -No haber dado a conocer la vida y la muerte heroica de tantos perseguidos -No haber denunciado más veces, muchas más, los vínculos estrechos de la izquierda chilena con el marxismo cubano -No haber entendido a fondo que Chile y Cuba iban a encontrarse en el pozo de la historia, de no haber sido por el Once de septiembre de 1973.

¿Usted tiene algunas de estas omisiones en su conciencia? ¿Otras parecidas?

DETERIORADO CARÁCTER NACIONAL

Cargante tema el del carácter nacional. Cargante, porque se lo suele tratar a partir de encuestas que muestran tendencias en evolución (y entonces se queda en pura sociología estructural) y cargante también, porque si se lo analiza en ejemplos del día a día más cercano y grotesco, abre una vez más las heridas de nuestras carencias.

Tradicionalmente, han sido las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas uno de los mejores ámbitos de formación del carácter. Pero ¿es carácter lo que manifestaba aquel cadete que de uniforme, a voz en cuello y a garabato limpio hablaba por celular en un bus interurbano repleto, planificando su carrete de las próximas horas, nada sano, por cierto?

En la concepción mistraliana, el colegio era el lugar en que los dedos del modelador debían ser a la vez firmes, suaves y amorosos para forjar la personalidad del alumno. ¿Fue manifestación de un carácter bien modelado el musical lanzamiento del jarro con agua a una Ministra de Educación?

Para Alberto Hurtado, el cometido de la familia era formar seres humanos en todo el sentido de la palabra, capacitándolos especialmente para constituir nuevos hogares. ¿Logran hoy expresar un carácter en proceso de maduración hacia la constitución de una familia, esos miles de pokemones y pelolais, de emos y punks, deshilachados e insustanciales?

Duele comprobarlo, pero se palpa en el ambiente: pocos están dispuestos a formar hoy el carácter de las personas bajo su responsabilidad. Pocos, muy pocos, aunque los hay.

Magnífica fue la reacción del empresario aquel que le advirtió por dos veces a un joven profesional a su cargo que ¡no bostezara de modo grotesco en reuniones

importantes!... porque si no se concentraba, le iba a terminar el contrato; a la tercera, simplemente lo llamó y procedió al finiquito. El despedido, obviamente, no podía creerlo: nadie, nunca, jamás, le había formado el carácter.

Excelente fue la actitud de la profesora universitaria ésa que, ante la notificación de viaje al extranjero que le manifestaba el alumno de primer año, a una semana del Dieciocho, amablemente le comunicó que debía optar entre esas playas y este 1,0 en la prueba que quería cambiar de fecha. La cara de consternación del implicado reflejaba su banalidad frente a los compromisos.

Notable fue el padre de familia que, ante las reiteradas faltas de puntualidad de su hijo de 18 años respecto de los horarios convenidos de llegada nocturna, cariñosamente le manifestó que por cada hora de atraso, se esfumaba el 10% de la mesada. El jovencito está ahora en menos 20%, pero va aprendiendo.

¿Son sólo gestos aislados, de extraños bichos chilenos? No, son actitudes que quizás se multiplican entre muchas personas anónimas y que así buscan imitar las vidas de dos compatriotas de carácter fuerte que recordamos por estos días, de éstos que nunca se conformaron con su propio modo de ser y que se esforzaron siempre por modificar para bien las tendencias que percibían en sí mismos y en otros: Miguel Kast y Jaime Eyzaguirre.

De la muerte de Kast se cumplieron 25 años el dieciocho recién pasado. Para Miguel siempre había una nueva tarea de bien público que emprender o alguna antigua que retomar; siempre de inmediato; y siempre donde se le necesitara, comentaba Jaime Guzmán en su funeral. Carácter de economista creativo, de conductor de jóvenes.

Y del fallecimiento de Jaime Eyzaguirre conmemorábamos 40 años justo el día antes, el 17. Jaime Eyzaguirre era generoso, sí, pero también podía ser muy violento y agresivo; podía ser cariñoso y afectivo, pero también podía ser sarcástico y cruelmente irónico; no cabe duda de que era caritativo y que el mandamiento del amor al prójimo constituía para él el supremo deber moral; pero en la polémica con algún opositor podía ser implacable y muchas veces procuraba, con pasión, no sólo refutar al otro sino destrozarlo y hundirlo. Él mismo tenía conciencia de sus reacciones paradójicas y hacía un máximo esfuerzo por encontrar el equilibrio interno y la armonía del alma, escribía Ricardo Krebs sobre su amigo. Carácter de historiador convencido, de profesor comprometido.

De estructuras y tendencias, de porcentajes y de gráficos parece vivir el análisis de nuestro carácter nacional. Más valdría, quizás, que todas esas miradas se fundaran más bien en las biografías de mujeres y de hombres ejemplares que, desde sus propias imperfecciones, supieron modificar, dominar, conducir y entregar generosamente su personalidad.

GONZALO ROJAS SÁNCHEZ*

*Profesor de Historia del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Chile.

EL PATRIOTISMO O SENTIMIENTO DE NACIONALIDAD

Una *nación* es una comunidad de destino, una *comunidad* con una misión histórica cumplida por diferentes generaciones de hombres y mujeres, que se suceden en el marco geográfico de un territorio común, con una *tradición* y un ancestro también comunes. Entendemos por patriotismo o sentimiento de la nacionalidad el vínculo que identifica entre sí a los habitantes de un país y que los hace sentirse miembros de una comunidad.

1. VISIÓN DE LA PATRIA

La palabra "patria" viene de un vocablo latino, el genitivo "patris", que se traduce por "del padre", y por extensión "tierra de los padres". Es por esto que los deberes para con la Patria son similares a los que se tiene con los propios padres, trasladados al plano de la comunidad nacional: *respeto, amor y servicio*.

La Patria es el hogar donde se ha nacido, concepto que adquiere todo su vigor cuando en él se ha vivido. La Patria forja todo el sentimiento que supone la educación que en ella hemos recibido, la adhesión a las costumbres que se practican y la tradición que encierra el legado del modo de ser, usos, hábitos y anhelos de los antepasados.

Al concepto Patria, concurren los conceptos referidos a la Nación, a la República, al Estado y al País. Influyen el carácter de nuestra Nación, que es nuestro pueblo, el espíritu de su historia, la índole de su presente y la condición de su porvenir; el modo de ser de la República; la belleza singular y el enorme potencial del País, que es el territorio comprendiéndolo también un mar incomparablemente rico, y el espacio aéreo que lo cubre. Sobre este País tienen lugar las ideas, los sentimientos y las esperanzas del pueblo .

La Patria es el ámbito de nuestros sueños y nuestros amores. Es la lengua que hablamos desde el regazo maternal; el mandato implícito de nuestros próceres y héroes, la vivencia de las tradiciones, el ejemplo esclarecedor de los mejores, la confianza en los valores nativos y la fundada esperanza de un mañana de felicidad y grandeza en una sociedad recuperada.

La Patria terrenal es cuna, es estancia y es sepulcro; es, asimismo, la antesala augural de la Patria celestial.

2. VISIÓN DEL PATRIOTISMO

Para el Diccionario de la Real Academia, patriotismo es "amor a la Patria".

No es fácil, empero, decir lo que significa este amor a la Patria, porque pertenece a la categoría aristotélica de lo inefable: se siente pero no se define,

como ocurre con el amor a la madre. Sin embargo, podemos dar una idea pálida de lo que es.

El patriotismo o amor a la patria es, para el gran sicólogo del Cristianismo San Agustín de Hipona, el único amor que merece ser más fuerte que el que se siente por los padres.

Los actos más bellos de que es capaz el espíritu del hombre, todo lo que eleva nuestra pequeñez y sublimiza las tendencias ordinarias del género para asociarnos a la grandeza, es aquello que inspira la Patria y que por ella se realiza.

De tal modo, el hombre común puede vincularse de alguna manera a la falange esclarecida o innominada de los que merecieron la gratitud de la Nación por haber sabido discernir el deber superlativo entre las trivialidades, apetencias y miserias que integran y perturban el quehacer de cada día.

La Patria es el relicario que guarda celosamente los esfuerzos generosos que la historia testifica a despecho del tiempo fugitivo. Está a nuestro arbitrio optar por el país o el pueblo para nuestra residencia, pero no elegir "Patria". La cuna y el sepulcro no los elegimos, como la Patria y la madre se nos imponen por el designio de Dios omnipotente.

El patriotismo es mera forma cuando se reduce a celebrar acontecimientos históricos. No es patriota quien se limita a reverenciar la memoria de los héroes sino quien procura ser digno de los sacrificios que ellos realizaron, del desinterés, de la abnegación y grandeza de alma con que sirvieron a la Nación.

Diríase que algunos conceptúan que el patriotismo es así como un traje de ceremonia, para lucir en ocasiones tales como aniversarios de acontecimientos memorables. El patriotismo es, conforme a este símil, la ropa que debemos vestir todos los días en la actividad de cada uno, en la cotidiana tarea de cumplir con cuanto el deber impone, en la acción encaminada al propio perfeccionamiento y servir al país.

3. ELEMENTOS DE LA PATRIA

Los elementos más importantes que han contribuido a formar el carácter de los países como naciones son cuatro:

- A. *El territorio nacional*: el marco geográfico en que se ha desarrollado.
- B. *La raza*: Es uno de los elementos más distorsionados, quizás porque los elementos son diversos; en nuestro país la fusión de la sangre española con los araucanos y otros, sin olvidar los aportes de los inmigrantes que se sienten identificados con lo nuestro.
- C. *La historia*: las experiencias vividas por un pueblo a lo largo del tiempo influyen en su carácter, como la respuesta de un pueblo a los desafíos que le plantea su propio destino. Los pueblos que olvidan a su historia están condenados a repetirla.
- D. *La cultura*: es el conjunto de valores espirituales que informan la tradición de un pueblo, y al mismo tiempo determinan las grandes líneas de su conducta histórica; en el caso de Chile se asumen los valores de la dignidad y libertad personales de la sociedad cristiano-occidental.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PATRIOTISMO

Los términos *patria* y *patriotismo* vienen del latín *Pater*, indicando la relación filial con la nación de origen; son sentimientos vitales fuertemente arraigados en el alma de las personas, quizás de aquí viene el término “saudade” cuando está mucho tiempo fuera de su patria. También implica el afecto entrañable por la tierra (cómo no recordar la película “Lo que el viento se llevó”), por todo lo que entraña la tradición nacional.

Pero también requiere el deber de respeto a esos mismos valores y símbolos, a las grandes figuras de la historia nacional (bandera, canción nacional, etc.); sin olvidar el necesario deber de *solidaridad* con los propios y también con los extranjeros, todos son hermanos. Por eso se dice que el patriotismo es un *vínculo* con las tradiciones comunes que nos hace parecernos los unos con los otros, y nos permite diferenciarnos de los demás pueblos, sin caer en una visión pacifista o belicista impropia de la espiritualidad occidental.

El patriotismo ha sido siempre una de las grandes fuerzas morales de la humanidad, a lo largo de todos los tiempos, y desde lo más remoto, hay testimonios de actos de heroísmo cumplidos por los *líderes*. Se trata de una fuerza que ha sobrevivido a todos los cambios y a todas las culturas, siendo inherente nuestra condición espiritual; pero que lamentablemente hoy está siendo discutida sobre la base de una falsa visión globalista, y una muy mala experiencia de los nacionalismos del siglo XX, lo repetimos, no nos consideramos superiores o inferiores a los demás pueblos.

5. EL CULTO A LA PERSONA Y A LA PATRIA

La persona está llamada, por vocación y profesión, a encarnar el culto sublime a la Patria. Debe ser totalmente consciente de que, después de Dios, no existe un valor de mayor categoría y excelencia que la Patria, por lo que es digna y acreedora de todos los desvelos, esfuerzos y sacrificios.

6. VALORES CÍVICOS

Para profundizar la noción de patriotismo, analizaremos brevemente las principales normas o valores permanentes que deben caracterizar la convivencia en cualquier lugar, basados en una visión iusnaturalista de la vida social, y que conformarían la clásica visión del *ciudadano*.

6.1. RESPONSABILIDAD

Todos tenemos responsabilidades privadas derivadas de nuestras obligaciones hacia la familia, la universidad, el trabajo, etc. A veces no las cumplimos completamente, pero al menos tenemos *conciencia* del compromiso que ellas envuelven, y nos producen la inquietud de que estamos faltando a nuestro deber. Es necesario tener igualmente presente que también hay responsabilidades *públicas*. Con demasiada frecuencia se oye decir que eso es de los gobernantes o de las personas

en cargos políticos, pero en el desarrollo de un país no hay nadie que sobre y estamos todos comprometidos.

La realización de nuestro destino personal está tan ligado a la buena marcha de los asuntos públicos como de los privados, estamos en deuda y debemos retribuir en base a nuestras situaciones concretas (justicia distributiva). Esta reviste múltiples formas: el respeto y cuidado en el trato con los bienes públicos (servicios, museos, bosques, playas, etc.); con mayor razón, nadie tiene derecho a eludir sus responsabilidades públicas cuando se nos llame, por ejemplo, a dar nuestra opinión para decidir la marcha de un país.

6.2. ESPÍRITU DE SERVICIO Y SOLIDARIDAD

Ya señalamos que el patriotismo involucra esencialmente una visión solidaria de la vida privada y pública entre todos los miembros de una nación, que sería iluso pensar en una identificación de opiniones, ni menos en la necesaria discrepancia en lo opinable. En los vastos y complejos problemas en los más variados temas, cuando una nación está sana, estas divergencias no afectan al vínculo que nos une: la solidaridad es más fuerte en las discrepancias, como en las familias bien formadas.

Pero si una sociedad no tiene como meta el Bien Común, se entienden mal los valores de pluralismo y tolerancia, que nos llevarían a visiones totalitarias o relativistas; ser solidarios es sentirnos que tenemos vínculos más fuertes que los partidismos, intereses o ideologías como la lucha de clases o el valor absoluto de la propiedad privada. Es necesario el cuidar y engrandecer la cuota de sacrificio que nos han entregado nuestros próceres en vistas a la tarea común de ser mejores: sed perfectos como vuestro Padre lo es.

6.3. FAMILIA E HISTORIA

La familia es el núcleo básico de la sociedad, es la primera escuela de convivencia colectiva, y el molde en el cual se funde la fisonomía moral del ciudadano; la mayoría de las nociones antes vistas (deberes, sociedad, solidaridad) se inculcan o no desde la más tierna infancia: la *patria* es verdaderamente el reflejo del *hogar*. El primer fundamento y vivencia del verdadero patriotismo se desarrolla en la familia, la vinculación de los integrantes de la familia es la mejor prueba del respeto y agradecimiento (*pietas*) a aquellos que nos han marcado.

Hay también otra dimensión de la solidaridad que trasciende el marco de los miembros que conviven en el país, para abarcar a quienes han existido antes que nosotros y a quienes nos sucederán después. Esta solidaridad generacional es esencial para que tengamos continuidad sustentable; parte del conocimiento y valoración de nuestro pasado, para superar el estrecho marco de una mera convivencia de orden social y económico y termina en una visión orgánica de la sociedad. Las naciones no son transitorias, ni menos dependientes de la opinión de una generación, sino que tienen una fisonomía propia que las proyecta trabajando mancomunadamente en el tiempo: somos los custodios de ese patrimonio, no los dueños.

6.4. LIBERTAD Y ORDEN

La libertad es un atributo natural irrenunciable, derivado de la dignidad espiritual de la persona y su destino trascendente, ella no sólo hace posible sino que ennoblece la creación humana, que sólo se logra con y por los otros. La *soberanía* nacional tiene como misión primordial a los gobernantes, pero no excluye la responsabilidad de toda la ciudadanía; en circunstancias normales el respaldo moral a las políticas internacionales que justamente exijan, pero también en circunstancias excepcionales la participación activa y muchas veces heroica en la defensa de la patria.

La auténtica libertad sólo es posible dentro del *orden natural*, por eso que todo espíritu de libertinaje o abuso de ella implica su destrucción paulatina; en un marco de orden y de estado de derecho es posible en que no nos atropellemos mutuamente, debemos propender a un orden en el cual el Derecho nos señale los límites de los derechos de cada uno y al mismo tiempo nos permita respetar la libertad de todos y cada uno.

6.5. AUTORIDAD

El orden no puede darse de manera espontánea, necesita de la *autoridad*; quienes la ejercen son los llamados a dictar normas justas y prudentes como a velar por su cumplimiento; ellos deberían ser los más nobles patriotas o ciudadanos. La autoridad tiene una misión clara, específica y definida, si no es así no podrá ser respetada y aceptada por la comunidad; su misión es conducirnos al *bien común*, es decir, hacia la creación de un orden que permita que todos y cada uno de los miembros de la comunidad puedan tener la posibilidad real y efectiva de alcanzar su máxima valoración personal.

Quien tiene una autoridad más alta, tiene una mayor responsabilidad y es, por lo tanto, quien más *sirve* a los demás, no se sirve de ellos: el mando supone siempre un puesto de servicio. En nuestra esfera, por reducido y modesta que sea el ámbito de nuestra vida, se da siempre esta alternativa de mando y obediencia: quien manda es porque antes ha obedecido debidamente. Si lo entendemos correctamente nuestro deber patriótico o cívico, nuestro propio desempeño ejemplar motivará a los otros a apreciar y sobre todo a practicar estas virtudes.

En síntesis, nuestros esfuerzos deben orientarse a preservar las ventajas de esta realidad moral, y a fortalecerla por todos los medios, a fin de poder resistir los embates de la globalización mal entendida y el cáncer del relativismo; la crisis del patriotismo y de la familia representan una gran convulsión que sacude los cimientos mismos de la sociedad. Defender el legado histórico y su significación espiritual es una sola y gran empresa: la más noble y más alta generacionalmente hablando, de no ser así nuestros descendientes y Dios nos criticarán por haber tenido tan poco apego a lo nuestro.

BIBLIOGRAFÍA

- Tomás de Aquino, *Suma Teológica* I-II qq. 1-5, 49-89, II-II qq. 47-56, 123-140.
Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua*. Ciudad argentina. Buenos Aires. 1988.
Antonio Millán Puelles, *Persona humana y justicia social*. Rialp. Madrid. 1962.
Santiago Ramírez, *Pueblos y gobernantes al servicio del bien común*. Madrid. 1956.
Osvaldo Lira, *Nostalgia de Vásquez de Mella*. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile. 1979.

JUAN PABLO BARROS*

*Magíster Filosofía Política UGM. Doctorando Filosofía. www.uc.cl/iapuc

DIARIO DE UNA NIÑA QUE NO LLEGÓ A NACER

05 octubre: Hoy ha empezado mi vida. Mis padres todavía no lo saben. Soy tan pequeña como una pepita de manzana, pero ya soy yo. Y seré una niña. Tendré el pelo rubio y los ojos azules. Ya está casi todo determinado. Hasta el hecho de que me gustarán las flores.

19 octubre: He crecido un poco, pero todavía soy demasiado pequeña como para hacer algo por mí misma. Mi madre lo hace, como quien dice, todo por mí. Y lo que es más divertido: ella no sabe todavía que me lleva aquí, debajo de su corazón, que me está ayudando y que, incluso, me está alimentando con su propia sangre. Es tan buena. Dicen que todavía no soy verdaderamente una persona, que solo existe mi madre. Pero soy una verdadera persona, de igual forma que una migaja de pan es ya verdadero pan. Mi madre existe y yo existo.

23 octubre: Mi boca está empezando a abrirse. Imagínate, dentro de un año, poco más o menos, estaré riendo y un poco más tarde hablando. Sé que mi primera palabra será "mamá".

28 octubre: Mi corazón ha empezado a latir hoy por sí mismo. De ahora en adelante latirá suavemente por el resto de mi vida sin pararse nunca a descansar. Y después de muchos años se cansará. Se parará y entonces morirá.

02 noviembre: Cada día voy creciendo más. Se me están empezando a formar los brazos y las piernas. Pero todavía tendré que esperar mucho tiempo hasta que estas piernecitas me sostengan hasta los brazos de mi madre, hasta que estos bracitos sean capaces de coger flores y abrazar a mi padre.

12 noviembre: En las manos se me están empezando a formar unos dedos diminutos. ¡Qué divertido, qué pequeños son! Podré acariciar el pelo de mi madre con ellos y llevaré su cabello a mi boca y ella probablemente me dirá: "¡mala!".

20 noviembre: Hasta hoy no le dijo el médico a mi mami que estoy viviendo aquí, debajo de su corazón. ¡Oh, qué feliz se debe sentir! ¿Eres feliz, mamá?

25 noviembre: Mami y papi estarán seguramente pensando un nombre para mí. Pero todavía no saben siquiera que soy una niña. Probablemente estarán pensando en ponerme Andrés, pero a mí me gustaría que me llamasen Catalina. Ya me estoy haciendo muy grande.

10 diciembre: mi cabello está creciendo. Es suave, claro y brillante. Me pregunto cómo será el cabello de mamá.

13 diciembre: Ya puedo empezar a ver. Todo está oscuro a mi alrededor. Cuando mami me traiga al mundo, éste estará lleno de luz y de flores. Pero lo que deseo más vivamente es ver a mamá.

24 diciembre: Me pregunto si mami oirá el susurrante latido de mi corazón. Algunos niños llegan al mundo un poco enfermos y entonces las manos delicadas de un médico realizan milagros para devolverles la salud. Pero mi corazón es fuerte y sano, late muy uniformemente: tac, tac... Mamá, tendrás una niña muy sana.

28 diciembre: Hoy mi madre me ha matado.

MARCELO ELISSALDE MARTEL*

*Profesor de Derecho Político, Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás.

LAS UNIVERSIDADES QUE CHILE NECESITA

¿Qué diferencia existe entre el ministro Andrés Velasco y sus colegas de algunos países latinoamericanos? Probablemente la más importante para su cargo esté dada por las miles de horas que el primero dedicó al estudio mientras los otros creían que arreglaban el mundo. Esto vale para jueces, médicos, filósofos y entrenadores de fútbol. No basta con la buena voluntad; es necesario aprender a realizar un trabajo de calidad. Los profesores universitarios nos topamos de vez en cuando con una categoría muy particular de alumnos perezosos: los que huyen del estudio haciendo muchas cosas. Esta es una forma de pereza muy difícil de corregir, porque el que la sufre no es consciente de que está malgastando sus talentos. ¿Y quién paga? Chile, Latinoamérica, el mundo, porque cuando esas personas llegan al gobierno del Estado o de una empresa, lo hacen mal, por más que se escuden en la solidaridad, el mercado o la categoría ideológica que más les convenga para parecer inteligentes. La auténtica solidaridad no mira al estudio como una carga, sino como un aliado imprescindible. Hay universidades de muy diverso tipo y no se puede definir a priori un modelo óptimo. Algunas están en el centro de la ciudad, otras prefieren la calma de un campus; las hay gigantescas, como la Unam mexicana, y pequeñas como Princeton. En Chile mismo las diferencias son enormes no sólo por la edad, sino por el estilo de los diversos centros académicos. Sin embargo, por encima de esa enorme variedad, hay un rasgo que identifica a las buenas universidades, que es, por así decirlo, una "cercana lejanía" para observar los problemas de la sociedad. El académico quiere ver las mismas cosas que el resto de los mortales, pero a la vez se toma un poco de tiempo para darles una vuelta más. Quiere ser la suya una activa tranquilidad, que reemplace las descalificaciones por el difícil arte de escuchar. Si una universidad no logra crear un ambiente de serena reflexión, estará condenada a repetir consignas ajenas y no hacer nada de provecho. El universitario debe tener el valor de trabajar a largo plazo. Podremos estar de acuerdo o no con esas iniciativas, pero sin la Escuela de Economía de la Universidad Católica y su trabajo de décadas en la formación de estudiosos de esa disciplina en conjunto con Chicago la historia de Chile, para bien o para mal, habría sido muy diferente. Hoy nos parece muy normal que el Estado deba responder ampliamente por los actos y omisiones de sus funcionarios, pero detrás de esa realidad está un trabajo de décadas que se llevó adelante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Las ideas cambian a los países. A veces no son las universidades, sino centros de pensamiento, como Flacso o el CEP, que realizan funciones análogas en el campo de la investigación. Todos esos centros académicos son muy diferentes, pero en esa variedad hay una enorme riqueza. Los académicos lo saben y por eso es habitual que colaboren en proyectos que reúnen una notable mezcla de ideas y disciplinas. La ciencia tiende naturalmente a buscar caminos de convergencia. El espíritu universitario no se alimenta de antagonismos, sino de colaboración; no margina ningún proyecto, sino que tiene los ojos abiertos para aprender de todos. Esta diversidad de proyectos universitarios se ha ido dando de modo muy natural con el correr de los años. Resulta muy interesante, por ejemplo, leer en las Memorias de don Abdón Cifuentes su idea de

fundar una nueva universidad, la Católica, que viniera a sumarse a la Universidad de Chile, no para reemplazarla, sino para presentar a Chile un proyecto diferente. Y lo mismo puede decirse de tantas iniciativas visionarias que han surgido en estos años, fruto de la creatividad de personas y agrupaciones. ¿Qué quedará de todo esto? ¿Cuál será su evolución? No lo sabemos, salvo que probablemente llevará a un mejoramiento de la enseñanza superior en Chile. La apasionada tranquilidad que caracteriza al mundo universitario no tiene nada de egoísmo o indiferencia. Quien haya estudiado en serio y comprenda el sentido de la disciplina que ha cultivado descubrirá que su “saber más” no lo pone en una posición de narcisista superioridad, sino que le impone un serio deber de servicio a los otros. Andrés Bello, Ignacio Domeyko, Jaime Eyzaguirre, Jorge Millas, Mario Góngora y tantos más son un buen ejemplo de que, más allá del lugar de la ciudad en que uno se halle, la contribución que uno puede prestar al país depende de la altura de miras con que enfrente los problemas que tiene delante.

JOAQUÍN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA

¿HACIA EL “DIVORCIO EXPRESS”?

Quienes nos opusimos a la legalización del divorcio lo hicimos no por falta de compasión hacia los que sufren una ruptura matrimonial, sino por entender que el aparente remedio sería peor que la enfermedad. Era y es un hecho conocido que la institución del divorcio tiene una fuerza expansiva que no se logra contener y sobrepasa todo tipo de medidas pro estabilidad familiar.

Es la conocida espiral del divorcio: éste no sólo legaliza las rupturas acaecidas sin su intervención, sino que introduce incentivos para que las crisis matrimoniales se multipliquen.

No es sólo un fenómeno empírico, medible por el incremento de las tasas de sentencias de divorcio, sino también una tendencia legal. Al principio, las leyes intentan ofrecer el divorcio como última salida de un conflicto, como una excepción muy controlada judicialmente; pero luego esa misma legislación se va rindiendo a la evidencia de que abierta la puerta de la disolubilidad matrimonial, no resulta sencillo mantenerla semicerrada. Pasó hace poco en España, donde se aprobó una ley que los medios de comunicación social tildaron con razón de “divorcio express”. Pero está sucediendo también entre nosotros, con la diferencia de que los cambios normativos han pasado desapercibidos.

Éstos han sido incluidos en una ley que ha sido generalmente aprobada, la de reforma a los tribunales de familia, y que pretende solucionar el colapso en que se encuentran ante la gran demanda de justicia en conflictos familiares. Pero la Ley N° 20.286, de 15 de septiembre de 2008, ha contemplado una serie de reformas al divorcio de común acuerdo que –creo no pecar de exageración– permiten atisbar la consagración de un divorcio express a la chilena, contradiciendo todos los principios de la Ley de Matrimonio Civil, aprobada con tanta polémica en 2004, en cuanto a que el divorcio procedería sólo ante casos de rupturas serias, graves e irreversibles.

Las nuevas medidas que facilitan el divorcio son múltiples. Primero, se elimina la necesidad de ir a mediación para intentar solucionar el conflicto (art. 106 inc. 3° LTF, y nuevo art. 70 LMC; derogación del art. 71 LMC); segundo, se suprime la audiencia de conciliación donde el juez debía intentar recomponer la convivencia quebrantada (ahora este trámite se hará en la audiencia preparatoria, con lo que se le priva de toda eficacia: nuevo art. 67 LMC); tercero, se deroga la exigencia de que los cónyuges concurran personalmente ante el juez (nuevo art. 68 LMC); no se ve qué posibilidad de conciliación puede haber si los comparendos se celebran ante los abogados, o ante el abogado que represente a ambas partes.

Pero eso no es todo, la ley suprime el trámite de la consulta que la norma de 2004 establecía para la sentencia que no era apelada (justamente aquella en la que ambos cónyuges están de acuerdo con el resultado del pleito): derogación del art. 92 LMC. Con ello, la sentencia de primera instancia que acoja el divorcio de común acuerdo no será revisable por parte de la Corte de Apelaciones. De esta forma, todas las exigencias legales de que se pruebe un cese de la convivencia por más de un año y de que se hayan regulado convenientemente las relaciones de los cónyuges con los hijos podrán ser ignoradas por los jueces de primera

instancia, sin que haya nadie que impela al cumplimiento de esos ya tenues requisitos para divorciarse.

Posiblemente, estas medidas aliviarán el trabajo de los jueces de familia, pero será al precio de haber instaurado un matrimonio cada vez más frágil. Lamentable.

HERNÁN CORRAL TALCIANI*

*Profesor de Derecho Civil y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

POBRES

La categoría de “los pobres” nos pone frente a una generalización que deshumaniza su contenido. Se pretende referirla a una condición socioeconómica caracterizada por una continuada estrechez de recursos y que afecta a un gran número de personas. Es una forma de referirse a un grupo social específico, para contraponerlo al resto de la población.

Este planteamiento trastoca un problema económico que afecta a un grupo numeroso. Se logra así un escenario de *lucha de clases*, derivado de corrientes de pensamiento deterministas y materialistas que plantean una situación sin salida, salvo que ésta se logre mediante una revolución que cambie estructuralmente a la sociedad. Una forma morigerada de este cambio, pero que no elimina su carácter subversivo, se logra mediante una transferencia de recursos desde “los ricos” a través de los impuestos. Esto último manifiesta una *visión maniquea* que desquicia toda apreciación de la realidad.

Mientras el tema de “los pobres” domine la discusión política, la “revolución” estará siempre presente y actuante sobre la conducción gubernativa. De este modo, ellos adquieren un carácter que los valida como levadura contestataria en cuanto grupo explotado por el resto de la sociedad, según el discurso de los intelectuales materialistas.

Por este camino, que es el que ha prevalecido en nuestro país, se presenta a los pobres como una abstracción; es decir, una situación carente de realidad y de verdad. Con esta operación se simplifica una situación esencialmente compleja y humana, negando toda posibilidad de superación mediante un proceso propio de la heterogeneidad social. De aquí que, también, a ellos se los identifique con un estereotipo menesteroso y triste, lo que es absolutamente impropio.

La creación de riqueza ha permitido superar la escasez de la población en muchos países. En el nuestro se ha dejado a un lado este camino, para reemplazarlo por el del voluntarismo político –entiéndase *estatismo*–, adoptado hace casi un siglo, con las consecuencias nefastas y ya conocidas de incrementar la estrechez material y reducir las expectativas vitales de las personas. *Este voluntarismo se une al ideologismo materialista* para proponer atajos políticos fáciles y de grandes efectos mediáticos y, por este camino, eludir el tratamiento de los problemas sociales con realismo y verdadero afán de superación.

ADOLFO IBÁÑEZ SANTA MARÍA*

*Publicado en *El Mercurio* / Santiago A-3, el 1°.9.2008.

INDEPENDENCIA JUDICIAL Y ESTADO DE DERECHO

De tiempo en tiempo, con porfiada insistencia, se evidencia en Chile la necesidad de abordar seriamente el problema de la independencia del Poder Judicial. Esta cuestión está íntimamente relacionada con la evolución que ha experimentado en los últimos años el ejercicio de la jurisdicción, especialmente al transferir a los tribunales ordinarios el llamado “contencioso administrativo”. La situación de los “abogados integrantes” (que reclama un estatuto especial que rompa las ataduras de éstos con la Administración), el manejo del presupuesto judicial (hoy bajo control de las autoridades del Ejecutivo), la insuficiencia de recursos para la nueva justicia de familia y laboral (a fin de evitar el colapso de estas reformas), la supervisión de los gastos de la judicatura (que se ha querido entregar a la Contraloría General de la República), el nombramiento de jueces y ministros de las cortes de apelaciones y demás funcionarios de la judicatura (también en manos del Gobierno), la designación de los ministros de la Corte Suprema (con intervención del Presidente de la República y del Senado, ambos poderes esencialmente político-partidistas), etcétera. En suma, el Poder Judicial está subordinado al Poder Ejecutivo en lo fundamental y éste ejerce sobre aquél una influencia incontrarrestable.

La Constitución Política de la República consagra, como principio esencial, la independencia del Poder Judicial, poniendo énfasis en aquellas materias que durante el régimen de la ex Unidad Popular sirvieron para burlar las sentencias y hacer escarnio de las decisiones jurisdiccionales. La Carta Política prohíbe al Presidente de la República y al Congreso, en términos formales y explícitos, “avocarse causas pendientes, (y) revisar los fundamentos o contenidos” de las resoluciones judiciales, vale decir, adoptar determinaciones que tengan como antecedente lo obrado por los jueces en ejercicio de sus atribuciones.

No obstante este mandato ineludible, en la última designación de un ministro de la Corte Suprema, el nombre propuesto fue rechazado teniendo en cuenta el contenido de las sentencias pronunciadas por el candidato a ocupar un asiento en el Tribunal Supremo. La sola circunstancia de no adherir a una tesis interpretativa, a todas luces destinada a esquivar la aplicación de leyes vigentes que extinguen la responsabilidad penal de los militares encargados de los servicios de seguridad durante el régimen castrense, es un antecedente que inhabilita a los jueces para ascender en su carrera. *Se quebranta así, una vez más, la independencia judicial y se somete a los magistrados a la voluntad política dominante.*

Para justificar este estado de cosas, se invoca, como única fuente de legitimidad, aquella que surge de los pronunciamientos electorales. De ello se sigue que los poderes Ejecutivo y Legislativo intervengan en la generación de la judicatura, con el fin preciso de dotarla de respaldo político. Este razonamiento nos parece errado y contrario al mandato constitucional, puesto que la soberanía, que reside esencialmente en la nación, se ejerce por el pueblo, no sólo a través de “las elecciones periódicas”, sino también por las “autoridades que esta Constitución establece”, según reza el artículo 5º de la Carta Política.

Por consiguiente, la judicatura sólo será independiente cuando se rompan las amarras institucionales que la someten a la voluntad de los otros poderes del

Estado. Mientras ello no ocurra, en mayor o menor medida, los jueces serán un apéndice de quienes ejercen la función ejecutiva y legislativa.

De aquí que seamos decididos defensores de la autogeneración, de la asignación a la judicatura de un porcentaje del presupuesto nacional, de conferirle plenas atribuciones para la administración de sus recursos, y de la tuición directa sobre todos aquellos organismos que sirven de apoyo a sus tareas. Para desacreditar esta proposición se sostiene que una estructura orgánica de esta especie conduce a la generación de castas corporativas que desvirtúan la función de impartir justicia. Desde luego, existe una serie de antídotos para que ello no ocurra (prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades, etcétera), que, desgraciadamente, no operan en los demás poderes del Estado en donde sí existen grupos dominantes que se manifiestan de generación en generación.

PABLO RODRÍGUEZ GREZ*

*Profesor de Derecho Civil y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo. Publicado en *El Mercurio* / Santiago A-2, el 22.8.2008.

DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL

La ex ministra de Educación señora Provoste fue destituida de su cargo y quedó inhabilitada por el término de cinco años para desempeñar funciones públicas. Tal sanción ha motivado una denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por presuntas violaciones de alguno de los derechos de tal naturaleza.

Hoy no representa una novedad acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sí lo constituye la circunstancia de que lo haya hecho una ex ministra cuyo proceso de destitución cumplió con las garantías judiciales mínimas del artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: fue oída la acusada, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por la Cámara de Diputados y el Senado. Fue asistida por un defensor letrado de la más alta calidad profesional que respondió por escrito la acusación e hizo valer todas sus alegaciones, excepciones y defensas en extensos y documentados alegatos en la Cámara de Diputados y el Senado. No cabe la menor duda de que la acusada dispuso del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y pudo rendir todas las pruebas que consideró pertinentes. El procedimiento fue público y transparente. La destitución del cargo de ministra de Estado y la prohibición de desempeñar funciones públicas, por el término de cinco años, no constituyen una sanción de carácter penal. La Constitución dice que el funcionario declarado culpable por el Senado será juzgado de acuerdo a las leyes por el tribunal competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito, si lo hubiere, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil. La ministra destituida no fue acusada por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos o soborno. Sólo lo fue por “haber infringido las leyes”, sin que tales infracciones representen delito penal de ninguna especie y, en consecuencia, no procede que la ex ministra sea juzgada ahora por un tribunal ordinario ni menos que se le aplique una sanción penal, ya que no cometió delito alguno.

La inhabilitación de cinco años es una sanción prudente y justa. Se aplica a una persona que desempeñó una función pública importante. Si después de un debido proceso constitucional se llegó a la conclusión por el órgano competente –el Senado de la República– de que infringió las leyes, no habría resultado aceptable ante la faz del país que inmediatamente después de ser destituida volviera la acusada a ocupar una función o cargo público. Todas las personas sabemos que debemos responder por nuestras acciones u omisiones. Es fundamental en un régimen democrático que los servidores públicos sean también sancionados cuando incurran en infracciones legales. A la ex ministra no se le aplicó una sanción de inhabilitación perpetua. No ha sido arrastrada a los tribunales ordinarios de justicia. No se la ha privado de su libertad ni de sus bienes, puede trabajar en el sector privado, como lo hace la mayoría de los trabajadores en Chile y tiene pleno derecho a desarrollar sus actividades profesionales en tal sector sin limitaciones de ninguna especie.

Leyendo hoy la acusación y el debate que recogen las actas de la Cámara de Diputados y el Senado, es evidente que este último, al resolver como jurado

declarando culpable a la acusada, lo hizo ajustado verdaderamente al mérito de los antecedentes que sirvieron de fundamento a la acusación y que no fueron desvirtuados por la defensa. Rechazar la acusación o no declarar culpable a la acusada, acogiendo la tesis de la irresponsabilidad de los ministros de Estado, que en el fondo fue la defensa sostenida por la señora Provoste, además de sentar un pésimo precedente, habría significado que los servidores públicos no responderían políticamente de sus actos. El juicio político que terminó con la declaración de culpabilidad del Senado no es una contienda civil o penal, sino que una controversia esencialmente política. Se molestan hoy algunos por la inhabilitación de cinco años para desempeñar cargos públicos. Sin embargo, es ello la consecuencia de las situaciones producidas durante el gobierno de don Salvador Allende, cuando ministros destituidos por la Cámara de Diputados pasaron inmediatamente a desempeñar el cargo de ministro en otra cartera, en una especie de enroque que burlaba la normativa constitucional.

En el derecho comparado es menester citar las normas de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que dispone que la Cámara de Representantes está facultada para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales de dignatarios públicos, y el Senado de tal país tiene el derecho exclusivo de juzgar tales acusaciones. El alcance de la sentencia que pronuncie tal órgano no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos, sin límite en el tiempo. El individuo condenado por el Senado de dicho país quedará sujeto a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.

Derogar el juicio político o la responsabilidad constitucional de los ministros de Estado, dejar sin efecto la destitución de sus cargos o suprimir la inhabilitación para desempeñar funciones públicas quebraría la igualdad ante la ley, por cuanto los ministros de Estado no podrían ser removidos de sus funciones, no obstante haber infringido las leyes. Ello significaría consagrar la irresponsabilidad política, lo que no es propio de un régimen democrático de gobierno, sino que corresponde más bien a un sistema autoritario, dictatorial o de monarquía absoluta.

HERNÁN BOSSELIN CORREA*

*Abogado. Publicado en *El Mercurio* / Santiago A-2, el 22.10.2008.

TOTALITARISMO “DEMOCRÁTICO”, EL NUEVO ESQUEMA

El proyecto de Constitución bolivariana de Venezuela, rechazado por la ciudadanía en las urnas; la reciente aprobación de una nueva Constitución en Ecuador, y el anunciado referéndum en Bolivia, para votar la nueva Carta Fundamental de ese país, son parte de un mismo método y proceso que debiera despertar a lo menos la inquietud y preocupación del mundo democrático latinoamericano.

Los tres textos constitucionales rivalizan en cláusulas categóricamente contrarias a la democracia: reelección indefinida de los mandatarios; relativización de las garantías individuales, limitando la iniciativa y la libertad de las personas; eliminación de la propiedad privada o, si se prefiere, una desfiguración tal de la misma que la iniciativa privada queda totalmente condicionada a la buena voluntad de un Estado; profunda ideologización de la sociedad, del sistema educacional, de las fuerzas armadas y de los símbolos y valores patrios, con explícita exclusión de toda expresión que no se ajuste al modelo socialista bolivariano.

Se trata de constituciones ideadas para ejercer, sin necesariamente la coerción de la fuerza y el terror, un poder casi total, centralizado en torno a la figura de un líder populista y mesiánico. Nadie sabe cuánto de genuino marxismo de viejo cuño y cuánto de descarado oportunismo hay detrás de estos procesos, pero el resultado es el mismo: una pérdida brutal de libertad y dignidad de las personas.

¿Basta una mayoría electoral para que la aprobación de una Constitución, de claro corte autoritario y tendencia totalitaria, se pueda considerar democrática? Se podría decir que por lo menos el mecanismo en sí —el referéndum— es democrático, aunque su contenido no lo sea, pero no es así. Existe un gigantesco vicio de legitimidad del acto plebiscitario, si se considera el contexto político-social en que se dan esos procesos: debilidad institucional, uso abusivo del poder del Estado para favorecer una opción, programas extraordinarios de asistencialismo (populismo) que configuran la institucionalización del cohecho y una política sistemática de control sobre los medios de comunicación y hostigamiento de toda forma de disidencia.

En Ecuador, a dos meses del referéndum fueron incautados e intervenidos varios canales de TV y radio por parte del gobierno. Además, el jefe de la Misión de Observadores Internacionales de la OEA, el ex ministro Enrique Correa, denunció el evidente desbalance entre la publicidad oficialista y la de oposición.

La Constitución aprobada en Ecuador consagra el control estatal sobre la radio y televisión privada, que deberá acogerse al régimen de propiedad mixta. Declara al espectro radioeléctrico propiedad del Estado, desconociendo los tratados internacionales. Además, lo asimila al “sector estratégico” de la economía, sector que el Estado se reserva el derecho de “administrar, regular y gestionar...”.

Finalmente, declara al espectro radioeléctrico “recurso no renovable”, perteneciente “al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado”, recursos sobre los cuales el fisco “priorizará el cobro de regalías y otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales” y el derecho a cobrar no menos del 50% de las utilidades.

La libertad de expresión es despojada de su condición esencial, como derecho fundamental de la persona humana, ya que, junto con reconocer que “las colectividades y no sólo las personas físicas tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa”, establece la primacía de este “derecho a la comunicación” en la aplicación de las facultades de regulación y control de contenidos que fija la nueva Carta Magna ecuatoriana.

Pero si de aberraciones se trata, esta Constitución, “democráticamente” aprobada en Ecuador, declara la supremacía de la misma por sobre los tratados internacionales suscritos por ese país. Sólo en el caso de los tratados de derechos humanos ratificados por Ecuador, prevalecerá sobre la Constitución una norma internacional si ésta resulta “más favorable” que la propia Constitución.

No se especifica qué se entiende por más favorable ni quién calificará aquello, pero no es difícil imaginarlo. La simpatía que estos procesos “revolucionarios” y su contenido despiertan en personalidades políticas nacionales debiera alentar un debate público más profundo e informado. Así la ciudadanía podría extraer experiencias de estos casos, conocer el verdadero compromiso democrático de todos quienes se declaran como tales y fortalecer nuestra propia democracia, pues el populismo sobreviene cuando se ha degradado y desprestigiado la institucionalidad democrática, la que –despojada del conjunto de valores que la inspiran– va quedando reducida al solo ejercicio electoral.

LUIS PARDO SÁINZ*

*Presidente de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR). Publicado en *El Mercurio* / Santiago A-2, el 24.10.2008.

ESTÉTICA POLÍTICA

En el centro de la escena, un gigantesco miembro viril. La ministra (s) de Salud vestida de verde y otras autoridades forman el público de la ceremonia. Se acercan a su objeto de atención y le ponen un condón en el extremo. Aplausos y risas de todos cierran la liturgia que da comienzo a un plan piloto de distribución de preservativos.

Cuando asumió, la Presidenta Bachelet quiso establecer un gabinete de paridad y promover la participación de mujeres en los cargos públicos. Le parecía importante para promover su dignidad y pensaba que le haría bien al país. Aunque no estábamos de acuerdo con algunas de sus medidas, muchos pensamos que las cosas iban a ser diferentes. Soñamos con que la incorporación de más mujeres al Gobierno nos iba a traer una política más humana e iba a introducir una dosis de buen gusto en los ministerios y oficinas públicas. ¿Y en qué va terminando todo esto? ¿Cuál es el símbolo que el Gobierno muestra al país cuando se trata de enfrentar uno de nuestros problemas más graves? Parece que el gobierno de las mujeres quiere terminar en una cultura fálica.

No me referiré a la moralidad de las campañas gubernativas para combatir el sida. Mi problema es anterior: es político y estético. La Presidenta merece más de sus colaboradores. El Gobierno y el partido al que pertenece la ministra (s) tienen suficientes problemas como para que se sigan sumando actos que contribuyen a su desprestigio. Por otra parte, la trayectoria de la propia ministra (s) no merece esa ridiculez. Ella es una pediatra destacada, especialista en enfermedades respiratorias, que ha luchado para que los chilenos podamos respirar un aire limpio y llevar una vida sana. Por más que le parezca divertido, su publicitada actuación no parece propia de ella.

Pero el problema no sólo es político: es estético. Si las futuras campañas para combatir enfermedades van a tener este estilo, ¿qué hará, por ejemplo, cuando se trate de mostrarle al público las graves consecuencias de la estitíquez?

Algunos dicen que no cabe esperar otra cosa de un partido que mezcla ideas y conductas de liberales y socialistas. Me parece que no es justo. El hecho de que haya nacido como un partido instrumental no significa que sus adherentes tengan que renunciar a los ideales, entre los que está promover el buen gusto. Ser liberal no tiene por qué significar la promoción de la vulgaridad en el espacio público. Don Gregorio Amunátegui Jordán, el distinguido senador liberal, solía acercarse a las parejas que mostraban su afecto más allá de lo razonable en calles y plazas, y les explicaba amablemente que, para esos fines, se habían diseñado unos muebles muy apropiados, llamados camas.

Y otro tanto sucede con la izquierda. ¿Se imaginan a don Pedro Aguirre Cerda poniendo condones en un acto público dirigido a la juventud de Chile? Una ola de fealdad y mal gusto nos está arrebatando el país. Con el pretexto de modernizarlo quieren llevarnos a las cavernas. O más atrás de ellas, para ser precisos. No se dan cuenta de que, inadvertidamente, con este y otros actos nos están transformando en un país de simios.

Cuenta Paul McCartney que, estando en la India, observó que un mono bajaba rápidamente de un árbol y se acercaba por detrás a una mona que iba pasando por la carretera. Fue cosa de segundos: se unió a ella y volvió a su árbol. De ahí nació una canción del "Album blanco", *Why Don't We Do It In The Road?*, en la que Paul se preguntaba una y otra vez, a voz en grito, "¿por qué no lo hacemos en la carretera?" La canción no aportaba una respuesta, porque a su autor le parecía obvia: a diferencia de los animales, hay cosas que nosotros, los seres humanos, no hacemos en público. Ésa es una de nuestras notas distintivas.

La autoridad ministerial puede pensar que estas campañas realmente le hacen un bien al país. Yo no. Cabe que ella no se haya topado con alguien que, confiando en la propaganda oficial, haya usado preservativos con toda tranquilidad y hoy esté infectado con sida. Yo sí he conocido esos casos. Se ve que no estamos de acuerdo, pero al menos podremos concordar en que existe un sano pudor social que es necesario mantener. No basta con que la ministra (s) vista un traje elegante y lleve unas canas muy distinguidas. Sus actos deben corresponder a su investidura. Todos nos hemos equivocado muchas veces y ella no es una excepción, pero lo importante es que rectificemos, antes de que sea demasiado tarde.

Existe una estética política, un estilo de hacer las cosas que dignifica la cosa pública. De lo contrario, no nos quejemos del desprestigio de la política. Una política sin estética, una política burda, termina transformando al Estado en un burdel.

JOAQUÍN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA*

*Publicado en *El Mercurio* / Santiago A-2, el 28.10.2007.

CAUTIVOS: ¡A PAGAR!

Una de mis nietas, con ese temor reverencial que me tienen, me dice: “Mira, Hermógenes, la ‘alternativa correcta’ para la definición del gobierno militar en este ensayo de la PSU”. En mi familia, por supuesto, sabemos las respuestas a esa pregunta: a) Gobierno que salvó a Chile; b) Gobierno que reconstruyó la economía; c) Gobierno que legó una democracia estable; d) Todas las anteriores. Naturalmente, la más correcta es d). Pero en los ensayos de la PSU, la alternativa “oficial” correcta es “Gobierno que atropelló los derechos humanos”. Y para la pregunta sobre el Transantiago es algo así como: “Plan que mejoró la locomoción colectiva”.

¿Es que estamos en una dictadura a secas? No. Pero sí estamos cautivos de una “gramsciana”. Me explico. La Constitución garantiza la libertad educacional, pero no la hay. Pues el ministerio fija “contenidos mínimos” a la enseñanza, que no son mínimos, porque no se los alcanza a enseñar en un año lectivo. Así es que no hay libertad para educar. Claro, uno podría decir “yo enseño lo que me da la gana”, pero en ese caso no recibiría subsidio educacional. Y si dijera “no necesito subsidio”, sus alumnos no sabrían las respuestas “oficiales correctas” para la PSU, basadas en los “contenidos mínimos”. Entonces no obtendrían buen puntaje y quedarían fuera de su universidad elegida. Encima, perderían el derecho a aporte fiscal indirecto para la educación superior.

Entonces, *se debe aprender y contestar en la PSU lo que la dictadura quiere que se aprenda y conteste.*

Y cuando esa nieta mía sea mayor y arrostre las penalidades del Transantiago, a lo mejor hasta creará que es bueno, porque así se lo inculcaron los “contenidos mínimos” y porque, además, por su edad, no conoció el sistema anterior. Éste trasladaba a la gente en menos tiempo, circulaba más cerca de donde querían partir y llegar las personas, y dejaba excedentes por 63 millones de dólares al año. Nadie mencionaba en las encuestas a la locomoción como un problema. Todo eso, en lugar del sistema actual con largas caminatas y trasbordos, cuyas pérdidas suman más de 50 millones de dólares mensuales y que las encuestas revelan como un grave problema colectivo.

¿Entiendes ahora lo que es la “dictadura gramsciana”?

Y otra cosa: incluso aunque seas ya mayor, tú también eres cautivo de ella. Te lo pruebo: el Gobierno te dice que ha disminuido la pobreza a 13,7 por ciento, y se afirma en la encuesta Casen 2006. Pero no te dice que usó datos de 1987, antiguos, que “le convienen”. El economista Felipe Larraín ha hecho el recálculo de la pobreza con los datos más actuales, los de la V Encuesta de Presupuestos Familiares 1996-97 y, según ellos, *el índice de pobreza es de 29 por ciento. Ése es el real.* Pero el que se repite en todas partes es el “oficial”, el “trucho”. Recién el Instituto Libertad y Desarrollo (trabajo de Joaquín Lavín y Rodrigo Castro) ha revelado que en los últimos 19 meses el índice de pobreza subió 3,1 puntos, debido a la inflación de los alimentos. Pero, según el Gobierno, la pobreza bajó otros 2,3 puntos en el último año. Ésta es la información “oficial”, la que tú debes creer.

Así es que, pobre cautivo, a trabajar más, para financiar el Transantiago. Porque te comunico una última mala nueva: ese “dos por ciento constitucional” de que hablan, ¡no existe! Es un invento chileno para que el Gobierno pueda gastar más allá de sus ingresos. Entonces, ¡mano al bolsillo, y a pagar por el más insigne disparate de la Concertación!

DE PREVARICACIONES Y BOMBAS

Se condena a funcionarios judiciales menores por liberar a culpables con certificados que alteran los hechos, pero no a jueces superiores por condenar a inocentes con sentencias que también desfiguran los hechos. Los altos magistrados se reúnen a “reflexionar” sobre las tropelías de los inferiores. ¿Cuándo se juntarán a “reflexionar” sobre las propias?

Así, la mayoría judicial sentencia a seis años de presidio, sin beneficios, al general (r) Sergio Arellano, de 88 años, enfermo e imposibilitado, por cuatro fusilamientos que no ordenó y que están, por añadidura, amnistiados y prescritos. Ocurrieron el 2 de octubre de 1973 en San Javier. Arellano ni siquiera se encontraba allí. Nadie en el proceso acreditó que diera orden de fusilar. Al contrario, dos testimonios fundados prueban que no lo hizo: el del fiscal militar Carlos Romero, que consumó el fusilamiento, y el del comandante del regimiento, Gabriel del Río.

Por cierto, el consabido abogado querellante comunista llevó una legión de testigos, parientes y amigos de los fusilados, que aseguraron recordar ese día de 1973 al helicóptero de Arellano y haber oído decir, sin precisar a quién, que éste ordenó las muertes. Repiten lo que el lavado cerebral masivo oficialista divulga desde hace 18 años.

Lo notable es que los tribunales absolvieron al coronel (r) Del Río, de quien el autor directo y confeso del hecho (Romero) dice haber recibido la orden. En cambio, condenaron a Arellano, que no estaba ahí y a quien nadie vio u oyó darla. Es preciso decir que una minoría de ministros probos votó por absolver a Arellano, pero la mayoría politizada se impuso.

Es que el “caso Caravana” es la piedra angular de la campaña izquierdista de desprestigio del gobierno militar y de Pinochet. El eslabón principal de la cadena de la mentira. Al delegado de éste “hay que” culparlo. Si los hechos no lo hacen, peor para los hechos, como decía Lenin. ¿Y la oposición? Mira para otro lado. “Toma distancia”. O peor: Piñera, como senador, dio un voto decisivo para destituir a un ministro de la Suprema, acusado constitucionalmente por la izquierda en castigo por aplicar la amnistía.

Pero la verdad, ya que no la justicia, prevalece. En el regimiento había en 1973 un joven capitán, Humberto Julio, ayudante del comandante Del Río. Con los años ascendió a general y, ya retirado, escribió un libro, “Hablan los militares” (Biblioteca Americana, 2006). Refiere (p. 118) que Del Río lo contactó hace pocos años y le dijo que “el ministro Guzmán le había ofrecido absolverlo si le declaraba que la orden de fusilamiento había provenido del general Sergio Arellano, pero, como ello no era efectivo, él no podía hacerlo”. Le pidió a Julio declarar que la

comitiva de Arellano “había infiltrado” al regimiento, pero aquél se negó, porque no le constaba.

¿Cómo protesta un ciudadano común contra el escándalo impune? Los hombres de bien no ponemos bombas. Sólo tenemos nuestro voto. Por suerte, en mi comuna va de candidata una hija de Pinochet, que estuvo presa sin fundamento, como su padre y Arellano, y ha sido perseguida ilegalmente por los jueces de izquierda. Votaré por ella. Ésa será una bomba.

Y pondré otra: respaldo a la senadora Evelyn Matthei (UDI), quien, sin el derrotismo de los varones de su partido, reivindica su derecho a competir por la Presidencia. ¡Por fin alguien del “Sí” en la contienda! Esgrime el mismo argumento que Piñera en 2005, cuando no “cerró filas” tras Lavín, siendo que éste lideraba las encuestas.

“¡Aún tenemos el voto, ciudadanos!”. Y mujeres con coraje que lo merecen.

HERMÓGENES PÉREZ DE ARCE*

*Publicados en *El Mercurio* / Santiago, A-3, los días 3.9 y 22.10.2008, respectivamente.

MONUMENTO A JAIME GUZMÁN

A propósito de la próxima inauguración del monumento a Jaime Guzmán, se ha discutido si la Presidenta, invitada al acto, debe o no asistir.

No puede estimarse su eventual concurrencia como indicativa de afinidad política con Guzmán. Este apoyó enérgicamente el movimiento y régimen de las Fuerzas Armadas, y su itinerario, al paso que –los mismos años– de la Presidenta sólo se sabe, y sin mucho detalle, haber tenido un vínculo con un integrante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Es sabido que el FPMR fue el brazo militar que organizó el Partido Comunista, cuando el año 1980 acordó ejercer la violencia de todo orden contra el gobierno de Pinochet. A tal objeto, el PC infiltró y “camufló” en Chile –siguiendo un proceso largo, y meticulosamente planificado– a militantes que habían recibido un completo adiestramiento cubano y de otros orígenes, para cumplir acciones de guerrilla, terrorismo indiscriminado o selectivo, sabotaje, etc. Los comunistas aprovecharon la crisis de 1982, para “desencadenar” al FPMR, que cumplió una larga e inútil serie de atentados de sangre, cuya culminación fue el fallido magnicidio de Pinochet, con sus cinco escoltas como víctimas fatales e inocentes. Después, la “praxis” aconsejó al Partido paralizar estas acciones. Un sector puso reparos a la orden, y el FPMR se dividió. Una facción –conocida como Autónoma– continuaría operando, en desafío al PC. Y esta facción o “descolgados” de la misma, asesinaron a Jaime Guzmán. Quien no alcanzó, pues, a conocer la posterior vida política, normal, socialista, de la Presidenta...

No se sentirá cómoda, luego, inaugurando el memorial de Guzmán, si lo hace..., ni quienes la han invitado, admiradores del senador asesinado, se sentirán cómodos con ella. Pero los monumentos a servidores públicos no son erigidos para comodidad de nadie, ni tampoco para exaltar a quien representan, salvo en un punto: la consagración total y desinteresada al servicio público, sin miras de otro orden... sólo por amor a la patria. Aquí, únicamente aquí, reside la causa del homenaje colectivo que representa cualquier monumento. Y es por ello que debe autorizarlo una ley. Es el caso de Jaime Guzmán. No buscó cargos, ni honores, ni menos provecho económico en su acción pública, sólo el bien del país, tal como lo entendía. Estoy seguro de que fue parlamentario sin importarle nada el puesto mismo; que lo miró como un instrumento de esa acción, ni más, ni menos. Fue pobre, austero, sencillo de trato, cortés con el adversario, siempre dispuesto a oír argumentos.

Persiguió el bien de Chile. ¿Se equivocó alguna vez, o muchas veces? Ninguna figura chilena que haya sido honrada por un monumento se encuentra libre de esta duda y discusión, salvo quizás la de Arturo Prat. Más aún, ninguna de esas figuras ha dejado de cometer algún error grave, cuando menos, en su vida pública. Por eso el monumento exige ley. No en vano Andrés Bello la definió como “declaración de la voluntad soberana”. Es la sociedad entera la que, a través de la ley, declara la consagración superior de una persona al servicio público y por ello autoriza se erija su monumento.

La eventual asistencia de la Presidenta simbolizará la decisión soberana respecto a Jaime Guzmán. Y su eventual ausencia no erosionará esa decisión, ya tomada por ley; significando sólo que un segundo supremo mandatario en

nuestra Historia no considera serlo de todos los chilenos. Pues rechaza rendir el homenaje que la mayoría de éstos, del modo más solemne posible –dictar una ley–, ha decidido tributar no a las ideas ni actuaciones políticas de Guzmán, sino a su patriotismo superior.

El olvido de las consideraciones que preceden lleva a justificar con malos argumentos la posible ausencia presidencial. Ejemplos:

1. *Jaime Guzmán, complaciente ante la violación de los derechos humanos*. Es conocido e indiscutido, que siempre la rechazó. Que en numerosos casos particulares intervino, incluso ante el Presidente Pinochet, para ponerle fin, o para denunciarla y pedir se la castigara si ya era irreparable. Que así salvó la vida y obtuvo la libertad de muchos. Que fue el peor enemigo, al interior del régimen militar, de la DINA y su jefe, e influencia fundamental para que éste fuera destituido y aquélla remplazada por la CNI. La cual, bajo el mando del General Odlanier Mena –archienemigo del ex director de la DINA–, normalizó notoriamente el sistema de seguridad, hasta el asesinato del Coronel Roger Vergara, obra del MIR, en 1980. Que este crimen motivó la salida de Mena por “blando”, marcando simultáneamente un nuevo descontrol y desmanes de la represión, y la pérdida progresiva del influjo de Guzmán sobre Pinochet. Pérdida que se hizo casi total cuando Sergio Fernández abandonó el Ministerio del Interior en abril de 1982.

Guzmán opinaba que la lucha por los derechos humanos, en un gobierno autoritario, debía plantearse desde su interior y sin publicidad. ¿Se equivocaba? ¿Era preferible la ruptura abierta con el régimen? ¿Hubiera ella mejorado la situación criticada? En materia de derechos humanos... ¿fue peor simpatizar y colaborar con Pinochet, que simpatizar y colaborar con el Frente Patriótico Manuel Rodríguez? Sin embargo, los dirigentes o responsables superiores de éste ya fallecidos, como Gladys Marín o Volodia Teitelboim, en vida y a su muerte recibieron homenajes y reconocimientos públicos y privados sin que nadie pareciera molestarse.

Esto confirma lo ya dicho. En un Chile tan dividido ideológica y políticamente como el nuestro, lo único que puede concitar el homenaje unánime, o muy mayoritario, es la consagración al servicio del país, signo de patriotismo. Consagración cuyo reconocimiento social a través de un monumento, para garantía de seriedad, debe ser autorizado por la ley.

Si las voces discordantes sobre la *actuación* de cada figura nacional objeto de monumento pudieran paralizar éste, casi no habría estatuas en Santiago. Ninguna, desde luego, en la Plaza Constitución. ¿Cuántos opinan, con argumentos tan buenos o tan malos como cualquiera, que Portales, Jorge Alessandri, Frei o Allende fueron muy dañinos para el país? Pero a ninguno se le niega su dedicación a éste y a servirlo... su patriotismo.

2. *Guzmán, ideólogo de la dictadura*. Esto, simplemente, no tiene asidero. Si hay algo indiscutible respecto de Jaime Guzmán, es su autoría fundamental –con Jorge Alessandri y Sergio Fernández– de la Constitución de 1980. Ahora bien, esta Carta fue tan poco dictatorial de espíritu, que ella misma diseñó y obtuvo se aprobara el mecanismo y cronograma para que el pueblo pudiera, en votación libre, desplazar pacíficamente a la “dictadura” y entregar el poder a sus enemigos. *Como efectivamente sucedió en 1988/1989*, del modo y en las fechas que la Carta había contemplado, y cuyo único resguardo era la palabra del “dictador” y de

las Fuerzas Armadas. Así, Guzmán no fue el ideólogo de la dictadura, de aceptar que ésta existió, sino el ideólogo de cómo salir de ella.

3. *Guzmán, enemigo de la democracia.* Fue, es cierto, partidario de una “democracia protegida”, que suavizara los efectos del sufragio universal. De allí los mecanismos introducidos en la Carta de 1980, que el concertacionismo ha llamado “enclaves autoritarios” y que fueron progresivamente suprimidos desde 1989. Su utilidad o nocividad son, de nuevo, discutibles. Pero no autorizan para llamar a nadie, por el solo hecho de sostenerlos, “antidemocrático”. Pues de hecho subsisten, en alguna medida, hasta hoy, y/o han sido defendidos por demócratas indisputados. Así:

- Algún tipo de senadores “designados” figuraba en los proyectos de reforma constitucional de los Presidentes Arturo y Jorge Alessandri y Eduardo Frei.
- Es completamente antidemocrático, en rigor, que el reemplazante de un parlamentario fallecido sea reemplazado por quien designe su partido, como acaba de suceder.
- Es completamente antidemocrático que el poder municipal se concentre “dictatorialmente” en el alcalde, y que los concejales, elegidos también por el pueblo, sean sólo de decoración.
- El sistema binominal, reconocido exponente de “enclave autoritario”, es objeto de unánime censura, de los labios hacia afuera... pero nadie quiere, ni propone reemplazarlo. ¡Ni un solo proyecto al respecto en los veinte años postmilitares! La verdad es que la clase política se siente perfectamente a gusto con el binominal. Y quizás tenga razón. La democracia no es una receta de ingredientes fijos, ni menos todavía “propiedad” de alguien que la administre, y coloque a su arbitrio la etiqueta de “demócrata”. Jaime Guzmán fue un símbolo de renovación y contradicción en la política chilena. Es positivo y alentador que siga siéndolo, tantos años después de su muerte.

GONZALO VIAL* **

*Publicado en *La Segunda* / Santiago de Chile, 28.10.2008.

**Este artículo tiene una P.D., que es la siguiente: “P.D.: Ayer, en *La Segunda*, la Gerenta de Comunicaciones de TVN se refiere a una columna mía sobre este medio de comunicación, haciéndole los dos reparos que siguen: –Que mi análisis “se centre sólo en un canal de televisión y no en la industria”. Coincido, y lo he dicho a menudo, en que toda nuestra televisión pública es chatarra, no únicamente TVN, y que para financiarse no puede sino serlo, o no le resulta fácil equilibrar las cifras sin serlo. Pero un canal del Estado, de todos los chilenos, no puede seguir ese camino... ¿para qué necesita el país más televisión/chatarra, habiendo ya tanta, y tantas necesidades sociales, urgentes, sin satisfacer? Si se necesita TV del Estado, distinta de la simplemente comercial, y con esta limitante no se financia, el Estado debe subsidiarla. Si no puede subsidiarla, que la venda. Hoy, no se notaría. –Que TVN transmite el 48% de la programación cultural del sistema. No me parece tener el mismo concepto de “cultura” que TVN, como expliqué en esa columna, pero quizás me equivoque. Sin embargo, repito que la columna criticada tuvo origen en que el propio Canal, en un aviso muy destacado de su horario diurno, me llamó a presenciar un programa nocturno sobre un hijo que había violado a su madre. Se me dirá que una golondrina no hace verano... pero esa golondrina, sí.

ACERTIJS PARA IDEÓLOGOS

Más que la ausencia de la Presidenta a la inauguración del memorial de Jaime Guzmán, interesan (y preocupan) los argumentos hechos valer para justificar su actitud.

Advirtamos que la Presidenta no necesitaba para nada validar esa decisión. Obviamente, entiende que nada la une a Guzmán ni a los chilenos –pocos o muchos– que respetan y estiman el recuerdo del difunto senador, incluso sin compartir todas sus ideas o actuaciones. Respecto de ellos, pues, la Presidenta no es Presidenta, y resulta positivo que lo haya manifestado cándidamente, como en su momento lo hizo Salvador Allende refiriéndose a los compatriotas que no pertenecían a la Unidad Popular.

Pero si salimos de tan honesta claridad, los otros argumentos para apoyar la inasistencia presidencial son débiles. Todos apuntan a que Guzmán no merecería el “*homenaje republicano*” por diversos motivos, ninguno muy robusto y uno de ellos, además, peligroso.

Entre los primeros, sigue sorprendiéndome aquel que califica a Jaime Guzmán como “*ideólogo de la dictadura*”. Si aceptamos que el régimen militar fue simplemente una dictadura, sobre lo cual hay opiniones contradictorias, debemos convenir también en que: a) esa misma dictadura diseñó un sistema e itinerario para, a plazo fijo y no muy largo, dejar el poder si el pueblo, en votación universal y libre, se lo demandaba; b) los opositores todos, sin excepción significativa, terminaron aceptando dicho sistema e itinerario; c) el pueblo, del modo y en el tiempo así preestablecidos, dictaminó que la dictadura se fuera... y se fue; d) Jaime Guzmán sería fundamental para diseñar esta ruta, convencer de ella al Presidente, la Junta de Gobierno y las Fuerzas Armadas, y defenderla una vez acordada, hasta verla cumplida.

Se convendrá en que es un curioso “*ideólogo de la dictadura*” aquel que traza el camino para hacerla desaparecer, y aporta su influencia (contra muchos, gobiernistas y opositores de entonces) para que este camino sea recorrido hasta el final.

Pero, al fin y al cabo, lo anterior es susceptible de discutirse y discutirlo no entraña ningún peligro. Sí lo hay cuando se dogmatiza qué es democracia, y quién ha ajustado su conducta al dogma y merece, por tanto, el “*homenaje republicano*”, y quién se ha apartado de la fórmula y consiguientemente no lo merece.

Esto es ideologismo puro y extremo. El ideólogo se hace una visión propia, teórica, del mundo, visión que está en su cerebro mas no en la realidad. Tropieza, por ende, con ésta, pero no importa... peor para la realidad.

Chile ha sido un país de ideólogos inteligentes, buenos argumentadores, que convencen... pero cuyas elucubraciones mentales nunca se materializan, por lo cual terminan frustrados, furiosos, y sin entender nada de lo que les ha sucedido. Ideólogos así fueron Bilbao y Lastarria, el Siglo XIX; y el XX, los teóricos de la República Socialista, los años '30, o de los “*cien vietnams*” revolucionarios, los años '70.

Estos días hemos visto un diluvio de columnas y “*cartas al director*”, escritas por eruditos politólogos y constitucionalistas, sosteniendo el sufragio universal sin

limitaciones (“*un chileno, un voto*”) para todo... ¡incluso para dictar o reformar constituciones, o leyes importantes! Si no, no hay democracia. Tampoco, si alguien ha justificado el golpe militar de 1973, en vez de abrazarse a las urnas electorales: ¡cae sin apelación al infierno antidemocrático! Allí estaría Guzmán, por golpista y por defender la democracia y el sufragio “*protegidos*”. Es inútil decirles a los ideólogos que nunca ha existido en nuestro país, ni existe hoy, el “*un chileno, un voto (del mismo valor)*”. Ni hacerles ver que *ninguna* de las cartas fundamentales chilenas de larga vigencia –ni la de 1833, ni la de 1925, ni la de 1980– tuvo el origen que ellos exigen. Ni observarles que, de los tres caballeros coetáneos del 11 de Septiembre de 1973 con actual estatua en la Plaza de la Constitución, dos fueron abiertos y públicos partidarios de aquel golpe... que derribó al tercero. Para el ideólogo, la realidad no cuenta nada.

Por eso quiere encontrar en las figuras públicas una pureza y continuidad rectilínea de principios, desde la cuna hasta el sepulcro, que no se da nunca. Pues aquellas figuras, como todo ser humano –manteniendo una dirección y pensamiento fundamentales–, suelen cambiar de parecer en cuanto a los medios, y a lo que es o no es viable de lograr durante el momento determinado que viven. Los ideólogos, no. Eternamente jóvenes, nunca cambian ni necesitan cambiar nada, porque todo lo que hacen sucede sólo en sus escritorios y dentro de sus cabezas.

En razón de esto es que hemos visto también exhumar trocitos selectos de cosas dichas por Guzmán a lo largo de su carrera intelectual y política –¡incluso a los quince años de edad!– y que pudieran sustentar que la Presidenta le quitara el “*homenaje republicano*”. Este juego absurdo, *non plus ultra* del ideologismo, se puede hacer *con cualquier figura importante de nuestro pasado*. Así, propongo los acertijos que siguen. Su solución, al final de la columna:

1. *Franquista y por tanto fascista*. El sacerdote que en 1951 dijo: “*El cristianismo, la rectitud de intenciones, los grandes servicios que el Generalísimo (Franco) ha prestado a la Iglesia y a su patria, nos son sobradamente conocidos, como también su falta total de ambiciones personales*”.

2. *Reaccionario*. Aquel joven falangista que en 1937/1938, contra la opinión de su partido, y de la centroizquierda e izquierda chilenas, adhería a la satanizada candidatura presidencial derechista de Gustavo Ross, y no a la que levantaba el Frente Popular: Pedro Aguirre Cerda. Ross, decía ese reaccionario, mostraba “*vigor, decisión, voluntad de mando*”. “*No haría nada o casi nada*” para resolver los problemas espirituales de Chile, “*pero resolvería muchos de nuestros problemas materiales, que hoy son de aterradora urgencia*”.

3. *Antidemocráticos*. Otros jóvenes de futuro público –uno de los pilares de la posterior Falange, y el que luego, los años ’50, sería el más importante líder sindical de izquierda– en 1932 auspiciaban reemplazar el “*Estado democrático y liberal*” por el “*Estado corporativo y sindical*”. ¿Sufragio popular? “*Nada de elecciones agitadas a largos períodos* –decían–, *a base de programas nebulosos y llenos de frases, con listas de eminencias de partidos, políticos habilidosos y favoritos, sino selección en un círculo reducido, el de un trabajo vivo realizado en común en el seno de la corporación*”. ¡Qué antidemocrática suena esta “*selección en un círculo reducido*”!

4. *Antisemita*. Candidato radical a senador, derrotado el año 1937: “Se debió exclusivamente a los cuantiosos capitales allegados (a su adversario) por el judaísmo internacional y a la más vergonzosa e irritante intervención”.

5. *Esterilizador de dementes*. Ministro de Salubridad en 1940, auspiciaba la esterilización forzada de los alienados. Quienes comisionó para redactar el proyecto respectivo, le entregaron un borrador inspirado en las leyes nazis al respecto.

¿Es posible caracterizar a un hombre público de larga trayectoria y pensamiento coherente, buscando “con pinzas” lo que conviene al prejuicio que se tiene contra él, y sacándolo del contexto de su bastante amplia obra escrita, y de su movida existencia política de un cuarto de siglo? No. Pero es lo que ha querido hacerse con Jaime Guzmán, no de mala fe (estoy seguro), sino obedeciendo al reduccionismo, simplificación y visión maniquea, de blanco/negro, que caracterizan a los ideólogos.

La verdad es que Jaime Guzmán, en la universidad, y por influjo de Osvaldo Lira, era proclive a las ideas políticas del tradicionalismo español (Vásquez de Mella, Donoso Cortés). Pero luego –bajo la influencia de Jorge Alessandri y los Chicago– derivó hacia el modelo de la Carta de 1980, de corte tradicional y liberal, con mecanismos “protectores”. Es legítimo pensar hoy que éstos no eran necesarios, pero también era legítimo sostener los años '80 que no debíamos regresar, así como así, al esquema político caído el '73, manejado en forma tan desastrosa por los hombres públicos de aquella época... incluso por quien sería Presidente cuando “volviera la alegría”.

Solución a los “acertijos”: 1. San Alberto Hurtado; 2. Radomiro Tomic; 3. Ignacio Palma y Clotario Blest; 4. Gabriel González Videla; 5. Salvador Allende.

GONZALO VIAL*

LA DC Y EL GOLPE MILITAR

Con el tiempo, los civiles estamos tendiendo –quizás para mantener o recuperar la tranquilidad de conciencia, justificada o injustificada– a considerar lo sucedido el 11 de septiembre de 1973 como un mero “accidente” en el devenir democrático, un “cuartelazo” de los uniformados, que nadie quería sino ellos, y que impidió a los políticos consensuar una salida pacífica y positiva, quizás casi al alcance de la mano... cuando intervinieron los militares, sólo porque se les ocurrió.

Recrear así el pasado es simpático y consolador, pero presenta el peligro de que nos creamos el cuento, olvidemos lo *verdaderamente* sucedido, y en alguna forma tengamos que repetirlo. Con la probabilidad de que, entonces, no estén las Fuerzas Armadas para sacarnos del pantano. ¡Han dicho tantas veces: “¡Nunca más!” desde entonces!

*Publicado en *La Segunda* / Santiago de Chile, 11.11.2008.

El tema ha aflorado al discutirse por la prensa el papel que jugaron la Democracia Cristiana y sus líderes de la época, en el golpe militar, y específicamente en el célebre acuerdo de la Cámara, el 23 de agosto de 1973, que imputó a Allende, con mucho detalle, *“hechos y circunstancias”* que entrañaban un *“grave quebrantamiento del orden constitucional y legal”*.

En sus N^{os}. 2 y 3 –doce de las dieciséis líneas del acuerdo–, éste decía que los cuatro ministros castrenses del momento –atendida *“la naturaleza de las instituciones de las cuales son altos miembros y cuyo nombre se ha invocado para incorporarlas al ministerio”*– debieran *“poner inmediato término”* a las *“situaciones de hecho”* constitutivas de ese quebrantamiento. De lo contrario, incurrirían en *“abierta contradicción”* con la Carta Fundamental, comprometiendo *“gravemente”* el carácter y prestigio de aquellas instituciones...

La DC como tal copatrocinó este acuerdo, y sus jefaturas políticas lo aceptaron y sus diputados lo votaron sin ninguna oposición interna *que se hiciera pública*. Sin los sufragios de los parlamentarios demócratacristianos, la Cámara no habría acordado nada.

Ahora bien, la perentoria exigencia de la mayoría de la Cámara a los ministros uniformados –el inmediato término de las inconstitucionalidades e ilegalidades– era insensata si dirigida a simples ministros, meros secretarios del Presidente de la República en áreas específicas de gobierno, de su exclusiva confianza y ejecutores de su voluntad. En cambio, era de perfecta lógica si se les solicitaba respaldar el *“inmediato término”* de las inconstitucionalidades e ilegalidades *con la fuerza armada de sus instituciones* (de tres de las cuales eran comandantes en Jefe).

Es decir, el golpe... *“civilizado”* (cubierto púdicamente por alguna hoja de parra jurídica) o brutal, sangriento o indoloro... pero golpe de todos modos.

¿Lo anticipó la Democracia Cristiana? Veamos los antecedentes revelados últimamente:

- a) El presidente del partido –y después primer Presidente de la República concertacionista– no *“redactó”* el acuerdo, pero lo *“revisó”*. Es exactamente lo mismo: fue aprobado por la máxima autoridad partidaria, antes de votarse.
- b) El mismo personaje, al hacerle notar alguien las implicancias golpistas del texto que la colectividad votaría, dispuso que, en la *parte secreta* de la sesión del 23 de agosto, un diputado DC, *sin advertir “que lo hacía por encargo del presidente de su partido”*, aclarara que éste no propiciaba un golpe (*El Mercurio*, 29 de noviembre). Veremos de inmediato que semejante *“aclaración secreta”*, *desconocida hasta hoy, y cuyo texto preciso aún se ignora, no tuvo, no pudo tener*, la menor importancia práctica.

Existen hechos de previo conocimiento, ya completamente indiscutibles, también importantes para terminar de apreciar este asunto y en general la posición de la DC respecto del golpe. Son los siguientes:

1. Ningún partido ni parlamentario, ni líder opositor, nacional (derechista) ni demócratacristiano, jugó ningún papel de ninguna especie en decidir, planificar ni ejecutar la acción uniformada del 11 de septiembre de 1973. Ni siquiera supieron de ella, sino los rumores que podían escucharse coetáneamente en cualquier café del centro.

Lo mismo vale para los dirigentes de Patria y Libertad, comprometidos con el “*tanquetazo*” del 29 de junio, pero no con el 11 de septiembre, cuyos ocultos organizadores ignoraban que ocurriría el primero y lo desaprobaban vivamente.

Esto confirma y subraya la inanidad de la “*aclaración*” secreta de la DC. Ella no pudo llegar por ninguna vía a esos organizadores, quienes sólo tuvieron a la vista el acuerdo literal del 23 de agosto, y debieron ratificarse con él en sus propósitos.

2. Serían las cúpulas castrenses, en cada rama, o parte de ellas, las que impulsarían el golpe. Hasta el punto que, de los comandantes en Jefe, sólo uno estaba totalmente decidido a darlo antes del 9 de septiembre. El General Director de Carabineros no se halló nunca de acuerdo ni intervino. La resolución definitiva de Ejército y FACH fue tomada ese 9 de septiembre, en la tarde, en la casa del general Pinochet, firmando éste y Leigh el “*papelito*” que enviara Merino desde el puerto, comprometiéndolos. Con anterioridad, el golpe, aunque planificado –pues su planeamiento era el mismo de la contrainsurgencia– simplemente no tenía existencia concreta.
3. El golpe militar fue, pues, *institucional de las fuerzas armadas y de orden*. Y su causa primera y básica: impedir la guerra civil que fatalmente se produciría, dada la polarización política, si ésta entraba a los cuarteles. Como fatalmente entraría en muy poco tiempo más.

La guerra civil representaba para los institutos armados el sumum de sus males posibles: dividirse; muertos y heridos en las filas; perecer la disciplina, la jerarquía y la verticalidad del mando; quedar de antemano indefensos ante cualquier ataque vecinal, en particular de un Perú revanchista y armado hasta los dientes (cuya agresión, sabemos hoy, pudo comenzar ese mismo 11), etc.

Prats se lo había advertido sin tapujos a Allende: “(Si actúan los generales pro golpe), no se producirá hacia abajo el quiebre de la verticalidad del mando, porque hasta los oficiales más constitucionalistas entienden que la división de las fuerzas armadas es la guerra civil” (Memorias).

Pues bien, los contendores de esta guerra civil en ciernes (que no eran uniformados), los que bordeaban el choque fratricida... ¿exhibían alguna disposición a evitarlo, a buscar un consenso aunque fuese transitorio que impidiera las 500.000 víctimas que Prats calculaba? Ninguna. No se propuso nunca una solución pacífica y común... ésa misma que ahora muchos dicen haber sido viable y hasta fácil. Cabe sostener que una de las partes (cualquiera) acertara al ser tan intransigente, al exigir la “*rendición incondicional*” del enemigo. Pero eso –de ser efectivo– significaba que no habría acuerdo sino guerra civil, precisamente lo que las Fuerzas Armadas no estaban dispuestas a permitir.

A la verdad, los civiles de ambos bandos habíamos llegado a aceptar la eventualidad de la guerra civil, tan irrenunciables eran, para cada cual, los valores que declaraban en juego y defendían.

Inconscientemente, aun los que propiciaban la transacción de hecho no creían en ella. Así, el general Prats, con su “*tregua*” y el cardenal Silva con su “*diálogo*”. Pues ambos, representantes de instituciones tan profunda y antiguamente vinculadas a Chile, *marginaban* de sus respectivas gestiones a la Derecha, que venía de obtener el 21% de los votos populares (parlamentarias de marzo del '73).

Excluirlos implicaba que lo buscado era no un consenso general de los chilenos, sino el arma para sojuzgar a una parte de ellos.

En este enfrentamiento final, antes de la guerra civil... ¿qué papel representó la Democracia Cristiana?

Obedecía, como nunca en la historia del partido, a su líder natural, el ex presidente Frei Montalva, cuyo alter ego encabezaba la colectividad... el mismo personaje que después, muerto ya el jefe venerado, sería el caudillo de la Concertación y su primer Presidente.

No fue la DC un elemento morigerante en la tumultuosa lucha entre los dos bandos que se encaminaban a la guerra civil. Pues Frei odiaba políticamente a Allende (testigo, Gabriel Valdés), y le había dicho estar convencido de que su gobierno sería muy malo, sintiéndose por ello Frei y la Democracia Cristiana en el deber de que durase lo menos posible. Después, en su carta a Mariano Rumor, sostendría que *“la responsabilidad íntegra (del ‘quiebre’ de la democracia chilena)... –y lo decimos sin eufemismo alguno– corresponde al régimen de la Unidad Popular”*.

Fracasado el diálogo, el alter ego de Frei y futuro Jefe del Estado, diría: *“Restablecer(lo)...es imposible, mientras el gobierno (de Allende) no restablezca la normalidad constitucional que ha quebrantado”*.

Y otro DC, importantísimo hasta hoy en la Concertación: *“Las Fuerzas Armadas son las grandes reservas morales de nuestro país, y pueden ser ellas quienes en un momento dado estén llamadas a solucionar las cosas aquí. En esto no hay que tener tapujos, y lo demás es ser hipócritas”*.

Y otro, senador: *“Los políticos ya hemos actuado. Ahora corresponde hacerlo a los militares”*.

Es posible, y probable, que la solución militar soñada por la DC fuera muy distinta de la que en definitiva prosperó. ¿Un Allende bajo control de las Fuerzas Armadas, mediante ministros “empoderados” (como dicen ahora) y mandos medios inamovibles, de su confianza? ¿Un paso castrense por el poder breve y normalizador de la democracia ya existente? De cualquier modo, era abrir la puerta un poquito, y es difícil abrir las puertas un poquito.

GONZALO VIAL CORREA**

**Publicado en *La Segunda* / Santiago de Chile, 2.12.2009.

UNA VISITA DE ESTADO QUE MUESTRA CÓMO UNA NACIÓN COMIENZA A DEJARSE SUBYUGAR POR OTRA

Cuba ha sufrido medio siglo de miseria absoluta, tiranía sanguinaria y represión brutal, pero la plana mayor del Ejecutivo chileno, junto a unos cuantos infaltables empresarios que se plegaron a su comitiva para dar la sensación de que ésta representaba a todo el país, no parece darse cuenta de la aberración que han cometido. Han ido a rendir homenaje a un proceso y un régimen comunistas, que forman parte de lo que la Santa Sede, hace 25 años, llamó “la vergüenza de la humanidad”, y venerar a un tirano culpable de la postración de su propio pueblo y de conflictos sangrientos inspirados en Marx que afectaron a muchos países del Continente.

Más aún, lejos de ser una visita de Estado, ha sido una visita de homenaje al culpable principal de una mortandad sin paralelo, tratándolo como si fuese un ser excepcional, cuando lo único que tiene ese carácter es la enorme secuencia y pertinacia de los crímenes que practicó. Incluso hoy, estando Castro en la demencia senil y al borde de la tumba, los fanáticos del régimen leen sus elucubraciones repetitivas y vacías como si fuesen expresión de una lucidez que ni siquiera tuvo cuando gozaba de plena conciencia y de una salud normal.

La visita se ha dado en un contexto, en nuestro País, de impunidad del terrorismo, de un grave aumento de la delincuencia y de la creciente participación de los subversivos en ella, de décadas de inducción sistemática al caos por medio de la agitación indigenista manejada por antiguos guerrilleros, de premios sin precedentes que éstos reciben por los delitos que practicaron y de crecimiento constante del narcotráfico, el cual va siendo impulsado y potenciado por los agentes de la violencia y de la ilegalidad.

O sea, la izquierda hace todo lo posible para que Chile se pliegue a la vía cubana, y si no lo logra es por causa del desprestigio irremediable del marxismo en todo el País, en razón de su acción demoledora; pero ese desprestigio es lo que el Gobierno de Bachelet se esfuerza en disminuir, sirviéndose del nombre de la Patria y de los últimos meses que le restan en el ejercicio del Poder.

Así, debiendo optar entre una dictadura infame y sus incontables víctimas, el gobierno chileno optó por apoyar a aquella, probando que quien debía defender la soberanía nacional se postró ante la saña sectaria de la tiranía castro-comunista. Más aún, violando el protocolo más elemental, Fidel Castro se arrogó el papel de juez en las relaciones chileno-bolivianas, y quien representa a Chile fue incapaz de ponerlo en su lugar, pues, cuando el tirano manda, aunque sus facultades estén reducidas a un mínimo, sus súbditos –locales o foráneos– obedecen. Que, después del exabrupto, Castro haya intentado atenuarlo diciendo que eran meras expresiones de índole personal, no hace sino demostrar el escaso control que tiene de sus propias expresiones.

Es así como una nación se deja subyugar por otra, a menos que la opinión pública reaccione y muestre vivamente que lo considera inaceptable. Por ello,

Acción Familia hace oír su vehemente protesta, en solidaridad con las incontables víctimas de la tiranía roja y en adhesión a la familia cristiana, que Castro se esforzó durante medio siglo en destruir, convirtiendo a su patria en una inmensa cárcel, con las mayores tasas de prostitución y de aborto en América y con persecución implacable a la educación católica. Por todo ello Dios lo juzgará.

ACCIÓN FAMILIA*

*Boletín de 15.2.2009.

OBAMA Y LA INCULTURA DE LA MUERTE (Un nuevo Herodes)

I.

1. EL HISTORIAL DE OBAMA

El historial contra la vida humana y la familia del candidato a presidente supera el de Biden.

Copatrocino el proyecto de ley de libertad de elección, que hubiera derogado de hecho todas las leyes pro-vida, para asegurar el aborto a petición, sin restricciones ni condiciones. También apoya la ampliación del acceso a los abortivos químicos o farmacológicos (píldora del día después; todos los métodos de la llamada “anticoncepción de emergencia”; y la píldora RU-486). Cuando era senador en la legislatura de Illinois votó a favor de aumentar la financiación del aborto con dinero público y constantemente se opuso a las leyes que aseguraban la información a los padres cuando las menores trataban de abortar. Se opuso a la legislación contra el aborto por nacimiento parcial (*partial-birth abortion*) y apoyó la investigación con células embrionarias. Pero lo que más llama la atención es que en la legislatura de Illinois votó en contra de la *Born Alive Infant Protection Act*, una ley que asegura la atención médica a los niños prematuros y a aquellos que nacen vivos cuando se intenta abortarlos, lo que convierte a Obama en *promotor del infanticidio*.

En declaraciones a la organizaciones abortistas NARAL (NG 158, 372) y Planned Parenthood (NG 886) Obama dijo que la “libre elección (el ‘derecho al aborto sin restricciones’) era una cuestión fundamental”. (Life Site, 11/12/18/22-08-08; Life News, 15/22-08-08; PRI, 19-08-08, Vol. 10/Nº 32).

2. JOE BIDEN, EL ELEGIDO DE OBAMA

La elección por parte de Barack Obama del senador por el estado de Delaware Joseph “Joe” R. Biden, Jr. como candidato a vicepresidente de los Estados Unidos para la próximas elecciones presidenciales, “es una bofetada en la cara de los electores católicos”, declaró el 23 de agosto el presidente de la asociación católica *Fidelis*, Brian Burch.

Justamente cuando los obispos norteamericanos están recordando, como lo hicieron hace 4 años que la defensa de la vida humana desde la concepción es un argumento fundamental y excluyente para los votantes católicos, Barack Obama nombró para ser candidato a vicepresidente a uno de los llamados “*políticos católicos pro-choice*” (NG 911).

Recordemos que el Arzobispo Emérito de San Luis y actual Prefecto del Tribunal de la Signatura Apostólica, Mons. Raymond L. Burke, declaró hace pocos días que “los políticos que públicamente defienden el aborto no deben comulgar”; y se refirió también a la “responsabilidad de caridad que tienen los ministros de la

comunidad de negársela si es que la solicitan ‘hasta que haya reformado la propia vida’’, (Life Site, 19-08-08; vid. NG 642, 663, 710, 799, 877). Cabe señalar también que el partido demócrata se ha negado a invitar a la Convención de la semana próxima que se realizará en Denver al Arzobispo de esa arquidiócesis, Mons. Charles Chaput. La prédica de Chaput a favor de la vida y sobre la coherencia de los católicos en la vida pública, molesta a los demócratas. La oración con la que comenzará la convención será incoada por un arzobispo ortodoxo griego que viajará desde Nueva York.

Joe Biden, que se declara católico, es un sectario defensor del crimen del aborto. Acosó con este tema a los candidatos a jueces de la Corte Suprema durante las audiencias de confirmación en el Senado. Durante las recientes primarias del partido demócrata declaró, “soy un viejo partidario de Roe vs. Wade (la sentencia que legalizó el aborto en USA) y del derecho de la mujer a elegir”, y afirmó: “no daré ningún cargo a nadie que no esté de acuerdo con esa sentencia”. (Life News, 23-08-08).

En el Senado tiene un récord casi absoluto de votos a favor del aborto. En febrero pasado, Biden votó en contra de una enmienda para limitar la financiación federal de abortos en programas de salud para indígenas norteamericanos; votó a favor de usar fondos del presupuesto militar para pagar abortos de las mujeres que sirven en las fuerzas armadas. Se opuso a la ley de protección a los niños (*Child Custody Protection Act*), que establece que los padres sean notificados en el caso de las menores que quieran abortar y prohíbe trasladar a una adolescente de un estado a otro para someterse a un aborto en secreto. En marzo de 2004 votó en contra del proyecto de defensa de los no nacidos víctimas de violencia (*Unborn Victims of Violence Act*), una ley que protege a las mujeres embarazadas y sus hijos no nacidos, que no sólo es ley federal sino que también existe en 36 estados que tienen leyes similares. (Life News y Fidelis, 23-08-08).

II.

1. USA: LOS CATÓLICOS Y LAS ELECCIONES

1.1. *Los votantes católicos que respaldan a candidatos favorables al aborto, a la eutanasia o la investigación de embriones “cometen un mal moral”*

Los obispos católicos del estado de Kansas, Mons. Joseph Naumann, arzobispo de Kansas City; Mons. Ronald Gilmore, obispo de Dodge City; Mons. Paul Coakley, obispo de Salina; Mons. Michael Jackels, obispo de Wichita, publicaron una nueva guía del votante cristiano insistiendo en que favorecer con el voto a los candidatos que apoyan el aborto “*está moralmente mal*”. En el documento conjunto, afirman que *los votantes católicos que respaldan a candidatos favorables al aborto, a la eutanasia o la investigación de embriones “cometen un mal moral” (pecado de cooperación al mal)*.

El documento sigue diciendo que a pesar de los otros motivos que pueden tener los votantes, éstos no deben votar a candidatos favorables “al aborto, a la eutanasia, al suicidio asistido, a la destrucción de embriones de seres humanos en la investigación con células madre y a la clonación”, de lo contrario estarían cooperando con el mal.

Algunos votantes católicos –dice Life News– justifican su apoyo a candidatos abortistas como Barack Obama, justificándose en que éstos parecerían estar más cerca de la doctrina católica en temas sociales.

Sin embargo, los obispos de Kansas insisten en que el aborto, la eutanasia, la experimentación con embriones humanos son “actos que constituyen un ataque contra la vida humana inocente y son intrínsecamente malos, es decir, son malos en sí mismos, independientemente de nuestras opiniones o de otras circunstancias”.

“En vista de eso cooperamos al mal moral si votamos por un candidato que tiene una postura permisiva con respecto a las acciones que son intrínsecamente malas”.

Recordamos lo declarado por muchos obispos norteamericanos a partir del año 2000: *“La posición sobre el aborto es un factor determinante que califica o descalifica a un candidato para recibir el voto de los católicos, porque sin desmerecer otros temas de doctrina social de la Iglesia, el asesinato del niño no nacido afecta al primero de los derechos humanos –el derecho a la vida– del cual dependen todos los demás derechos. El magisterio de los obispos no favorece ni se opone a ningún partido, sino que en cumplimiento de su mandato apostólico, orienta a los fieles sobre cómo juzgar a la hora de votar”* (vid. NG 799).

Téngase en cuenta también la carta dirigida por el entonces Cardenal Ratzinger al Cardenal Theodore McCarrick, Arzobispo de Washington, con ocasión de la asamblea de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, celebrada en Denver, del 14 al 19 de junio de 2004, en la que se decía expresamente: *“Puede haber una legítima diversidad de opinión entre católicos respecto de ir a la guerra y aplicar la pena de muerte, pero no, sin embargo, respecto del aborto y la eutanasia”* (vid. NG 664).

Los obispos de Kansas siguen diciendo, “cuando no se puede elegir a ningún candidato que evite el apoyo a todas las acciones intrínsecamente malas, debemos votar de manera tal de permitir el menor daño a la vida humana inocente y a su dignidad. Por lo tanto, no actuaríamos inmoralmemente si tuviéramos que votar por un candidato que no es del todo aceptable moralmente con el fin de derrotar a quienes son una amenaza aún mayor para la vida humana y su dignidad”, concluyen. (Juan Bacigaluppi).

1.2. Los obispos no callan

- a) *En el delicado tiempo preelectoral los obispos no callan en defensa de la doctrina de la Iglesia*

El 24 de agosto pasado, la demócrata Nancy Pelosi, cabeza de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos y una de las legisladoras *pseudo* católica que integra el grupo de los llamados *políticos católicos pro-choice* (abortistas), enarboló su condición de “católica” para justificar el aborto en un importante programa de la cadena NBC, dirigido por el periodista Tom Brokaw.

Inmediatamente se produjo una ola de declaraciones de autoridades eclesásticas para aclarar el escándalo que las declaraciones de Pelosi produjeron a los fieles y a otras personas de buena voluntad.

b) *La Conferencia Episcopal*

El Cardenal Justin F. Rigali, Arzobispo de Filadelfia y presidente de la Comisión para Actividades de Pro-Vida, y Mons. William E. Lori, Obispo de Bridgeport y Presidente de Comisión de Doctrina de la Conferencia Episcopal, dieron a conocer un documento oficial en el que se lee que “los científicos están seguros de que en la fecundación comienza un nuevo individuo humano con la unión del óvulo y el espermatozoide (...) en consonancia con esta concepción moderna, la Iglesia enseña que desde el momento de la concepción (fertilización), a cada uno de los miembros de la especie humana se debe dar el pleno respeto debido a la persona humana, comenzando por el respeto del derecho fundamental a la vida”.

c) *Cardenal Egan: quien defiende el aborto no puede ser político*

El Arzobispo de Washington, Mons. Donald W. Wuerl citando al Catecismo de la Iglesia Católica (nn. 2270-2271) dio a conocer otra declaración escrita respondiendo a los comentarios de Pelosi: “La vida humana debe ser respetada y protegida absolutamente desde el momento de la concepción (...) Desde el siglo primero la Iglesia ha afirmado la maldad moral de todo aborto provocado. Esta enseñanza no ha cambiado y se mantiene inalterable”, añadiendo que “las palabras de la *House Speaker* Nancy Pelosi tergiversan la historia y la naturaleza de la auténtica enseñanza de la Iglesia Católica contra el aborto”.

Mons. Charles J. Chaput, Arzobispo de Denver, también emitió un comunicado en el que dice que “el derecho a elegir” (derecho al aborto) que sostiene Pelosi contradice la doctrina católica y añadió: “ninguno de los Padres de la Iglesia, afirmó que el aborto no fuera intrínsecamente malo, en la Iglesia primitiva el aborto estaba estrechamente asociado con el infanticidio. (...) En resumen, desde el principio, la comunidad cristiana sostuvo que el aborto es siempre un pecado mortal (...) Los católicos que buscan excusas para esta doctrina –sean famosos o no– se engañan a sí mismos y abusan de la fidelidad de los otros católicos que tratan sinceramente de seguir el Evangelio y vivir su fe católica”.

Intervino también el Cardenal Edward Egan, Arzobispo de Nueva York, que concluía su pastoral diciendo: “En términos más sencillos, (los niños no-nacidos) son seres humanos con derecho inalienable a vivir, un derecho que la Presidenta de la Cámara de Representantes (Nancy Pelosi) está obligada a defender a toda costa por las más elementales razones éticas (...) (Los no-nacidos) no son parte de sus madres, y esto no depende en absoluto de las opiniones de los teólogos de cualquier fe. (...) Cualquiera que se atreva a defender que algunos puedan ser asesinados legítimamente debido a que otro ser humano ‘elige’ hacerlo o por cualquier otra razón, igualmente ridícula, no puede ser líder en una democracia civilizada”.

Rectificaron también las declaraciones de Pelosi, Mons. Samuel Aquila, Obispo de Fargo; el Arzobispo de San Antonio, Mons. José Gómez, y su Obispo auxiliar, Mons. Oscar Cantu.

d) *Carta de otros legisladores*

No sólo fueron obispos los que corrigieron públicamente a Nancy Pelosi. Diez miembros de la Cámara de Representantes le enviaron una carta pidiéndole rectificar públicamente su tergiversación de las enseñanzas católicas.

“Como católicos y colegas legisladores, nos vemos obligados a refutar su error sobre la doctrina de la Iglesia Católica en relación a la santidad y la dignidad de la vida humana. (...) Para reducir el escándalo y consternación que causó entre los fieles con sus observaciones, necesariamente debería rectificar por escrito y afirmar la real e histórica enseñanza de la Iglesia que defiende la santidad de la vida humana”, concluye la carta firmada por Hon. Thaddeus G. McCotter (MI), Hon. Steve Chabot (OH), Hon. Virginia Foxx (NC), Hon. Phil Gingrey (GA), Hon. Peter King (NY), Hon. Steve King (IA), Hon. Daniel Lungren (CA), Hon. Devin Nunes (CA), Hon. John Sullivan (OK), Hon. Patrick Tiberi (OH), todos del partido republicano. No faltará quien interprete esta carta como una maniobra electoral. Pero se debe tener en cuenta que no pueden desecharse estas definiciones –testimonios– tratándose de políticos, cuando justamente los obispos de los Estados Unidos desde hace mucho pretenden que los temas pro-vida queden claros para los electores antes de las elecciones (vid. NG 561, 642, 649, 915, 917).

No es la primera vez que Nancy Pelosi provoca el escándalo a través del “show mediático”. Recordemos que en abierta desobediencia a los obispos norteamericanos y al magisterio de la Iglesia junto a John Kerry y Rudy Giuliani –otros pseudo católicos *pro-choice*– aparecieron “casualmente” fotografiados por la prensa comulgando de manos de alguno de los sacerdotes ayudantes, en la Misa que celebró Benedicto XVI en el Yankee Stadium de Nueva York, el 24-04-08. (Juan Bacigaluppi).

1.3. USA: Los obispos corrigen a Joe Biden

- a) La Conferencia Episcopal corrige públicamente los errores de Joe Biden, candidato a vicepresidente de Barack Obama

La Conferencia Episcopal de los Estados Unidos intervino por segunda vez en quince días a raíz de las declaraciones de un político católico que causó escándalo público por defender el aborto, esta vez se trata de Joe Biden, candidato a vicepresidente por el Partido Demócrata (vid. NG 915).

El 10 de septiembre, el Cardenal Justin F. Rigali, Arzobispo de Filadelfia y presidente de la Comisión para Actividades de Pro-Vida, y Mons. William E. Lori, Obispo de Bridgeport y presidente de Comisión de Doctrina de la Conferencia Episcopal Norteamericana, dieron a conocer un documento corrigiendo los errores de Biden.

El pasado domingo, durante una entrevista en la cadena NBC, el senador Joseph Biden afirmó que estaba de acuerdo con la Iglesia en que es una cuestión de fe que la vida comienza en el momento de la concepción, añadiendo que él no quiere “imponer” su fe a los demás, lo que sería “inapropiado en una sociedad pluralista”. Como si esto fuera poco, en el transcurso del programa, Biden se contradijo afirmando después que el comienzo de la vida era materia de “debate” en la Iglesia, haciéndose eco de las declaraciones realizadas por la Presidenta de la Cámara de Representantes, Nancy Pelosi, en el mismo programa de TV hace algunos días (vid. NG 918). (Es de notar que no sólo la Conferencia Episcopal rectificó los dichos de Pelosi, sino que también lo hicieron 25 obispos individualmente).

b) *Respuesta de la Conferencia Episcopal*

El documento firmado por el Cardenal Rigali y Mons. Lori dice que es un error la declaración del senador sobre que el comienzo de la vida humana es una “cuestión personal y privada de fe religiosa que no puede imponerse a otros”.

El tema del aborto –dicen los obispos– se basa en dos cuestiones que tienen poco que ver con la fe religiosa.

La primera –es decir, cuándo comienza la vida– es una cuestión de biología: *“hoy los libros de texto de embriología confirman que una nueva vida humana comienza en la concepción. La Iglesia Católica no enseña que se trata de una cuestión de fe, sino que lo reconoce como un hecho científico”.*

La segunda es una cuestión moral, a saber, *“¿Qué miembros vivos de la especie humana deben ser considerados con derechos humanos fundamentales, como el derecho a no ser asesinados?”*

La respuesta de los obispos es contundente: para la Iglesia Católica *todos deben ser considerados con derechos humanos fundamentales*, como el derecho a no ser asesinados, y añaden: *“No se trata únicamente de doctrina católica, sino de un principio de derecho natural accesible a todas las personas de buena voluntad”.*

Para finalizar los obispos cargan contra el relativismo de Biden diciendo que “aquellos que tienen una opinión más restrictiva y excluyente acerca de qué seres humanos tienen derecho a la vida”, tienen la obligación de explicar por qué tenemos que dividir la humanidad entre los que deben vivir y los que no deben vivir, y además deben explicar por qué su particular punto de vista debe ser sostenido en una sociedad pluralista.

Hace dos años, cuando una vez más se planteó el tema del acceso a la comunión de los llamados *“católicos abortistas”*, el obispo de Wilmington, Delaware, Mons. Michael Saltarelli, hoy emérito y entonces ordinario de Joe Biden, lo corrigió públicamente porque el senador había afirmado que “personalmente se oponía” al aborto, pero se negaba a votar a favor de las leyes que protegían a los no nacidos.

Mons. Saltarelli dijo que nadie aceptaría que un funcionario dijera: “Estoy personalmente en contra de la esclavitud y el racismo, pero no puedo imponer mis convicciones personales en el ámbito legislativo. Del mismo modo, ninguno de nosotros debe aceptar que un funcionario declare: “Estoy personalmente en contra del aborto pero no puedo imponer mis convicciones personales en el ámbito legislativo”.

El 8 de septiembre, antes de que se expidiera la Conferencia Episcopal, habían rectificado enérgicamente al candidato a vicepresidente denunciando sus confusiones acerca de la ley natural y la fe católica, Mons. Robert C. Morlino, Obispo de Madison, Wisconsin; Mons. Charles J. Chaput, Arzobispo de Denver y su Obispo auxiliar, Mons. James D. Conley.

III.

EL PARTIDO DE LA MUERTE

Mons. Raymond L. Burke, Prefecto del Tribunal de la Signatura Apostólica, la instancia judicial más alta de la Santa Sede, declaró el 27 de septiembre pasado

al diario *Avvenire* de Milán que el *Partido Demócrata de los Estados Unidos* está convirtiéndose en el “*partido de la muerte*” a causa de su apoyo ilimitado al aborto, como lo demuestra claramente su programa –actualizado en agosto pasado– que refleja los principios y políticas del candidato a presidente Barack Obama.

La Plataforma Demócrata dice en su página 50: “*El Partido Demócrata apoya de forma inequívoca y firmemente Roe v. Wade* (la sentencia de la Corte Suprema que liberalizó el aborto en USA en 1973) y *el derecho de la mujer a elegir el aborto legal y seguro, independientemente de su capacidad económica, y nos oponemos a cualquier esfuerzo para debilitar o socavar ese derecho*”. (Téngase en cuenta que la sentencia *Roe vs. Wade* ha sido invocada para cometer 50 millones de abortos quirúrgicos).

Recordemos que Obama prometió, en su discurso de julio de 2007 a *Planned Parenthood* (filial de la IPPF, la internacional del aborto y la perversión de menores, NG 886), que su primera medida como presidente sería firmar la llamada *Freedom of Choice Act*, un proyecto de ley que derogaría todas las leyes que limitan el supuesto “derecho” al aborto en todos los estados de USA, desde las que prohíben el aborto por nacimiento parcial, hasta las normas que obligan a dar aviso a los padres cuando una menor pretende abortar (*parental notification laws*).

Mons. Burke (NG 663, 710, 799) aclaró además que el partido demócrata no es el mismo que hace muchos años cuando “ayudó a nuestros padres y abuelos inmigrantes a integrarse y prosperar en la sociedad norteamericana”.

Burke insistió en los conceptos de la carta del Cardenal Ratzinger a los Obispos norteamericanos de 2004 (NG 664), y volvió a recordar que a los políticos abortistas que se llaman católicos se les debe negar la comunión (NG 915), haciendo referencia al compañero de fórmula de Obama, Joe Biden, y a la presidenta de la Cámara de Representantes, Nancy Pelosi (NG 918, 922).

Es de notar que el diario católico *Avvenire* es el medio masivo de prensa de la Conferencia Episcopal Italiana. (Juan C. Sanahuja).

IV.

PLANES DE LOS ABORTISTAS: USA-ONU

1. LLEVAR ADELANTE BEIJING (1995)

En el plano internacional los abortistas esperan la ofensiva que prometió desarrollar, como Secretaria de Estado del gobierno de Obama, Hillary Clinton en la ONU. Hillary aspira a lograr el reconocimiento universal del “derecho al aborto sin limitaciones” y, por lo tanto, pretende *la abolición universal del derecho natural a la objeción de conciencia*. La promoción “del aborto como derecho humano” la realizaría especialmente:

- a) Impulsando la *Meta u Objetivo del Milenio para el Desarrollo* número 5, “*mejorar la salud materna*” que incluye “*el acceso universal a la salud reproductiva*”, es decir, al aborto químico y también quirúrgico (vid. NG 722, 919, 920, 926 y sus referencias, 945). (Las Metas u Objetivos del Milenio para el Desarrollo fueron fijadas por las Naciones Unidas en 2000).

- b) Aprovechando las *conferencias de alto nivel* que se convocarán en 2009 y 2010, para revisar el cumplimiento de los programas de acción de las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995). A dichos eventos ya se los denomina *Cairo+15* y *Beijing+15*.

2. ABOLIR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Recordemos que fue en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995) en la que los países que resistían a la cultura de la muerte, entretenidos en bloquear el tema del aborto en el documento final, dejaron pasar *la arremetida contra la objeción de conciencia*. En efecto, en el *Programa de Acción de Beijing se afirma que no se admite la objeción de conciencia del personal sanitario en lo que se refiere a los servicios de salud reproductiva*, es decir, con respecto a la llamada “libertad reproductiva de la mujer”: aborto –químico o quirúrgico–, esterilización, etc.

Hillary Clinton contará con Susan E. Rice, nominada por Obama embajadora de USA ante Naciones Unidas. Rice fue miembro del gobierno de Bill Clinton y formó parte de la directiva del *United States Fund for UNICEF*. Creció a la sombra de los abortistas Timothy Wirth, Madeleine Albright –Secretaria de Estado de Bill Clinton– y John Kerry.

Con la *objeción de conciencia* se ha seguido la misma estrategia que para erradicar de las legislaciones nacionales el *instituto de la patria potestad*, sobre todo en las cuestiones que se refieren a la educación sexual y a la salud reproductiva (aborto químico y quirúrgico) de los menores (vid. entre otros, NG 388, 459, 602, 751, 752, 897). *El esfuerzo por defender la vida y la familia debería dirigirse, en gran parte, a promover y/o reforzar las leyes nacionales y locales, estatutos, reglamentos (entre ellos los escolares) que aseguren estos dos derechos naturales: la objeción de conciencia y la patria potestad*. Ejercitarlos forma parte de las obligaciones morales del testimonio cristiano y es el modo de no dejar que mueran en el olvido.

3. ABORTO Y LA RELIGIÓN RELATIVISTA UNIVERSAL

Recordemos además que Timothy Wirth, entre otros cargos, fue el segundo en jerarquía en la delegación norteamericana en la Conferencia de El Cairo (1994), durante la que abogó por el reconocimiento internacional del aborto como medio de control de natalidad, y *también está implicado en los proyectos de una nueva y única religión relativista universal* (vid NG 05, 116, 336, 337, 341). (Presidió la delegación de USA en la Conferencia de El Cairo, Al Gore, vid. NG 372, 725, 846).

4. CATÓLICOS APÓSTATAS EN EL GOBIERNO DE OBAMA

Además de Tom Daschle en el Departamento de Salud (DHHS) (NG 953), con el nombramiento de Leon Panetta como jefe de la CIA se siguen sumando “católicos pro aborto” al nuevo gobierno de los Estados Unidos.

Panetta, entre otros cargos, ocupó el de jefe de gabinete del ex presidente Bill Clinton. Profesor de políticas públicas en la Universidad de Santa Clara –per-

teneciente a la Compañía de Jesús-. Sistemática y públicamente ha rechazado desde hace años la doctrina de la Iglesia sobre la inviolabilidad de la vida del niño no-nacido.

Acumula un currículum abortista similar al del vicepresidente electo Joe Biden (vid. NG 915). Panetta, en el Congreso de California en 1990, fue cofirmante del proyecto de ley *Freedom of Choice Act*, que representa la “radicalización absoluta del derecho a abortar”. Como jefe de gabinete de Clinton, apoyó el veto presidencial a la ley que prohibía el “*partial birth abortion*” (vid. NG 76, 83, 101, 447).

Otro “pseudocatólico” es Tim Kaine, gobernador del estado de Virginia, que presidirá al Partido Demócrata por decisión de Obama. Kaine es uno de los más firmes defensores del fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos que despenalizó el aborto (Fallo *Roe vs. Wade*).

A estos se les agrega el senador Ken Salazar, otro “católico pro-aborto”, nombrado Secretario del Interior. Siempre votó a favor de la financiación federal de Planned Parenthood, filial de la IPPF, la internacional del aborto y la corrupción de menores (vid. NG 231, 151, 886), y su voto fue siempre negativo a los proyectos de ley para prohibir el traslado de menores para abortar de un estado a otro, en el que la legislación sobre el aborto fuera más “amplia”, por ejemplo la *Child Custody Protection Act* (vid. NG 80).

Un escándalo de corrupción frustró el nombramiento de Bill Richardson, gobernador de Nuevo México, como Secretario de Comercio. Richardson, que se dice “católico”, recibió en 2007 el premio “Champion of Choice”, campeón del “derecho a abortar” con que lo distinguió la organización abortista NARAL (Life Site, 06-01-09).

Por último, en el ámbito del Senado de los Estados Unidos, Caroline Kennedy, hija del presidente asesinado en 1963, podría reemplazar a Hillary Clinton en su banca. Kennedy pretende que se otorguen los mismos derechos del matrimonio a las uniones del mismo sexo. Es abortista y además se manifestó contraria a que la ley exija notificar a los padres en el caso de una menor que quiera abortar (Life News, 22-12-08; SPUC, 23-12-08).

V.

USA: LOS DERECHOS DE LA CONCIENCIA

1. PROTECCIÓN DEL DERECHO NATURAL A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Tras varios meses de espera, el 18 de diciembre pasado, el gobierno norteamericano dio a conocer las nuevas normas para la protección del derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud y de las instituciones proveedoras de servicios de médicos, en temas relativos al aborto quirúrgico, servicios de salud reproductiva, anticoncepción de emergencia, etc. (incluso en aquellos casos de mujeres que aducen haber sido violadas).

La regulación reglamenta tres leyes federales, de 1973, 1996 y 2004 que reconocen la objeción de conciencia para los centros de salud y el personal médico, e incluye la posibilidad de negarse a administrar la droga abortiva *mifepristona* (RU 486) y la *píldora del día después*.

Las normas comprenden a todas las instituciones y programas que reciben fondos federales, contemplan sanciones para quienes las incumplan y obligan a los proveedores de salud a *comprometerse por escrito* a cumplirlas.

Se trata de, entre otras cosas, evitar toda discriminación injusta contra el personal de salud, por ejemplo: negarse a contratar o despedir a aquellos que se nieguen a atender de cualquier forma contra la vida humana, promover o provocar la pérdida de su certificación profesional, o exigirles que para obtenerla cometan actos contra la vida humana. “Estamos tratando de proteger el derecho de los profesionales a practicar la medicina de acuerdo a sus convicciones morales”, declaró Michael Leavitt, Secretario de Salud.

La reglamentación entrará en vigor dos días antes de que Barack Obama se haga cargo de la presidencia de USA.

2. LARGO PROCESO

El 15 de julio pasado, *The New York Times*, vocero del lobby anticristiano (gay-lésbico-abortista), dio a conocer en exclusiva y con gran alarma el borrador del Departamento de Salud (DHHS) del gobierno de George Bush sobre las nuevas normas para preservar el derecho humano básico a la objeción de conciencia.

Inmediatamente, el 18 de julio, el Cardenal Justin Rigali, presidente del Comité de Actividades Pro-Vida de la Conferencia Episcopal de USA, escribió a todos los miembros del Congreso en defensa de “los esfuerzos para reafirmar y aplicar las leyes sobre la protección de la conciencia”. Si los “pro-choice” (pro-elección, abortistas) son sinceros, no tendrán inconveniente en que cada profesional pueda actuar según sus propias elecciones personales; por su parte, también las mujeres que respetan la vida de sus hijos no-nacidos tienen derecho a ser atendidas por médicos que compartan sus convicciones, decía Rigali en la carta.

No faltaron las críticas al gobierno y al Cardenal Rigali, por ejemplo por parte de Hillary Clinton, futura Secretaria de Estado del gobierno entrante del abortista Barack Obama, y Nancy Pelosi, presidenta de la Cámara de Representantes del Congreso (vid. NG 911, 915, 918, 922, 927). Los argumentos de éstas y otros abortistas fueron que las nuevas medidas *“atentaban contra el derecho a la salud de las mujeres”*.

Hacia fines julio, el actual presidente electo Barack Obama, senador en ese momento, se dirigió con otros miembros de la Cámara al Secretario de Salud instándolo a abandonar el proyecto.

3. LA OPOSICIÓN DE LOS PROCURADORES GENERALES

El 27 de diciembre, al Procurador General de Connecticut, Richard Blumenthal, haciéndose eco de los argumentos de los principales grupos pro-aborto (Planned Parenthood, NARAL), anunció que encabeza la oposición a las nuevas reglas y que ha formado una coalición con los procuradores generales de 13 estados con el fin de acudir a la Corte para anularlas. Componen el grupo: Connecticut, Arizona, Illinois, Iowa, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, Nueva Jersey, Oregon, Rhode Island, Utah y Vermont.

Fuentes: Propias; Department of Health and Human Services, 45 CFR Part 88, RIN 0991-AB48, *Ensuring That Department of Health and Human Services Funds Do Not Support, Coercive or Discriminatory Policies or Practices in Violation of Federal*

Law, http://federalregister.gov/OFRUpload/OFRData/2008-30134_PI.pdf; USCCB News Release, 08-106, July 18, 2008; USCCB, Secretariat for Life Activities, Carta a los Legisladores del Cardenal Justin Rigali, Arzobispo de Filadelfia, Presidente del Comité de Actividades Pro-Vida, 18-07-08; Carta sobre FOCA del Cardenal Justin Rigali, Arzobispo de Filadelfia, Presidente del Comité de Actividades Pro-Vida, 19-09-08; Life News, 21-08-08; 23-09-08; 18/20/29-12-08, 05-01-09; Reuters, 18-12-08; The New York Times, 25-12-08.

Las nuevas reglas que defienden el derecho a la objeción de conciencia son un escollo para los proyectos demócratas de imponer el aborto sin restricciones (vid. NG 927).

Según *The New York Times* (25-12-08), el mismo día de su asunción presidencial, Obama debería derogarlas con una orden ejecutiva. Para la presidente de *Planned Parenthood* (PP), Cecile Richards, haría falta una intervención urgente del Congreso para espantar definitivamente el fantasma de la objeción de conciencia que "limita" el derecho de las mujeres "a elegir". Lo que en realidad teme PP, es que se le pueda acusar de discriminación por no contratar "personal pro-vida" en sus clínicas (Life News, 19-12-08; *Planned Parenthood*, *Paternidad Planificada*, PP filial norteamericana de la IPPF, la multinacional del aborto y la corrupción de menores).

4. VICTORIA LEGAL EN ILLINOIS

El 18 de diciembre, la Corte Suprema de Illinois sentenció que los farmacéuticos y propietarios de farmacias tienen derecho a no vender el producto abortivo llamado Plan B para "anticoncepción de emergencia" (Sentencia *Morr-Fitz vs. Blagojevich*).

La Dra. Charmaine Yoest, presidenta de Americanos Unidos por la Vida (AUL), declaró: "Esta es una gran victoria para la libertad de conciencia de todos los proveedores de servicios de salud. Los farmacéuticos tienen ahora un buen recurso contra la ley discriminatoria que los obligaba a renunciar a sus derechos" (vid. Life News, 19-12-08).

5. FUNDAMENTALISMO ABORTISTA

El gobernador Rod Blagojevich, actualmente acusado de corrupción por la "venta" de la banca que dejó libre Obama en el Senado, obligó en 2005 a las farmacias y a los farmacéuticos a vender ese compuesto químico abortivo y declaró que "los farmacéuticos deben dispensar el Plan B o dejar su profesión". Tras dos sentencias contrarias, el caso llegó a la Corte del estado que reconoció el derecho a objetar.

En 2006, el gobernador Blagojevich expresó su decisión de vetar cualquier ley que reconociera el derecho a la objeción de conciencia a médicos y farmacéuticos. Y se jactó de su fundamentalismo abortista diciendo: "Piensen en lo que hemos sido capaces de hacer desde que soy gobernador. La libertad reproductiva de las mujeres está más protegida en Illinois que en cualquier estado de los Estados Unidos, en contra de los avances y los ataques (pro-vida) procedentes de la administración Bush. Con mi liderazgo hemos aprobado una ley para que las compañías de seguros puedan distribuir sin límite anticonceptivos".

6. NUEVAS NORMAS: ¿POR QUÉ AHORA?

¿Qué pretende la administración saliente de George Bush con las nuevas normas sobre objeción de conciencia?

Pensamos que es ante todo una medida de claro compromiso con la defensa de la libertad religiosa, argumento final en el que se basa la nueva reglamentación. Se podrá discrepar sobre la oportunidad de acudir a ese fundamento, pero debemos convenir que es un punto muy sensible de la cultura tradicional de los Estados Unidos.

Para derogarlas, Barack Obama deberá actuar contra la libertad religiosa, y eso es particularmente comprometedor para el presidente electo.

No deja de llamar la atención la actitud de Obama de nombrar *católicos apóstatas** en su gabinete. Es particularmente importante respecto de este tema el nombramiento de Tom Daschle en el Departamento de Salud (DHHS). Daschle –que se autocalifica de *católico disidente*–, es un tenaz defensor del “derecho irrestricto a abortar” y estará a cargo de la oficina de la que emanó la nueva reglamentación para la objeción de conciencia (Life News y Life Site, 06-01-09).

Es decir, Obama podría pretender que sean *católicos renegados* los que colaboren con él en el avasallamiento de la libertad religiosa, y sean sus cómplices en la pretensión de obligar a convertirse en criminales a los católicos fieles y a otras personas de buena voluntad y en tratar de transformar en mataderos a las instituciones de salud confesionales.

7. OBAMA: ABOLIR TODA LEGISLACIÓN PRO-VIDA

Barack Obama, en una reunión de recolección de fondos para *Planned Parenthood* (PP), el 17 de julio de 2007, expresó su deseo de que su primer acto como presidente fuera promulgar la *Freedom of Choice Act* (FOCA). La nueva reglamentación sobre la objeción de conciencia del gobierno de Bush llega cuando Obama debe cumplir su promesa, comenzando por impulsar el proyecto FOCA en el Congreso, ya que aún no ha sido tratado por los legisladores.

El proyecto FOCA fue presentado por la senadora Barbara Boxer, demócrata de California. En su versión 2007, el proyecto fue cofirmado en el Senado por

*Nos resistimos a usar el término *católicos disidentes*, porque nos parece demasiado acorde con los dictados de la reingeniería de las religiones que pretende el nuevo orden mundial. A la luz del Magisterio de la Iglesia, sobre todo de la enc. *Evangelium vitae*, pensamos que a esos *católicos* les cabe la calificación de *apóstatas*, ya que de modo contumaz se oponen a una enseñanza inmutable de la Iglesia.

Dice Juan Pablo II en la enc. *Evangelium vitae*: “(...) Por tanto, con la autoridad conferida por Cristo a Pedro y a sus Sucesores, en comunión con los Obispos de la Iglesia católica, *confirmo que la eliminación directa y voluntaria de un ser humano inocente es siempre gravemente inmoral*. Esta doctrina, fundamentada en aquella ley no escrita que cada hombre, a la luz de la razón, encuentra en el propio corazón (cf. *Rm 2, 14-15*), es corroborada por la Sagrada Escritura, transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio ordinario y universal (n. 57). (...) *Declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave*, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la Palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio (n. 62)”.

Barak Obama, Hillary Clinton, John Kerry, Joe Lieberman, Diane Feinstein. En la Cámara de Representantes, 108 legisladores firmaron el proyecto, entre ellos Rahm Emanuel, que será el jefe de gabinete del presidente electo.

La *Freedom of Choice Act* (FOCA) contempla la legalización absoluta del aborto en cualquier momento del embarazo. De sancionarse, sería una ley federal que aboliría cientos de leyes locales que los grupos y asociaciones pro-vida han conseguido en cada estado, paso a paso, a lo largo de más de treinta años.

Por ejemplo, serían eliminadas las leyes que exigen el consentimiento paterno/materno si se trata de un aborto en una menor; las leyes que prohíben el aborto más allá del límite de viabilidad del niño no-nacido; las que prohíben el aborto por nacimiento parcial; las que exigen consentimiento informado de la mujer sobre las consecuencias del aborto; y, por supuesto, las reglamentaciones que salvaguardan el derecho natural a la objeción de conciencia del personal sanitario.

8. RADICALIZACIÓN DEL “DERECHO” A MATAR AL NIÑO NO-NACIDO

El proyecto FOCA significa “la radicalización absoluta del derecho a elegir”, ya que no permitirá que nadie –ni el gobierno, ni los médicos, ni los padres– interfiera con el llamado “derecho al aborto” (vid. Memorándum sobre FOCA de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, www.usccb.org/prolife/FOCAanalysis.pdf).

Nuevamente, el Cardenal Justin Rigali intervino en septiembre pasado, advirtiendo sobre este criminal proyecto de ley y llamó a oponerse a su sanción (vid. www.usccb.org/prolife/FOCARigaliltr.pdf).

9. MÁS ABORTISTAS EN EL GOBIERNO DE OBAMA

Al frente de la poderosa *Food and Drug Administration* (FDA), la agencia que aprueba los medicamentos, Obama ha nombrado a Jane Henney, que estando al frente de esa agencia durante el gobierno de Clinton aprobó la fabricación y venta de la droga *mifepristona*, “el pesticida humano”, cuya marca comercial más conocida es la RU-486, un abortivo que desprende al embrión ya implantado en el útero (Life News, 10-01-09; vid NG 201, 358, 368, 726, 760). El uso de este abortivo ha causado sólo en el primer mundo 14 muertes de mujeres comprobadas, y en los Estados Unidos se han individualizado 1.100 casos de mujeres gravemente perjudicadas en su salud por el uso de la *mifepristona*. La droga no tiene ningún uso terapéutico, su único fin es el de provocar abortos en embarazos avanzados.

Life News (07-01-09) registra también la postulación de Sanjay Gupta como *Surgeon General*. Para hacer efectivo su nombramiento aún falta la aprobación del Senado. Del *Surgeon General* depende la salud pública. Gupta fue asesor en temas de salud de Hillary Clinton, durante la presidencia de Bill Clinton.

De las apariciones de Sanjay Gupta en la CNN, Life News destaca que el nominado *Surgeon General* justifica y promueve el aborto de niños no-nacidos afectados por alguna malformación, incluso por alguna enfermedad que podría ser tratada médicamente; se opone a la objeción de conciencia de los médicos y personal sanitario, ya que el aborto para él es una prestación básica de salud pública a la que el personal sanitario no puede negarse; no admite los graves riesgos para la salud de la mujer que implica la droga abortiva *mifepristona* (RU-486); considera

el aborto como un servicio de salud que debe ser financiado con los impuestos de todos los ciudadanos.

Al frente del *Domestic Policy Council*, fue nombrada Melody Barnes, ex-miembro del directorio de la organización abortista *Planned Parenthood* (CNA, 10-12-08).

La encargada de la comunicación del gobierno de Obama será Ellen Moran, ex directora ejecutiva del grupo abortista EMILY's List (Life News, 30-11-08). (Juan C. Sanahuja)**.

**Se publican, con el solo agregado de numeración de párrafos, varios boletines (N^{os}. 911, 915, 918, 922, 927, 951, 953, 955 y 956) de *Noticias Globales* (noticiasglobales@noticiasglobales.org). Buenos Aires. Editor Dr. Juan C. Sanahuja).

LA PERSECUCIÓN RELIGIOSA EN CONTRA DE LA IGLESIA (LA CRISTIANOFOBIA)

INTRODUCCIÓN

La persecución religiosa que se ha instalado en el mundo y especialmente en contra del cristianismo y de la Iglesia Católica es un hecho indesmentible hoy, como lo prueban los sucesos recientes en India, Pakistán e Irak, con muerte de mártires, destrucción de iglesias e incluso de escuelas y establecimientos de enseñanza. Y aunque no de manera cruenta igual persecución, a través de medidas administrativas y leyes (si se pueden llamar tales a verdaderos *diktat* inicuos), es posible advertir en países que en otros tiempos fueron “hijos fieles de la Iglesia”, como Inglaterra, Francia y España, sin poder de dejar mencionar a la América, sea del Norte (Canadá y Estados Unidos), sea del Sur con gobiernos que pretenden erradicar toda institución y hasta la moral que “huela” a cristianismo, como se ve en Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Brasil e incluso Chile (aunque aquí de manera más encubierta y sibilina).

Como esta situación es de extrema gravedad para la subsistencia misma de sociedades que han sido civilizadas por la Cruz de Cristo (piénsese en Europa, en la evangelización de las hordas bárbaras, y en América con la evangelización de pueblos indígenas dados algunos incluso a los sacrificios humanos), ha parecido necesario y útil a la redacción de *Ius Publicum* mostrar algunos ejemplos recientes de esa persecución, que ya en las últimas décadas del siglo XX fue tomando cuerpo –si bien en alguna medida atenuada ante el heroico testimonio de Juan Pablo II en sus viajes a través de todo el mundo– y que en los inicios de este siglo XXI se despliega sin embozo ni vergüenza, se diría que hasta desfachatadamente.

I. UNA IGLESIA PERSEGUIDA – NUEVOS MÁRTIRES

1. Ha sido, sin duda, en *India*, y en el estado de Orissa, en donde la violencia anticristiana ha cobrado durante 2008 el mayor número de mártires, siendo más de 500 los asesinados simplemente por el hecho de ser cristianos, sin contar la devastación de casas, iglesias y escuelas y la huida de más de doce mil personas de esos lugares, lo que ha originado la existencia de quince campos de refugiados, en los cuales la situación es deprimente, dada la insuficiencia de alimentos, la falta de medicamentos, e incluso la ausencia de atención a las mujeres que se encuentran embarazadas. Y ello sin que el gobierno hindú haya tenido una actitud firme y seria ante estos atentados de violencia homicida, ni reprimido a quienes los han provocado y ejecutado.

2. A comienzos de este año 2009 tal persecución ha azotado con violencia en *Pakistán*, habiendo sido destruidas iglesias, escuelas e instituciones privadas

cristianas. Durante los dos años anteriores fueron 170 las escuelas católicas que sufrieron asaltos o destrucción de sus establecimientos de enseñanza, y han sido más de 400 las escuelas que han debido suspender sus actividades o simplemente cerrar sus puertas ante las amenazas de atentados, y ante las amenazas explícitas de que serían destruidas si seguían funcionando después del 15 de enero.

No es baladí agregar que un colegio católico dirigido por religiosas carmelitas fue destruido por medio de bombas incendiarias lanzadas al inmueble, colegio que contaba con cerca de mil alumnos.

También en Punjab, grupo de musulmanes asaltaron una iglesia y destruyeron cuatro hogares de cristianos, realizando además actos de tortura, incluso a mujeres y niños.

3. La persecución en *Irak* ha llegado a extremos tales que se ha asesinado al Arzobispo caldeo de Mosul –Monseñor Paulos Rahho–, situación aún más ominosa si se considera el silencio de la prensa internacional frente a esta persecución. Ante la violencia ejercida en su contra, muchísimos cristianos han debido huir, dejando sus casas, trabajo y familia. Quienes han permanecido deben sufrir constantes amenazas, hostigamiento, violencia e incluso la muerte.

No debe olvidarse que los que han debido abandonar su tierra se encuentran en campos de refugiados, obligados a vivir verdaderamente en la miseria, y en condiciones higiénicas deplorables, indignas de un ser humano.

El informe que los obispos católicos de Irak presentaron recientemente al Papa Benedicto XVI en su visita *ad limina apostolorum* es pavoroso y muestra hasta qué punto la condición de ser cristiano en el mundo musulmán resulta heroica, y no dista mucho de la de aquellos cristianos que profesaban su fe en el imperio romano.

4. En *Inglaterra*, en donde existen zonas convertidas en verdaderos ‘ghetos’, especialmente en Birmingham, se ha dado el caso de policías que siendo musulmanes han impedido a cristianos predicar el Evangelio de Cristo y difundir sus enseñanzas en determinados sectores de la ciudad frecuentados por musulmanes, bajo la amenaza de ser detenidos y llevados a la estación de policía, por cuanto tal actividad evangelizadora se considera “crimen de odio”. Es decir, en zona musulmana no se permite, en plena Inglaterra, predicar el cristianismo, en circunstancias que la Reina de Inglaterra es la jefa de la iglesia anglicana, iglesia que es cristiana y es la oficial del reino.

5. *España* –desde los gobiernos socialistas, y muy particularmente el actual– muestra una persecución ya a nivel gubernamental francamente desembozada, dado el rabioso anticristianismo de algunos de sus jefes.

Esta persecución no se refiere solamente a la represión policial callejera de manifestaciones silenciosas protestando de esa forma frente a clínicas que practican en Madrid el aborto (ese crimen abominable de un ser humano inocente, ejecutado con premeditación, alevosía y sobre seguro), ni tampoco solamente a las campañas pseudoeducativas para erradicar toda enseñanza de la religión en los colegios o impulsar programas de un abierto ateísmo en la instrucción secundaria o media, ni del divorcio express, ni la pretensión de establecer uniones homosexuales bajo el pretendido nombre de “matrimonio”, sino de algo muchísimo peor que todo

lo señalado (y que uno lo puede leer en la prensa a diario) y es que, con abierta infracción a la propia Constitución de 1978, se pretende en Cataluña legislar sobre actividades religiosas, centros de culto y reunión con fines religiosos, a fin de imponer que cualquiera iglesia para poder funcionar como lugar de culto debe necesitar una licencia de la autoridad política de turno. Y es más, no cabría ni siquiera crear nuevas parroquias o iglesias ya que ello dependería de dicha autoridad política.

Como se advierte, esta pretensión se entronca directamente con la persecución religiosa desatada por la llamada Segunda República, al punto que cualquiera iglesia, santuario, lugar de peregrinación o parroquia, podría cerrarse simplemente a través del expediente administrativo de no renovar las susodichas licencias.

Pero hay más: se constituye en “delito” el reunirse en procesión, romería o peregrinaje religioso si no se cuenta con la pertinente licencia para realizar tal actividad cultural. Como se ve, han calado hondo en las mentes cristianofóbicas las reuniones multitudinarias congregadas en Madrid por millones de católicos (incluso venidos desde otras ciudades) para defender la vida de los inocentes que habitan aún el seno materno que los ha de dar a luz, la incolumidad del matrimonio (es decir, entre un hombre y una mujer) y la familia conforme al orden natural humano.

Para colofón, tal anteproyecto –verdaderamente perverso– establece que para que un ayuntamiento permita una actividad religiosa tendrá en cuenta un “criterio de proporcionalidad” con la población del término municipal. En otras palabras, se denegarán licencias o se negarán su renovación, si no hubiere un ‘número significativo’ de fieles que ‘justifiquen’ dicha actividad religiosa...*.

Ese odio a todo lo religioso apareció de manifiesto a fines del 2008 cuando a iniciativa de la Mesa del Congreso se dispuso colocar una placa recordatoria en homenaje a Santa Maravillas de Jesús**, nacida en Madrid en 1891, en la casa situada en el mismo lugar en donde hoy está la sede de la Cámara Baja. Tal iniciativa que contaba con la aprobación de todos los sectores parlamentarios originó una verdadera diatriba por parte de personeros del partido gobernante (PSOE), llegando a decirse por la secretaria de él que “más allá de los méritos discutibles de la Santa Maravillas, creo que a todos se nos ocurren candidatos con más méritos para ponerle una placa...”***.

*Es decir, calificar las actividades de la Iglesia como si se tratara de la actividad farmacéutica (número específico de farmacias), o de expendio de bebidas alcohólicas... Piénsese hasta dónde puede llegar el odio a la religión, a la Iglesia y a Dios mismo; ¡qué cuenta habrán de dar estos corifeos de Satán al momento de su muerte...!

**Religiosa carmelita, canonizada por SS. Juan Pablo II en 2003, de gran actividad social y fundadora de varios conventos en España e incluso en la India.

***La persecución anticristiana recuerda trágicamente el llamado “*institutuum neromianum*”, que cita Tertuliano en su *Apología* (5.3), cuya cláusula fundamental decía “non licet esse christianos”, no está permitido existir a los cristianos, o dicho de otra manera, deben ser eliminados quienes son cristianos.

II. UNA PLANIFICACIÓN SINIESTRA

Lo que suele verse en Europa y América no es algo esporádico, circunstancial o meramente anecdótico. De ninguna manera; sólo un ingenuo podría pensar así. Lo que ocurre, en Europa desde hace decenios, y no hace tanto en nuestra Hispanoamérica, es algo tenebrosamente planificado, y lo más grave, ejecutado sin prisa pero sin pausa, con la aquiescencia o el beneplácito de gobiernos que se proclaman progresistas pero que propiamente caen en la barbarie y en actitudes que hacen recordar los peores momentos de los regímenes totalitarios del siglo XX, llámense socialismo nacionalista/nazi, socialismo fascista/italiano, marxismo leninista/comunismo, republicano laicista/español, o socialismo mexicano/pri.

Suele ser conocida la existencia del llamado *Informe Kissinger*, del nombre del secretario de Estado norteamericano, que es de fecha 10.12.1974, pero no suele ser muy leído y estudiado, como para advertir lo que contiene y a lo que conduce como objetivo esencial. Ciertamente es que este texto tiene sus antecedentes en varios estudios e informes de años anteriores, emanados de personas que participaban activamente en instituciones internacionales dedicadas al control demográfico, como los estudios o informes de B. Berelson (1969), F. Jaffe (1969) y Elliott y otros (1970).

Pues bien, aquel Informe Kissinger lleva por título *“Implicancias del crecimiento de la población mundial para la seguridad de los Estados Unidos y sus intereses de ultramar”*; título que revela bien su objetivo y qué intereses son los que se quieren proteger. Es a partir de este Informe, que recoge también los planteamientos de aquellos estudios y artículos mencionados, que se ha desarrollado en forma sostenida y brutal el control demográfico en todo el mundo, incluso en el desarrollado, en una visión típicamente ideológica neomalthusiana, propiamente materialista y alejada de la propia realidad. Las políticas para ese control de la población se mueven a través de los Estados Unidos de Norteamérica y de las Naciones Unidas, y de cuanta organización no gubernamental (ONG) que puede imaginarse, a nivel mundial y de cada país. Control que se realiza a través de todos los medios posibles, como aborto, esterilización, anticoncepción, contragestación, promoviendo la investigación científica con tales fines y exigiéndose que las legislaciones de los diversos países despenalice y luego legalice tales hechos e incluso estableciéndose ayudas estatales con subsidios sociales con cargo a los dineros de los propios ciudadanos que pagan como tributos. Se ha ido, así, creando y promoviendo a través de estos últimos treinta a cuarenta años una mentalidad primeramente contraria a la familia numerosa, pero luego contraria a la familia misma, contraria al matrimonio, provocando al efecto su destrucción por medio del divorcio, cada vez más fácil y rápido de obtener, hasta por la sola voluntad unilateral de uno de los cónyuges, como, asimismo, la implantación/admisión de otras formas de sexualidad (diversa de la heterosexualidad) incluso contra natura, y ello a través de la llamada “liberación femenina”, el feminismo salvaje, la ideología de género y la práctica del homosexualismo como algo enteramente admisible y lícito.

Numerosas han sido las reuniones internacionales realizadas para conseguir estos objetivos, en los que se ha ido avanzando paulatinamente, desde Bucarest/1974, Río de Janeiro/1982, El Cairo/1994, Beijing/1995, Cumbre del Milenio/Nueva York 2000, El Cairo + 10/2004, Beijing + 10/2005, entre otras (a este respecto véase la interesantísima exposición del prof. Max Silva A., “El profetismo de la “*Humanae*

Vitae" ante la campaña contra la vida y la familia", en el II Simposio Internacional de la Familia, celebrado en Concepción/Chile, el 3.12.2008; le agradezco su gentileza de facilitarme su texto, aún inédito).

No puede dejar de señalarse que estas campañas inmisericordes de reducción de la población mundial y de control de la natalidad hasta por medio del asesinato de inocentes a través de un crimen abominable como es el aborto, sea quirúrgico o químico o por verdaderos "pesticidas humanos", han significado el exterminio de millones de niños no nacidos, un verdadero "holocausto" enormemente mayor que el sufrido por los judíos en la Alemania del socialismo nacionalista de Hitler o en la Rusia comunista de Stalin, y sin que exista un movimiento de repudio mundial como frente al antisemitismo, no obstante que el número de muertos que ha producido es muchísimo mayor que aquél.

III. UNA PERSECUCIÓN DE INSPIRACIÓN GRAMSCIANA - LA CRISTIANOFOBIA

Dado el estrepitoso fracaso del marxismo leninismo, fundado en la violencia asesina revolucionaria, en el exterminio del adversario considerado como enemigo que hay que destruir y eliminar, y de los socialismos reales que produjeron cientos de millones de muertos allí en donde pretendió entronizarse y dominar, dicha ideología materialista atea optó por seguir un camino distinto, preconizado por su ideólogo italiano Antonio Gramsci, que en lugar de la violencia instaba por el llamado "lavado de cerebros" de los miembros de la sociedad, y dominar así lo que llamaba "la cultura", a través de la cual se modificaran la mentalidad de las personas, su forma de pensar, la moral, la idea de bien y de mal, de justo e injusto, y hasta la forma de vivir en sociedad, para vaciarla enteramente de sus fundamentos religiosos y morales cristianos.

Y ello es lo que se ve hoy no sólo en Europa sino aquí en la América del Sur, cada vez que los gobernantes imbuidos de esa ideología (se suelen denominar socialdemócratas) se encaraman en el poder de los Estados e imponen desde allí medidas que comienzan con la destrucción del matrimonio (divorcio por mutuo consentimiento, y también por decisión unilateral, y divorcio expres); con la instalación del aborto, sea directamente quirúrgico aceptándose por vía legislativa, o por vía subrepticia como aborto químico a través de pastillas o píldoras contraconceptivas, eliminando vidas humanas inocentes, a quienes se les niega no sólo la calidad de personas sino hasta de seres humanos; la corrupción de la mujer en su naturaleza intrínseca, como dadora de vida (bajo pretextos de una sedicente liberación, como si se pudiera liberar de su propia naturaleza intrínseca con la que se gesta, germina y nace); y la destrucción de la familia (fundado sobre la base del matrimonio entre un hombre y una mujer, abiertos a la creación de nuevas vidas), al punto de pretender llamar familia a desviaciones que jamás podrán serlo****.

****La "viga maestra" de toda esta empresa de demolición del orden natural ha sido el *ataque a la mujer* (ella como 'alma' de la familia que es -y por qué no decirlo, alma de la sociedad misma) en su misión irremplazable de esposa y madre. Dicho ataque se ha elaborado a través del llamado "feminismo salvaje", sobre la base de la denominada "ideología de género", ideología en la que confluyen, en un muy híbrido ayuntamiento, fuentes diversas pero

Ahora bien, en esa perspectiva no resulta elegante, decente o “correcto” (para decirlo con el eufemismo creado al efecto) “quemar iglesias” o utilizar los métodos de la “checa”, ni de los “SS”, ni de los “miembros de la KGB”, para torturar y matar religiosos y laicos católicos. Desde el poder gubernamental, legislativo y judicial resulta más eficaz adoptar medidas que van destruyendo los principios fundamentales del orden natural, que el cristianismo ha hecho vida durante ya más de 2000 años. Para ello se insiste en la educación “laica”, en el libertinaje y promiscuidad sexual de los jóvenes, incluso en los colegios estatales, en programas de educación sexual que son simplemente corruptores y atentatorios de la dignidad humana, en la promoción del homosexualismo, y del lesbianismo entre las niñas, en el aborto juvenil, en promover un individualismo hedonista, el placer fundado en que se es libre y sin límites, una ausencia de compromisos, y una irreligiosidad nihilista que lleva a no pocos a la droga y hasta el suicidio. Y es que ello es el fruto natural de una vida en donde se da la ausencia de Dios.

Para decirlo en forma breve y directa es el intento de destruir la civilización cristiana y la visión misma del hombre como un compuesto de cuerpo y alma racional, espiritual, llamado por su misma naturaleza de ser creado a imagen y semejanza de Dios, a un fin trascendente e inmortal.

Esa mentalidad des cristianizada pretende dominar e invadir la vida de nuestros pueblos destruyendo la fe y haciendo que las personas piensen y vivan como si

principalmente el marxismo con su cimiento materialista y dialéctico (la relación de los sexos como lucha de clases, la primera “opresión” que se daría en la sociedad, del hombre sobre la mujer), las teorías sicoanalíticas de Freud, cierta dosis del estructuralismo de Lacan, muy claramente el sexualismo de Money (la sexualidad sería una construcción psicológica debida a la educación), el existencialismo de la Beauvoir (“on ne nait femme: on le devienne”), entre otras. Como se advierte, todo ello constituye la negación más brutal de la realidad, en donde –sobre la base de una construcción meramente intelectual, ideológica– se elimina derechamente la realidad objetiva para hacer del sujeto un ser libre ajeno a todo límite, entregado a su sola voluntad (ella sería la medida de todas las cosas) y en la cual la verdad no existiría o sería imposible de encontrar, dando origen a un escepticismo radical y a un relativismo nihilista, en un ambiente de individualismo total.

De allí que partiendo de una premisa [objetivamente errada y que la realidad desmiente a cada instante] como es que el sexo depende de la voluntad del sujeto, o sea, de cada cual (y no de su conformación natural/hombre o mujer), éste puede adoptar el que más le guste, la mujer es libre de tener o no tener hijos y si los engendra deshacerse de ellos en el mismo seno materno si ello le molesta (contraconcepción, aborto), y sin que sea menester contraer matrimonio, bastando la mera copulación esporádica (ya que tal unión perturba su libertad y autonomía de vida), con lo cual desaparece no sólo la maternidad como algo específico de la mujer sino, obviamente, la idea misma de familia, como lugar de encuentro amoroso del hombre y la mujer unidos en matrimonio y abiertos a la procreación de más vidas.

Puede observarse que se trata de una ideología “fabricada” ex profeso para destruir la familia, el matrimonio que la fundamenta, la maternidad (lo específico de ella, sea física o espiritual) y a la mujer, sobre la base de la lucha de clases típicamente marxista, oponiendo como antagonistas al hombre y a la mujer, como si ambos fueran dos enemigos irreconciliables, olvidando, o más bien haciendo caso omiso, no solamente su intrínseca complementariedad sino la natural atracción del uno por el otro, atracción que los hace amarse, unirse para toda la vida en matrimonio, formar una familia, engendrar hijos y educarlos y amar a éstos hasta dar la vida por ellos. Esta es la realidad que nos muestra la vida diaria, y no aquel engendro meramente intelectual, ideológico, gramsciano, ajeno a toda experiencia social, ideado para destruir las sociedades fundamentadas en la moral natural.

Dios no existiese; como se puede advertir, es un nuevo iluminismo dieciochesco, igualmente nihilista y pagano. Y digo un nuevo “iluminismo”, porque es posible comprobar que estas ideas hoy dominantes e impuestas desde los gobiernos por las sedicentes cúpulas partidistas autodenominadas “progresistas” (de marcado tinte neomarxista/gramsciano), se entroncan con las mismas ideas que hicieron posible la revolución francesa de 1789, que no eran otras que llevar a cabo una “descristianización sistemática” de la sociedad, utilizando el poder gubernamental y la publicación de libros (recuérdese la “enciclopedia”), y que hoy se lleva a cabo por los medios de comunicación social (prensa, radio y televisión) de manera intensa y a diario, por la llamada enseñanza “laica” (propiamente, atea y relativista), la sedicente educación sexual que no es sino el Estado como “Estado corruptor de la juventud”, etc. En otros términos, de lo que se trata por medio de estos hechos es *destruir* la cultura cristiana y los fundamentos en que se han cimentado nuestras sociedades, y su forma de vida, o si se quiere en términos más fuertes, *destruir el orden natural y la moral natural* propia de los seres humanos.

Frente a ello sólo cabe luchar con coraje, denodadamente y sin temor alguno, tanto por parte de quienes constituyen la jerarquía de la Iglesia, los obispos (*episcopo*=vigía, custodio, centinela) como cada uno de sus miembros, contra esta verdadera “cristianofobia” que han planificado y ejecutan sin desmayo los que se han embarcado en una lucha insensata en contra de quienes –a pesar de todas las apariencias– terminan al final siempre victoriosos, por cuanto una y otra vez se repite la imprecación de Juliano, el emperador romano apóstata: “¡venciste galileo!, y es que ya durante más de dos mil años permanece incólume aquello que dijera Jesucristo –verdadero Dios/Verbo encarnado y verdadero Hombre–: “las puertas del infierno no prevalecerán en contra de ella [la Iglesia]”, “yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos”.

DOCUMENTOS

DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI
A LA ASAMBLEA PLENARIA DE LA ACADEMIA
PONTIFICIA DE CIENCIAS
Sala Clementina
Viernes 31 de octubre de 2008

Ilustres señoras y señores:

Me alegra saludaros a vosotros, miembros de la Academia pontificia de ciencias, con ocasión de vuestra asamblea plenaria, y agradezco al profesor Nicola Cabibbo las palabras que me ha dirigido amablemente en vuestro nombre.

Con la elección del tema: “*Visión científica de la evolución del universo y de la vida*”, tratáis de concentraros en un área de investigación que despierta mucho interés. De hecho, hoy muchos de nuestros contemporáneos desean reflexionar sobre el origen fundamental de los seres, sobre su causa, sobre su fin y sobre el sentido de la historia humana y del universo.

En este contexto se plantean naturalmente cuestiones concernientes a la relación entre la lectura del mundo que hacen las ciencias y la que ofrece la Revelación cristiana. Mis predecesores el Papa Pío XII y el Papa Juan Pablo II reafirmaron que no hay oposición entre la visión de la creación por parte de la fe y la prueba de las ciencias empíricas. En sus inicios, la filosofía propuso imágenes para explicar el origen del cosmos, basándose en uno o varios elementos del mundo material. Esta génesis no se consideraba una creación, sino más bien una mutación o una transformación. Implicaba una interpretación en cierto modo horizontal del origen del mundo.

Un avance decisivo en la comprensión del origen del cosmos fue la consideración del ser en cuanto ser y el interés de la metafísica por la cuestión fundamental del origen primero o trascendente del ser participado. Para desarrollarse y evolucionar, el mundo primero debe *existir* y, por tanto, haber pasado de la nada al ser. Dicho de otra forma, debe haber sido creado por el primer Ser, que es tal por esencia.

Afirmar que el fundamento del cosmos y de su desarrollo es la sabiduría providente del Creador no quiere decir que la creación sólo tiene que ver con el inicio de la historia del mundo y la vida. Más bien, implica que el Creador funda este desarrollo y lo sostiene, lo fija y lo mantiene continuamente. Santo Tomás de Aquino enseñó que la noción de creación debe trascender el origen horizontal del desarrollo de los acontecimientos, es decir, de la historia, y en consecuencia todos nuestros modos puramente naturalistas de pensar y hablar sobre la evolución del mundo. Santo Tomás afirmaba que la creación no es ni un movimiento ni una mutación. Más bien, es la relación fundacional y continua que une a la criatura con el Creador, porque él es la causa de todos los seres y de todo lo que llega a ser (cf. *Summa theologiae*, I, q.45, a.3).

“Evolucionar” significa literalmente “desenrollar un rollo de pergamino”, o sea, leer un libro. La imagen de la naturaleza como un libro tiene sus raíces en el

cristianismo y ha sido apreciada por muchos científicos. Galileo veía la naturaleza como un libro cuyo autor es Dios, del mismo modo que lo es de la Escritura. Es un libro cuya historia, cuya evolución, cuya “escritura” y cuyo significado “leemos” de acuerdo con los diferentes enfoques de las ciencias, mientras que durante todo el tiempo presupone la presencia fundamental del autor que en él ha querido revelarse a sí mismo.

Esta imagen también nos ayuda a comprender que el mundo, lejos de tener su origen en el caos, se parece a un libro ordenado: es un cosmos. A pesar de algunos elementos irracionales, caóticos y destructores en los largos procesos de cambio en el cosmos, la materia como tal se puede “leer”. Tiene una “matemática” ínsita. Por tanto, la mente humana no sólo puede dedicarse a una “cosmografía” que estudia los fenómenos mensurables, sino también a una “cosmología” que discierne la lógica interna y visible del cosmos.

Al principio tal vez no somos capaces de ver la armonía tanto del todo como de las relaciones entre las partes individuales, o su relación con el todo. Sin embargo, hay siempre una amplia gama de acontecimientos inteligibles, y el proceso es racional en la medida que revela un orden de correspondencias evidentes y finalidades innegables: en el mundo inorgánico, entre microestructuras y macroestructuras; en el mundo orgánico y animal, entre estructura y función; y en el mundo espiritual, entre el conocimiento de la verdad y la aspiración a la libertad. La investigación experimental y filosófica descubre gradualmente estos órdenes; percibe que actúan para mantenerse en el ser, defendiéndose de los desequilibrios y superando los obstáculos. Y, gracias a las ciencias naturales, hemos ampliado mucho nuestra comprensión del lugar único que ocupa la humanidad en el cosmos.

La distinción entre un simple ser vivo y un ser espiritual, que es *capax Dei*, indica la existencia del alma intelectual de un sujeto libre y trascendente. Por eso, el magisterio de la Iglesia ha afirmado constantemente que “cada alma espiritual es directamente creada por Dios –no es “producida” por los padres–, y es inmortal” (*Catecismo de la Iglesia católica*, n. 366). Esto pone de manifiesto la peculiaridad de la antropología e invita al pensamiento moderno a explorarla.

Ilustres académicos, deseo concluir recordando las palabras que os dirigió mi predecesor el Papa Juan Pablo II en noviembre de 2003: “La verdad científica, que es en sí misma participación en la Verdad divina, puede ayudar a la filosofía y a la teología a comprender cada vez más plenamente la persona humana y la revelación de Dios sobre el hombre, una revelación completada y perfeccionada en Jesucristo. Estoy profundamente agradecido, junto con toda la Iglesia, por este importante enriquecimiento mutuo en la búsqueda de la verdad y del bien de la humanidad” (*Discurso a la Academia pontificia de ciencias*, 10 de noviembre de 2003; *L’Osservatore Romano*, edición en lengua española, 21 de noviembre de 2003, p. 5).

Sobre vosotros, sobre vuestras familias y sobre todas las personas relacionadas con el trabajo de la Academia pontificia de ciencias, invoco de corazón las bendiciones divinas de sabiduría y paz.

DISCURSO DEL PAPA BENEDICTO XVI A LOS
PARTICIPANTES EN UN CONGRESO INTERNACIONAL
SOBRE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS
ORGANIZADO POR LA ACADEMIA PONTIFICIA
PARA LA VIDA
Viernes 7 de noviembre de 2008

“Venerados hermanos en el episcopado;
ilustres señores y señoras:

La donación de órganos es una forma peculiar de testimonio de la caridad. En un tiempo como el nuestro, con frecuencia marcado por diferentes formas de egoísmo, es cada vez más urgente comprender cuán determinante es para una correcta concepción de la vida entrar en la lógica de la gratuidad. En efecto, existe una responsabilidad del amor y de la caridad que compromete a hacer de la propia vida un don para los demás, si se quiere verdaderamente la propia realización. Como nos enseñó el Señor Jesús, sólo quien da su vida podrá salvarla (cf. Lc 9, 24).

A la vez que saludo a todos los presentes, en particular al senador Maurizio Sacconi, ministro de Trabajo, salud y políticas sociales de Italia, doy las gracias al arzobispo monseñor Rino Fisichella, presidente de la *Academia pontificia para la vida*, por las palabras que me ha dirigido, ilustrando el profundo significado de este encuentro y presentando la síntesis de los trabajos del Congreso. Asimismo, también doy las gracias al presidente de la *Federación internacional de las Asociaciones médicas católicas* y al director del *Centro nacional de trasplantes*, subrayando con aprecio el valor de la colaboración de estos organismos en un ámbito como el del trasplante de órganos, que ha sido objeto, ilustres señores y señoras, de vuestras jornadas de estudio y de debate.

La historia de la medicina muestra con evidencia los grandes progresos que se han podido realizar para permitir una vida cada vez más digna a toda persona que sufre. Los trasplantes de tejidos y de órganos constituyen una gran conquista de la ciencia médica y son ciertamente un signo de esperanza para muchas personas que atraviesan graves y a veces extremas situaciones clínicas.

Si extendemos nuestra mirada al mundo entero, es fácil constatar los numerosos y complejos casos en los que, gracias a la técnica del trasplante de órganos, muchas personas han superado fases sumamente críticas y han recuperado la alegría de vivir. Esto nunca hubiera podido suceder si el compromiso de los médicos y la competencia de los investigadores no hubieran podido contar con la generosidad y el altruismo de quienes han donado sus órganos. Por desgracia, el problema de la disponibilidad de órganos vitales para trasplantes no es teórico, sino dramáticamente práctico; se puede constatar en la larga lista de espera de muchos enfermos cuyas únicas posibilidades de supervivencia están vinculadas a las pocas donaciones que no corresponden a las necesidades objetivas.

Es útil, sobre todo en el contexto actual, volver a reflexionar en esta conquista de la ciencia, para que la multiplicación de las peticiones de trasplantes no altere los principios éticos que constituyen su fundamento. Como dije en mi primera encíclica, el cuerpo nunca podrá ser considerado como un mero objeto (cf. *Deus caritas est*, 5); de lo contrario, se impondría la lógica del mercado. El cuerpo de toda persona, junto con el espíritu que es dado a cada uno individualmente, constituye una unidad inseparable en la que está impresa la imagen de Dios mismo. Prescindir de esta dimensión lleva a perspectivas incapaces de captar la totalidad del misterio presente en cada persona. Por tanto, es necesario que en primer lugar se ponga el respeto a la dignidad de la persona y la defensa de su identidad personal.

Por lo que se refiere a la técnica del trasplante de órganos, esto significa que sólo se puede donar si no se pone en serio peligro la propia salud y la propia identidad, y siempre por un motivo moralmente válido y proporcionado. Eventuales lógicas de compraventa de órganos, así como la adopción de criterios discriminatorios o utilitaristas, desentonarían hasta tal punto con el significado mismo de la donación que por sí mismos se pondrían fuera de juego, calificándose como actos moralmente ilícitos. Los abusos en los trasplantes y su tráfico, que con frecuencia afectan a personas inocentes, como los niños, deben ser unánimemente rechazados de inmediato por la comunidad científica y médica como prácticas inaceptables. Por tanto, deben ser condenados con decisión como abominables. Es preciso reafirmar el mismo principio ético cuando se quiere llegar a la creación y destrucción de embriones humanos con fines terapéuticos. La sola idea de considerar el embrión como “material terapéutico” contradice los fundamentos culturales, civiles y éticos sobre los que se basa la dignidad de la persona.

Con frecuencia, la técnica del trasplante de órganos se realiza por un gesto de total gratuidad por parte de los familiares de pacientes cuya muerte se ha certificado. En estos casos, el consentimiento informado es condición previa de libertad para que el trasplante se considere un don y no se interprete como un acto coercitivo o de abuso. En cualquier caso, es útil recordar que los órganos vitales sólo pueden extraerse de un cadáver (*ex cadavere*), el cual, por lo demás, posee una dignidad propia que se debe respetar.

La ciencia, en estos años, ha hecho progresos ulteriores en la constatación de la muerte del paciente. Conviene, por tanto, que los resultados alcanzados reciban el consenso de toda la comunidad científica para favorecer la búsqueda de soluciones que den certeza a todos. En un ámbito como este no puede existir la mínima sospecha de arbitrio y, cuando no se haya alcanzado todavía la certeza, debe prevalecer el principio de precaución. Para esto es útil incrementar la investigación y la reflexión interdisciplinar, de manera que se presente a la opinión pública la verdad más transparente sobre las implicaciones antropológicas, sociales, éticas y jurídicas de la práctica del trasplante.

En estos casos, desde luego, debe regir como criterio principal el respeto a la vida del donante de modo que la extracción de órganos sólo tenga lugar tras haber constatado su muerte real (cf. *Compendio del Catecismo de la Iglesia católica*, n. 476). El acto de amor que se expresa con el don de los propios órganos vitales es un testimonio genuino de caridad que sabe ver más allá de la muerte para que siempre venza la vida. El receptor debería ser muy consciente del valor de este gesto, pues es destinatario de un don que va más allá del beneficio terapéutico.

Lo que recibe, antes que un órgano, es un testimonio de amor que debe suscitar una respuesta igualmente generosa, de manera que se incremente la cultura del don y de la gratuidad.

El camino real que es preciso seguir, hasta que la ciencia descubra nuevas formas posibles y más avanzadas de terapia, deberá ser la formación y la difusión de una cultura de la solidaridad que se abra a todos, sin excluir a nadie. Una medicina de los trasplantes coherente con una ética de la donación exige de todos el compromiso de realizar todos los esfuerzos posibles en la formación y en la información a fin de sensibilizar cada vez más a las conciencias en lo referente a un problema que afecta directamente a la vida de muchas personas. Será necesario, por tanto, superar prejuicios y malentendidos, disipar desconfianzas y temores para sustituirlos con certezas y garantías, permitiendo que crezca en todos una conciencia cada vez más generalizada del gran don de la vida.

Con estos sentimientos, a la vez que deseo a cada uno de vosotros que continúe su trabajo con la debida competencia y profesionalidad, invoco la ayuda de Dios sobre las actividades del Congreso e imparto a todos de corazón mi bendición”.

MENSAJE DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A UN CONGRESO INTERNACIONAL CON OCASIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA *HUMANAE VITAE*

A Mons. Livio Melina
Director del Instituto pontificio “Juan Pablo II”
para estudios sobre el matrimonio y la familia

He sabido con alegría que el Instituto pontificio del que usted es director y la Universidad Católica del Sagrado Corazón han organizado oportunamente un congreso internacional con ocasión del 40° aniversario de la publicación de la encíclica *Humanae vitae*, importante documento en el que se afronta uno de los aspectos esenciales de la vocación matrimonial y del camino de santidad específico que deriva de ella. En efecto, los esposos, habiendo recibido el don del amor, están llamados a convertirse a su vez en un don sin reservas el uno para el otro. Sólo así los actos propios y exclusivos de los cónyuges son verdaderamente actos de amor que, mientras los unen en una sola carne, constituyen una genuina comunión personal. Por tanto, la lógica de la totalidad del don configura intrínsecamente el amor conyugal y, gracias a la efusión sacramental del Espíritu Santo, se convierte en el medio para realizar en la propia vida una auténtica caridad conyugal.

La posibilidad de procrear una nueva vida humana está incluida en la donación integral de los cónyuges. En efecto, si toda forma de amor tiende a difundir la plenitud de la que vive, el amor conyugal tiene un modo propio de comunicarse: engendrar hijos. Así, no sólo se asemeja, sino que también participa en el amor de Dios, que quiere comunicarse llamando a la vida a las personas humanas. Excluir esta dimensión comunicativa mediante una acción que tienda a impedir la procreación significa negar la verdad íntima del amor esponsal, con el que se comunica el don divino: “Si no se quiere exponer al arbitrio de los hombres la misión de engendrar la vida, se deben reconocer necesariamente unos límites infranqueables a la posibilidad de dominio del hombre sobre su propio cuerpo y sus funciones; límites que a ningún hombre, privado o revestido de autoridad, es lícito quebrantar” (*Humanae vitae*, 17). Este es el núcleo esencial de la enseñanza que mi venerado predecesor Pablo VI dirigió a los cónyuges y que el siervo de Dios Juan Pablo II, a su vez, reafirmó en muchas ocasiones, iluminando su fundamento antropológico y moral.

A 40 años de distancia de la publicación de la encíclica podemos entender mejor cuán decisiva es esta luz para comprender el gran “sí” que implica el amor conyugal. A esta luz, los hijos ya no son el objetivo de un proyecto humano, sino que se reconocen como un auténtico don, que se ha de acoger con actitud de generosidad responsable ante Dios, fuente primera de la vida humana. Ciertamente, este gran “sí” a la belleza del amor implica la gratitud, tanto de los padres al recibir el don de un hijo, como del hijo mismo al saber que su vida tiene origen en un amor tan grande y acogedor.

Por otra parte, es verdad que en el camino de la pareja pueden darse circunstancias graves por las que es prudente distanciar el nacimiento de los hijos o incluso suspenderlo. Y es aquí donde el conocimiento de los ritmos naturales de fertilidad de la mujer resulta importante para la vida de los cónyuges. Los métodos de observación, que permiten a la pareja determinar los períodos de fertilidad, le consienten administrar lo que el Creador ha inscrito sabiamente en la naturaleza humana, sin turbar el significado íntegro de la donación sexual. De este modo los cónyuges, respetando la plena verdad de su amor, podrán modular su expresión en conformidad con estos ritmos, sin quitar nada a la totalidad del don de sí mismos, que expresa la unión en la carne. Obviamente, esto requiere una madurez en el amor, que no es inmediata, sino que implica un diálogo y una escucha recíproca, y un singular dominio del impulso sexual en un camino de crecimiento en la virtud.

Desde esta perspectiva, sabiendo que el congreso también se celebra por iniciativa de la Universidad Católica del Sagrado Corazón, me complace expresar asimismo mi particular aprecio por cuanto hace esta institución universitaria en apoyo del *Instituto internacional Pablo VI de investigación sobre la fertilidad e infertilidad humana para una procreación responsable* (ISI), que donó a mi inolvidable predecesor el Papa Juan Pablo II, queriendo de este modo dar una respuesta, por decirlo así, institucionalizada al llamamiento dirigido por el Papa Pablo VI en el número 24 de la encíclica a los “hombres de ciencia”. En efecto, el ISI tiene como finalidad hacer progresar el conocimiento de los métodos tanto para la regulación natural de la fertilidad humana como para la superación natural de la posible infertilidad.

Hoy, “gracias al progreso de las ciencias biológicas y médicas, el hombre dispone de medios terapéuticos cada vez más eficaces, pero puede también adquirir nuevos poderes, preñados de consecuencias imprevisibles sobre el inicio y los primeros estadios de la vida humana” (*Donum vitae*, 1). Desde esta perspectiva, “muchos investigadores se han esforzado en la lucha contra la esterilidad. Salvaguardando plenamente la dignidad de la procreación humana, algunos han obtenido resultados que anteriormente parecían inalcanzables. Se debe impulsar a los hombres de ciencia a proseguir sus trabajos de investigación, con objeto de poder prevenir y remediar las causas de la esterilidad, de manera que los matrimonios estériles consigan procrear respetando su dignidad personal y la de quien ha de nacer” (*Donum vitae*, 8). Esta es precisamente la finalidad que el *ISI Pablo VI* y otros centros análogos se proponen con el apoyo de las autoridades de la Iglesia. Podemos preguntarnos: ¿Cómo es posible que hoy el mundo, y también muchos fieles, encuentren tanta dificultad para comprender el mensaje de la Iglesia que ilustra y defiende la belleza del amor conyugal en su manifestación natural? Ciertamente, a menudo la solución técnica, también en las grandes cuestiones humanas, parece la más fácil, pero en realidad oculta la cuestión de fondo, que se refiere al sentido de la sexualidad humana y a la necesidad de un dominio responsable, para que su ejercicio pueda llegar a ser expresión de amor personal. Cuando está en juego el amor, la técnica no puede sustituir la maduración de la libertad. Más aún, como sabemos bien, ni siquiera basta la razón: es necesario que el corazón vea. Sólo los ojos del corazón logran captar las exigencias propias de un gran amor, capaz de abrazar la totalidad del ser humano. Por esto, el servicio que la Iglesia presta en su pastoral matrimonial y familiar deberá orientar a

los matrimonios a comprender con el corazón el designio maravilloso que Dios ha inscrito en el cuerpo humano, ayudándoles a acoger todo lo que implica un auténtico camino de maduración.

Por eso, el congreso que estáis celebrando es un momento importante de reflexión y de atención a las parejas y a las familias, ofreciendo el fruto de años de investigación, tanto en el ámbito antropológico y ético como en el ámbito meramente científico, a propósito de la procreación verdaderamente responsable. A esta luz, no puedo por menos de congratularme con vosotros, deseándoos que este trabajo dé abundantes frutos y contribuya a sostener a los cónyuges cada vez con mayor sabiduría y claridad en su camino, animándolos en su misión de ser, en el mundo, testigos creíbles de la belleza del amor. Con estos deseos, a la vez que invoco la ayuda del Señor sobre el desarrollo de los trabajos del congreso, envío a todos una bendición apostólica especial.

Vaticano, 2 de octubre de 2008.

ENCUENTRO CON LOS EDUCADORES CATÓLICOS
DISCURSO DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI
Salón de Conferencias de la Universidad Católica
de América, Washington, D.C.
Jueves 17 de abril de 2008

Queridos Cardenales, Queridos Hermanos Obispos, Ilustres Profesores, Docentes y Educadores:

“¡Qué hermosos los pies de los que anuncian el Evangelio!” (*Rm* 10,15). Con estas palabras de Isaías, citadas por san Pablo, saludo calurosamente a cada uno de ustedes, portadores de sabiduría, y a través de ustedes a todo el personal, a los estudiantes y las familias de las muchas y variadas instituciones formativas que ustedes representan. Es un verdadero placer encontrarme con ustedes y compartir algunas reflexiones sobre la naturaleza y la identidad de la educación católica hoy. En particular, deseo dar las gracias al P. Davide O’Connell, Presidente y Rector de la *Catholic University of America*. Querido Presidente, he apreciado mucho sus amables palabras de bienvenida. Le ruego que transmita mi cordial gratitud a toda la comunidad de esta Universidad, a las Facultades, al personal y a los estudiantes.

El deber educativo es parte integrante de la misión que la Iglesia tiene de proclamar la Buena Noticia. En primer lugar, y sobre todo, cada institución educativa católica es un lugar para encontrar a Dios vivo, el cual revela en Jesucristo la fuerza transformadora de su amor y su verdad (cf. *Spe salvi*, 4). Esta relación suscita el deseo de crecer en el conocimiento y en la comprensión de Cristo y de su enseñanza. De este modo, quienes lo encuentran se ven impulsados por la fuerza del Evangelio a llevar una nueva vida marcada por todo lo que es bello, bueno y verdadero; una vida de testimonio cristiano alimentada y fortalecida en la comunidad de los discípulos de Nuestro Señor, la Iglesia.

La dinámica entre encuentro personal, conocimiento y testimonio cristiano es parte integrante de la *diakonía* de la verdad que la Iglesia ejerce en medio de la humanidad. La revelación de Dios ofrece a cada generación la posibilidad de descubrir la verdad última sobre la propia vida y sobre el fin de la historia. Este deber jamás es fácil: implica a toda la comunidad cristiana y motiva a cada generación de educadores cristianos a garantizar que el poder de la verdad de Dios impregne todas las dimensiones de las instituciones a las que sirven. De este modo, la Buena Noticia de Cristo puede actuar, guiando tanto al docente como al estudiante hacia la verdad objetiva que, trascendiendo lo particular y lo subjetivo, apunta a lo universal y a lo absoluto, que nos capacita para proclamar con confianza la esperanza que no defrauda (cf. *Rm* 5,5). Frente a los conflictos personales, la confusión moral y la fragmentación del conocimiento, los nobles fines de la formación académica y de la educación, fundados en la unidad de la verdad y en el servicio a la persona y a la comunidad, son un poderoso instrumento especial de esperanza.

Queridos amigos, la historia de esta nación ofrece numerosos ejemplos del compromiso de la Iglesia en este ámbito. De hecho, la comunidad católica en este país ha hecho de la educación una de sus prioridades más importantes. Esta empresa no se ha llevado a cabo sin grandes sacrificios. Figuras eminentes como Santa Elizabeth Ann Seton y otros fundadores y fundadoras, con gran tenacidad y clarividencia, han impulsado la institución de lo que hoy es una considerable red de escuelas parroquiales, que contribuyen al bienestar de la Iglesia y de la Nación. Algunos, como Santa Katherine Drexel, dedicaron su vida a la educación de los que otros habían descuidado, en su caso, de los afroamericanos y americanos indígenas. Innumerables hermanas, hermanos y sacerdotes de congregaciones religiosas, junto con padres altruistas, han ayudado a través de las escuelas católicas a generaciones de inmigrantes a salir de la miseria y a situarse en la sociedad actual.

Este sacrificio continúa todavía hoy. Es un excelente apostolado de la esperanza procurar hacerse cargo de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales de más de tres millones de muchachos y estudiantes. Esto ofrece a toda la comunidad católica una oportunidad altamente encomiable de contribuir generosamente a las necesidades económicas de nuestras instituciones. Hay que garantizar que puedan mantenerse a largo plazo. En efecto, se ha de hacer todo lo posible, en estrecha colaboración con la comunidad, para asegurar que sean accesibles a personas de cualquier estrato social y económico. A ningún niño o niña debe ser negado el derecho de una educación en la fe, que a su vez nutre el espíritu de la nación.

Algunos cuestionan hoy el compromiso de la Iglesia en la educación, preguntándose si estos recursos no se podrían emplear mejor de otra manera. Ciertamente, en una nación como ésta, el Estado ofrece amplias oportunidades para la educación y atrae hacia esta honrada profesión a hombres y mujeres comprometidos y generosos. Es oportuno, pues, reflexionar sobre lo específico de nuestras instituciones católicas. ¿Cómo pueden éstas contribuir al bien de la sociedad a través de la misión primaria de la Iglesia que es la de evangelizar?

Todas las actividades de la Iglesia nacen de su conciencia de ser portadora de un mensaje que tiene su origen en Dios mismo: en su bondad y sabiduría, Dios ha elegido revelarse a sí mismo y dar a conocer el propósito escondido de su voluntad (cf. *Ef* 1,9; *Dei Verbum*, 2). El deseo de Dios de darse a conocer y el innato deseo de cada ser humano de conocer la verdad constituyen el contexto de la búsqueda humana sobre el significado de la vida. Este encuentro único está sostenido por la comunidad cristiana: quien busca la verdad se transforma en uno que vive de fe (cf. *Fides et ratio*, 31). Esto puede ser descrito como un movimiento del “yo” al “nosotros”, que lleva al individuo a formar parte del Pueblo de Dios.

La misma dinámica de identidad comunitaria –¿a quién pertenece?– vivifica el *ethos* de nuestras instituciones católicas. La identidad de una Universidad o de una Escuela católica no es simplemente una cuestión del número de los estudiantes católicos. Es una cuestión de convicción: ¿creemos realmente que sólo en el misterio del Verbo encarnado se esclarece verdaderamente el misterio del hombre (cf. *Gaudium et spes*, 22)? ¿Estamos realmente dispuestos a confiar todo nuestro yo, inteligencia y voluntad, mente y corazón, a Dios? ¿Aceptamos la verdad que Cristo revela? En nuestras universidades y escuelas ¿Es “tangible” la fe? ¿Se expresa férvidamente en la liturgia, en los sacramentos, por medio de la oración,

los actos de caridad, la solicitud por la justicia y el respeto por la creación de Dios? Solamente de este modo damos realmente testimonio sobre el sentido de quiénes somos y de lo que sostenemos.

Desde esta perspectiva se puede reconocer que la “crisis de verdad” contemporánea está radicada en una “crisis de fe”. Únicamente mediante la fe podemos dar libremente nuestro asentimiento al testimonio de Dios y reconocerlo como el garante trascendente de la verdad que él revela. Una vez más vemos por qué el promover la intimidad personal con Jesucristo y el testimonio comunitario de su verdad que es amor, es indispensable en las instituciones formativas católicas. De hecho, todos vemos y observamos con preocupación la dificultad o la repulsa que muchas personas tienen hoy para entregarse a sí mismas a Dios. Éste es un fenómeno complejo sobre el que reflexiono continuamente. Mientras hemos buscado diligentemente atraer la inteligencia de nuestros jóvenes, quizás hemos descuidado su voluntad. Como consecuencia, observamos preocupados que la noción de libertad se ha distorsionado. La libertad no es la facultad para *desentenderse de*; es la facultad de *comprometerse con*, una participación en el Ser mismo. Como resultado, la libertad auténtica jamás puede ser alcanzada alejándose de Dios. Una opción similar significaría al final descuidar la genuina verdad que necesitamos para comprendernos a nosotros mismos. Por eso, suscitar entre los jóvenes el deseo de un acto de fe, animándolos a comprometerse con la vida eclesial que nace de este acto de fe, es una responsabilidad particular de cada uno de ustedes, y de sus colegas. Así es como la libertad alcanza la certeza de la verdad. Eligiendo vivir de acuerdo a esta verdad, abrazamos la plenitud de la vida de fe que se nos da en la Iglesia.

Así pues, está claro que la identidad católica no depende de las estadísticas. Tampoco se la puede equiparar simplemente con la ortodoxia del contenido de los cursos. Esto exige e inspira mucho más, a saber, que cualquier aspecto de vuestras comunidades de estudio se refleje en una vida eclesial de fe. La verdad solamente puede encarnarse en la fe y la razón auténticamente humana, hacerse capaz de dirigir la voluntad a través del camino de la libertad (cf. *Spe salvi*, 23). De este modo nuestras instituciones ofrecen una contribución vital a la misión de la Iglesia y sirven eficazmente a la sociedad. Han de ser lugares en los que se reconoce la presencia activa de Dios en los asuntos humanos y cada joven descubre la alegría de entrar en “el ser para los otros” de Cristo (cf. *ibid.*, 28).

La misión, primaria en la Iglesia, de evangelizar, en la que las instituciones educativas juegan un papel crucial, está en consonancia con la aspiración fundamental de la nación de desarrollar una sociedad verdaderamente digna de la dignidad de la persona humana. A veces, sin embargo, se cuestiona el valor de la contribución de la Iglesia al *forum* público. Por esto es importante recordar que la verdad de la fe y la de la razón nunca se contradicen (cf. Concilio Ecu­ménico Vaticano I, Const. dogm. *Dei Filius* sobre la fe católica, IV: DS 3017; S. Agustín, *Contra Academicos*, III, 20,43). La misión de la Iglesia, de hecho, la compromete en la lucha que la humanidad mantiene por alcanzar la verdad. Al exponer la verdad revelada, la Iglesia sirve a todos los miembros de la sociedad purificando la razón, asegurando que ésta permanezca abierta a la consideración de las verdades últimas. Recurriendo a la sabiduría divina, proyecta luz sobre el fundamento de la moralidad y de la ética humana, y recuerda a todos los grupos sociales que no es la praxis la que crea la verdad, sino que es la verdad la que debe servir de

cimiento a la praxis. Lejos de amenazar la tolerancia de la legítima diversidad, una contribución así ilumina la auténtica verdad que hace posible el consenso, y ayuda a que el debate público se mantenga razonable, honesto y responsable. De igual modo, la Iglesia jamás se cansa de sostener las categorías morales esenciales de lo justo y lo injusto, sin las cuales la esperanza acaba marchitándose, dando lugar a fríos cálculos de pragmática utilidad, que reducen la persona a poco más que a un peón de un ajedrez ideológico.

Respecto al *forum* educativo, la *diakonía* de la verdad adquiere un alto significado en las sociedades en las que la ideología secularista introduce una cuña entre verdad y fe. Esta división ha llevado a la tendencia de equiparar verdad y conocimiento y a adoptar una mentalidad positivista que, rechazando la metafísica, niega los fundamentos de la fe y rechaza la necesidad de una visión moral. Verdad significa más que conocimiento: conocer la verdad nos lleva a descubrir el bien. La verdad se dirige al individuo en su totalidad, invitándonos a responder con todo nuestro ser. Esta visión optimista está fundada en nuestra fe cristiana, ya que en esta fe se ofrece la visión del *Logos*, la Razón creadora de Dios, que en la Encarnación se ha revelado como divinidad ella misma. Lejos de ser solamente una comunicación de datos fácticos, "informativa", la verdad amante del Evangelio es creativa y capaz de cambiar la vida, es "performativa" (cf. *Spe salvi*, 2). Con confianza, los educadores cristianos pueden liberar a los jóvenes de los límites del positivismo y despertar su receptividad con respecto a la verdad, a Dios y a su bondad. De este modo, ustedes ayudarán también a formar su conciencia que, enriquecida por la fe, abre un camino seguro hacia la paz interior y el respeto a los otros.

No sorprende, pues, que no sean precisamente nuestras propias comunidades eclesiales, sino la sociedad en general la que espere mucho de los educadores católicos. Esto entraña para ustedes una responsabilidad y les ofrece una oportunidad. Cada vez son más, especialmente entre los padres, los que reconocen la necesidad de algo excelso en la formación humana de sus hijos. Como *Madre y Maestra*, la Iglesia comparte su preocupación. Cuando no se reconoce como definitivo nada que sobrepase al individuo, el criterio último de juicio acaba siendo el yo y la satisfacción de los propios deseos inmediatos. La objetividad y la perspectiva, que derivan solamente del reconocimiento de la esencial dimensión trascendente de la persona humana, pueden acabar perdiéndose. En este horizonte relativista, los fines de la educación terminan inevitablemente por reducirse. Se produce lentamente un descenso de los niveles. Hoy notamos una cierta timidez ante la categoría del bien y una búsqueda ansiosa de las novedades del momento como realización de la libertad. Somos testigos de cómo se ha asumido que cualquier experiencia vale lo mismo y cómo se rechaza admitir imperfecciones y errores. Es especialmente inquietante la reducción de la preciosa y delicada área de la educación sexual a la gestión del "riesgo", sin referencia alguna a la belleza del amor conyugal.

¿Cómo pueden responder los educadores cristianos? Estos peligrosos datos manifiestan lo urgente que es lo que podríamos llamar "caridad intelectual". Este aspecto de la caridad invita al educador a reconocer que la profunda responsabilidad de llevar a los jóvenes a la verdad no es más que un acto de amor. De hecho, la dignidad de la educación reside en la promoción de la verdadera perfección y la alegría de los que han de ser formados. En la práctica, la "caridad intelectual"

defiende la unidad esencial del conocimiento frente a la fragmentación que surge cuando la razón se aparta de la búsqueda de la verdad. Esto lleva a los jóvenes a la profunda satisfacción de ejercer la libertad respecto a la verdad, y esto impulsa a formular la relación entre la fe y los diversos aspectos de la vida familiar y civil. Una vez que se ha despertado la pasión por la plenitud y unidad de la verdad, los jóvenes estarán seguramente contentos de descubrir que la cuestión sobre lo que pueden conocer les abre a la gran aventura de lo que deben hacer. Entonces experimentarán “en quién” y “en qué” es posible esperar y se animarán a ofrecer su contribución a la sociedad de un modo que genere esperanza para los otros.

Queridos amigos, deseo concluir llamando la atención específicamente sobre la enorme importancia de vuestra competencia y testimonio en las universidades y escuelas católicas. Ante todo, permítanme agradecerles su solicitud y generosidad. Conozco desde cuando era profesor, y después se lo he oído decir a sus Obispos y a los Oficiales de la Congregación para la Educación Católica, que la reputación de las instituciones educativas en su país se debe en gran parte a ustedes y a sus predecesores. Sus aportaciones desinteresadas –desde la investigación externa a la dedicación de los que trabajan en las instituciones académicas– sirven tanto al país como a la Iglesia. Por este motivo les expreso mi profunda gratitud.

A propósito de los miembros de las Facultades en los Colegios Universitarios, quisiera reiterar el gran valor de la libertad académica. En virtud de esta libertad, ustedes están llamados a buscar la verdad allí donde el análisis riguroso de la evidencia los lleve. Sin embargo, es preciso decir también que toda invocación del principio de la libertad académica para justificar posiciones que contradigan la fe y la enseñanza de la Iglesia obstaculizaría o incluso traicionaría la identidad y la misión de la Universidad, una misión que está en el corazón del *munus docendi* de la Iglesia y en modo alguno es autónoma o independiente de la misma.

Docentes y administradores, tanto en las universidades como en las escuelas, tienen el deber y el privilegio de asegurar que los estudiantes reciban una instrucción en la doctrina y en la praxis católica. Esto requiere que el testimonio público de Cristo, tal y como se encuentra en el Evangelio y es enseñado por el magisterio de la Iglesia, modele cualquier aspecto de la vida institucional, tanto dentro como fuera de las aulas escolares. Distanciarse de esta visión debilita la identidad católica y, lejos de hacer avanzar la libertad, lleva inevitablemente a la confusión tanto moral como intelectual y espiritual.

Quisiera igualmente expresar una especial palabra de ánimo a los catequistas, tanto laicos como religiosos, los cuales se esfuerzan por asegurar que los jóvenes cada día sean más capaces de apreciar el don de la fe. La educación religiosa constituye un apostolado estimulante y hay muchos signos entre los jóvenes de un deseo de conocer mejor la fe y practicarla con determinación. Si se quiere que se desarrolle este despertar, es necesario que los docentes tengan una comprensión clara y precisa de la naturaleza específica y del papel de la educación católica. Deben estar también preparados para capitanear el compromiso de toda la comunidad educativa de ayudar a nuestros jóvenes y a sus familias a que experimenten la armonía entre fe, vida y cultura.

Deseo también dirigir una exhortación especial a los religiosos, a las religiosas y sacerdotes: no abandonen el apostolado educativo; más aún, renueven su dedicación a las escuelas, en particular a las que se hallan en las zonas más pobres. En los lugares donde hay muchas promesas falsas, que atraen a los jóve-

nes lejos de la senda de la verdad y de la genuina libertad, el testimonio de los consejos evangélicos que dan las personas consagradas es un don insustituible. Aliento a los religiosos aquí presentes a renovar su entusiasmo en la promoción de las vocaciones. Sepan que su testimonio en favor del ideal de la consagración y de la misión *en medio* de los jóvenes es una fuente de gran inspiración en la fe para ellos y sus familias.

A todos ustedes les digo: sean testigos de esperanza. Alimenten su testimonio con la oración. Den razón de la esperanza que caracteriza sus vidas (cf. *1 Pe* 3,15), viviendo la verdad que proponen a sus estudiantes. Ayúdenles a conocer y a amar a Aquel que han encontrado, cuya verdad y bondad ustedes han experimentado con alegría. Digamos con san Agustín: “Tanto nosotros que hablamos, como ustedes que escuchan, sepamos que somos fieles discípulos del único Maestro” (*Serm.* 23,2). Con estos sentimientos de comunión, les imparto complacido a ustedes, sus colegas y estudiantes, así como a sus familias, la bendición apostólica.

SANTA MISA EN LA EXPLANADA DE LOS INVÁLIDOS. HOMILÍA DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI París, sábado 13 de septiembre de 2008

Señor Cardenal Ving-t-Trois, Señores Cardenales y queridos Hermanos en el Episcopado, Hermanos y hermanas en Cristo:

Jesucristo nos reúne en este maravilloso lugar, en el corazón de París, en un día en que la Iglesia universal celebra la fiesta de San Juan Crisóstomo, uno de sus más grandes doctores que, con su testimonio de vida y su enseñanza, mostró eficazmente a los cristianos el camino a seguir. Saludo con gozo a todas las Autoridades que me han acogido en esta noble ciudad, especialmente al Cardenal André Ving-t-Trois, a quien agradezco las amables palabras que me ha dirigido. También saludo a los Obispos, Sacerdotes y Diáconos que me acompañan en la celebración del sacrificio de Cristo. Doy las gracias a las personalidades, particularmente al Señor Primer Ministro, que han querido estar presentes aquí esta mañana; les aseguro mi oración ferviente por el cumplimiento de su noble misión de servir a sus conciudadanos.

La primera carta de San Pablo, dirigida a los Corintios, nos hace descubrir, en este año Paulino inaugurado el pasado 28 de junio, hasta qué punto sigue siendo actual el consejo dado por el Apóstol. “No tengáis que ver con la idolatría” (1 Co 10, 14), escribió a una comunidad muy afectada por el paganismo e indecisa entre la adhesión a la novedad del Evangelio y la observancia de las viejas prácticas heredadas de sus antepasados. No tener que ver con los ídolos significaba entonces dejar de honrar a los dioses del Olimpo, dejar de ofrecerles sacrificios cruentos. *Huir de los ídolos* era seguir las enseñanzas de los profetas del Antiguo Testamento, que denunciaban la tendencia del espíritu humano a hacerse falsas representaciones de Dios. Como dice el *Salmo* 113 a propósito de las estatuas de los ídolos, éstas no son más que “oro y plata, obra de manos humanas. Tienen boca y no hablan, ojos y no ven, oídos y no oyen, narices y no huelen” (vv. 4-5). Fuera del pueblo de Israel, que había recibido la revelación del Dios único, el mundo antiguo era esclavo del culto a los ídolos. Los errores del paganismo, muy visibles en Corinto, debían ser denunciados porque eran una potente alienación y desviaban al hombre de su verdadero destino. Impedían reconocer que Cristo es el único y verdadero Salvador, el único que indica al hombre el camino hacia Dios.

Este llamamiento a huir de los ídolos sigue siendo válido también hoy. ¿Acaso nuestro mundo contemporáneo no crea sus propios ídolos? ¿No imita, quizás sin saberlo, a los paganos de la antigüedad, desviando al hombre de su verdadero fin de vivir por siempre con Dios? Ésta es una cuestión que todo hombre honesto consigo mismo se plantea un día u otro. ¿Qué es lo que importa en mi vida? ¿Qué debo poner en primer lugar? La palabra “ídolo” viene del griego y significa “imagen”, “figura”, “representación”, pero también “espectro”, “fantasma”, “vana apariencia”.

El ídolo es un señuelo, pues desvía a quien le sirve de la realidad para encadenarlo al reino de la apariencia. Ahora bien, ¿no es ésta una tentación propia de nuestra época, la única sobre la que podemos actuar de forma eficaz? Es la tentación de idolatrar un pasado que ya no existe, olvidando sus carencias, o un futuro que aún no existe, creyendo que el ser humano hará llegar con sus propias fuerzas el reino de la felicidad eterna sobre la tierra. San Pablo dice a los *Colosenses* que la codicia insaciable es una idolatría (cf. 3,5) y recuerda a su discípulo Timoteo que el amor al dinero es la raíz de todos los males. Por entregarse a ella, precisa, muchos, arrastrados por la codicia “se han apartado de la fe y se han acarreado muchos sufrimientos” (1 *Tm* 6, 10). El dinero, el afán de tener, de poder e incluso de saber, ¿acaso no desvían al hombre de su verdadero fin, de su auténtica verdad?

Queridos hermanos y hermanas, la cuestión que plantea la liturgia de este día encuentra su respuesta en la misma liturgia, que hemos heredado de nuestros padres en la fe, y en particular del mismo San Pablo (cf. 1 *Co* 11,23). Comentando este texto, San Juan Crisóstomo observa que San Pablo condena severamente la idolatría como una “falta grave”, un “escándalo”, una verdadera “peste” (*Homilía 24 sobre la primera carta a los Corintios*, 1). E inmediatamente añade que la condena radical de la idolatría no es en modo alguno una condena de la persona del idólatra. Nunca hemos de confundir en nuestros juicios el pecado, que es inaceptable, y el pecador del que no podemos juzgar su estado de conciencia y que, en todo caso, siempre tiene la posibilidad de convertirse y ser perdonado. San Pablo apela a la razón de sus lectores, la razón de todo ser humano, testimonio poderoso de la presencia del Creador en la criatura: “Os hablo como a gente sensata, formaos vuestro juicio sobre lo que digo” (1 *Co* 10, 15). Dios, del que el Apóstol es un testigo autorizado, nunca pide al hombre que sacrifique su razón. La razón nunca está en contradicción real con la fe. El único Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, ha creado la razón y nos da la fe, proponiendo a nuestra libertad que la reciba como un don precioso. Lo que desencamina al hombre de esta perspectiva es el culto a los ídolos, y la razón misma puede fabricar ídolos. Pidamos a Dios, pues, que nos ve y nos escucha, que nos ayude a purificarnos de todos nuestros ídolos para acceder a la verdad de nuestro ser, para acceder a la verdad de su ser infinito.

¿Cómo llegar a Dios? ¿Cómo lograr encontrar o reencontrar a Aquel que el hombre busca en lo más profundo de sí mismo, hasta olvidarse frecuentemente de sí? San Pablo nos invita a usar no solamente nuestra razón, sino sobre todo nuestra fe para descubrirlo. Ahora bien, ¿qué nos dice la fe? El pan que partimos es comunión con el Cuerpo de Cristo; el cáliz de acción de gracias que bendecimos es comunión con la Sangre de Cristo. Extraordinaria revelación que proviene de Cristo y que se nos ha transmitido por los Apóstoles y toda la Iglesia desde hace casi dos mil años: Cristo instituyó el sacramento de la Eucaristía en la noche del Jueves Santo. Quiso que su sacrificio fuera renovado de forma incruenta cada vez que un sacerdote repite las palabras de la consagración del pan y del vino. Desde hace veinte siglos, millones de veces, tanto en la capilla más humilde como en las más grandiosas basílicas y catedrales, el Señor resucitado se ha entregado a su pueblo, llegando a ser, según la famosa expresión de San Agustín, “más íntimo en nosotros que nuestra propia intimidad” (cf. *Confesiones*, III, 6.11).

Hermanos y hermanas, veneremos fervientemente el sacramento del Cuerpo y la Sangre del Señor, el Santísimo Sacramento de la presencia real del Señor en

su Iglesia y en toda la humanidad. Hagamos todo lo posible por mostrarle nuestro respeto y amor. Démosle nuestra mayor honra. Nunca permitamos que con nuestras palabras, silencios o gestos, quede desvaída en nosotros y en nuestro entorno la fe en Cristo resucitado presente en la Eucaristía. Como dijo magistralmente San Juan Crisóstomo: “Consideremos los favores inefables de Dios y todos los bienes de los que nos hace gozar cuando le ofrecemos la copa, cuando comulgamos, dándole gracias por haber liberado al género humano del error, por haber acercado a él a los que estaban alejados y haber convertido a los desesperados y ateos de este mundo en un pueblo de hermanos, de coherederos del Hijo de Dios” (*Homilía 24 sobre la Primera Carta a los Corintios*, 1). De hecho, sigue diciendo, “lo que está en la copa es precisamente lo que ha brotado de su costado, y eso es lo que participamos” (*ibíd.*). No se trata sólo de participar y compartir, sino que hay “unión”, nos dice.

La Misa es el sacrificio de acción de gracias por excelencia, el que nos permite unir nuestra propia acción de gracias a la del Salvador, el Hijo eterno del Padre. Por sí misma, la Misa nos invita también a huir de los ídolos, porque, como reitera San Pablo, “no podéis participar en dos mesas, la del Señor y la de los malos espíritus” (1 Co 10,21). La Misa nos invita a discernir lo que en nosotros obedece al Espíritu de Dios y lo que en nosotros aún permanece a la escucha del espíritu del mal. En la Misa sólo queremos pertenecer a Cristo, y repetimos con gratitud –con “acción de gracias”– el clamor del salmista: “¿Cómo pagaré al Señor todo el bien que me ha hecho?” (*Sal* 116,12). Sí, ¿cómo dar gracias al Señor por la vida que me ha dado? La respuesta a la pregunta del salmista está en el mismo Salmo, pues la Palabra de Dios responde con misericordia a las cuestiones que plantea. ¿Cómo pagar al Señor todo el bien que nos hace sino retomando sus propias palabras: “Alzaré la copa de la salvación, invocando su nombre”? (*Sal* 116,13).

Alzar la copa de la salvación e invocar el nombre del Señor, ¿no es precisamente la mejor manera de “no tener que ver con la idolatría”, como nos pide San Pablo? Cada vez que se celebra una Misa, cada vez que Cristo se hace sacramentalmente presente en su Iglesia, se realiza la obra de nuestra salvación. Celebrar la Eucaristía significa, por tanto, reconocer que sólo Dios puede darnos la felicidad plena, enseñándonos los verdaderos valores, los valores eternos que nunca declinarán. Dios está presente en el altar, pero también está presente en el altar de nuestro corazón cuando en la comunión le recibimos en el sacramento de la Eucaristía. Sólo Él nos enseña a huir de los ídolos, espejismos del pensamiento.

Ahora bien, queridos hermanos y hermanas, ¿quién puede alzar la copa de la salvación e invocar el nombre del Señor en nombre de todo el pueblo de Dios, sino el sacerdote ordenado para ello por el Obispo? A este respecto, queridos ciudadanos de París y de la región parisina, así como los venidos de toda Francia y de otros países vecinos, permitidme hacer un llamamiento, esperanzado en la fe y en la generosidad de los jóvenes que se plantean la cuestión de la vocación religiosa o sacerdotal: ¡No tengáis miedo! ¡No tengáis miedo de dar la vida a Cristo! Nada sustituirá jamás el ministerio de los sacerdotes en el corazón de la Iglesia. Nada suplirá una Misa por la salvación del mundo. Queridos jóvenes o no tan jóvenes que me escucháis, no dejéis sin respuesta la llamada de Cristo. San Juan Crisóstomo, en su *Tratado sobre el sacerdocio*, puso de manifiesto cómo la respuesta del hombre puede ser lenta en llegar, pero es el ejemplo vivo de la acción de Dios en el corazón de una libertad humana que se deja formar por la gracia.

Finalmente, si retomamos las palabras que Cristo nos ha dejado en su Evangelio, nos damos cuenta de que Él mismo nos ha enseñado a huir de la idolatría y nos invita a construir nuestra casa “sobre roca” (Lc 6,48). ¿Quién es esta roca sino Él mismo? Nuestros pensamientos, palabras y obras sólo adquieren su verdadera dimensión si las referimos al mensaje del Evangelio. “Lo que rebosa del corazón, lo habla la boca” (Lc 6, 45). Cuando hablamos, ¿buscamos el bien de nuestro interlocutor? Cuando pensamos, ¿tratamos de poner nuestro pensamiento en sintonía con el pensamiento de Dios? Cuando actuamos, ¿intentamos difundir el Amor que nos hace vivir? Como dice una vez más San Juan Crisóstomo: “Si ahora todos participamos del mismo pan, y nos convertimos en la misma sustancia, ¿por qué no mostramos todos la misma caridad? ¿Por qué, por lo mismo, no nos convertimos en un todo único?... Oh hombre, ha sido Cristo quien vino a tu encuentro, a ti que estabas tan lejos de Él, para unirse a ti; y tú, ¿no quieres unirse a tu hermano?” (*Homilía 24 sobre la Primera Carta a los Corintios, 2*).

La esperanza seguirá siempre la más fuerte. La Iglesia, construida sobre la roca de Cristo, tiene las promesas de vida eterna, no porque sus miembros sean más santos que los demás, sino porque Cristo hizo esta promesa a Pedro: “Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi iglesia, y el poder del infierno no la derrotará” (Mt 16,18-19). Con la inquebrantable esperanza de la presencia eterna de Dios en cada una de nuestras almas, con la alegría de saber que Cristo está con nosotros hasta el final de los tiempos, con la fuerza que el Espíritu ofrece a todos aquellos y aquellas que se dejan alcanzar por él, queridos cristianos de París y de Francia, os encomiendo a la acción poderosa del Dios de amor que ha muerto por nosotros en la Cruz y ha resucitado victoriosamente la mañana de Pascua. A todos los hombres de buena voluntad que me escuchan les repito las palabras de San Pablo: Huid del culto de los ídolos, no dejéis de hacer el bien.

Que Dios nuestro Padre os acoja y haga brillar sobre vosotros el esplendor de su gloria. Que el Hijo único de Dios, Maestro y Hermano nuestro, os revele la belleza de su rostro resucitado. Que el Espíritu Santo os colme de sus dones y os dé la alegría de conocer la paz y la luz de la Santísima Trinidad, ahora y por siempre. Amén.

ENCUENTRO CON EL MUNDO DE LA CULTURA
EN EL COLLÈGE DES BERNARDINS.
DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI
Viernes 12 de septiembre de 2008

Señor Cardenal, Señora Ministra de la Cultura, Señor Alcalde, Señor Canciller del Instituto de Francia,
Queridos amigos:

Gracias, Señor Cardenal, por sus amables palabras. Nos encontramos en un lugar histórico, edificado por los hijos de san Bernardo de Claraval y que su gran predecesor, el recordado Cardenal Jean-Marie Lustiger, quiso como centro de diálogo entre la sabiduría cristiana y las corrientes culturales, intelectuales y artísticas de la sociedad actual. Saludo en particular a la Señora Ministra de la Cultura, que representa al Gobierno, así como al Señor Giscard D'Estaing y al Señor Chirac. Asimismo, saludo a los Señores Ministros que nos acompañan, a los representantes de la UNESCO, al Señor Alcalde de París y a las demás Autoridades. No puedo olvidar a mis colegas del Instituto de Francia, que bien conocen la consideración que les profeso. Doy las gracias al Príncipe de Broglie por sus cordiales palabras. Nos veremos mañana por la mañana. Agradezco a la Delegación de la comunidad musulmana francesa que haya aceptado participar en este encuentro: les dirijo mis mejores deseos en este tiempo de Ramadán. Dirijo ahora un cordial saludo al conjunto del variado mundo de la cultura, que vosotros, queridos invitados, representáis tan dignamente.

Quisiera hablaros esta tarde del *origen de la teología occidental y de las raíces de la cultura europea*. He recordado al comienzo que el lugar donde nos encontramos es emblemático. Está ligado a la cultura monástica, porque aquí vivieron monjes jóvenes, para aprender a comprender más profundamente su llamada y vivir mejor su misión. ¿Es ésta una experiencia que representa todavía algo para nosotros, o nos encontramos sólo con un mundo ya pasado? Para responder, conviene que reflexionemos un momento sobre la naturaleza del monaquismo occidental. ¿De qué se trataba entonces? A tenor de la historia de las consecuencias del monaquismo cabe decir que, en la gran fractura cultural provocada por las migraciones de los pueblos y el nuevo orden de los Estados que se estaban formando, los monasterios eran los lugares en los que sobrevivían los tesoros de la vieja cultura y en los que, a partir de ellos, se iba formando poco a poco una nueva cultura. ¿Cómo sucedía esto? ¿Qué les movía a aquellas personas a reunirse en lugares así? ¿Qué intenciones tenían? ¿Cómo vivieron?

Primeramente y como cosa importante hay que decir con gran realismo que no estaba en su intención crear una cultura y ni siquiera conservar una cultura del pasado. Su motivación era mucho más elemental. Su objetivo era: *quaerere Deum*, buscar a Dios. En la confusión de un tiempo en que nada parecía quedar en pie, los monjes querían dedicarse a lo esencial: trabajar con tesón por dar con

lo que vale y permanece siempre, encontrar la misma Vida. Buscaban a Dios. Querían pasar de lo secundario a lo esencial, a lo que es sólo y verdaderamente importante y fiable. Se dice que su orientación era “escatológica”. Que no hay que entenderlo en el sentido cronológico del término, como si mirasen al fin del mundo o a la propia muerte, sino existencialmente: detrás de lo provisional buscaban lo definitivo. *Quaerere Deum*: como eran cristianos, no se trataba de una expedición por un desierto sin caminos, una búsqueda hacia el vacío absoluto. Dios mismo había puesto señales de pista, incluso había allanado un camino, y de lo que se trataba era de encontrarlo y seguirlo. El camino era su Palabra que, en los libros de las Sagradas Escrituras, estaba abierta ante los hombres. La búsqueda de Dios requiere, pues, por intrínseca exigencia una cultura de la palabra o, como dice Jean Leclercq: en el monaquismo occidental, escatología y gramática están interiormente vinculadas una con la otra (cf. *L'amour des lettres et le desir de Dieu*, p. 14). El deseo de Dios, *le desir de Dieu*, incluye *l'amour des lettres*, el amor por la palabra, ahondar en todas sus dimensiones. Porque en la Palabra bíblica Dios está en camino hacia nosotros y nosotros hacia Él, hace falta aprender a penetrar en el secreto de la lengua, comprenderla en su estructura y en el modo de expresarse. Así, precisamente por la búsqueda de Dios, resultan importantes las ciencias profanas que nos señalan el camino hacia la lengua. Puesto que la búsqueda de Dios exigía la cultura de la palabra, forma parte del monasterio la biblioteca que indica el camino hacia la palabra. Por el mismo motivo forma parte también de él la escuela, en la que concretamente se abre el camino. San Benito llama al monasterio una *dominici servitii schola*. El monasterio sirve a la *eruditio*, a la formación y a la erudición del hombre –una formación con el objetivo último de que el hombre aprenda a servir a Dios. Pero esto comporta evidentemente también la formación de la razón, la erudición, por la que el hombre aprende a percibir entre las palabras la Palabra.

Para captar plenamente la cultura de la palabra, que pertenece a la esencia de la búsqueda de Dios, hemos de dar otro paso. La Palabra que abre el camino de la búsqueda de Dios y es ella misma el camino, es una Palabra que mira a la comunidad. En efecto, llega hasta el fondo del corazón de cada uno (cf. *Hch 2*, 37). Gregorio Magno lo describe como una punzada imprevista que desgarrar el alma adormecida y la despierta haciendo que estemos atentos a la realidad esencial, a Dios (cf. Leclercq, *ibíd.*, p. 35). Pero también hace que estemos atentos unos a otros. La Palabra no lleva a un camino sólo individual de una inmersión mística, sino que introduce en la comunión con cuantos caminan en la fe. Y por eso hace falta no sólo reflexionar en la Palabra, sino leerla debidamente. Como en la escuela rabínica, también entre los monjes el mismo leer del individuo es simultáneamente un acto corporal. “Sin embargo, si *legere* y *lectio* se usan sin un adjetivo calificativo, indican comúnmente una actividad que, como cantar o escribir, afectan a todo el cuerpo y a toda el alma”, dice a este respecto Jean Leclercq (*ibíd.*, p. 21).

Y aún hay que dar otro paso. La Palabra de Dios nos introduce en el coloquio con Dios. El Dios que habla en la Biblia nos enseña cómo podemos hablar con Él. Especialmente en el Libro de los *Salmos* nos ofrece las palabras con que podemos dirigirnos a Él, presentarle nuestra vida con sus altibajos en coloquio ante Él, transformando así la misma vida en un movimiento hacia Él. Los *Salmos* contienen frecuentes instrucciones incluso sobre cómo deben cantarse y acompañarse de instrumentos musicales. Para orar con la Palabra de Dios el sólo pronunciar no

es suficiente, se requiere la música. Dos cantos de la liturgia cristiana provienen de textos bíblicos, que los ponen en los labios de los Ángeles: el *Gloria*, que fue cantado por los Ángeles al nacer Jesús, y el *Sanctus*, que según *Isaías* 6 es la aclamación de los Serafines que están junto a Dios. A esta luz, la Liturgia cristiana es invitación a cantar con los Ángeles y dirigir así la palabra a su destino más alto. Escuchemos en ese contexto una vez más a Jean Leclercq: “Los monjes tenían que encontrar melodías que tradujeran en sonidos la adhesión del hombre redimido a los misterios que celebra. Los pocos capiteles de Cluny, que se conservan hasta nuestros días, muestran los símbolos cristológicos de cada uno de los tonos” (cf. *ibíd.*, p. 229).

En San Benito, para la plegaria y para el canto de los monjes, la regla determinante es lo que dice el Salmo: *Coram angelis psallam Tibi, Domine* –delante de los ángeles tañere para ti, Señor (cf. 138, 1). Aquí se expresa la conciencia de cantar en la oración comunitaria en presencia de toda la corte celestial y por tanto de estar expuestos al criterio supremo: orar y cantar de modo que se pueda estar unidos con la música de los Espíritus sublimes que eran tenidos como autores de la armonía del cosmos, de la música de las esferas. De ahí se puede entender la seriedad de una meditación de san Bernardo de Claraval, que usa un dicho de tradición platónica transmitido por Agustín para juzgar el canto feo de los monjes, que obviamente para él no era de hecho un pequeño matiz, sin importancia. Califica la confusión de un canto mal hecho como un precipitarse en la “zona de la desemejanza –en la *regio dissimilitudinis*. Agustín había echado mano de esa expresión de la filosofía platónica para calificar su estado interior antes de la conversión (cf. *Confesiones* VII, 10.16): el hombre, creado a semejanza de Dios, al abandonarlo se hunde en la “zona de la desemejanza” –en un alejamiento de Dios en el que ya no lo refleja y así se hace desemejante no sólo de Dios, sino también de sí mismo, del verdadero ser hombre. Es ciertamente drástico que Bernardo, para calificar los cantos mal hechos de los monjes, emplee esta expresión, que indica la caída del hombre alejado de sí mismo. Pero demuestra también cómo se toma en serio este asunto. Demuestra que la cultura del canto es también cultura del ser y que los monjes con su plegaria y su canto han de estar a la altura de la Palabra que se les ha confiado, a su exigencia de verdadera belleza. De esa exigencia intrínseca de hablar y cantar a Dios con las palabras dadas por Él mismo nació la gran música occidental. No se trataba de una “creatividad” privada, en la que el individuo se erige un monumento a sí mismo, tomando como criterio esencialmente la representación del propio yo. Se trataba más bien de reconocer atentamente con los “oídos del corazón” las leyes intrínsecas de la música de la creación misma, las formas esenciales de la música puestas por el Creador en su mundo y en el hombre, y encontrar así la música digna de Dios, que al mismo tiempo es verdaderamente digna del hombre e indica de manera pura su dignidad.

Para captar de alguna manera la cultura de la palabra, que en el monaquismo occidental se desarrolló por la búsqueda de Dios, partiendo de dentro, es preciso referirse también, aunque sea brevemente, a la particularidad del Libro o de los Libros en los que esta Palabra ha salido al encuentro de los monjes. La Biblia, vista bajo el aspecto puramente histórico o literario, no es simplemente un libro, sino una colección de textos literarios, cuya redacción duró más de un milenio y en la que cada uno de los libros no es fácilmente reconocible como perteneciente a una unidad interior; en cambio se dan tensiones visibles entre ellos. Esto es verdad ya

dentro de la Biblia de Israel, que los cristianos llamamos el Antiguo Testamento. Es más verdad aún cuando nosotros, como cristianos, unimos el Nuevo Testamento y sus escritos, casi como clave hermenéutica, con la Biblia de Israel, interpretándola así como camino hacia Cristo. En el Nuevo Testamento, con razón, la Biblia normalmente no se la califica como “la Escritura”, sino como “las Escrituras”, que sin embargo en su conjunto luego se consideran como la única Palabra de Dios dirigida a nosotros. Pero ya este plural evidencia que aquí la Palabra de Dios nos alcanza sólo a través de la palabra humana, a través de las palabras humanas, es decir que Dios nos habla sólo a través de los hombres, mediante sus palabras y su historia. Esto, a su vez, significa que el aspecto divino de la Palabra y de las palabras no es naturalmente obvio. Dicho con lenguaje moderno: la unidad de los libros bíblicos y el carácter divino de sus palabras no son, desde un punto de vista puramente histórico, asibles. El elemento histórico es la multiplicidad y la humanidad. De ahí se comprende la formulación de un dístico medieval que, a primera vista, parece desconcertante: *Littera gesta docet – quid credas allegoria...* (cf. Augustinus de Dacia, *Rotulus pugillaris*, 1). La letra muestra los hechos; lo que tienes que creer lo dice la alegoría, es decir la interpretación cristológica y pneumática.

Todo esto podemos decirlo de manera más sencilla: la Escritura precisa de la interpretación, y precisa de la comunidad en la que se ha formado y en la que es vivida. En ella tiene su unidad y en ella se despliega el sentido que aúna el todo. Dicho todavía de otro modo: existen dimensiones del significado de la Palabra y de las palabras, que se desvelan sólo en la comunión vivida de esta Palabra que crea la historia. Mediante la creciente percepción de las diversas dimensiones del sentido, la Palabra no queda devaluada, sino que aparece incluso con toda su grandeza y dignidad. Por eso el “*Catecismo de la Iglesia Católica*” con toda razón puede decir que el cristianismo no es simplemente una religión del libro en el sentido clásico (cf. n. 108). El cristianismo capta en las palabras la Palabra, el Logos mismo, que despliega su misterio a través de tal multiplicidad y de la realidad de una historia humana. Esta estructura especial de la Biblia es un desafío siempre nuevo para cada generación. Por su misma naturaleza excluye todo lo que hoy se llama fundamentalismo. La misma Palabra de Dios, de hecho, nunca está presente ya en la simple literalidad del texto. Para alcanzarla se requiere un trascender y un proceso de comprensión, que se deja guiar por el movimiento interior del conjunto y por ello debe convertirse también en un proceso vital. Siempre y sólo en la unidad dinámica del conjunto los muchos libros forman *un* Libro, la Palabra de Dios y la acción de Dios en el mundo se revelan solamente en la palabra y en la historia humana.

Todo el dramatismo de este tema está iluminado en los escritos de san Pablo. Qué significado tenga el trascender de la letra y su comprensión únicamente a partir del conjunto, lo ha expresado de manera drástica en la frase: “La pura letra mata y, en cambio, el Espíritu da vida” (2 Cor 3, 6). Y también: “Donde hay el Espíritu... hay libertad” (2 Cor 3, 17). La grandeza y la amplitud de tal visión de la Palabra bíblica, sin embargo, sólo se puede comprender si se escucha a Pablo profundamente y se comprende entonces que ese Espíritu liberador tiene un nombre y que la libertad tiene por tanto una medida interior: “El Señor es el Espíritu, y donde hay el Espíritu del Señor hay libertad” (2 Cor 3,17). El Espíritu liberador no es simplemente la propia idea, la visión personal de quien interpreta. El Espíritu

es Cristo, y Cristo es el Señor que nos indica el camino. Con la palabra sobre el Espíritu y sobre la libertad se abre un vasto horizonte, pero al mismo tiempo se pone una clara limitación a la arbitrariedad y a la subjetividad, un límite que obliga de manera inequívoca al individuo y a la comunidad y crea un vínculo superior al de la letra: el vínculo del entendimiento y del amor. Esa tensión entre vínculo y libertad, que sobrepasa el problema literario de la interpretación de la Escritura, ha determinado también el pensamiento y la actuación del monaquismo y ha plasmado profundamente la cultura occidental. Esa tensión se presenta de nuevo también a nuestra generación como un reto frente a los extremos de la arbitrariedad subjetiva, por una parte, y del fanatismo fundamentalista, por otra. Sería fatal, si la cultura europea de hoy llegase a entender la libertad sólo como la falta total de vínculos y con esto favoreciese inevitablemente el fanatismo y la arbitrariedad. Falta de vínculos y arbitrariedad no son la libertad, sino su destrucción.

En la consideración sobre la “escuela del servicio divino” –como san Benito llamaba al monaquismo– hemos fijado hasta ahora la atención sólo en su orientación hacia la palabra, en el “*ora*”. Y de hecho de ahí es de donde se determina la dirección del conjunto de la vida monástica. Pero nuestra reflexión quedaría incompleta si no miráramos aunque sea brevemente el segundo componente del monaquismo, el descrito con el “*labora*”. En el mundo griego el trabajo físico se consideraba tarea de siervos. El sabio, el hombre verdaderamente libre se dedicaba únicamente a las cosas espirituales; dejaba el trabajo físico como algo inferior a los hombres incapaces de la existencia superior en el mundo del espíritu. Absolutamente diversa era la tradición judaica: todos los grandes rabinos ejercían al mismo tiempo una profesión artesanal. Pablo que, como rabino y luego como anunciador del Evangelio a los gentiles, era también tejedor de tiendas y se ganaba la vida con el trabajo de sus manos, no constituye una excepción, sino que sigue la común tradición del rabinismo. El monaquismo ha acogido esa tradición; el trabajo manual es parte constitutiva del monaquismo cristiano. San Benito habla en su *Regla* no propiamente de la escuela, aunque la enseñanza y el aprendizaje –como hemos visto– en ella se daban por descontados. En cambio, en un capítulo de su *Regla* habla explícitamente del trabajo (cf. cap. 48). Lo mismo hace Agustín que dedicó al trabajo de los monjes todo un libro. Los cristianos, que con esto continuaban la tradición ampliamente practicada por el judaísmo, tenían que sentirse sin embargo cuestionados por la palabra de Jesús en el *Evangelio de Juan*, con la que defendía su actuar en sábado: “Mi Padre sigue actuando y yo también actúo” (5, 17). El mundo grecorromano no conocía ningún Dios Creador; la divinidad suprema, según su manera de pensar, no podía, por decirlo así, ensuciarse las manos con la creación de la materia. “Construir” el mundo quedaba reservado al demiurgo, una deidad subordinada. Muy distinto el Dios cristiano: Él, el Uno, el verdadero y único Dios, es también el Creador. Dios trabaja; continúa trabajando en y sobre la historia de los hombres. En Cristo entra como Persona en el trabajo fatigoso de la historia. “Mi Padre sigue actuando y yo también actúo”. Dios mismo es el Creador del mundo, y la creación todavía no ha concluido. Dios trabaja, *ergázetai*! Así el trabajo de los hombres tenía que aparecer como una expresión especial de su semejanza con Dios y el hombre, de esta manera, tiene capacidad y puede participar en la obra de Dios en la creación del mundo. Del monaquismo forma parte, junto con la cultura de la palabra, una cultura del trabajo, sin la cual el desarrollo de Europa, su *ethos* y su formación del mundo son impensables. Ese

ethos, sin embargo, tendría que comportar la voluntad de obrar de tal manera que el trabajo y la determinación de la historia por parte del hombre sean un colaborar con el Creador, tomándolo como modelo. Donde ese modelo falta y el hombre se convierte a sí mismo en creador deiforme, la formación del mundo puede fácilmente transformarse en su destrucción.

Comenzamos indicando que, en el resquebrajamiento de las estructuras y seguridades antiguas, la actitud de fondo de los monjes era el *quaerere Deum* –la búsqueda de Dios. Podríamos decir que ésta es la actitud verdaderamente filosófica: mirar más allá de las cosas penúltimas y lanzarse a la búsqueda de las últimas, las verdaderas. Quien se hacía monje, avanzaba por un camino largo y profundo, pero había encontrado ya la dirección: la Palabra de la Biblia en la que oía que hablaba el mismo Dios. Entonces debía tratar de comprenderle, para poder caminar hacia Él. Así el camino de los monjes, pese a seguir no medible en su extensión, se desarrolla ya dentro de la Palabra acogida. La búsqueda de los monjes, en algunos aspectos, comporta ya en sí mismo un hallazgo. Sucede pues, para que esa búsqueda sea posible, que previamente se da ya un primer movimiento que no sólo suscita la voluntad de buscar, sino que hace incluso creíble que en esa Palabra está escondido el camino –o mejor: que en esa Palabra Dios mismo se hace contradictorio con los hombres y por eso los hombres a través de ella pueden alcanzar a Dios. Con otras palabras: debe darse el anuncio dirigido al hombre creando así en él una convicción que puede transformarse en vida. Para que se abra un camino hacia el corazón de la Palabra bíblica como Palabra de Dios, esa misma Palabra debe antes ser anunciada desde el exterior. La expresión clásica de esa necesidad de la fe cristiana de hacerse comunicable a los otros es una frase de la *Primera Carta de Pedro*, que en la teología medieval era considerada la razón bíblica para el trabajo de los teólogos: “Estad siempre prontos para dar razón (*logos*) de vuestra esperanza a todo el que os la pidiere” (3,15). (El *Logos*, la razón de la esperanza, debe hacerse *apo-logia*, debe llegar a ser respuesta). De hecho, los cristianos de la Iglesia naciente no consideraron su anuncio misionero como una propaganda, que debiera servir para que el propio grupo creciera, sino como una necesidad intrínseca derivada de la naturaleza de su fe: el Dios en el que creían era el Dios de todos, el Dios uno y verdadero que se había mostrado en la historia de Israel y finalmente en su Hijo, dando así la respuesta que tenía en cuenta a todos y que, en su intimidad, todos los hombres esperan. La universalidad de Dios y la universalidad de la razón abierta hacia Él constituían para ellos la motivación y también el deber del anuncio. Para ellos la fe no pertenecía a las costumbres culturales, diversas según los pueblos, sino al ámbito de la verdad que igualmente tiene en cuenta a todos.

El esquema fundamental del anuncio cristiano “ad extra” –a los hombres que, con sus preguntas, buscan– se halla en el discurso de san Pablo en el Areópago. Tengamos presente, en ese contexto, que el Areópago no era una especie de academia donde las mentes más ilustradas se reunían para discutir sobre cosas sublimes, sino un tribunal competente en materia de religión y que debía oponerse a la importación de religiones extranjeras. Y precisamente ésta es la acusación contra Pablo: “Parece ser un predicador de divinidades extranjeras” (*Hch* 17,18). A lo que Pablo replica: “He encontrado entre vosotros un altar en el que está escrito: ‘Al Dios desconocido’. Pues eso que veneráis sin conocerlo, os lo anuncio yo” (cf. 17, 23). Pablo no anuncia dioses desconocidos. Anuncia a Aquel, que los hombres

ignoran y, sin embargo, conocen: el Ignoto-Conocido; Aquel que buscan, al que, en lo profundo, conocen y que, sin embargo, es el Ignoto y el Incognoscible. Lo más profundo del pensamiento y del sentimiento humano sabe en cierto modo que Él tiene que existir. Que en el origen de todas las cosas debe estar no la irracionalidad, sino la Razón creativa; no el ciego destino, sino la libertad. Sin embargo, pese a que todos los hombres en cierto modo sabemos esto –como Pablo subraya en la *Carta a los Romanos* (1, 21)– ese saber permanece irreal: Un Dios sólo pensado e inventado no es un Dios. Si Él no se revela, nosotros no llegamos hasta Él. La novedad del anuncio cristiano es la posibilidad de decir ahora a todos los pueblos: Él se ha revelado. Él personalmente. Y ahora está abierto el camino hacia Él. La novedad del anuncio cristiano no consiste en un pensamiento sino en un hecho: Él se ha mostrado. Pero esto no es un hecho ciego, sino un hecho que, en sí mismo, es *Logos* –presencia de la Razón eterna en nuestra carne. *Verbum caro factum est* (*Jn* 1,14): precisamente así en el hecho ahora está el *Logos*, el *Logos* presente en medio de nosotros. El hecho es razonable. Ciertamente hay que contar siempre con la humildad de la razón para poder acogerlo; hay que contar con la humildad del hombre que responde a la humildad de Dios.

Nuestra situación actual, bajo muchos aspectos, es distinta de la que Pablo encontró en Atenas, pero, pese a la diferencia, sin embargo, en muchas cosas es también bastante análoga. Nuestras ciudades ya no están llenas de altares e imágenes de múltiples divinidades. Para muchos, Dios se ha convertido realmente en el gran Desconocido. Pero como entonces tras las numerosas imágenes de los dioses estaba escondida y presente la pregunta acerca del Dios desconocido, también hoy la actual ausencia de Dios está tácitamente inquieta por la pregunta sobre Él. *Quaerere Deum* –buscar a Dios y dejarse encontrar por Él: esto hoy no es menos necesario que en tiempos pasados. Una cultura meramente positivista que circunscribiera al campo subjetivo como no científica la pregunta sobre Dios, sería la capitulación de la razón, la renuncia a sus posibilidades más elevadas y consiguientemente una ruina del humanismo, cuyas consecuencias no podrían ser más graves. Lo que es la base de la cultura de Europa, la búsqueda de Dios y la disponibilidad para escucharle, sigue siendo aún hoy el fundamento de toda verdadera cultura.

SANTA MISA EN EL 150 ANIVERSARIO
DE LAS APARICIONES.
HOMILÍA DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI
Prairie, Lourdes
Domingo 14 de septiembre de 2008

Señores cardenales, querido Mons. Perrier, queridos hermanos en el episcopado y el sacerdocio, queridos peregrinos, hermanos y hermanas:

“Id y decid a los sacerdotes que vengan en procesión y que se construya aquí una capilla”. Éste es el mensaje que Bernadette recibió de la “Hermosa Señora” en las apariciones del 2 de marzo de 1858. Desde hace ciento cincuenta años, los peregrinos nunca han dejado de venir a la gruta de Massabielle para escuchar el mensaje de conversión y esperanza. Y también nosotros, estamos aquí esta mañana a los pies de María, la Virgen Inmaculada, para acudir a su escuela con la pequeña Bernadette.

Agradezco muy especialmente a Monseñor Jacques Perrier, Obispo de Tarbes y Lourdes, por la calurosa acogida que me ha brindado y por las amables palabras que me ha dirigido. Saludo a los Cardenales, a los Obispos, a los sacerdotes, a los diáconos, a los religiosos y a las religiosas, así como a todos vosotros, queridos peregrinos de Lourdes, especialmente a los enfermos. Habéis venido aquí en gran número para realizar esta peregrinación jubilar conmigo y encomendar a Nuestra Señora vuestras familias, vuestros parientes y amigos y todas vuestras intenciones. Mi gratitud se dirige también a las Autoridades civiles y militares, presentes en esta celebración eucarística.

“¡Qué dicha tener la Cruz! Quien posee la Cruz posee un tesoro” (S. Andrés de Creta, *Sermón 10, sobre la Exaltación de la Santa Cruz*: PG 97,1020). En este día en el que la liturgia de la Iglesia celebra la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, el Evangelio que acabamos de escuchar, nos recuerda el significado de este gran misterio: Tanto amó Dios al mundo, que entregó a su Hijo único para salvar a los hombres (cf. *Jn 3,16*). El Hijo de Dios se hizo vulnerable, tomando la condición de siervo, obediente hasta la muerte y una muerte de cruz (cf. *Fil 2,8*). Por su Cruz hemos sido salvados. El instrumento de suplicio que mostró, el Viernes Santo, el juicio de Dios sobre el mundo, se ha transformado en fuente de vida, de perdón, de misericordia, signo de reconciliación y de paz. “Para ser curados del pecado, miremos a Cristo crucificado”, decía san Agustín (*Tratado sobre el Evangelio de san Juan*, XII, 11). Al levantar los ojos hacia el Crucificado, adoramos a Aquel que vino para quitar el pecado del mundo y darnos la vida eterna. La Iglesia nos invita a levantar con orgullo la Cruz gloriosa para que el mundo vea hasta dónde ha llegado el amor del Crucificado por los hombres, por todos los hombres. Nos invita a dar gracias a Dios porque de un árbol portador de muerte, ha surgido de nuevo la vida. Sobre este árbol, Jesús nos revela su majestad soberana, nos revela que Él es el exaltado en la gloria. Sí, “venid a adorarlo”. En medio de nosotros

se encuentra Quien nos ha amado hasta dar su vida por nosotros, Quien invita a todo ser humano a acercarse a Él con confianza.

Es el gran misterio que María nos confía también esta mañana invitándonos a volvernos hacia su Hijo. En efecto, es significativo que, en la primera aparición a Bernadette, María comience su encuentro con la señal de la Cruz. Más que un simple signo, Bernadette recibe de María una iniciación a los misterios de la fe. La señal de la Cruz es de alguna forma el compendio de nuestra fe, porque nos dice cuánto nos ha amado Dios; nos dice que, en el mundo, hay un amor más fuerte que la muerte, más fuerte que nuestras debilidades y pecados. El poder del amor es más fuerte que el mal que nos amenaza. Este misterio de la universalidad del amor de Dios por los hombres, es el que María reveló aquí, en Lourdes. Ella invita a todos los hombres de buena voluntad, a todos los que sufren en su corazón o en su cuerpo, a levantar los ojos hacia la Cruz de Jesús para encontrar en ella la fuente de la vida, la fuente de la salvación.

La Iglesia ha recibido la misión de mostrar a todos el rostro amoroso de Dios, manifestado en Jesucristo. ¿Sabremos comprender que en el Crucificado del Gólgota está nuestra dignidad de hijos de Dios que, empañada por el pecado, nos fue devuelta? Volvamos nuestras miradas hacia Cristo. Él nos hará libres para amar como Él nos ama y para construir un mundo reconciliado. Porque, con esta Cruz, Jesús cargó el peso de todos los sufrimientos e injusticias de nuestra humanidad. Él ha cargado las humillaciones y discriminaciones, las torturas sufridas en numerosas regiones del mundo por muchos hermanos y hermanas nuestros por amor a Cristo. Les encomendamos a María, Madre de Jesús y Madre nuestra, presente al pie de la Cruz.

Para acoger en nuestras vidas la Cruz gloriosa, la celebración del jubileo de las apariciones de Nuestra Señora en Lourdes nos ha permitido entrar en una senda de fe y conversión. Hoy, María sale a nuestro encuentro para indicarnos los caminos de la renovación de la vida de nuestras comunidades y de cada uno de nosotros. Al acoger a su Hijo, que Ella nos muestra, nos sumergimos en una fuente viva en la que la fe puede encontrar un renovado vigor, en la que la Iglesia puede fortalecerse para proclamar cada vez con más audacia el misterio de Cristo. Jesús, nacido de María, es el Hijo de Dios, el único Salvador de todos los hombres, vivo y operante en su Iglesia y en el mundo. La Iglesia ha sido enviada a todo el mundo para proclamar este único mensaje e invitar a los hombres a acogerlo mediante una conversión auténtica del corazón. Esta misión, que fue confiada por Jesús a sus discípulos, recibe aquí, con ocasión de este jubileo, un nuevo impulso. Que siguiendo a los grandes evangelizadores de vuestro País, el espíritu misionero que animó tantos hombres y mujeres de Francia a lo largo de los siglos, sea todavía vuestro orgullo y compromiso.

Siguiendo el recorrido jubilar tras las huellas de Bernadette, se nos recuerda lo esencial del mensaje de Lourdes. Bernadette era la primogénita de una familia muy pobre, sin sabiduría ni poder, de salud frágil. María la eligió para transmitir su mensaje de conversión, de oración y penitencia, en total sintonía con la palabra de Jesús: "Porque has escondido estas cosas a los sabios y entendidos, y se las has revelado a la gente sencilla" (Mt 11,25). En su camino espiritual, también los cristianos están llamados a desarrollar la gracia de su Bautismo, a alimentarse de la Eucaristía, a sacar de la oración la fuerza para el testimonio y la solidaridad con todos sus hermanos en la humanidad (cf. *Homenaje a la Inmaculada Concepción*,

Plaza de España, 8 diciembre 2007). Es, pues, una auténtica catequesis la que también a nosotros se nos propone, bajo la mirada de María. Dejémosnos también nosotros instruir y guiar en el camino que conduce al Reino de su Hijo.

Continuando su catequesis, la “Hermosa Señora” revela su nombre a Bernadette: “Yo soy la Inmaculada Concepción”. María le desvela de este modo la gracia extraordinaria que Ella recibió de Dios, la de ser concebida sin pecado, porque “ha mirado la humillación de su esclava” (cf. Lc 1,48). María es la mujer de nuestra tierra que se entregó por completo a Dios y que recibió de Él el privilegio de dar la vida humana a su eterno Hijo. “Aquí está la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra” (Lc 1,38). Ella es la hermosa y transfigurada, la imagen de la nueva humanidad. De esta forma, al presentarse en una dependencia total de Dios, María expresa en realidad una actitud de plena libertad, cimentada en el completo reconocimiento de su genuina dignidad. Este privilegio nos concierne también a nosotros, porque nos desvela nuestra propia dignidad de hombres y mujeres, marcados ciertamente por el pecado, pero salvados en la esperanza, una esperanza que nos permite afrontar nuestra vida cotidiana. Es el camino que María abre también al hombre. Ponerse completamente en manos de Dios, es encontrar el camino de la verdadera libertad. Porque, volviéndose hacia Dios, el hombre llega a ser él mismo. Encuentra su vocación original de persona creada a su imagen y semejanza.

Queridos hermanos y hermanas, la vocación primera del santuario de Lourdes es ser un lugar de encuentro con Dios en la oración, y un lugar de servicio fraterno, especialmente por la acogida a los enfermos, a los pobres y a todos los que sufren. En este lugar, María sale a nuestro encuentro como la Madre, siempre disponible a las necesidades de sus hijos. Mediante la luz que brota de su rostro, se trasparenta la misericordia de Dios. Dejemos que su mirada nos acaricie y nos diga que Dios nos ama y nunca nos abandona. María nos recuerda aquí que la oración, intensa y humilde, confiada y perseverante debe tener un puesto central en nuestra vida cristiana. La oración es indispensable para acoger la fuerza de Cristo. “Quien reza no desperdicia su tiempo, aunque todo haga pensar en una situación de emergencia y parezca impulsar sólo a la acción” (*Deus caritas est*, n. 36). Dejarse absorber por las actividades entraña el riesgo de quitar de la plegaria su especificidad cristiana y su verdadera eficacia. En el Rosario, tan querido para Bernadette y los peregrinos en Lourdes, se concentra la profundidad del mensaje evangélico. Nos introduce en la contemplación del rostro de Cristo. De esta oración de los humildes podemos sacar copiosas gracias.

La presencia de los jóvenes en Lourdes es también una realidad importante. Queridos amigos aquí presentes esta mañana alrededor de la Cruz de la Jornada Mundial de la Juventud, cuando María recibió la visita del ángel, era una jovencita en Nazaret, que llevaba la vida sencilla y animosa de las mujeres de su pueblo. Y si la mirada de Dios se posó especialmente en Ella, fiándose, María quiere decirnos también que nadie es indiferente para Dios. Él os mira con amor a cada uno de vosotros y os llama a una vida dichosa y llena de sentido. No dejéis que las dificultades os descorazonen. María se turbó cuando el ángel le anunció que sería la Madre del Salvador. Ella conocía cuánta era su debilidad ante la omnipotencia de Dios. Sin embargo, dijo “sí” sin vacilar. Y gracias a su sí, la salvación entró en el mundo, cambiando así la historia de la humanidad. Queridos jóvenes, por vuestra parte, no tengáis miedo de decir sí a las llamadas del Señor, cuando Él os

invite a seguirlo. Responded generosamente al Señor. Sólo Él puede colmar los anhelos más profundos de vuestro corazón. Sois muchos los que venís a Lourdes para servir esmerada y generosamente a los enfermos o a otros peregrinos, imitando así a Cristo servidor. El servicio a los hermanos y a las hermanas ensancha el corazón y lo hace disponible. En el silencio de la oración, que María sea vuestra confidente, Ella que supo hablar a Bernadette con respeto y confianza. Que María ayude a los llamados al matrimonio a descubrir la belleza de un amor auténtico y profundo, vivido como don recíproco y fiel. A aquellos, entre vosotros, que Él llama a seguirlo en la vocación sacerdotal o religiosa, quisiera decirles la felicidad que existe en entregar la propia vida al servicio de Dios y de los hombres. Que las familias y las comunidades cristianas sean lugares donde puedan nacer y crecer sólidas vocaciones al servicio de la Iglesia y del mundo.

El mensaje de María es un mensaje de esperanza para todos los hombres y para todas las mujeres de nuestro tiempo, sean del país que sean. Me gusta invocar a María como “Estrella de la esperanza” (*Spe salvi*, n. 50). En el camino de nuestras vidas, a menudo oscuro, Ella es una luz de esperanza, que nos ilumina y nos orienta en nuestro caminar. Por su sí, por el don generoso de sí misma, Ella abrió a Dios las puertas de nuestro mundo y nuestra historia. Nos invita a vivir como Ella en una esperanza inquebrantable, rechazando escuchar a los que pretenden que nos encerremos en el fatalismo. Nos acompaña con su presencia maternal en medio de las vicisitudes personales, familiares y nacionales. Dichosos los hombres y las mujeres que ponen su confianza en Aquel que, en el momento de ofrecer su vida por nuestra salvación, nos dio a su Madre para que fuera nuestra Madre.

Queridos hermanos y hermanas, en Francia, la Madre del Señor es venerada en innumerables santuarios, que manifiestan así la fe transmitida de generación en generación. Celebrada en su Asunción, Ella es la amada patrona de vuestro país. Que Ella sea siempre venerada con fervor en cada una de vuestras familias, de vuestras comunidades religiosas y parroquiales. Que María vele sobre todos los habitantes de vuestro hermoso País y sobre todos los numerosos peregrinos que han venido de otros países a celebrar este jubileo. Que Ella sea para todos la Madre que acompaña a sus hijos tanto en sus gozos como en sus pruebas. Santa María, Madre de Dios y Madre nuestra, enséñanos a creer, a esperar y a amar contigo. Muéstranos el camino hacia el Reino de tu Hijo Jesús. Estrella del mar, brilla sobre nosotros y guíanos en nuestro camino (cf. *Spe salvi*, n. 50). Amén.

MENSAJE DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA MUNDIAL DE LA PAZ 1 enero 2009

COMBATIR LA POBREZA, CONSTRUIR LA PAZ

1. También en este año nuevo que comienza, deseo hacer llegar a todos mis mejores deseos de paz, e invitar con este Mensaje a reflexionar sobre el tema: *Combatir la pobreza, construir la paz*. Mi venerado predecesor Juan Pablo II, en el Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 1993, subrayó ya las repercusiones negativas que la situación de pobreza de poblaciones enteras acaba teniendo sobre la paz. En efecto, la pobreza se encuentra frecuentemente entre los factores que favorecen o agravan los conflictos, incluidas la contiendas armadas. Estas últimas alimentan a su vez trágicas situaciones de penuria. “Se constata y se hace cada vez más grave en el mundo –escribió Juan Pablo II– otra seria amenaza para la paz: muchas personas, es más, poblaciones enteras viven hoy en condiciones de extrema pobreza. La desigualdad entre ricos y pobres se ha hecho más evidente, incluso en las naciones más desarrolladas económicamente. Se trata de un problema que se plantea a la conciencia de la humanidad, puesto que las condiciones en que se encuentra un gran número de personas son tales que ofenden su dignidad innata y comprometen, por consiguiente, el auténtico y armónico progreso de la comunidad mundial”¹.

2. En este cuadro, combatir la pobreza implica *considerar atentamente el fenómeno complejo de la globalización*. Esta consideración es importante ya desde el punto de vista metodológico, pues invita a tener en cuenta el fruto de las investigaciones realizadas por los economistas y sociólogos sobre tantos aspectos de la pobreza. Pero la referencia a la globalización debería abarcar también la dimensión espiritual y moral, instando a mirar a los pobres desde la perspectiva de que todos comparten un único proyecto divino, el de la vocación de construir una sola familia en la que todos –personas, pueblos y naciones– se comporten siguiendo los principios de fraternidad y responsabilidad.

En dicha perspectiva se ha de tener una visión amplia y articulada de la pobreza. Si ésta fuese únicamente material, las ciencias sociales, que nos ayudan a medir los fenómenos basándose sobre todo en datos de tipo cuantitativo, serían suficientes para iluminar sus principales características. Sin embargo, sabemos que hay pobreza inmaterial, que no son consecuencia directa y automática de carencias materiales. Por ejemplo, en las sociedades ricas y desarrolladas existen fenómenos de *marginación, pobreza relacional, moral y espiritual*: se trata de personas desorientadas interiormente, aquejadas por formas diversas de malestar a pesar de su bienestar económico. Pienso, por una parte, en el llamado “subde-

¹ *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 1993*, 1.

sarrollo moral² y, por otra, en las consecuencias negativas del “superdesarrollo”³. Tampoco olvido que, en las sociedades definidas como “pobres”, el crecimiento económico se ve frecuentemente entorpecido por *impedimentos culturales*, que no permiten utilizar adecuadamente los recursos. De todos modos, es verdad que cualquier forma de pobreza no asumida libremente tiene su raíz en la falta de respeto por la dignidad trascendente de la persona humana. Cuando no se considera al hombre en su vocación integral, y no se respetan las exigencias de una verdadera “ecología humana”⁴, se desencadenan también dinámicas perversas de pobreza, como se pone claramente de manifiesto en algunos aspectos en los cuales me detendré brevemente.

POBREZA E IMPLICACIONES MORALES

3. La pobreza se pone a menudo en relación con el *crecimiento demográfico*. Consiguientemente, se están llevando a cabo campañas para reducir la natalidad en el ámbito internacional, incluso con métodos que no respetan la dignidad de la mujer ni el derecho de los cónyuges a elegir responsablemente el número de hijos⁵ y, lo que es más grave aún, frecuentemente ni siquiera respetan el derecho a la vida. El exterminio de millones de niños no nacidos en nombre de la lucha contra la pobreza es, en realidad, la eliminación de los seres humanos más pobres. A esto se opone el hecho de que, en 1981, aproximadamente el 40% de la población mundial estaba por debajo del umbral de la pobreza absoluta, mientras que hoy este porcentaje se ha reducido sustancialmente a la mitad y numerosas poblaciones, caracterizadas, por lo demás, por un notable incremento demográfico, han salido de la pobreza. El dato apenas mencionado muestra claramente que habría recursos para resolver el problema de la indigencia, incluso con un crecimiento de la población. Tampoco hay que olvidar que, desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta hoy, la población de la tierra ha crecido en cuatro mil millones y, en buena parte, este fenómeno se produce en países que han aparecido recientemente en el escenario internacional como nuevas potencias económicas, y han obtenido un rápido desarrollo precisamente gracias al elevado número de sus habitantes. Además, entre las naciones más avanzadas, las que tienen un mayor índice de natalidad disfrutaban de mejor potencial para el desarrollo. En otros términos, la población se está confirmando como una riqueza y no como un factor de pobreza.

4. Otro aspecto que preocupa son las *enfermedades pandémicas*, como por ejemplo, la malaria, la tuberculosis y el sida que, en la medida en que afectan a los sectores productivos de la población, tienen una gran influencia en el deterioro de las condiciones generales del país. Los intentos de frenar las consecuencias de estas enfermedades en la población no siempre logran resultados significativos.

²Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 19.

³Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 28.

⁴Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 38.

⁵Cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 37; Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 25.

Además, los países aquejados de dichas pandemias, a la hora de contrarrestarlas, sufren los chantajes de quienes condicionan las ayudas económicas a la puesta en práctica de políticas contrarias a la vida. Es difícil combatir sobre todo el sida, causa dramática de pobreza, si no se afrontan los problemas morales con los que está relacionada la difusión del virus. Es preciso, ante todo, emprender campañas que eduquen especialmente a los jóvenes a una sexualidad plenamente concorde con la dignidad de la persona; hay iniciativas en este sentido que ya han dado resultados significativos, haciendo disminuir la propagación del virus. Además, se requiere también que se pongan a disposición de las naciones pobres las medicinas y tratamientos necesarios; esto exige fomentar decididamente la investigación médica y las innovaciones terapéuticas, y aplicar con flexibilidad, cuando sea necesario, las reglas internacionales sobre la propiedad intelectual, con el fin de garantizar a todos la necesaria atención sanitaria de base.

5. Un tercer aspecto en que se ha de poner atención en los programas de lucha contra la pobreza, y que muestra su intrínseca dimensión moral, es la *pobreza de los niños*. Cuando la pobreza afecta a una familia, los niños son las víctimas más vulnerables: casi la mitad de quienes viven en la pobreza absoluta son niños. Considerar la pobreza poniéndose de parte de los niños impulsa a estimar como prioritarios los objetivos que los conciernen más directamente como, por ejemplo, el cuidado de las madres, la tarea educativa, el acceso a las vacunas, a las curas médicas y al agua potable, la salvaguardia del medio ambiente y, sobre todo, el compromiso en la defensa de la familia y de la estabilidad de las relaciones en su interior. Cuando la familia se debilita, los daños recaen inevitablemente sobre los niños. Donde no se tutela la dignidad de la mujer y de la madre, los más afectados son principalmente los hijos.

6. Un cuarto aspecto que merece particular atención desde el punto de vista moral es la *relación entre el desarme y el desarrollo*. Es preocupante la magnitud global del gasto militar en la actualidad. Como ya he tenido ocasión de subrayar, “los ingentes recursos materiales y humanos empleados en gastos militares y en armamentos se sustraen a los proyectos de desarrollo de los pueblos, especialmente de los más pobres y necesitados de ayuda. Y esto va contra lo que afirma la misma Carta de las Naciones Unidas, que compromete a la comunidad internacional, y a los Estados en particular, a “promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional con el mínimo dispendio de los recursos humanos y económicos mundiales en armamentos” (art. 26)”⁶.

Este estado de cosas, en vez de facilitar, entorpece seriamente la consecución de los grandes objetivos de desarrollo de la comunidad internacional. Además, un incremento excesivo del gasto militar corre el riesgo de acelerar la carrera de armamentos, que provoca bolsas de subdesarrollo y de desesperación, transformándose así, paradójicamente, en factor de inestabilidad, tensión y conflictos. Como afirmó sabiamente mi venerado Predecesor Pablo VI, “el desarrollo es el nuevo

⁶Carta al Cardenal Renato Rafael Martino con ocasión del Seminario Internacional organizado por el Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz sobre el tema “Desarme, desarrollo y paz. Perspectivas para un desarme integral” (10 abril 2008): *L’Osservatore Romano*, ed. en lengua española (18 abril 2008), 3.

nombre de la paz”⁷. Por tanto, los Estados están llamados a una seria reflexión sobre los motivos más profundos de los conflictos, a menudo avivados por la injusticia, y a afrontarlos con una valiente autocrítica. Si se alcanzara una mejora de las relaciones, sería posible reducir los gastos en armamentos. Los recursos ahorrados se podrían destinar a proyectos de desarrollo de las personas y de los pueblos más pobres y necesitados: los esfuerzos prodigados en este sentido son un compromiso por la paz dentro de la familia humana.

7. Un quinto aspecto de la lucha contra la pobreza material se refiere a la *actual crisis alimentaria*, que pone en peligro la satisfacción de las necesidades básicas. Esta crisis se caracteriza no tanto por la insuficiencia de alimentos, sino por las dificultades para obtenerlos y por fenómenos especulativos y, por tanto, por la falta de un entramado de instituciones políticas y económicas capaces de afrontar las necesidades y emergencias. La malnutrición puede provocar también graves daños psicofísicos a la población, privando a las personas de la energía necesaria para salir, sin una ayuda especial, de su estado de pobreza. Esto contribuye a ampliar la magnitud de las desigualdades, provocando reacciones que pueden llegar a ser violentas. Todos los datos sobre el crecimiento de la pobreza relativa en los últimos decenios indican un aumento de la diferencia entre ricos y pobres. Sin duda, las causas principales de este fenómeno son, por una parte, el cambio tecnológico, cuyos beneficios se concentran en el nivel más alto de la distribución de la renta y, por otra, la evolución de los precios de los productos industriales, que aumentan mucho más rápidamente que los precios de los productos agrícolas y de las materias primas que poseen los países más pobres. Resulta así que la mayor parte de la población de los países más pobres sufre una doble marginación, beneficios más bajos y precios más altos.

LUCHA CONTRA LA POBREZA Y SOLIDARIDAD GLOBAL

8. Una de las vías maestras para construir la paz es una globalización que tienda a los intereses de la gran familia humana⁸. Sin embargo, para guiar la globalización se necesita una fuerte *solidaridad global*⁹, tanto entre países ricos y países pobres, como dentro de cada país, aunque sea rico. Es preciso un “código ético común”¹⁰, cuyas normas no sean sólo fruto de acuerdos, sino que estén arraigadas en la ley natural inscrita por el Creador en la conciencia de todo ser humano (cf. *Rm* 2,14-15). Cada uno de nosotros ¿no siente acaso en lo recóndito de su conciencia la llamada a dar su propia contribución al bien común y a la paz social? La globalización abate ciertas barreras, pero esto no significa que no se puedan construir otras nuevas; acerca los pueblos, pero la proximidad en el espacio y en el tiempo

⁷Carta enc. *Populorum progressio*, 87.

⁸Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 58.

⁹Juan Pablo II, *Discurso a las asociaciones cristianas de trabajadores italianos* (27 abril 2002), n. 4: *L'Osservatore Romano*, ed. en lengua española (10 mayo 2002), 10.

¹⁰Juan Pablo II, *Discurso a la Asamblea plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales* (27 abril 2001), n. 4: *L'Osservatore Romano*, ed. en lengua española (11 mayo 2001), 4.

no crea de suyo las condiciones para una comunión verdadera y una auténtica paz. La marginación de los pobres del planeta sólo puede encontrar instrumentos válidos de emancipación en la globalización si todo hombre se siente personalmente herido por las injusticias que hay en el mundo y por las violaciones de los derechos humanos vinculadas a ellas. La Iglesia, que es “signo e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano”¹¹, continuará ofreciendo su aportación para que se superen las injusticias e incomprendiones, y se llegue a construir un mundo más pacífico y solidario.

9. En el campo del *comercio internacional* y de las *transacciones financieras*, se están produciendo procesos que permiten integrar positivamente las economías, contribuyendo a la mejora de las condiciones generales; pero existen también procesos en sentido opuesto, que dividen y marginan a los pueblos, creando peligrosas premisas para conflictos y guerras. En los decenios sucesivos a la Segunda Guerra Mundial, el comercio internacional de bienes y servicios ha crecido con extraordinaria rapidez, con un dinamismo sin precedentes en la historia. Gran parte del comercio mundial se ha centrado en los países de antigua industrialización, a los que se han añadido de modo significativo muchos países emergentes, que han adquirido una cierta relevancia. Sin embargo, hay otros países de renta baja que siguen estando gravemente marginados respecto a los flujos comerciales. Su crecimiento se ha resentido por la rápida disminución de los precios de las materias primas registrada en las últimas décadas, que constituyen la casi totalidad de sus exportaciones. En estos países, la mayoría africanos, la dependencia de las exportaciones de las materias primas sigue siendo un fuerte factor de riesgo. Quisiera renovar un llamamiento para que todos los países tengan las mismas posibilidades de acceso al mercado mundial, evitando exclusiones y marginaciones.

10. Se puede hacer una reflexión parecida sobre las finanzas, que atañe a uno de los aspectos principales del fenómeno de la globalización, gracias al desarrollo de la electrónica y a las políticas de liberalización de los flujos de dinero entre los diversos países. La función objetivamente más importante de las finanzas, el sostener a largo plazo la posibilidad de inversiones y, por tanto, el desarrollo, se manifiesta hoy muy frágil: se resiente de los efectos negativos de un sistema de intercambios financieros –en el plano nacional y global– basado en una lógica a muy corto plazo, que busca el incremento del valor de las actividades financieras y se concentra en la gestión técnica de las diversas formas de riesgo. La reciente crisis demuestra también que la actividad financiera está guiada a veces por criterios meramente autorreferenciales, sin consideración del bien común a largo plazo. La reducción de los objetivos de los operadores financieros globales a un brevísimo plazo de tiempo reduce la capacidad de las finanzas para desempeñar su función de puente entre el presente y el futuro, con vistas a sostener la creación de nuevas oportunidades de producción y de trabajo a largo plazo. Una finanza restringida al corto o cortísimo plazo llega a ser peligrosa para todos, también para quien logra beneficiarse de ella durante las fases de euforia financiera¹².

¹¹Concilio Vaticano II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 1.

¹²Cf. Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 368.

11. De todo esto se desprende que la lucha contra la pobreza requiere una cooperación tanto en el plano económico como en el jurídico que permita a la comunidad internacional, y en particular a los países pobres, descubrir y poner en práctica soluciones coordinadas para afrontar dichos problemas, estableciendo un marco jurídico eficaz para la economía. Exige también incentivos para crear instituciones eficientes y participativas, así como ayudas para luchar contra la criminalidad y promover una cultura de la legalidad. Por otro lado, es innegable que las políticas marcadamente asistencialistas están en el origen de muchos fracasos en la ayuda a los países pobres. Parece que, actualmente, el verdadero proyecto a medio y largo plazo sea el invertir en la formación de las personas y en desarrollar de manera integrada una cultura de la iniciativa. Si bien las actividades económicas necesitan un contexto favorable para su desarrollo, esto no significa que se deba distraer la atención de los problemas del beneficio. Aunque se haya subrayado oportunamente que el aumento de la renta *per cápita* no puede ser el fin absoluto de la acción político-económica, no se ha de olvidar, sin embargo, que ésta representa un instrumento importante para alcanzar el objetivo de la lucha contra el hambre y la pobreza absoluta. Desde este punto de vista, no hay que hacerse ilusiones pensando que una política de pura redistribución de la riqueza existente resuelva el problema de manera definitiva. En efecto, el valor de la riqueza en una economía moderna depende de manera determinante de la capacidad de crear rédito presente y futuro. Por eso, la creación de valor resulta un vínculo ineludible, que se debe tener en cuenta si se quiere luchar de modo eficaz y duradero contra la pobreza material.

12. Finalmente, situar a los pobres en el primer puesto comporta que se les dé un espacio adecuado para una *correcta lógica económica* por parte de los agentes del mercado internacional, una *correcta lógica política* por parte de los responsables institucionales y una *correcta lógica participativa* capaz de valorizar la sociedad civil local e internacional. Los organismos internacionales mismos reconocen hoy la valía y la ventaja de las iniciativas económicas de la sociedad civil o de las administraciones locales para promover la emancipación y la inclusión en la sociedad de las capas de población que a menudo se encuentran por debajo del umbral de la pobreza extrema y a las que, al mismo tiempo, difícilmente pueden llegar las ayudas oficiales. La historia del desarrollo económico del siglo XX enseña cómo buenas políticas de desarrollo se han confiado a la responsabilidad de los hombres y a la creación de sinergias positivas entre mercados, sociedad civil y Estados. En particular, la sociedad civil asume un papel crucial en el proceso de desarrollo, ya que el desarrollo es esencialmente un fenómeno cultural y la cultura nace y se desarrolla en el ámbito de la sociedad civil¹³.

13. Como ya afirmó mi venerado predecesor Juan Pablo II, la globalización “se presenta con una marcada nota de ambivalencia”¹⁴ y, por tanto, ha de ser regida con prudente sabiduría. De esta sabiduría, forma parte el tener en cuenta en primer lugar las exigencias de los pobres de la tierra, superando el escándalo de

¹³Cf. *ibíd.*, 356.

¹⁴*Discurso a empresarios y sindicatos de trabajadores* (2 mayo 2000), n. 3: *L'Osservatore Romano*, ed. en lengua española (5 mayo 2000), 7.

la desproporción existente entre los problemas de la pobreza y las medidas que los hombres adoptan para afrontarlos. La desproporción es de orden cultural y político, así como espiritual y moral. En efecto, se limita a menudo a las causas superficiales e instrumentales de la pobreza, sin referirse a las que están en el corazón humano, como la avaricia y la estrechez de miras. Los problemas del desarrollo, de las ayudas y de la cooperación internacional se afrontan a veces como meras cuestiones técnicas, que se agotan en establecer estructuras, poner a punto acuerdos sobre precios y cuotas, en asignar subvenciones anónimas, sin que las personas se involucren verdaderamente. En cambio, la lucha contra la pobreza necesita hombres y mujeres que vivan en profundidad la fraternidad y sean capaces de acompañar a las personas, familias y comunidades en el camino de un auténtico desarrollo humano.

CONCLUSIÓN

14. En la Encíclica *Centesimus annus*, Juan Pablo II advirtió sobre la necesidad de “abandonar una mentalidad que considera a los pobres –personas y pueblos– como un fardo o como molestos e importunos, ávidos de consumir lo que los otros han producido”. “Los pobres –escribe– exigen el derecho de participar y gozar de los bienes materiales y de hacer fructificar su capacidad de trabajo, creando así un mundo más justo y más próspero para todos”¹⁵. En el mundo global actual, aparece con mayor claridad que solamente se construye la paz si se asegura la posibilidad de un crecimiento razonable. En efecto, las tergiversaciones de los sistemas injustos antes o después pasan factura a todos. Por tanto, únicamente la necesidad puede inducir a construir una casa dorada, pero rodeada del desierto o la degradación. Por sí sola, la globalización es incapaz de construir la paz, más aún, genera en muchos casos divisiones y conflictos. La globalización pone de manifiesto más bien una necesidad: la de estar orientada hacia un objetivo de profunda solidaridad, que tienda al bien de todos y cada uno. En este sentido, hay que verla como una ocasión propicia para realizar algo importante en la lucha contra la pobreza y para poner a disposición de la justicia y la paz recursos hasta ahora impensables.

15. La Doctrina Social de la Iglesia se ha interesado siempre por los pobres. En tiempos de la Encíclica *Rerum novarum*, éstos eran sobre todo los obreros de la nueva sociedad industrial; en el magisterio social de Pío XI, Pío XII, Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II se han detectado nuevas pobrezas a medida que el horizonte de la cuestión social se ampliaba, hasta adquirir dimensiones mundiales¹⁶. Esta ampliación de la cuestión social hacia la globalidad hay que considerarla no sólo en el sentido de una extensión cuantitativa, sino también como una profundización cualitativa en el hombre y en las necesidades de la familia humana. Por eso la Iglesia, a la vez que sigue con atención los actuales fenómenos de la globalización y su incidencia en las pobrezas humanas, señala nuevos aspectos de la cuestión social, no sólo en extensión, sino también en profundidad, en

¹⁵Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 28.

¹⁶Cf. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio*, 3.

cuanto conciernen a la identidad del hombre y su relación con Dios. Son principios de la doctrina social que tienden a clarificar las relaciones entre pobreza y globalización, y a orientar la acción hacia la construcción de la paz. Entre estos principios conviene recordar aquí, de modo particular, el “amor preferencial por los pobres”¹⁷, a la luz del primado de la caridad, atestiguado por toda la tradición cristiana, comenzando por la de la Iglesia primitiva (cf. *Hch* 4,32-36; *1 Co* 16,1; *2 Co* 8-9; *Ga* 2,10).

“Que se ciña cada cual a la parte que le corresponde”, escribía León XIII en 1891, añadiendo: “Por lo que respecta a la Iglesia, nunca ni bajo ningún aspecto regateará su esfuerzo”¹⁸. Esta convicción acompaña también hoy el quehacer de la Iglesia para con los pobres, en los cuales contempla a Cristo¹⁹, sintiendo cómo resuena en su corazón el mandato del Príncipe de la paz a los Apóstoles: “*Vos date illis manducare* – dadles vosotros de comer” (*Lc* 9,13). Así pues, fiel a esta exhortación de su Señor, la comunidad cristiana no dejará de asegurar a toda la familia humana su apoyo a las iniciativas de una solidaridad creativa, no sólo para distribuir lo superfluo, sino cambiando “sobre todo los estilos de vida, los modelos de producción y de consumo, las estructuras consolidadas de poder que rigen hoy la sociedad”²⁰. Por consiguiente, dirijo al comienzo de un año nuevo una calurosa invitación a cada discípulo de Cristo, así como a toda persona de buena voluntad, para que ensanche su corazón hacia las necesidades de los pobres, haciendo cuanto le sea concretamente posible para salir a su encuentro. En efecto, sigue siendo incontestablemente verdadero el axioma según el cual “combatir la pobreza es construir la paz”.

Vaticano, 8 de diciembre de 2008.

S.S. BENEDICTO XVI

¹⁷Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 42; Cf. Id. Carta enc. *Centesimus annus*, 57.

¹⁸León XIII, Carta enc. *Rerum novarum*, 41.

¹⁹Cf. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus*, 58.

²⁰*Ibid.*

DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A
LOS PARTICIPANTES EN EL CONGRESO CIENTÍFICO
INTERNACIONAL “LAS NUEVAS FRONTERAS DE
LA GENÉTICA Y EL RIESGO DE LA EUGENESIA”
ORGANIZADO POR LA ACADEMIA PONTIFICIA
PARA LA VIDA CON MOTIVO DE SU
XV ASAMBLEA GENERAL
Lunes 23 de febrero de 2009

Señores cardenales,
venerados hermanos en el episcopado y en el sacerdocio,
ilustres académicos,
señoras y señores:

Es para mí un placer recibirlos con motivo de la XV asamblea ordinaria de la Academia Pontificia para la Vida. En 1994, mi venerado predecesor, el Papa Juan Pablo II, la instituía bajo la presidencia de un científico, el profesor Jérôme Lejeune, interpretando con amplias miras la delicada tarea que debería desempeñar con el pasar de los años. Doy las gracias al presidente, monseñor Rino Fisichella, por las palabras con las que ha introducido este encuentro, confirmando el gran compromiso de la Academia a favor de la promoción y defensa de la vida humana.

Desde que a mediados del siglo XIX el abad agustino Gregor Mendel descubrió las leyes de la herencia de los caracteres, llegando a ser considerado como el fundador de la genética, esta ciencia ha dado pasos gigantescos en la comprensión de ese lenguaje que constituye la base de la información biológica que determina el desarrollo de un ser viviente. Por este motivo, la genética moderna desempeña un papel de particular importancia dentro de las disciplinas biológicas que han contribuido al prodigioso desarrollo de los conocimientos sobre la arquitectura invisible del cuerpo humano y de los procesos celulares y moleculares que establecen sus múltiples actividades. La ciencia ha llegado hoy a desvelar tanto los diferentes mecanismos recónditos de la fisiología humana como los procesos que están ligados a la aparición de algunos defectos heredables de los padres, así como procesos que hacen que algunas personas queden más expuestas al riesgo de contraer una enfermedad. Estos conocimientos, fruto del ingenio y del esfuerzo de innumerables estudiosos, permiten llegar más fácilmente no sólo a un diagnóstico más eficaz y precoz de las enfermedades genéticas, sino también a ofrecer terapias destinadas a aliviar los sufrimientos de los enfermos y, en algunos casos, incluso a restituirles la esperanza de recobrar la salud. Además, desde que se encuentra a disposición la secuencia de todo el genoma humano, las diferencias entre un sujeto y otro y entre las diversas poblaciones humanas se han convertido en objeto de estudios genéticos que dejan entrever la posibilidad de nuevas conquistas.

El ámbito de la investigación sigue siendo hoy muy abierto y cada día se descubren nuevos horizontes que en gran parte siguen sin ser explorados. El esfuerzo del investigador en estos ámbitos tan enigmáticos y preciosos exige un apoyo particular; por este motivo, la colaboración entre las diferentes ciencias es un apoyo que no puede faltar nunca para llegar a resultados que sean eficaces y al mismo tiempo que produzcan un auténtico progreso para toda la humanidad. Esta complementariedad permite evitar el riesgo de un difundido reduccionismo genético, que tiende a identificar a la persona exclusivamente con la referencia a la información genética y a su interacción con el ambiente. Es necesario confirmar que el hombre siempre será más grande que todo lo que conforma su cuerpo; de hecho, lleva la fuerza del pensamiento, que siempre está orientada a la verdad sobre sí mismo y sobre el mundo. Se demuestran llenas de significado las palabras de un gran pensador que fue también un valiente científico, Blaise Pascal: “El hombre no es más que un junco, el más endeble de la naturaleza, pero es un junco pensante. No hace falta que todo el universo se ocupe de aplastarlo. Un vapor, una gota de agua bastan para matarlo. Pero, aunque el universo lo estuviese destruyendo, el hombre sería más noble que aquello que le mata; porque él sabe que está muriendo, mientras que el universo no tiene ni idea de la superioridad que tiene sobre él” (*Pensamientos*, 347).

Cada ser humano, por tanto, es mucho más que una singular coincidencia de informaciones genéticas que le son transmitidas por sus padres. La procreación de un hombre no podrá reducirse nunca a una mera reproducción de un nuevo individuo de la especie humana, como sucede con un animal. Cada vez que aparece una persona se trata siempre de una nueva creación. Lo recuerda con profunda sabiduría el Salmo: “Tú has creado mis entrañas, me has tejido en el seno materno... No desconocías mis huesos, cuando, en lo oculto, me iba formando” (139, 13.15). Si se quiere entrar en el misterio de la vida humana, por tanto, es necesario que ninguna ciencia se aisle, pretendiendo que posee la última palabra. Hay que compartir, por el contrario, la vocación común para llegar a la verdad, según la diferencia de las metodologías y de los contenidos propios de cada ciencia.

Vuestro congreso, de todos modos, no analiza sólo los grandes desafíos que la genética tiene que afrontar; abarca también los riesgos de la eugenesia, práctica que ciertamente no es nueva y que en el pasado ha llevado a aplicar formas inauditas de auténtica discriminación y violencia. La desaprobación por la eugenesia utilizada con la violencia de un régimen estatal, o como fruto del odio hacia una estirpe o población, está tan profundamente arraigada en las conciencias que fue expresada formalmente por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. A pesar de ello, en nuestros días siguen apareciendo manifestaciones preocupantes de esta práctica odiosa, que se presenta con rasgos diferentes. Es verdad que no se vuelven a presentar ideologías eugenésicas y raciales que en el pasado humillaron al hombre y provocaron tremendos sufrimientos, pero se insinúa una nueva mentalidad que tiende a justificar una consideración diferente de la vida y de la dignidad de la persona fundada sobre el propio deseo y sobre el derecho individual. De este modo, se tienden a privilegiar las capacidades operativas, la eficacia, la perfección y la belleza física en detrimento de otras dimensiones de la existencia que no son consideradas como dignas. De este modo, se debilita el respeto que se debe a todo ser humano, en presencia de un defecto en su desarrollo o de una enfermedad genética, que podrá manifestarse en el transcurso de

su vida, y se penalizan desde la concepción a aquellos hijos cuya vida es juzgada como no digna de ser vivida.

Es necesario confirmar que toda discriminación ejercida por cualquier poder sobre personas, pueblos o etnias en virtud de diferencias debidas a reales o presuntos factores genéticos es un atentado contra la misma humanidad. Hay que confirmar con fuerza la misma dignidad de todo ser humano por el hecho mismo de haber llegado a la vida. El desarrollo biológico, psíquico, cultural o el estado de salud no pueden convertirse nunca en un elemento de discriminación. Es necesario, por el contrario, consolidar la cultura de la acogida y del amor que testimonian concretamente la solidaridad hacia quien sufre, derribando las barreras que la sociedad levanta con frecuencia discriminando a quien tiene una discapacidad o sufre patologías o, peor aún, llegando a la selección y el rechazo de la vida en nombre de un ideal abstracto de salud y de perfección física. Si el hombre es reducido a objeto de manipulación experimental desde los primeros pasos de su desarrollo, significa que las biotecnologías médicas se rinden ante el arbitrio del más fuerte. La confianza en la ciencia no puede hacer olvidar el primado de la ética cuando está en juego la vida humana.

Confío en que vuestra investigación en este sector, queridos amigos, pueda continuar con el debido empeño científico y con la atención que la ética exige ante problemas tan importantes y determinantes para el desarrollo coherente de la existencia personal. Este es el auspicio con el que deseo concluir este encuentro. Invocando sobre vuestro trabajo copiosas luces celestes, os imparto a todos vosotros con afecto una bendición apostólica especial.

ACADEMIA PONTIFICIA PARA LA VIDA DECLARACIÓN FINAL DE LA XIII ASAMBLEA GENERAL

1. En los días 23 y 24 del pasado mes de febrero, la Academia pontificia para la vida, con ocasión de su XIII Asamblea general, organizó un congreso internacional, celebrado en el Vaticano, en el que se llevó a cabo una profunda reflexión sobre el tema: “*La conciencia cristiana en apoyo del derecho a la vida*”. En el congreso participaron los miembros de la Academia pontificia para la vida y otros ilustres estudiosos procedentes de diferentes países, así como un público numeroso (cerca de 420 personas) de los cinco continentes.

Al concluir los trabajos, como fruto de lo que se expresó en las relaciones presentadas y en el intenso y constructivo debate de la asamblea, la Academia pontificia para la vida desea ofrecer a la reflexión de la comunidad eclesial, a la comunidad civil y a todas las personas de buena voluntad, las siguientes consideraciones.

2. “En lo profundo de su conciencia el hombre descubre una ley que él no se da a sí mismo, sino a la que debe obedecer y cuya voz resuena, cuando es necesario, en los oídos de su corazón, llamándolo siempre a amar y a hacer el bien y a evitar el mal... Porque el hombre tiene una ley inscrita por Dios en su corazón, en cuya obediencia está la dignidad humana y según la cual será juzgado” (*Gaudium et spes*, 16).

Así pues, actuando con fiel obediencia a los dictámenes de su propia conciencia moral, que rectamente busca el bien y se alimenta constantemente de la verdad conocida, toda persona expresa y realiza en profundidad su dignidad humana, edificándose a sí mismo y a la comunidad entera mediante sus opciones conscientes y libres.

3. Para poder guiarse por los dictámenes de su conciencia moral y obrar siempre para realizar el bien en la verdad, el hombre necesita cuidar con el máximo esmero una formación continua, alimentándola con los valores que corresponden a la dignidad de la persona humana, a la justicia y al bien común, como recordó el Santo Padre en su discurso a la Academia pontificia para la vida: “La formación de una conciencia verdadera, por estar fundada en la verdad, y recta, por estar decidida a seguir sus dictámenes, sin contradicciones, sin traiciones y sin componendas, es hoy una empresa difícil y delicada, pero imprescindible” (Discurso del 24 de febrero de 2007: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 9 de marzo de 2007, p. 5).

La conciencia del cristiano, de modo particular, en su búsqueda del bien está plenamente iluminada por el encuentro constante con la palabra de Dios, comprendida y vivida en la comunidad cristiana, según las enseñanzas del Magisterio.

4. Esta exigencia de formación continua y profundización de la conciencia resulta hoy totalmente evidente ante la aparición de tantos problemas culturales

y sociales que afectan al derecho a la vida en el ámbito de la familia, al asumir los cónyuges y padres sus tareas propias, en las profesiones sanitarias y en las actividades políticas.

La conciencia cristiana, asumiendo los auténticos valores humanos, comenzando por el valor fundamental del respeto a la vida, en su existencia física y en su dignidad, tiene el deber cada vez más necesario y urgente de considerar esos problemas a la luz de la razón iluminada por la fe, en la elaboración de juicios sobre el valor moral de sus propios actos.

5. Además, es preciso tener presentes las numerosas dificultades que la conciencia cristiana de los creyentes encuentra hoy en sus juicios y en su itinerario de formación, a causa del contexto cultural en el que se desarrolla la vida de los creyentes, un contexto en el que se experimentan la crisis de “autoridad”, la pérdida de la fe y, a menudo, una tendencia a refugiarse en formas de racionalismo extremo.

Otra coordenada que pone a prueba la conciencia cristiana, además de la cultural, está constituida por las normas jurídicas vigentes, tanto las codificadas como las definidas por los tribunales y las sentencias de los tribunales, que, cada vez en mayor número y bajo una fuerte presión de grupos coligados e influyentes, han abierto y están abriendo la brecha ruinosa de las despenalizaciones: se prevén excepciones al derecho individual a la vida, se van legitimando cada vez más diferentes atentados contra la vida humana, acabando de hecho por desconocer que la vida es el fundamento de todos los demás derechos de la persona, y que el respeto debido a la dignidad de todo ser humano es el fundamento de la libertad y de la responsabilidad. A este propósito, Benedicto XVI ha recordado que “el cristiano está continuamente llamado a movilizarse para afrontar los múltiples ataques a que está expuesto el derecho a la vida” (*ib.*).

6. Las exigencias específicas de la conciencia cristiana se ponen especialmente a prueba en el caso de los profesionales de la salud, cuando se hallan ante el deber de proteger la vida humana y corren el peligro de verse implicados en situaciones de cooperación con el mal al cumplir sus deberes profesionales.

En esta situación cobra mayor relieve la obligación de recurrir a una “valiente objeción de conciencia”, que tienen médicos, enfermeros, farmacéuticos y personal administrativo, jueces y parlamentarios, y otros profesionales directamente implicados en la defensa de la vida humana individual, donde las normas legislativas prevean acciones que la pongan en peligro. Pero, al mismo tiempo, es preciso poner de relieve que el recurso a la objeción de conciencia tiene lugar hoy en un contexto cultural de tolerancia ideológica, que a veces, paradójicamente, tiende a no favorecer la aceptación del ejercicio de este derecho, en cuanto elemento “desestabilizador” del quietismo de las conciencias. Deseamos subrayar que, de modo especial para las profesiones sanitarias, es difícil el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, dado que este derecho por lo general sólo se reconoce a los individuos, y no a los centros hospitalarios o a las asociaciones.

En el campo de la práctica médica, merece una mención especial el caso de la “anticoncepción de emergencia” (por lo general realizada mediante sustancias químicas), recordando ante todo la responsabilidad moral de quienes hacen posible su uso, en los diferentes niveles, y la exigencia de recurrir a la objeción de conciencia en la medida en que sus efectos sean abortivos (antianidatorios o

contragestativos); es preciso reafirmar también el deber moral de proporcionar al público una información completa sobre los verdaderos mecanismos de acción y sobre los efectos de esas sustancias. Naturalmente, existe el deber de recurrir a la objeción de conciencia ante cualquier intervención médica o de investigación que prevea la destrucción de vidas humanas.

7. Resulta cada vez más oportuna una movilización de todos los que se interesan por la defensa de la vida humana, una movilización que se debe extender también a nivel político: el respeto del principio de igualdad, que exige reconocer y proteger los derechos de todos, especialmente en el caso de las personas más frágiles e indefensas, es una exigencia imprescindible de la justicia.

Volvemos a proponer con convicción la enseñanza específica de la encíclica *Evangelium vitae* (cf. nn. 72, 73 y 74) en materia de objeción de conciencia, especialmente desde la perspectiva de la adhesión de los cristianos a los programas propuestos por los partidos políticos. También es de desear una legislación que complete el artículo 18 de la Declaración universal de derechos humanos, proclamada por las Naciones Unidas en 1948, para garantizar el derecho a la objeción de conciencia y defender este derecho contra cualquier discriminación en los campos del trabajo, de la educación y de la atribución de los beneficios por parte de los Gobiernos.

8. Como conclusión, volvemos a proponer el deseo expresado por el Santo Padre, como mensaje de esperanza y de compromiso para ayudar a construir una sociedad humana realmente edificada a la medida del hombre: “Por eso, queridos hermanos y hermanas, pido al Señor que os mande a vosotros, y a quienes se dedican a la ciencia, a la medicina, al derecho y a la política, testigos que tengan una conciencia verdadera y recta, para defender y promover el “esplendor de la verdad”, en apoyo del don y del misterio de la vida. Confío en vuestra ayuda, queridos profesionales, filósofos, teólogos, científicos y médicos. En una sociedad a veces ruidosa y violenta, con vuestra cualificación cultural, con la enseñanza y con el ejemplo, podéis contribuir a despertar en muchos corazones la voz elocuente y clara de la conciencia” (*ib.*).

Ciudad del Vaticano, 15 de marzo de 2007.

ACADEMIA PONTIFICIA PARA LA VIDA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Montevideo, 14 de noviembre de 2008

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Cuerpo en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 137 y siguientes de la Constitución de la República a los efectos de observar los Capítulos II, III y IV artículos 7 a 20 del Proyecto de Ley por el que se establecen normas relacionadas con la salud sexual y reproductiva sancionado por el Poder Legislativo.

Se observan en forma total por razones de constitucionalidad y conveniencia las citadas disposiciones por los fundamentos que se exponen a continuación.

Hay consenso en que el aborto es un mal social que hay que evitar. Sin embargo, en los países en que se ha liberalizado el aborto, éstos han aumentado. En los Estados Unidos en los primeros diez años se triplicó, y la cifra se mantiene: la costumbre se instaló. Lo mismo sucedió en España.

La legislación no puede desconocer la realidad de la existencia de vida humana en su etapa de gestación, tal como de manera evidente lo revela la ciencia. La biología ha evolucionado mucho. Descubrimientos revolucionarios, como la fecundación *in vitro*, y el ADN con la secuenciación del genoma humano, dejan en evidencia que desde el momento de la concepción hay allí una vida humana nueva, un nuevo ser. Tanto es así que en los modernos sistemas jurídicos –incluido el nuestro– el ADN se ha transformado en la “prueba reina” para determinar la identidad de las personas, independientemente de su edad, e incluso, en hipótesis de devastación, o sea, cuando prácticamente ya no queda nada del ser humano, aun luego de mucho tiempo.

El verdadero grado de civilización de una nación se mide en cómo se protege a los más necesitados. Por eso se debe proteger más, a los más débiles. Porque el criterio no es ya el valor del sujeto *en función de* los afectos que suscita en los demás, o de la utilidad que presta, sino el valor que resulta de su mera existencia.

Esta ley afecta el orden constitucional (artículos 7º, 8º, 36º, 40º, 41º, 42º, 44º, 72º y 332º) y compromisos asumidos por nuestro País en tratados internacionales, entre otros Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por Ley N° 15.137 de 8 de marzo de 1985 y Convención Sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N° 16.137 de 28 de setiembre de 1990.

En efecto, disposiciones como el artículo 42 de nuestra Carta que obliga expresamente a proteger a la maternidad, y el Pacto de San José de Costa Rica –convertido además en ley interna como manera de reafirmar su adhesión a la protección y vigencia de los derechos humanos– contiene disposiciones expresas, como su artículo 2º y su artículo 4º, que obligan a nuestro País a proteger la vida del ser humano desde su concepción. Además le otorgan el *status* de persona.

Si bien una ley puede ser derogada por otra ley no sucede lo mismo con los tratados internacionales, los que no pueden ser derogados por una ley interna posterior. Si Uruguay quiere seguir una línea jurídico política diferente a la que establece la Convención Americana de Derechos Humanos debería denunciar la mencionada Convención (Art. 78 de la referida Convención).

Por otra parte, al regular la objeción de conciencia de manera deficiente, el proyecto aprobado genera una fuente de discriminación injusta hacia aquellos médicos que entienden que su conciencia les impide realizar abortos, y tampoco permite ejercer la libertad de conciencia de quien cambia de opinión y decide no realizarlos más.

Nuestra Constitución sólo reconoce desigualdades ante la ley cuando se fundan en los talentos y virtudes de las personas. Aquí, además, no se respeta la libertad de pensamiento en un ámbito por demás profundo e íntimo.

Este texto también afecta la libertad de empresa y de asociación, cuando impone a instituciones médicas, con estatutos aprobados según nuestra legislación, y que vienen funcionando desde hace más de cien años en algún caso, a realizar abortos, contrariando expresamente sus principios fundacionales.

El proyecto, además, califica erróneamente, y de manera forzada, contra el sentido común, el aborto como acto médico, desconociendo declaraciones internacionales, como las de Helsinki y Tokio, que han sido asumidas en el ámbito del MERCOSUR, que vienen siendo objeto de internalización expresa en nuestro país desde 1996, y que son reflejo de los principios de la medicina hipocrática que caracterizan al médico por actuar a favor de la vida y de la integridad física.

De acuerdo a la idiosincrasia de nuestro pueblo, es más adecuado buscar una solución basada en la solidaridad, que permita promocionar a la mujer y a su criatura, otorgándole la libertad de poder optar por otras vías, y de esta forma, salvar a los dos.

Es menester atacar las verdaderas causas del aborto en nuestro país y que surgen de nuestra realidad socioeconómica. Existe un gran número de mujeres, particularmente de los sectores más carenciados, que soportan la carga del hogar solas. Para ello, hay que rodear a la mujer desamparada de la indispensable protección solidaria, en vez de facilitarle el aborto.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

DR. TABARÉ VÁZQUEZ¹
Presidente de la República

¹Días atrás, el Sr. Presidente de la República, en uso legítimo de las facultades que le otorga la Constitución, cumplió con su promesa de vetar algunos artículos de la ley de aborto. Este hecho me complació, ya que considero muy importante que un Presidente se proponga defender los Derechos Humanos básicos de los que no tienen voz. Sinceramente, no estaba seguro de que fuera a cumplir. Y no era el único. Pero lo hizo y fue contundente. No le tembló la mano al firmar el veto. No le importaron las presiones, ni el rechazo de los dirigentes de su partido. No le quitó el sueño el abucheo de personas que seguramente lo votaron. Como frutilla de la torta, fundamentó el veto de forma magistral, en un texto que más parece salido de la pluma de un dirigente "provida" que del Edificio Libertad.

Hasta ahí, todo bien. Pero el veto fue parcial, y lo que quedó del proyecto, es casi tan malo como lo que se vetó. Y no sólo malo, sino contradictorio con los argumentos esgrimidos por el propio Presidente. Quizá alguien piense que le estamos buscando el pelo al huevo. Demostraremos que no es así, y que existen graves incoherencias entre lo escrito por el Dr. Vázquez en su mensaje a la Asamblea General, y los capítulos de la ley que fueron aprobados por el Presidente.

El Dr. Vázquez reconoce en su fundamentación del veto, que *"desde el momento de la concepción hay allí una vida humana nueva, un nuevo ser"*. Reconoce también que *"es más adecuado buscar una solución basada en la solidaridad, que permita promocionar a la mujer y a su criatura, otorgándole la libertad de poder optar por otras vías, y de esta forma salvar a los dos"*. Y afirma en frase destacada en cursiva: *"el verdadero grado de civilización de una nación se mide en cómo se protege a los más necesitados"*. Emocionante.

Sin embargo, quedó aprobado en el Capítulo I del proyecto de ley de aborto, lo siguiente:

Art. 2. f: *Garantizar el acceso universal a diversos métodos anticonceptivos seguros y confiables.*

Art. 5. b. 2. *Implementar en todo el territorio nacional la normativa sanitaria vigente (Ordenanza 369/04, de 6/8/2004 del MSP) a cerca de la atención integral en los casos de embarazo no deseado-no aceptado, denominada "Asesoramiento para la maternidad segura, medidas de protección materna frente al aborto provocado en condiciones de riesgo".*

Por un lado, el Dr. Vázquez reconoce que hay vida desde la concepción. Por otro, en el primero de los artículos citados, aprueba un texto en el cual el Estado garantiza el acceso universal a "diversos métodos anticonceptivos seguros y confiables". Y está en la tapa del libro que para que un anticonceptivo moderno sea seguro y confiable, debe tener efecto abortivo.

Me cuesta creer que el Dr. Tabaré Vázquez no sepa que buena parte de los anticonceptivos de libre circulación en el país –y en particular, los "anticonceptivos de emergencia"–, no sólo permiten evitar la concepción, sino que además, son capaces de impedir la anidación del embrión ya concebido en el útero materno. Esto último, en buen romance, se llama *aborto*. Aborto químico, pero aborto al fin. Aborto "de una vida humana nueva, un nuevo ser". Aborto, que es contrario a la Constitución de la República, al Pacto de San José de Costa Rica, y a la fundamentación del veto del propio Presidente de la República.

En el segundo artículo citado, el Presidente aprobó la extensión a todo el país, del asesoramiento para abortar con Misoprostol, un antiagrástico con efecto abortivo. Este programa, hasta la aprobación de esta ley, estaba circunscripto sólo al Hospital Pereira Rossell. Ahora va a llegar a cada pueblo perdido del territorio nacional. Lo cual significa otro espaldarazo al aborto químico.

A mí por lo menos, se me plantean algunas interrogantes: ¿hay verdadera voluntad de rechazar una legislación abortista?; ¿o estamos ante un circo muy bien armado en el que se trancó la legalización del aborto quirúrgico "pour la galerie", al tiempo que se legalizó y se amplió el alcance del aborto químico de forma bastante discreta, "pour la galerie" de enfrente? ¿Qué fue lo que hizo que, un Presidente que tan bien fundamentó su veto, no haya llegado hasta las últimas consecuencias, vetando también artículos que abren las puertas al aborto químico?

Quien sabe... Capaz que el Dr. Vázquez no se dio cuenta. Todos nos podemos equivocar. De repente no leyó bien el Capítulo I, apurado y preocupado como estaba por los capítulos siguientes. Quizá, luego de leer estas líneas, dé marcha atrás y promueva la derogación de los artículos de la ley que habilitan un tipo de aborto más "de guante blanco", y menos chocante, por ser químico y por darse en los momentos iniciales de la vida del concebido. Pero que no es menos aborto, ni menos contrario a los datos de la ciencia y al orden jurídico vigente.

Por falta de espacio, me abstengo de comentar los verdaderos disparates y los atroces ataques a la laicidad y a la patria potestad que contienen otros muchos artículos aprobados por el Presidente, en materia de "salud reproductiva" e "ideología de género".

Para terminar –y para ser justo y objetivo–, quiero destacar dos efectos colaterales y a mi modo de ver muy positivos, del veto del Dr. Vázquez:

1) Al no haberse legalizado el aborto quirúrgico, por lo menos se salva el fin docente de la ley. Mientras siga existiendo el delito de aborto, el ciudadano común seguirá pensando que el aborto no es un acto indiferente. Que por algo está penado por la ley. Y esto, en medio de una batalla cultural, es muy importante.

2) Al haberse aprobado una parte del proyecto, y la otra no, el Presidente partió el proyecto a la mitad. Y va a ser imposible presentar en la próxima legislatura, un proyecto eufemísticamente disfrazado de "defensa de los derechos sexuales y reproductivos". Se tendrá que llamar "proyecto de ley de aborto", o probablemente, como a ellos les gusta, "proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo".

Quizá, si algún día intentan legalizar la pena de muerte, lo titulen: "proyecto de ley de interrupción involuntaria de la respiración"...

Álvaro Fernández Texeira Nunes (Montevideo)

Publicado en *Noticias Globales* (Buenos Aires) N° 815, 63/08, Gacetilla N° 938/21.11.2008.

EL CARDENAL MEDINA, MADONNA Y LOS COLUMNISTAS

Un colaborador habitual de este mismo diario [*La Segunda*], el 11 de diciembre, y el 14 siguiente el rector/columnista de *El Mercurio* literalmente hacen explosión contra Monseñor Medina. ¿Motivo? Unas palabras pronunciadas por dicho Cardenal sobre el show de Madonna, durante la homilía de la misa que el prelado celebró en el aniversario del fallecimiento del general Pinochet.

Ahora bien, esas palabras, aparte de su referencia específica a la cantante internacional, no expresan sino la doctrina constantemente reafirmada de la Iglesia por lo que toca a la sexualidad humana. Como bien reconoce el rector/columnista, es esa doctrina la causa auténtica de la explosión contra el Cardenal, lo que verdaderamente se le reprocha, más que su parecer sobre la cantante internacional.

Y es que ambos columnistas son náufragos del hundimiento de los “*socialismos reales*”, a fines de los '80. Y no pudiendo, por costumbre ya inveterada, vivir sin la droga de una ideología, han adoptado la postmoderna. Es decir, que cada cual haga lo que quiera, y no reconozca a esta actitud, éticamente, más restricción que el exceso de sufrimiento ajeno que pueda significar... exceso que, ¿es necesario decirlo?, dictamina de modo soberano el mismo que inflige el sufrimiento.

ARMAS PROHIBIDAS. Este individualismo extremo o neoprogresismo suele ser totalitario, quizás por resabio de la utopía socialista que lo precedió. Y una de las armas totalitarias es procurar destruir la imagen moral del adversario utilizando cualquier medio, aunque no sea razonable ni admisible. Ambos columnistas, en su furia, atacan al Cardenal Medina de esa manera, rasgo importante para entender el origen y naturaleza reales de la disputa. Veámoslo:

1) Atropellos del general Pinochet a los derechos humanos. Por supuesto, este tema y Madonna no tienen nada que ver. Traerlo a cuento es la más antigua de las falacias lógicas: “*Medina se equivoca cuando se refiere a Pinochet y los derechos humanos. Luego se equivoca al hablar de sexualidad*”. No se puede argumentar así seriamente. Los columnistas debemos recordar que los lectores no son tontos.

Pero el rector/columnista va más allá. Según su inveterada costumbre, atribuye al contendor opiniones sin justificar que efectivamente las tenga. Cito:

“Por supuesto, a Monseñor Medina las actuaciones de Pinochet, entre las que se cuentan cosas tan reprobables como hacer desaparecer personas y practicar la tortura, no le merecen ninguna condena moral. Y es probable incluso que, si lo apuramos, citara a algún escolástico y, en vez de condenar esos actos, los justificara”.

El “*es probable*” es, sin discusión, una gruesa impropiedad polémica, un chisme de cocina, desecratorio de las serias páginas mercuriales. ¿Cómo lo justifica el rector/columnista? Y el “*por supuesto*” anda muy cerca. Le faltan comillas... las comillas de cuándo, cómo y dónde dijo el Cardenal lo que se le atribuye.

2) Delitos sexuales al interior de la Iglesia Católica. Ambos columnistas los relacionan con las críticas del Cardenal a Madonna. El rector/columnista brevemente, aunque de modo insultante, con una ironía de plantígrado. Pero el colaborador de *La Segunda* se exhibe de cuerpo entero:

“El jubilado Cardenal, hombre influyente en el Vaticano, debería además tomar nota de que su provocación y sus desplantes moralistas ocurren cuando un nuevo escándalo implica a la Iglesia chilena, en este caso respecto de pornografía infantil encontrada en posesión de un sacerdote, hecho que se suma a las reiteradas denuncias de pedofilia y otras ofensas a menores indefensos que involucran a miembros de la Iglesia Católica”.

Aparte el odio incomprensible que rezuma este párrafo, adviértase cómo reaparece la misma falacia lógica del N° 1, pero todavía más notoria y descabellada: *“Hay miembros de la Iglesia Católica chilena que han cometido delitos o impropiedades sexuales. Luego la Iglesia, institución milenaria presente en el mundo entero, no puede tener doctrina moral sobre sexualidad”.* Sin comentarios.

Pero apliquemos esta misma teoría a la Concertación, de la cual el colaborador de *La Segunda* ha sido desde el comienzo importante servidor público y dirigente político. Razonemos (?): *“En los últimos siete u ocho años, si no con anterioridad, pero siempre gobernando la Concertación, funcionarios, militantes y simpatizantes suyos se han llevado para la casa dineros fiscales destinados a las obras públicas (MOP); el deporte popular (rayuela inclusive; Chiledeportes); la subvención de las escuelas pobres (Mineduc); los subsidios a los cesantes (para campañas de parlamentarios concertacionistas hoy en funciones, elegidos gracias a estos “aportes”); el tratamiento del sida (Consejo de las Américas), etc. Luego, la Concertación no puede tener doctrina ética sobre corrupción”.*

3) Descalificación personal. Si el Cardenal Medina habla de Madonna y su show, a juicio de los columnistas no se equivoca solamente, sino que es una *“provocación”*, un *“desplante moralista”*, una *“extraña vocación de control sobre la sexualidad”*, etc. La práctica descalificatoria se extiende, hemos comprobado, a la Iglesia chilena, escandalosa, pedófila, los miembros de cuyo clero –dice pícaramente el rector/columnista– *“suelen ser más comprensivos... entre sí”* que lo que exigen de sus fieles en materia sexual. El Cardenal, se dice con desprecio, es un *“jubilado”*... para luego calificarlo de *“influyente en el Vaticano”*; así se relaciona a Roma con las fotos indecorosas halladas en poder de un sacerdote chileno.

¿Cómo no recordar las toneladas de excrementos, verbales y escritos, que el comunismo y sus *“progresistas”* ensalzadores de Occidente derramaban sobre cuantos denunciaban los horrores de la URSS del bondadoso padrecito Stalin, desde André Gide en adelante? Aquí mismo fue cuidadoso y completo el asesinato de imagen que practicó el PC contra sus *“ex”* desencantados y espantados: Hidalgo, Chamúdez, el peruano Ravines. Y también nuestros *“progresistas”* de entonces ayudaron a esa destrucción moral... hasta que *“se les hizo la luz”*.

Pero las costumbres inveteradas pesan, no se ha hecho la luz como para que el progresismo actual descarte también estos procedimientos incorrectos del pasado.

4) Asimismo, adviértase el resabio totalitario de enfurecerse con las opiniones contrarias. Un sacerdote no puede tener el *“desplante moralista”* de defender las

doctrinas de la Iglesia sobre sexualidad. Ni puede opinar sobre Pinochet y los derechos humanos, alejándose de lo “políticamente correcto”. ¿Se equivoca? Pues, demostrárselo, prescindiendo de si lleva o no sotana o birrete.

Una forma sibilina de esta censura a las opiniones de la Iglesia y su clero es quejarse de que, al manifestarla, intentan imponerla a una sociedad pluralista. ¿Por qué y cómo sería así? ¿Exponer razonadamente lo que se piensa... en qué se parece a “imponer”? ¿Cuáles serían las armas de imposición de la Iglesia? ¿Qué sanciones, si no espirituales, le cabe aplicar (y éstas, exclusivamente a católicos)?

Cuando la Iglesia alerta sobre el peligro de excomunión anexo a promover determinadas opiniones y actitudes, también se suele tocar a rebato y escándalo. La excomunión significa dejar claro, simplemente, que dichas opiniones y actitudes han colocado a una persona al margen de la Iglesia, por negar su doctrina en puntos determinados. ¿Quién sino la propia Iglesia podría y tendría derecho a dictaminarlo? Hace poco tiempo, la Masonería Chilena expulsó a su Gran Maestro, y hace menos tiempo todavía, la Logia de San Fernando expulsó a su sucesor. El neoprogresismo no reclamó. Tampoco, los años '80, que yo recuerde, cuando el Cardenal Silva Henríquez insinuó la excomunión de Jaime Guzmán.

5) Ni es posible dejar sin comentario la ingratitud de la izquierda chilena, hoy, cuando la Iglesia o sus personeros manifiestan la doctrina ética de la primera. ¡No ha pasado tanto tiempo desde que ella, la Iglesia, con grandes sacrificios, era el único amparo de la propia izquierda en la clandestinidad y la prisión! Puras mieles, entonces, brutales injurias, hoy... Quienes, entre los católicos, se sientan cercanos al neoprogresismo, mediten en este cambio de actitud, tan notorio y significativo. ¿Se les quiere de verdad, o se les busca como los comunistas a los “tontos útiles” del siglo pasado?

GONZALO VIAL CORREA*

*Publicado en *La Segunda*/Santiago de Chile, el 16.12.2008.

JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA
30.9.2008

VISTOS:

En estos autos Rol N° 2.477-2007, la parte demandante dedujo recurso de casación en el fondo contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Arica que confirmó la de primer grado, pronunciada por el Primer Juzgado Civil de la misma ciudad, la que a su vez rechazó en todas sus partes la demanda interpuesta.

Se trajeron los autos en relación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el recurso denuncia, en primer término, la infracción de los artículos 38 inciso 2° de la Constitución Política de la República; 1° y 174 inciso 5° de la Ley N° 18.290; 1° inciso 2°, 4° y 44 de la Ley N° 18.575 y 141 de la Ley N° 18.695. Explica que las normas contenidas en los citados preceptos permiten dejar asentado que las vías públicas situadas en el área urbana deben ser señalizadas adecuadamente por las municipalidades, lo que no habría ocurrido en la especie, por lo que existió falta de servicio del municipio demandado al no haber dado cumplimiento a su obligación legal de mantener señales de advertencia a los usuarios acerca del peligro a que se exponían frente al orificio existente en la vereda de calle O'Higgins de la ciudad de Arica, a raíz que la tapa de una cámara de registro de cables subterráneos ubicada en esa acera se encontraba totalmente destruida;

SEGUNDO: Que el recurso expone que también han sido infringidas las normas decisorias en materia de responsabilidad extracontractual, como son los artículos 2314 y 2329 del Código Civil. A continuación, el recurrente acusa la vulneración del inciso primero del artículo 1698 del Código Civil, puesto que la parte demandada tenía como carga procesal probar su diligencia, lo que no sólo no acreditó, sino que se demostró que incurrió en una falta de servicio con la prueba que su parte rindió. Asimismo, denuncia la contravención del inciso segundo de esta última norma legal, por cuanto no se habría considerado la declaración de los testigos presentados por él ni la prueba documental que acompañó;

TERCERO: Que, para comenzar el análisis del problema planteado por el presente medio de impugnación, cabe precisar que el fallo recurrido, respecto del demandante René Humberto Sánchez, dejó establecido que el día 5 de octubre de 2004, alrededor de las 14:10 horas, en circunstancias que transitaba por la vereda de calle O'Higgins, en Lynch y Baquedano, a la altura del N° 480, sufrió un accidente al caer a un hoyo que había en la vereda, producto que la tapa de la cámara de registro de cables subterráneos existente en el lugar se encontraba destruida por

trabajos que se realizaban en ella, sin que hubiere una señalética ni medidas de seguridad en su entorno, siendo auxiliado por personas que lo asistieron y lo trasladaron al servicio de urgencia de la Clínica San José, en donde quedó hospitalizado por presentar fractura en el tobillo de la pierna izquierda;

CUARTO: Que, de lo dicho surge que constituyen hechos de la causa el mal estado de la acera y la ausencia de señalización que advirtiese a los peatones el peligro que encerraba el defecto existente en el lugar, lo que causó la caída que sufrió el demandante antes individualizado y las lesiones que esto le provocó en su integridad corporal;

QUINTO: Que el artículo 174 de la Ley N°18.290 en su inciso 5°, señala que “la Municipalidad respectiva –o el Fisco en su caso– será responsable de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización”;

SEXTO: Que la disposición legal que viene de transcribirse, a su vez, guarda concordancia con aquella contenida en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, según la cual, las municipalidades incurren en responsabilidades por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio;

SÉPTIMO: Que si bien la sentencia impugnada se ha ceñido a la normativa que resuelve el asunto controvertido al declarar la responsabilidad civil del municipio demandado por falta de servicio en lo concerniente a este demandante (considerando 6°), a su vez, la ha dejado de aplicar, desde que resuelve negarle a este actor el derecho a ser efectivamente indemnizado por el daño que experimentó debido al mal estado de la acera y la falta de señalización del mismo;

OCTAVO: Que, lo hasta ahora reflexionado, basta para constatar la transgresión al aludido artículo 174 que exige, para la procedencia de la responsabilidad civil del ente municipal, que los daños sean una consecuencia directa del mal estado de las vías públicas, lo que aconteció en el caso que se revisa respecto del demandante Sr. Sánchez;

NOVENO: Que, en cambio, respecto de la demandante, doña María Vadulli Escobar, la sentencia recurrida consignó que no se probaron las circunstancias del accidente sufrido por ésta, ni en cuanto a la hora y lugar y, que el único antecedente que existe en la causa es que fue hospitalizada en la Unidad de Emergencia del Hospital “Dr. Juan Noé”, el día 4 de octubre de 2004, a las 00:55 horas, con diagnóstico de contusión fronto ocular derecha y etilismo crónico, todo lo cual se estimó insuficiente para colegir que esas lesiones sean la consecuencia de una falta de servicio de la demandada;

DÉCIMO: Que la conclusión a que llegaron los jueces del fondo en lo concerniente a esta actora, en cuanto a que no se acreditaron las circunstancias en que se produjeron los daños que se estimaron susceptibles de ser indemnizados, corresponde al ejercicio de las legítimas facultades que detentan los jueces de la instancia y a ella arribaron analizando las múltiples probanzas rendidas en el proceso, sin que

se haya denunciado infracción de leyes reguladoras de la prueba que fijen parámetros fijos de valoración de la misma, toda vez que la alegación de la recurrente de invocar la violación del inciso segundo del artículo 1698 del Código Civil para modificar la inferencia a la que llegaron los aludidos jueces, evidentemente no resulta idónea para tal propósito, pues la norma contenida en este último precepto sólo se limita a enumerar los medios de prueba que se admiten en juicio;

UNDÉCIMO: Que, conforme a lo expuesto en los motivos 7º y 8º de esta sentencia, al haberse infringido la norma del artículo 174 de la Ley Nº 18.290, el presente recurso de casación en el fondo debe ser acogido;

Y teniendo, además presente, los artículos 764, 767 y 785 del Código de Procedimiento Civil, se acoge el recurso de casación en el fondo deducido por la parte demandante contra la sentencia de veinte de abril de dos mil siete, escrita a fojas 240, la que se invalida y se reemplaza por la que se dicta separadamente a continuación.

Regístrese.

Redacción del Abogado Integrante señor Ibarra.

Pronunciado por los Ministros señores Adalis Oyarzún, Pedro Pierry, Haroldo Brito y los Abogados Integrantes señores Domingo Hernández e Ismael Ibarra.

Rol Nº 2.477-2007.

SENTENCIA DE REEMPLAZO 30.9.2008

De conformidad con lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos duodécimo y decimotercero que se eliminan.

Asimismo, se reproducen los considerandos tercero a sexto, ambos inclusive, de la sentencia de casación.

Y se tiene en su lugar y además presente:

1º) Que la demanda de autos se funda en la responsabilidad por falta de servicio de la I. Municipalidad de Arica y específicamente por el mal estado de una acera donde se encontraba una cámara subterránea cuya tapa estaba completamente destruida y la falta de señalización que advirtiera de ello. El legislador no ha definido

lo que debe entenderse por falta de servicio, pero la doctrina y jurisprudencia ha dicho que la hay cada vez que un servicio no funciona no obstante la normativa legal le impone el deber de hacerlo, o lo hace en forma tardía o deficiente y, a raíz de ello, se causa un daño a terceros;

2º) Que las municipalidades tienen el deber de administrar adecuadamente los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público. Este deber de administrar implica, desde luego, emplear el celo adecuado en el cuidado, conservación y mantención de dichos bienes, no sólo para conservar la integridad de los mismos, sino también para evitar daños en los de los privados o lesiones a las personas usuarias de ellas. En este ámbito se inserta la obligación específica de esas corporaciones de mantener el tránsito expedito y en condiciones de seguridad para los peatones que se desplazan por las aceras y, en caso de encontrarse en mal estado, advertirles del riesgo que ello trae consigo, implementando mecanismos adecuados de señalización al efecto;

3º) Que, con lo expuesto, cabe concluir que ha existido falta de servicio por parte de la municipalidad demandada por cuanto, como se ha dicho, las vías públicas deben ser señalizadas por la autoridad municipal y, en el caso de autos y tal como se señaló en el basamento tercero del fallo de casación, ninguna señalización existía en el lugar en que ocurrió el hecho que avisara a los peatones del peligro que corrían por el mal estado de la cubierta de una cámara subterránea, lo que permitió la caída y lesiones del actor René Humberto Sánchez Sánchez, debiendo concluirse que la anotada deficiencia municipal se encuentra en relación de causa a efecto con las lesiones del demandante, de lo que se sigue que la municipalidad demandada debe responder por el daño causado;

4º) Que respecto del daño emergente que cobra el actor, derivado de los gastos médicos en que ha incurrido, conforme a los antecedentes allegados a la causa éstos ascienden a la suma de \$ 426.927, cantidad que se ordenará pagar por este rubro;

5º) Que en cuanto a la suma que reclama por lucro cesante –\$ 6.294.000– los antecedentes tributarios acompañados al efecto no permiten extraer conclusión alguna respecto del monto de una supuesta merma en sus ingresos económicos a partir del accidente, dado lo cual cualquiera cifra que se fije por este concepto sería arbitraria;

6º) Que, en relación a los daños morales demandados, debe acogerse este capítulo de la demanda por ser ellos ostensibles al constituir una consecuencia natural del detrimento en la integridad física que padeció el actor. En este predicamento, esta Corte estima como debida indemnización por los daños morales sufridos la cantidad de \$ 3.500.000;

7º) Que las sumas indicadas deberán pagarse con reajuste con el fin de mantener el poder adquisitivo de la moneda e intereses en el caso de no efectuarse el pago efectivo al hacerse exigible esta obligación;

8º) Que, finalmente, no es óbice para acoger la demanda de uno de los demandantes y disponer el pago de las cantidades antes precisadas, el que en la parte petitoria de la demanda se haya pedido el pago de una suma única y total por los daños sufridos por las dos personas que han ejercido esta acción indemnizatoria, como lo hizo notar el Tribunal de Alzada, toda vez que resulta plenamente comprensible el alcance de la petición, bastándole al sentenciador remitirse al cuerpo del libelo donde se detallan los rubros y montos reclamados por cada uno de los demandantes.

De conformidad además con lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se declara:

I. Se revoca la sentencia apelada de veintinueve de septiembre de dos mil seis, escrita a fojas 194, sólo en cuanto desestima la demanda deducida por don René Humberto Sánchez Sánchez y, en su lugar, se decide que se la acoge, condenando a la demandada, I. Municipalidad de Arica, a pagarle las siguientes sumas a título de indemnización de perjuicios:

- a) \$ 426.927 por concepto de daño emergente; y
- b) \$ 3.500.000 por concepto de daño moral;

II. Las cantidades antes expresadas se pagarán con reajuste de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor, más intereses corrientes para operaciones reajustables, calculados ambos entre la fecha de este fallo y el pago efectivo.

III. Se la confirma, en lo demás apelado.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción del Abogado Integrante señor Ibarra.

Pronunciado por los Ministros señores Adalis Oyarzún, Pedro Pierry, Haroldo Brito y los Abogados Integrantes señores Domingo Hernández e Ismael Ibarra.

Rol N° 2.477-2007.

CORTE SUPREMA
2.10.2008

VISTOS:

En estos autos ingreso Corte N°2823-07, sobre juicio ordinario de menor cuantía, caratulados “Melgarejo Melgarejo Eleanira del Carmen con I. Municipalidad de Talcahuano”, por sentencia de catorce de enero de dos mil cuatro, del Segundo Juzgado Civil de Talcahuano que está escrita a fojas 99, se acogió la demanda condenándose a la demandada a pagar a la actora la suma de doce millones de pesos por concepto de indemnización por el daño moral sufrido por la actora a consecuencia de la falta de servicio en el cuidado de la administración de los bienes nacionales de uso público a cargo de la demandada. Apelada que fuera esta sentencia, por fallo de nueve de enero de dos mil siete, que se lee a fojas 121, con algunas modificaciones y mayores consideraciones, se la confirmó. Contra esta última decisión la parte demandada dedujo recurso de casación en el fondo, para cuyo conocimiento se ordenó traer estos autos en relación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por el recurso se denuncia que el fallo incurre en error de derecho al establecer la responsabilidad del ente municipal por el mal estado de las baldosas de la vereda por donde transitaba la actora el día de los hechos, a consecuencia de lo cual cayó sufriendo lesiones de diversa consideración, porque no hay ninguna norma que así lo disponga. Indica que la mantención, reparación y construcción de las veredas le corresponde actualmente a los Gobiernos Regionales, de conformidad a la Ley 20.035;

SEGUNDO: Que en virtud de lo antes señalado el recurrente estima que su representada no incurrió en falta de servicio ya que por una parte, la ley no hace responsable al ente edilicio de la mantención o reparación de las veredas por lo que no responde por los daños causados por su mal estado y, por otra, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el órgano encargado de las señales y demarcaciones oficiales de tránsito;

TERCERO: Que, finalmente, se indica, el fallo transgrede normas expresas de la Constitución Política de la República: artículos 6, 7 y 107; de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; de la Ley 18.695 y sus modificaciones; de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; de la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones, y de la Ley 20.035;

CUARTO: Que a simple vista el recurso no cumple las exigencias que impone el artículo 772 del Código de Procedimiento Civil al no hacer mención expresa y determinada de la forma en que se ha producido la infracción y la manera cómo ésta

ha influido en lo dispositivo del fallo; en efecto, resulta insuficiente el planteamiento que se hace porque, de un lado, no hay un mayor desarrollo de la normativa que debió aplicar la sentencia y, de otro, no se advierte un verdadero enjuiciamiento de los preceptos que se dice vulnerados, a fin de establecer su equivocada aplicación, con aquellos que la sentencia debió aplicar y que no hizo. Esta confrontación de tesis –la de la sentencia con la del recurso– que exige el artículo en comento, se echa de menos en éste e impide que el tribunal quede en situación de modificar la decisión a través de una eventual sentencia de reemplazo;

QUINTO: Que, en seguida, tampoco el recurso explica la manera cómo estas infracciones han influido substancialmente en lo dispositivo del fallo. Lo que la ley exige es que se realice un razonamiento tendiente a demostrar, de un modo indubitable, cuál habría sido el resultado –acaso distinto– a que habría llegado el tribunal de no haber incurrido en los errores de derecho que se denuncian y demostrar, al mismo tiempo, que al haberlo hecho de manera diversa y equivocada tuvo como consecuencia un fallo erróneo, condición que no se cumple en la especie y que en ningún caso se satisface con la sola mención de la oración, “habría tenido necesariamente que REVOCAR la sentencia de primer grado”, sin señalar ninguna declaración;

SEXTO: Que los errores apuntados hacen que el recurso adolezca de defectos de formalización de tal entidad que obstan a su acogimiento.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 764, 767, 772 y 805 del Código de Procedimiento Civil, se rechaza el recurso de casación en el fondo deducido en lo principal de la presentación de fojas 126, en contra de la sentencia de nueve de enero de dos mil siete, escrita a fojas 121. Regístrese y devuélvanse con sus agregados.

Redacción a cargo del Abogado Integrante señor Ismael Ibarra Léniz.

Nº 2823-2007. Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, integrada por los Ministros Sr. Adalis Oyarzún, Sr. Héctor Carreño, Pedro Pierry y los Abogados Integrantes Sr. Ricardo Peralta y Sr. Ismael Ibarra.

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN 9.1.2007

VISTO:

Se reproduce el fallo en apelación, con excepción del motivo 10º que se elimina y se tiene en su lugar y además presente:

1º. Que se ha alzado contra lo resuelto por la Jueza Subrogante del Segundo Juzgado Civil de Talcahuano, la defensa letrada de la I. Municipalidad de Talcahuano,

solicitando que se revoque el fallo en todas sus partes y se rechace la demanda interpuesta en contra de la Municipalidad antes mencionada, toda vez que el órgano edilicio no tiene responsabilidad alguna en los hechos motivo de este juicio y por consiguiente no procede que sea condenada a satisfacer la indemnización por daño moral por la cantidad de \$ 12.000.000 ordenada pagar en la sentencia apelada y, se condene en costas a la actora.

2°. Que, el argumento central de la exculpación invocada por la apelante, se radica, en que no existe texto legal alguno (cita la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General) que contenga en forma expresa y señale como obligaciones de las Municipalidades, la mantención, reparación, conservación de las veredas y, por el contrario, la propia Ley de Pavimentación Comunal, N° 8946, establece expresamente que ello es obligación del Servicio de Vivienda y Urbanismo y de esta manera no se configura la responsabilidad por falta de servicio de la demandada.

3°. Que, de esta forma, la entidad municipal no controvierte, ni impugna la ocurrencia de los hechos en que fundó la demanda, la señora Eleanira del Carmen Melgarejo, en cuanto efectivamente sufrió diversas lesiones en sus piernas y daños físicos y psicológicos al caer por el mal estado de las baldosas en calle Colón frente al N° 1662 de la ciudad de Talcahuano. Lo anterior encuentra sólido sustento al examinar el escrito de contestación de la demanda rolante a fojas 9.

4°. Que, no encontrándose cuestionada las circunstancias y los daños de la víctima de la caída, es preciso analizar si la falta de servicio que se le imputa a la Municipalidad de Talcahuano es de su cargo o dicha falla de servicio es de responsabilidad de otro órgano de la administración del Estado y por ende la demandada carece de legitimación pasiva para responder por los daños morales causados a la señora Eleanira Melgarejo Melgarejo.

5°. Que, conforme a lo prevenido en nuestra Constitución Política del Estado (artículo 6°) y la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, se establece la responsabilidad del Estado, por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, lo que queda de manifiesto en el último cuerpo legal (actual 42) que dispone la responsabilidad de los órganos de la administración por los daños que causen por falta de servicio.

6°. Que, en este caso, el órgano descentralizado demandado, la Municipalidad de Talcahuano, ha incurrido en falta de servicio al no disponer de una señalización que advirtiera el mal estado de las baldosas que originaron la caída y que causó daños morales a Eleanira Melgarejo Melgarejo (según se demuestra con el inamovible hecho de las lesiones sufridas por la víctima y la prueba testimonial de fojas 32) existiendo relación de causalidad entre la falta de servicio y el daño sufrido. Para esta conclusión se tiene presente que las Municipalidades están obligadas a efectuar las señalizaciones de los desperfectos de las veredas tendientes a evitar

que los ciudadanos o peatones que transiten por las vías públicas no sufran daños como consecuencia de su utilización.

7°. Que, la conclusión anterior, aparece recogida por nuestro Máximo Tribunal, en sentencia de 31 de mayo de 2006, Rol 6.651-2006 que en lo pertinente, expresó la siguiente doctrina: *“Tercero. Que, la Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Urbana establece que la conservación y administración de las obras de pavimentación de aceras y calzadas en las partes urbanas de la comuna corresponde al Servicio de Vivienda y Urbanismo Regional y, es esta repartición la que se encarga del estudio y elaboración de proyectos de repavimentación de aceras y calzadas por desgastes u otros accidentes y su fiscalización, la cual puede delegar en la oficina municipal correspondiente, lo que se encuentra ratificado por el artículo 74 de la misma Ley. Cuarto: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente en los artículos 3 y 22 letra c) de la Ley 18.695, actualmente correspondiente esta última norma, al artículo 26 letra c) en el nuevo texto refundido de dicho cuerpo legal, constituyen la base de la obligación de efectuar la señalización que en el presente caso se ha echado de menos. Hay que recordar que el artículo 1° de la Ley 18.290, sobre Tránsito Público, dispone que: A la presente ley quedarán sujetas todas las personas que como peatones pasajeros o conductores de cualquiera clase de vehículos rurales o urbanos...”.*

8°. Que, así las cosas, no existe impedimento jurídico en aplicar el precepto 177 de la Ley del Tránsito (que amparaba a la víctima en calidad de peatón) en cuanto obliga a la Municipalidad demandada a responder civilmente de los daños causados por un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de la falta de una adecuada señalización, lo que ocurrió en el caso de la especie.

9°. Que, en cuanto al monto de los daños morales fijados por el a quo, esta Corte mantendrá la suma fijada en atención a la entidad de las lesiones sufridas por la actora, una mujer de 62 años que ha debido soportar una serie de consecuencias negativas en su vida personal y social como lo refieren los testigos, Celso Riffo Rodríguez, María Morales Vásquez, Mitzi Gaete Torres y Juana Silva Espinoza, al declarar en la audiencia de prueba, rolante a fojas 32 y siguientes. Por estas consideraciones, citas legales y lo prevenido en el artículo 227 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil, 227 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia de catorce de enero de dos mil cuatro, escrita a fojas 99 y siguientes, sin costas, por estimar que la Municipalidad demandada tuvo motivos plausibles para alzarse.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

Redacción del abogado integrante señor Patricio Mella Cabrera.

Rol N° 836-2004.

CORTE SUPREMA
29.10.2008

VISTOS:

En estos autos rol N° 1620-2007 de esta Corte Suprema, la demandada ha deducido recurso de casación en el fondo en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que confirmó, con declaración, la sentencia de primer grado, por medio de la cual se acogió la demanda ordenando al demandado pagar a la actora la suma de \$ 80.000.000 por concepto de daño moral, más reajustes desde la fecha de la sentencia e intereses desde que la demandada sea constituida en mora, sin costas.

Se trajeron los autos en relación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como primer capítulo de su recurso, el recurrente denuncia una infracción al artículo 38, inciso segundo de la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías de Salud, en relación con el artículo 1.698 del Código Civil. Explica que la primera norma señala: “El particular deberá acreditar que el daño se produjo por la acción u omisión del órgano, mediando dicha falta de servicio”. La segunda norma dispone: “Incumbe probar las obligaciones o su extinción a quien alega aquéllas o éstas”. Estas normas establecen, en materia de falta de servicio, la obligación de la demandante de acreditar, tanto la falta de servicio, como la vinculación entre dicha falta y el daño producido. Indica que, a juicio de su parte, en estos autos ha quedado claramente establecido que no existió falta de servicio y que la lamentable situación ocurrida respecto a la atención del menor Jonathan Sebastián Cortés se debió a fuerza mayor o caso fortuito, producto de un accidente propio del riesgo de toda intervención hospitalaria.

SEGUNDO: Que se denuncia, además, una infracción al artículo 42 de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su inciso primero: “El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración, en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que las hubiere ocasionado”. Explica que la sentencia infringe la norma legal citada, pues considera como falta de servicio y hace responsable al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, por una situación que evidentemente no lo es, sino que lo ocurrido es un lamentable accidente propio del riesgo de toda intervención hospitalaria, esto es, caso fortuito o fuerza mayor, como lo explica el informe del médico legal ad hoc, don Jorge Ríos Lagos, que señala que lo ocurrido en este caso se denomina “yatrogenia”.

TERCERO: Que, como tercer capítulo del recurso se denuncia una infracción al artículo 428 del Código de Procedimiento Civil, en relación a los artículos 342, 346, y 384 del mismo cuerpo legal y los artículos 1.700, 1.702, 1.712 y 1.713 del Código Civil. Indica que el artículo 428 citado expresa: "Entre dos o más pruebas contradictorias, y a falta de ley que resuelva el conflicto, los tribunales preferirán las que crean más convenientes con la verdad". Aclara que si hubiese existido, como se desprende de la sentencia de primera instancia, confirmada por la de segunda, una contradicción entre las pruebas rendidas, tanto instrumentales como testimoniales, confesionales y presunciones, cuyas normas legales pertinentes cita, debió entonces indicar las razones que tuvo para preferir unas respecto de otras y crearlas más conforme a la verdad, lo que no hizo. Esto constituye, a su juicio, una clara infracción a las normas legales citadas;

CUARTO: Que, para explicar la forma en que las infracciones denunciadas han influido en lo dispositivo del fallo, el recurrente sostiene que la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, al confirmar, con declaración la sentencia de primer grado, que dio lugar a la demanda y obligó a pagar al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota la suma de \$ 80.000.000 a favor del menor lesionado, infringe las normas señaladas, y que de haber apreciado correctamente la prueba rendida, habría tenido que rechazar la demanda, por no haberse acreditado por la demandante la existencia de la falta de servicio alegada;

QUINTO: Que para entrar al análisis del recurso resulta conveniente consignar que los sentenciadores de la instancia dieron por establecidos, como hechos de la causa, en sus motivos octavo y noveno, los siguientes:

- a) Que en el mes de febrero de 1996 doña Carolina Cecilia Cortés Cortés llevó a su hijo Jonathan Sebastián al Hospital de Quilpué porque se encontraba enfermo, motivo por el cual, en dicho centro asistencial, al menor que en esa época tenía cinco años de edad, se le colocó una inyección en su glúteo derecho;
- b) Que la inyección que recibió el menor en el Hospital de Quilpué fue de penicilina con benzatina; que ésta debía aplicarse por vía intramuscular, no obstante lo cual fue inyectada en una arteria;
- c) Que como consecuencia de lo anterior, el menor tuvo un cuadro de obstrucción arterial aguda y parálisis ciático derecho secundario a trombosis arterial aguda de extremidad inferior derecha, por lo que fue trasladado al hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar;
- d) Que fuera del dolor que tuvo que padecer, se le produjo una necrosis en su glúteo derecho, debiendo serle extirpada gran parte del mismo y hacerle injertos que dejaron extensas cicatrices;
- e) Que para solucionar los problemas de la pierna derecha, debió ser sometido a múltiples operaciones, que se prolongaron incluso hasta cuando tenía 11 años, estando aún a esa edad pendiente al menos una operación al tobillo;
- f) Que el tratamiento a que fue sometido tuvo complicaciones, pues después de las operaciones, como la herida sangraba tuvo que ser sometido a anestesia total para retirarle el yeso y hacerle las curaciones;

- g) Que ha estado en tratamiento en el Instituto de Rehabilitación Infantil desde abril de 1996, y al menos hasta abril de 2005, fecha en que se comprueba que desde el 2004 ha evolucionado nuevamente con deformidad en equino varo progresiva del pie derecho;
- h) Que la pierna le quedó ostensiblemente más corta, con extensas cicatrices, el pie equino varo, con férulas en la pierna y el pie, con secuela permanente de lesión neurológica de extremidad inferior derecha que le impide la deambulación normal, con la consiguiente incapacidad a permanencia para sus actividades habituales;
- i) Que por resolución N° 57 de 13 de febrero de 2004, la Comisión del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota declaró que este menor era absolutamente incapaz de ganarse el sustento;
- j) Que existió relación de causa a efecto entre el error en que se incurriera en el Hospital de Quilpué al inyectar al menor en una arteria, en lugar de hacerlo en forma intramuscular, y todas las consecuencias antes descritas;

SEXTO: Que, sobre la base de los hechos antes reseñados y analizando la totalidad de las probanzas rendidas en los autos, los sentenciadores de la instancia decidieron confirmar la sentencia de primer grado que accedía a la demanda, elevando el monto de la indemnización por daño moral a la suma de \$ 80.000.000;

SÉPTIMO: Que, por lo expuesto, la casación razona sobre supuestos que van contra los hechos de la causa, tal como soberanamente los dieron por establecidos los sentenciadores a cargo de la instancia, a quienes, de acuerdo a la ley, les corresponde dicha tarea; y las circunstancias de facto sentadas por los magistrados referidos no pueden ser variadas por este tribunal de casación, desde que su labor consiste en revisar la legalidad de una sentencia, esto es, su conformidad a la ley y al derecho, pero en cuanto éstos se han aplicado a los hechos establecidos por dichos jueces;

OCTAVO: Que es así que la finalidad de revisar los hechos es ajena al recurso de nulidad de fondo, puesto que el escrutinio que éste permite sólo abarca el derecho aplicado a la materia precisa que se plantea. Habiendo hechos establecidos, la única forma como podrían ser revisados por la Corte de Casación sería mediante la denuncia y comprobación de disposiciones reguladoras del valor de las evidencias, y exclusivamente de aquellas reglas que determinan parámetros legales fijos de apreciación de su mérito, lo que en el presente caso no se ha denunciado;

NOVENO: Que en mérito de lo razonado, el recurso de casación en el fondo debe ser desestimado.

En conformidad con lo expuesto y lo establecido en los artículos 764, 767 y 805 del Código de Procedimiento Civil, se declara que se rechaza el recurso de casación en el fondo deducido en lo principal de la presentación de fs. 281, en contra de la sentencia de veintisiete de diciembre de dos mil seis, escrita a fs. 276.

Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

Redacción a cargo del Abogado Integrante señor Mauriz.

Rol 1620-2007.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, integrada por los Ministros señores Adalís Oyarzún, Héctor Carreño, Sonia Araneda y los Abogados Integrantes señores Benito Mauriz y Oscar Carrasco.

RECENSIONES
Y
RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Francisco Javier Conde, *Introducción al Derecho político actual*. Estudio preliminar de Jerónimo Molina: "Un anticipador de la Constitución política española. Las posiciones jurídico-políticas de Javier Conde". Granada. Comares. 2007 (LII+188 pp.).

Francisco Javier Conde (1908-1974) fue un jurista de notable relieve, que ha sido recogido en el Apéndice de *Juristas Universales* entre los más destacados españoles del siglo XX, que también aparece en el vol. I del *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, que se le ha dedicado una tesis doctoral a su pensamiento jurídico-político por parte de Ana Valero Fernández de Palencia y que desde la revista "Empresas Políticas" vienen siendo glosadas y comentadas sus ideas en los últimos años. Conde es un ejemplo de jurista orgánico, falangista, de derechas, católico y de formación germánica (estudió en Berlín en 1933 y 1934).

Jerónimo Molina, autor del estudio preliminar al libro que recensionamos, destaca el fracaso de la II República española de 1931, que propició una España en la que el elemento sustantivo era la estabilidad o cualidad del Estado de la nueva organización política (pp. X-XI). Esta República no fue ajena al movimiento de las nuevas ideas. Su constitución nació con la idea de reforzar los poderes ejecutivos del Presidente. Por otro lado, afirma que "la legitimidad de nuestro tiempo está fundada sobre la guerra civil y sus consecuencias, particularmente la fundación del Estado, empresa del franquismo" (p. XI). La mayoría de los regímenes políticos europeos confluyeron hacia los años treinta del siglo XX en tres pilares básicos: la dictadura, la tecnocracia y el corporativismo.

Jerónimo Molina califica a Francisco Javier Conde como "uno de los juristas políticos españoles más interesantes y originales del siglo pasado" (p. XIII) y un "personaje epimeteico" (p. XVIII). Además Conde llevó a cabo "la única interpretación rigurosamente jurídica política, de cierta densidad, del *factum brutum* de 18 de julio (la guerra civil) y la sucesión de gobiernos *de facto* de la dictadura constituyente de desarrollo" (p. XX).

En su juventud Javier Conde estuvo cercano a corrientes políticas marxistas o al menos de un republicanismo de izquierdas con contenido social. El primer gran libro de Conde, *Introducción al Derecho político actual*, consta de los pilares básicos: balance de la forma política estatal y búsqueda de la forma política del futuro. La recopilación de sus publicaciones, bajo el título de *Escritos y fragmentos políticos*, vio la luz en 1974. Jerónimo Molina le atribuía al jurista político la misión de "apuntar metas nuevas" y de "romper el nudo gordiano" (p. XVIII). Molina señala que el ocaso de los juristas españoles llegó con la autointerpretación del Régimen franquista.

En realidad, España ha carecido de un pensamiento estatal hasta el s. XX, lo que ha fomentado una tradición antiestatalista. En otras palabras, existen escasos estudios sobre la cuestión estatal en España (pp. XXI-XXII). Molina ha calificado el pensamiento de Conde como "renovador del pensamiento paraestatal" (p. XXII). El punto de partida de Javier Conde ha sido en todo momento que la forma política del Estado neutral (moderno, soberano) no haya tenido reconocimiento en España. Este planteamiento le lleva a J. Molina a manifestar que "la no estatalidad de España ha podido ser interpretada como una de las causas principales de nuestra

decadencia secular” (p. XXIV). De hecho, Francisco Franco tendía a presentarse como tercero neutral y superior.

Conde nos ofreció su particular visión de la crisis en diversos artículos publicados en *Arriba* en abril de 1944. Además, se presentaba como uno de los más claros pensadores antirrománticos españoles. En todo momento se consideró como un ofensor decisionista del mundo político de la II República, y denunció que había sido monopolizada por un Derecho político neutral y agnóstico, generando una “nomocracia despersionalizada” (pp. XXXIV-XXXV). Los primeros años del “Nuevo Estado” los vivió “sin quebrar su trayectoria rectilínea de jurista político” (p. XL). De hecho, en su elaboración doctrinal del caudillaje, rechazó en todo momento la naturaleza restauradora del golpe de Estado del 18 de julio. En ningún momento consideró la guerra como una contrarrevolución. Aunque se trataba de una construcción bastante original, su contrapunto espiritual se basaba en la dictadura comisaria estudiada por Carl Schmitt (1888-1985), cuyo pensamiento bien conocía Conde que había sido traductor de alguna de sus obras. Conde insistió con frecuencia en que todo poder tiene indefectiblemente un momento racional (p. XLIV). Por otro lado, reconoció la oportunidad de la crítica schmittiana al parlamentarismo burgués. En cuanto a la representación, el presupuesto de la teoría de Conde tenía como base, como en otras ocasiones, la metafísica de Xabier Zubiri. Consideraba que la representación era primariamente una actualización de la política del pueblo, o sea, actualizar la posibilidad de lo político. Pero frente a las teorías de Rudolf Smend (1882-1975) y Schmitt, Conde siempre reclamó una óptica histórica, incluso historicista, para contemplar el pueblo. Afirmó que el pueblo, en su sentido político, era una realidad incoada. Ni ideal (Smend), ni latente (Schmitt).

Con esta edición, al cuidado de Jerónimo Molina y de José Luis Monereo, catedrático este último de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y profesor titular el primero de la Universidad de Murcia, se recupera otro clásico del Derecho Político español, cuya edición originaria fue prologada y terminada de escribir por el propio Francisco Javier Conde en septiembre de 1942.

GUILLERMO HIERREZUELO CONDE

Estudios Jurídicos en homenaje al profesor Daniel Hugo Martins. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. 2008 (818 pp.).

Bajo la coordinación del profesor don Augusto Durán Martínez aparece este libro homenaje al profesor Martins, con motivo de sus 80 años (más de 50 de ellos dedicados a la enseñanza del derecho administrativo en Uruguay), y de su nombramiento como profesor emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay*.

El profesor Martins ha sido discípulo de los maestros Aparicio Méndez y Sa-yagués Laso, habiendo tenido también una dilatada actividad en la administración en labores ministeriales (Hacienda y Defensa Nacional) y de presidente del Banco Central. Autor de más de una decena de libros, entre ellos, una *Introducción al*

*En *Ius Publicum* 21/2008 hemos reseñado el *Libro Homenaje al profesor M. Brito* con ocasión de su nombramiento de Profesor emérito de dicha Universidad.

derecho administrativo (1982), *El mundo del derecho* (1991) y *Objeto, contenido y método del Derecho Administrativo en la concepción integral del mundo del Derecho* (2000), y de más de medio centenar de artículos; ha sido catedrático del ramo en dicha Facultad de 1962 a 1989, y posteriormente Director Académico de la Facultad de Derecho de Punta del Este (1997-2003). De los 33 trabajos que contiene la obra destacamos: Sanciones administrativas transmisibles y sanciones intransmisibles (C.A. Bandeira de Mello), La jerarquía constitucional del ordenamiento internacional sobre derechos humanos en la Constitución de la República Argentina. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (R. Barra), Implicaciones de la igualdad y la dignidad humana (M. Brito), Apuntes sobre la noción de “servicio público” en la Constitución uruguaya (J. P. Cajarville), Principios y fuentes de la justicia administrativa en Latinoamérica (J. C. Cassagne), Administración y Economía (C.E. Delpiazzo), Persona, educación y Estado (F. Rotondo), El acto administrativo ante el Estado moderno de Derecho (L. Sánchez C.), La contratación administrativa y la iniciativa privada (C.E. Guariglia), La seguridad jurídica y la emergencia (A.A. Gordillo) y Una aproximación a la regulación de áreas protegidas (J. Sciandro)**.

Un merecido homenaje a un maestro que con los profesores Brito y Prat han llenado una época del derecho administrativo uruguayo, dignos sucesores de Méndez y Sayagués Laso***.

Miguel Ayuso, *La constitución cristiana de los Estados*. Ediciones Scire. Colección De Regno. Barcelona. 2008 (130 pp.).

El autor, profesor de derecho constitucional en la Pontificia Universidad de Comillas/Madrid, y miembro del Consejo Científico de *Ius Publicum*, entrega en este volumen una aguda meditación sobre la civilización cristiana y, especialmente, el aporte cristiano a la política. Así, luego de una *Introducción* en la cual hace ver la fragmentación de la tradición católica, desmembrada en buena medida hoy por la hegemonía liberal, agnóstica (si no atea), en su capítulo 1 aborda el tema de “*Religión y sociedad*”, mostrándose la relación entre cristianismo y política a través de la historia, la tenebrosa aparición de la revolución francesa, atea y ferozmente anticristiana, y la impugnación (y hoy abierta persecución) del cristianismo en el mundo moderno.

Su capítulo 2 trata de un tema ciertamente apasionante, “¿*Existe una doctrina política católica?*” Aquí señala Ayuso que la doctrina social y la doctrina política, que aparentemente pudieran distinguirse, en realidad tal distinción aparece como artificiosa, desde que la comunidad política es una sociedad natural, semejante a la familia y contemporánea de ella, y que no absorbe a las demás sociedades naturales, sino que es garantía de su existencia ordenada. Y tal doctrina social y política no es sino la concreción del llamado “orden político cristiano”, que parte de entender la distinción de dos sociedades y dos poderes, a saber el civil y el eclesiástico, con

**También nosotros contribuimos con *Sanciones administrativas, camino de servidumbre*.

***El profesor Martins ha actualizado “La licitación pública” (ediciones de 1982 y 2005) y el “Tratado de derecho administrativo” obras ambas de Sayagués Laso, este último en ocho ediciones del tomo I y siete del tomo II.

naturaleza y fines distintos, en un caso el bien común temporal, en el otro el bien común sobrenatural; sociedades y poderes que son independientes pero relacionados entre sí en cuanto ambos recaen en unos mismos hombres, esto es, poseen un idéntico sujeto pasivo, los cuales son miembros al mismo tiempo de la comunidad política y de la Iglesia y ello en una misma civilización histórica concreta.

En el capítulo 3 se pregunta el autor “¿Ha variado la doctrina política católica?” Aquí se hace un recuento histórico sobre los avatares de los controvertidos y condenados movimientos franceses de comienzos del siglo XX conocidos como *Le Sillon* y *L’Action Française* (si bien este último se vio levantada tal condena por Pío XII), luego se analiza la llamada crisis postconciliar (a raíz del Vaticano II) de 1965 en adelante, y se pregunta el autor si se da una nueva doctrina en el tema junto a una nueva estrategia.

El capítulo 4 concierne a “*El problema del Estado católico hoy*”, y se pregunta el autor si es posible hablar en la práctica de su existencia, especialmente después de algunos textos conciliares como “*Gaudium et spes*” y el referente a la libertad religiosa. Advierte Ayuso cómo hoy, y particularmente en España, sus gobiernos han implantado una *contracristiandad*, en la cual se trata de que las ideas, las costumbres, las instituciones y hasta la forma misma de vida trabajen en contra de lo cristiano (yo diría en una abierta persecución como lo muestran las noticias día a día). A pesar de ello, el autor cree que es posible fijar ciertas premisas o fundamentos que hacen posible dar razón de un Estado católico, razones que se especifican en el parágrafo 3 de este capítulo 4 (pp. 87-99); unas conclusiones cierran este capítulo, cuya lectura resulta fundamental y nos parece que constituye el clímax de la obra.

El capítulo 5 y final analiza el caso español y la singularidad que presenta la relación Iglesia-Estado, relación –diría yo– que hoy es más que conflictiva dado el ateísmo militante y rabiosamente anticlerical de quienes gobiernan España en su pretensión de destruir hasta los cimientos mismos de la familia y de la sociedad, fundados en más de dos mil años de cristianismo en la Madre Patria.

Unas conclusiones cierran el volumen.

Una obra excelente, vibrante, y valiente, sin eufemismos y una defensa con coraje frente a la destrucción moral que afecta la Europa de hoy, al pretenderse por quienes gobiernan las instituciones de la comunidad europea, no solamente olvidar sino destruir las raíces cristianas que la crearon, civilizaron e hicieron posible una cultura que no ha tenido parangón en sus implicancias morales, sociales y políticas hasta ahora.

Francisco Elías de Tejada, *Poder y libertad. Una visión desde el tradicionalismo hispánico*. Ediciones Scire. Colección De Regno. Barcelona. 2008 (107 pp.).

Este volumen es el N° 3 de la Colección De Regno que dirige el profesor Ayuso Torres, y cuyos dos volúmenes anteriores fueran reseñados en el N° 21 de esta Revista*.

**La naturaleza de la política* (Danilo Castellano) y *Los saberes políticos: ciencia, filosofía y teología políticas* (F.D.Wilhelmsen).

Como señala el editor en su "Presentación", se reúnen cuatro trabajos del maestro extremeño (si bien naciera en Madrid en 1917), conmemorando los 30 años de su fallecimiento ocurrido en 1978, maestro que fuera catedrático de derecho natural y de filosofía del derecho primero en Murcia y Salamanca y luego en Sevilla y Madrid. En el primer texto se aborda "*El poder y la autoridad en la concepción tradicional cristiana*", el cual se inicia con una larga cita de Donoso Cortés, que, en síntesis, señala que cuando la 'represión' religiosa (esa que es interior y en que uno se domina a sí mismo y respeta al prójimo, *propter Deum*) es alta (o sea, hay un sentido verdaderamente religioso de la vida) la represión política es baja, y cuando sucede al revés, es decir, cuando baja el espíritu religioso de un pueblo, el termómetro político, su represión y la tiranía, sube y está alta. Y es que cuando se robustece el poder se derrumba la autoridad. Sobre esta realidad el maestro extremeño estudia el poder, la *potestas*, el poder bruto, la fuerza, poder que sólo el derecho y éste entendido como lo justo, como el objeto de la justicia, hace que se transforme en "autoridad", noción que analiza a continuación, relacionando ambas.

El segundo texto concierne a "*La familia y el municipio como bases de la organización política*", organismo naturales que estudia desde el territorio, la población, la historia y el derecho, y que fueron siendo absorbidos con la aparición del Estado y la enorme amplitud del poder que éste ha asumido.

El tercer trabajo es un clásico de nuestro autor: "*Libertad abstracta y libertades concretas*", texto en donde desenmascara la idea de libertad como libertinaje, al concebir al hombre como un ser abstracto y ahistórico, olvidando al hombre concreto, ese de carne y hueso (al decir de Unamuno), que vive, y sólo puede vivir, en la historia y con una tradición insoslayable, con sus libertades que se concretan en los "fueros", que son los que permiten proteger esas sus libertades en el ámbito de su propia convivencia, y que son el resultado no de una ideología sino "de la historia que es parte de la especificación de su naturaleza humana". Y es que, en verdad, cuánto más superiores son "las libertades concretas de la Tradición" que "la vacía libertad de las soflamas revolucionarias", en la cual bajo la voz de libertad se esconden siempre las tenebrosas manos de la tiranía.

En continuación de lo dicho, el capítulo 4 aborda *Los fueros como sistema de libertades concretas*", fueros "que suponen la visión del hombre como ser concreto y en la cual las libertades (o círculos de acción de los derechos de cada hombre según sus circunstancias) se enmarcan en cada pueblo dentro de los cánones legales y sociales producidos en su tradición particular", al mismo tiempo que la libertad prima sobre la pretendida igualdad revolucionaria**. El autor aquí compara esto con el liberalismo y con el totalitarismo, sistemas ambos que conciben al hombre como un ser abstracto, como una mera abstracción, lo que constituye la negación de lo que es propia y verdaderamente el hombre, esto es, alguien siempre "situado" y "en relación", no sólo con otros semejantes a él sino en un lugar, en una familia, en un oficio, en una patria, es decir, siempre ligado a otros, y vinculados por tradiciones comunes (lengua, estirpe, religión).

Ha sido, ciertamente, una excelente idea la de reunir trabajos de este gran maestro español, muerto prematuramente, trabajos monográficos que en gran número publicara y que se encuentran esparcidos en muy diversas publicaciones periódicas no fáciles de encontrar en nuestros días, y que la Fundación que lleva su nombre pretende compilar en edición digital, al igual que toda su obra.

**"Todos iguales pero algunos más iguales que otros", como dirá Orwell en su *Granja de los animales*.

Josefina Soto Larreátegui, *Manual del Concejal*. Asociación Chilena de Municipalidades y Fundación Jaime Guzmán E. Santiago de Chile. 2009 (127 pp.).

En Ius Publicum 21/2008 (p. 274 s.) se reseñaba el “Manual del gasto electoral” que esta autora junto a Miguel Flores, había publicado a través de la Fundación mencionada, como una manera de contribuir al conocimiento y aplicación práctica de dicha legislación, en una materia tan sensible al mal uso de fondos públicos y privados que se reúnen para sostener las candidaturas a alcaldes y concejales.

Esta vez Josefina Soto –que es profesora de derecho administrativo en la Pontificia Universidad Católica de Chile– ha elaborado un *Manual del Concejal* cuya utilidad práctica es innegable. Directora del área municipal de la referida Fundación, su manejo de la materia se trasluce claramente al revisar su contenido. Trata de todos los asuntos que deben conocer los concejales para realizar sus funciones de la mejor manera posible, y lo hace de manera sencilla, clara y completa. No se olvide que está dirigido a los concejales de cualquiera entidad edilicia del país, los cuales muchas veces carecen de los conocimientos jurídicos que implican sus labores. Se inicia la obra con la indicación de las fuentes normativas que inciden en el tema, la misión del Concejo municipal, su integración, la elección de sus miembros, duración de sus funciones, requisitos para ser elegidos, inhabilidades e incompatibilidades, los derechos que les corresponden y las responsabilidades que la ley les impone. Luego se entra al análisis del funcionamiento del Concejo, quórum para sesionar y adoptar acuerdos, su reglamento interno, sus atribuciones (propias o exclusivas, para emitir consultas del alcalde y para emitir sus acuerdos en aquellos casos en que el alcalde debe contar con ellos para actuar). Se concluye con el análisis del reemplazo de los concejales en sus cargos y las causales de cesación en sus cargos. Tres anexos se agregan, referidos a declaración de intereses, a declaración de patrimonio, y a fechas con las principales tareas y obligaciones de los municipios en el presente año 2009, con gran sentido práctico. Dada la importancia que tienen las Municipalidades en la satisfacción de las necesidades públicas de la colectividad vecinal, que es en donde el ciudadano vive y se mueve habitualmente en su vida diaria; atendida la gran cantidad de municipios con que cuenta el país (345) y que cada uno de ellos –según sea la cantidad de habitantes de sus comunas o agrupación de comunas– cuentan con seis, ocho o diez concejales, lo que hace un número de más de mil cuatrocientos concejales, se podrá advertir el interés que presenta un *Manual* como éste, cuya finalidad es precisamente ilustrarlos en cuanto concierne a su elección, a su desempeño y a su labor como miembro del Concejo Municipal, órgano colegiado, que junto con el alcalde, órgano unipersonal, constituyen jurídicamente la Municipalidad, como expresamente lo establece la Constitución (art.107 inc.1°, ahora 118 inc. 1° según la reforma constitucional de la Ley 20.050, de 26.8.2005). No debe olvidarse que este Concejo ha sido dotado de atribuciones ciertamente polifacéticas desde que es un órgano normativo, pero también consultivo, además de resolutorio y fiscalizador (tanto del propio alcalde como de las distintas unidades o servicios municipales). Sería de desear que cada concejal de cada comuna de Chile pudiera contar con este *Manual*, como una especie de “vademecum”, y tener respuesta con él a cualquier consulta que se les presentara en las importantes labores públicas que desarrollan. Una obra con un gran sentido práctico, muy didáctica pero al mismo tiempo rigurosa en su contenido y muy completa.

I. CHILE

Actualidad Jurídica – Universidad del Desarrollo, N° 19 tomos 1 y 2/2009.

Dedicado el tomo 1 en su tema central a la responsabilidad profesional del abogado (P. Rodríguez G., C. Goñi, P. P. Vergara y A. Cruchaga), en su sección “Estudios y ensayos” destacamos, Abuso circunstancial y laguna legal (P. Rodríguez); El principio de la buena fe en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (C. Boettiger P.); ¿Inflación de Superintendencias? Un diagnóstico crítico desde el derecho regulatorio (J. F. García), e Inconstitucionalidad por omisión del legislador (S. Verdugo R.). Del tomo 2, de interés, Hobbes, precursor del estado laico (J. Alvear); Una mirada crítica a la regulación legal del acoso laboral en Chile (A. Fraga); Sobre la actual “semana corrida” en Chile (H. Fábrega); Naturaleza jurídica de los derechos que se tienen respecto de una sepultura (A. Mihovilovic); Derecho a la vida y libertad religiosa: el caso de los testigos de Jehová (E. Alcalde); El derecho a la intimidad y a la honra frente a la indemnización del daño moral (H. Rosende), y Desprotección constitucional frente a los derechos municipales (M. Díaz de Valdés).

Ars boni et aequi – Universidad Bernardo O’Higgins, N°4 /2008.

De interés, John Locke y la libertad religiosa ¿padre del liberalismo o apología de la intolerancia? (J. Alvear T.); Lo verdadero en el realismo jurídico (C. Isler S.); La Constitución Política de 1828, testimonio del ideario liberal (F. J. Ocaranza); La jurisprudencia como fuente del derecho (C. Schiele M.); Los usuarios de la información judicial y las mesas tecnológicas (M. González P.); Derecho público y constitucionalización del derecho penal, criterios jurisprudenciales referentes al principio de legalidad y de tipicidad expresa en materia penal (R. Coronado D.), y El tribunal de justicia europeo y su jurisprudencia (G. Cicci S.).

Entheos – Universidad de las Américas, Volumen VI/2008.

De interés, Análisis jurisprudencial del derecho a la propia imagen y su relación con los otros derechos de la personalidad (M. Henríquez V.); Aproximación a la prueba ilícita (R. Márquez A.); Acerca del proyecto de ley que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria en Chile (Cl. Tapia C.); La vigencia del derecho natural (J. Vío B.); Algunos alcances sobre la filosofía del derecho de Hegel (R. Burmeister V.); La profesión de abogado y el ejercicio gratuito legal obligatorio: ejemplo de desigualdad ante la ley (E. Gaete G.); La justicia como igualdad en la Ética de Aris-

tóteles (J. P. Figueroa Z.); El Estado administrador ambiental: la solidaridad como base de su actuación, prospección y proyección (P. Carrasco F.); Los principios de equidad y solidaridad entre las regiones de Chile (M.A. Fernández G.), y El bien común, su consagración y tutela constitucional (P. Urra P.).

Revista de Derecho – Universidad Católica de la Santísima Concepción, N^{os}. 17/2008-1 y 18/2008-2.

De interés, en el N^o 17, El control abstracto y concreto en el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (F. Saenger G.); La patente municipal y su naturaleza jurídica (G. Palacios G.); La Constitución de 1833: vigencia, principales reformas y cambios en su aplicación, 1833-1925 (J. Etchepare - N.C. Torres H.); Derecho natural y derechos humanos en S. Cotta (C. Borgoño), y Sobre la llamada “anticoncepción de emergencia” (Informe de J. F. Stecher, A. Rivera y M. Silva Abbott). Del N^o 18/2008-2, destacamos, Reflexiones en torno al derecho a la vida y la píldora del día después a la luz de tres precedentes jurisprudenciales (P. Zambrano-S.M. Castro); La pena de muerte en el orden constitucional (F. Jiménez L.), y Comentario al fallo del Tribunal Constitucional sobre la píldora del día después (F. Saenger G.).

Revista de Derecho – Universidad Católica del Norte, 2007/N^o 2.

Destacamos, Comentario al nuevo régimen de aguas subterráneas a partir de la reforma al Código de Aguas de 2005 (E. Carrasco); Las garantías institucionales en el derecho alemán y su proyección en el derecho de propiedad (E. Cordero Q.); La acción de inaplicabilidad de preceptos legales (L. Ríos A.), y El recurso de protección y sus límites. A propósito de las “cuestiones técnicas” (F. Zúñiga U.).

Revista de Derecho – Universidad Finis Terrae, N^o 11/2007.

Dedicada a recordar los 80 años de la Contraloría General de República, contiene trabajos de los profesores A. Aylwin A. (Modernización de la Contraloría General de la República); E. Silva Cimma (Sobre la autonomía financiera de la Contraloría General de la República); E. Soto Kloss (La toma de razón y el llamado “alcance”); J. Reyes R. (La supremacía constitucional en Chile); I. Aróstica M. (Buenas noticias en materia de probidad y contratación); E. Navarro B. (Potestades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República y empresas de economía mixta); L. Cordero V. (La Contraloría General de la República y la toma de razón, fundamento de cuatro falacias); G. Astorquiza A. (Sentido de la función contralora); N. Barra G. (Contribución de la Contraloría General de la República en materia de anticorrupción), y J. Vargas D. (Toma de razón en materia ambiental). Una selección de

dictámenes contralores emitidos en 2007 y la sentencia del Tribunal Constitucional sobre potestades sancionadoras complementan el volumen.

Revista Chilena de Derecho – Universidad Católica de Chile, Vol. 35, N° 3/2008.

De interés, Relaciones entre valores y principios generales del derecho en la interpretación constitucional de los derechos fundamentales en Chile (E. Alcalde R.); Idoneidad del profesor de religión, comentario a un fallo (J. Precht P.); Daños por accidente vehicular en carretera concedida ruta 5, comentario a un fallo (M. Barrientos Z.); El principio del doble efecto y su relevancia en el razonamiento jurídico (A. Miranda M.), y ¿Derecho *a priori* vs. derecho natural? La contribución de Adolf Reinach (M. Crespo S.).

Ius et Praxis – Universidad de Talca, 2008/N° 1.

Destacamos, El delito de receptación aduanera y la normativización del dolo (M. Ossandón); Revisión crítica de la causal fundante del recurso de casación en el fondo en materia civil (A. Romero S. y otros); Concepto de derecho a la vida (R. Figueroa G-H.); Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la “píldora del día después” (G. Aguilar C.); Las denominadas funciones jurisdiccionales de los órganos de la Administración del Estado, a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26.3.2007 (F. Pinilla); La inaplicabilidad de la expresión “gratuitamente” del artículo 595, inciso 1° del COT (F. Orellana Torres), y Defensoría de las personas (informe sobre el proyecto de reforma constitucional, H. Nogueira A.).

Lux et Veritas – Universidad Internacional SEK, Vol. 3/2005 y 4/2006 y 2007.

De interés en el N° 3, El principio de servicialidad del Estado y su aplicación en el régimen municipal (C. Davis C.); Normativa vigente sobre facultades fiscalizadoras de la Dirección General de Aguas respecto de las organizaciones de usuarios y denuncias en su contra (G. Muñoz); Semblanza de don Andrés Bello López (J. A. Orrego A.), y Municipalidad y derecho inmobiliario (F. Cancino). Del N° 4, Las reformas del nuevo Tribunal Constitucional (C. Davis); La responsabilidad penal juvenil y los tribunales de familia; la reforma de la Ley 20.084 (C. López D.), y Análisis de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, su firma y verificación de ella (E. Moya). Se incluyen índices de los volúmenes 1 a 4.

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos – Universidad Católica de Valparaíso (Escuela de Derecho), Vol. XXX/2008.

Destacamos, La ciudadanía romana bajo los Flavios y Antoninos (E. Andrades); El abandono de las obras ya comenzadas y su regulación en el derecho urbanístico romano (B. Malavé O.); La rebeldía en diversos modelos procesales de la Edad Media (A. Pérez R.); Evolución histórica del concepto de propiedad (E. Cordero y E. Aldunate), y Eurocentrismo y alteridad jurídica, relaciones entre cristianos y sarracenos en dos informes de Derecho del siglo XV (Luis Rojas D.).

Nomos – Universidad del Viña del Mar, N° 1/2008.

De interés, Principios constitucionales de la ley de compras (G. Celis); La tutela indirecta de los derechos sociales en la jurisprudencia constitucional española (T. Jordán), y Notas sobre la filosofía inspiradora de la Constitución de 1980 en lo referente a la familia (C. Viera). Una bibliografía completa de lo publicado durante 2007 en las revistas jurídicas chilenas se agrega al volumen.

Revista de Estudios de la Justicia – Universidad de Chile, N° 10/2008.

Destacamos, Responsabilidad penal de las personas jurídicas (E. Nuñez C.); Apuntes sobre la responsabilidad penal (imprudente) de los directivos de empresas (H. Hernández B.), y Problemas de imputación objetiva en estructuras empresariales (P. Garay C.).

Anales – Instituto de Chile, Vol. XXVI- I/2007.

Dedicado este volumen a “La pobreza en Chile”, en su primera parte analiza la Conceptualización: Pobreza, una palabra polisémica (F. Lolas S.); Familia y pobreza (P. Morandé C.), y Espíritu de pobreza y miseria (J. Peña V.). Una segunda parte, Historia, contiene trabajos sobre la pobreza en el Chile indiano (A. Dougnac R.), en la época borbónica hasta 1870 (M. A. León L.), entre 1871 y 1920 (F. Silva V.), entre 1924 y 1973 (A. Ibáñez S-M.), 1973-1990 (C. Cáceres C.) y 1990 adelante (S. Molina S.); la última parte, Representación de la pobreza, trae artículos sobre el tema en la literatura, el teatro, la música y el cine.

II. EXTRANJERO

Revista de Derecho – Universidad de Montevideo, N° 13/2008.

De interés, ¿Es discriminatoria la legislación antidiscriminación? (M. Langon C.); El levantamiento del velo en el derecho administrativo (C. Spagnuolo y otros); Balance y perspectivas del Mercosur (N. Tüllmann); La responsabilidad del ser universitario (C. E. Delpiazzo); Censura de la huida del derecho administrativo a través de sociedades comerciales (A. G. Delpiazzo); El interés general. Argumento para limitar derechos individuales (A. Rey).

Dereito – Universidad de Santiago de Compostela (España), Vol. 16/2007 N° 2.

Destacamos, Instrumentos jurídicos alternativos de la tutela jurisdiccional en el ordenamiento administrativo italiano (F. Manganaro); Una idea histórica de Constitución (F. Martínez); La administración fiscal portuguesa anterior al siglo XV, algunos aspectos fundamentales (R. M. Figueiredo), y El foro galaico, una derivación natural de la enfiteusis grecorromana (L. Rodríguez Ennes).

Ius Canonicum – Universidad de Navarra, Vol. XLVIII, N° 96/2008.

De interés, Ecclesia y polis (J. T. Martín de Agaz); Matrimonio, género y cultura (J. J. Bañares); Derecho, razón y pasión en la ley natural (D. Poole), y Ley natural y derechos humanos (E. Molano).

Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada – Volumen XIV/2008.

De interés, Francisco Elías de Tejada, 30 años después (M. Ayuso); Claudio Clemente y su pensamiento político (J. Brufau Prats); La ciudad de Dios (J. C. Ossandón V.); Los principios políticos de Santo Tomás de Aquino en entredicho: una confrontación con “Aquinas”, de J. Finnis (S. R. Castaño), y El carlismo y su signo (a los 175 años).

Anales – Universidad de La Laguna/España, N° 25/2008.

Destacamos, La restricción de garantías procesales como denominador común de los procesos penales simplificados españoles (L. Meloso), y El delito de contaminación ambiental (J. García Sanz).

Revista de Derecho Político – Universidad Nacional de Educación a Distancia/España, N°s. 71-72/2008.

De interés, El debate de la eutanasia y el suicidio asistido en perspectiva comparada (F. Rey); Constitución y legislación antiterrorista (P. Tenorio); Aspectos de la multifuncionalidad de los derechos fundamentales (L. Q. Villacorta); El defensor del pueblo, un órgano político-administrativo de protección de los derechos (A. Coloma); Los derechos fundamentales sociales y la protección de la salud (G. Escobar), y La doctrina británica y el control judicial de las leyes (J. M. Lafuente).

Estudios de Derecho – Universidad de Antioquia (Colombia), Vol. 65, N° 145/2008.

Destacamos, Constitución de 1991, conflicto armado y control constitucional (M. A. Montoya); Justicia y crisis moral en Colombia (F. Carvajal); La razón práctica, libertad, igualdad, dignidad y solidaridad en el marco de la moralidad (J. E. Cardona), y Fundamentos para la protección del consumidor frente a la publicidad engañosa (C.A. Gómez-S. H. Muñoz).

Debates de Actualidad – Asociación Argentina de Derecho Constitucional/ Buenos Aires, N° 199/2008.

De interés, Seguridad jurídica y sistema financiero: el caso de Argentina (A. Ventura); La experiencia monárquica americana, Brasil y México (F. A. Montilla Zavalía); La Constitución Nacional como fundamento de la creación normativa (M. Uberti). y Derechos fundamentales e interpretación: una mirada desde la jurisprudencia (F. Machado Pelloni). Como es costumbre, se incluye una Síntesis de los principales fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia constitucional, esta vez del año 2006 (P. G. Hirschmann).

Investigaciones – Corte Suprema de Justicia de la Nación/Argentina, Vol. 2007 N° 3.

De su sección “Doctrina”, destacamos Lo religioso en tanto motivo de conflicto en Europa (M. de Urioste), y Estados Unidos y el protocolo facultativo de la Comisión sobre derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (V. H. Accardi); en la sección “Jurisprudencia” se reseñan sentencias de distintos tribunales de diferentes países, principalmente de América y Europa, en materia de derechos fundamentales; de la sección “Textos escogidos”, de interés, Bioética y clonación humana (Ch. Kuppuswamy); Sobre la causalidad, en materia penal (E. di Salvo); Sociedades multiculturales, inmigración y delitos culturalmente motivados (F. Basile), y Control jurisdiccional de las resoluciones del Consejo de Seguridad, hacia un constitucionalismo internacional (V. Bore); en la sección “Documentos” se incluyen Observaciones de los Comités de la ONU en materia de derechos humanos, respecto del derecho a la seguridad social, al derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante la justicia, y a los derechos del niño, especialmente cuando éste es discapacitado. Una sección de reseña de libros y la acostumbrada y muy nutrida reseña de publicaciones periódicas en el tema cierran el volumen.

EDICIONES IUS PUBLICUM

- **Ius Publicum – Revista semestral (marzo/septiembre)**

Dedicada a temas de derecho público y comparado, secciones de Estudios, Crónicas (actualidad), Jurisprudencia (comentada), Documentos y Recensiones y reseñas bibliográficas (de revistas jurídicas chilenas y extranjeras).

Valor \$ 20.000 suscripción anual (IVA y envío incluido) = nacional
 US\$ 50 suscripción anual (envío correo aéreo certificado) = extranjero
 Números atrasados del 1 al 12 \$ 7.500; 13 y siguientes \$ 10.000.

- **Conferencias Santo Tomás de Aquino – Publicación anual (noviembre)**

Contiene los textos de las Conferencias anuales que desde 1998 el Decanato de Derecho organiza sobre un tema jurídico de interés actual.

Título	Año / Páginas	Autores	Valor
El derecho, un arte de lo justo	1998 (93 pp.)	Vial Larraín, Samper Polo, García-Huidobro, Madrid Ramírez y Guzmán Brito.	\$ 5.000
Derecho y familia	1999 (147 pp.)	Ginés Ortega, Soto Kloss, Domínguez Hidalgo, Echeverría Gálvez, Brito y Jensen Acuña.	\$ 7.000
Los derechos de la persona que está por nacer	2000 (146 pp.)	Ginés Ortega, Perreta Paiva, Martín Martín, Rodolfo Barra, Fernández González, Soto Kloss, Rubio Huidobro.	\$ 7.000
La mujer ante la sociedad y el derecho	2001 (114 pp.)	Ginés Ortega, García-Huidobro, Vivanco Martínez, Domínguez Hidalgo, Rodríguez Boente y Lazo Rodríguez	\$ 7.000
Moral y derecho, hoy	2002 (137 pp.)	Vial Larraín, Castaño, García-Huidobro, Martín, Ginés Ortega y Fontaine Aldunate	\$ 7.000
Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos	2003 (234 pp.)	Soto Kloss, Bocksang, Aguerrea, Lara y Aróstica.	\$ 18.500

Sanciones administrativas, camino de servidumbre	2005 (171 pp.)	Gómez de Pedro, Soto Kloss, Alcalde, Aróstica, Aguerrea y Arancibia	\$ 17.500
La responsabilidad del Estado-Administración	2006 (156 pp.)	Soto Kloss, Arancibia, Martínez Estay, Mertehikian, Valdivia y Aguerrea	\$ 17.500

Valor (IVA incluido) + correo certificado nacional.

- **Monografías jurídicas**

Título	Año / Páginas	Autores	Valor
Derecho Administrativo Económico. Libre iniciativa privada y actividad empresarial del Estado	Santiago de Chile. 2001 (181 pp.)	Iván Aróstica Maldonado	\$ 10.500
Índice de Revistas Jurídicas Chilenas 1982-2000. Temas de Derecho Público	Santiago de Chile. 2002 (145 pp.)	Eduardo Soto Kloss y Jaime Arancibia Mattar	\$ 5.000
Teoría tópica del derecho natural	Santiago de Chile. 2004 (140 pp.)	Francisco Puy	\$ 9.000
El derecho natural en la realidad social y jurídica	Santiago de Chile. 2005 (1.011 pp.)	Autores varios (S. Castaño - E. Soto Kloss editores): Soaje, Madrid, García-Huidobro, Ayuso, Casaubon, Ugarte Godoy, Massini, Widow, Tale, Lamas, Silva Abbott, Medrano, Hernández, entre otros.	\$ 26.000
Lecciones de derecho natural en sus antecedentes históricos	Santiago de Chile. 2007 (181 pp.)	Wolfgang Waldstein	\$ 17.500

